



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

CONSIDERAR EFECTUADA LA SUPERVISIÓN CONTÍNUA QUE ESTABLECE EL ART. 2.1. DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/128 DE LA COMISIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVOS A LOS ORGANISMOS PAGADORES Y OTROS ORGANISMOS, LA GESTIÓN FINANCIERA, LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS FEAGA Y FEADER, LAS NORMAS RELATIVAS A LOS CONTROLES, LAS GARANTÍAS Y LA TRANSPARENCIA, AL HABER COMPROBADO QUE LAS CUENTAS DEL ORGANISMO PAGADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINANCIERO 2023 DEL FEAGA Y DEL FEADER SON VERACES, INTEGRAS Y EXACTAS EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, QUE SE SIGUEN CUMPLIENDO LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ORGANISMO PAGADOR Y QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE ÉSTE HAN FUNCIONADO SATISFACTORIAMENTE TANTO EN LO QUE RESPECTA AL FEAGA COMO AL FEADER.

- 1.-PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 3.-MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA JEFA UNIDAD COORDINACIÓN ORGANISMO PAGADOR.
- 4.-INFORMES DEL ORGANO DE CERTIFICACIÓN CUENTA ANUAL FEAGA-FEADER EJERCICIO FINANCIERO 2023.
- 5.-. INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES FEAGA-FEADER 2023
- 6.-PLAN DE ACCIÓN DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA
- 7.-DECLARACIÓN DE GESTIÓN DE LA CONSEJERA + ANEXOS I, II, III, IV, V y VI.
- 8.-DECISIÓN LIQUIDACIÓN CUENTAS, CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA R.M. DE LA COMISIÓN EUROPEA.



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Decreto 301/2007, de 28 de septiembre (modificado por Decreto 228/2017 de 27 de septiembre), previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en reunión de 28 de septiembre de 2007, se autorizó a la Consejería de Agricultura y Agua como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, el Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, relativos a los Organismos Pagadores y otros Organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas FEAGA y FEADER, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 relativo a la financiación, gestión y seguimiento de la política agraria común, establecen los criterios de autorización de los Organismos Pagadores.

El apartado 1 del artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre, dispone que la autoridad competente supervisará de manera continua a los Organismos Pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el Organismo de Certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, y realizará un seguimiento de cualesquiera diferencias descubiertas.

La Directriz nº1 de la Comisión, de 6 de enero de 2023, sobre la acreditación de Organismos Pagadores y la Directriz nº 6 de la Comisión Europea, de 29 de octubre de 2021, sobre la supervisión por parte de la autoridad competente de los Organismos Pagadores del cumplimiento continuo de los criterios de autorización establecen que la autoridad competente mantendrá a sus Organismos Pagadores bajo supervisión constante, en particular sobre la base de los certificados e informes elaborados por el Organismo de Certificación.

El Organismo de Certificación del Organismo Pagador del FEAGA y FEADER, con fecha 1 de marzo de 2024, ha emitido Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de los gastos imputados al FEAGA (Importe neto total: 132.851.331,90 euros) y FEADER (Importe neto total: 38.622.447,31 euros) correspondientes al ejercicio 2023 por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y evaluados los procedimientos de control interno llevados a cabo por el Organismo Pagador, (CSV) CARM-83a5e9ab-



d7cd-9ad2-7387-0050569b6280 y (CSV) CARM-7f64488b-d7cd-a32d-7bcb-0050569b34e7 respectivamente.

En la Opinión del Organismo de Certificación sobre las cuentas anuales FEAGA con (CSV) CARM-d2de8517-d7cd-899b-e828-0050569b34e7 y FEADER con (CSV) CARM-d115fad3-d7cd-be01-8d32-0050569b6280, sin reservas en ambos fondos, se especifica que las cuentas que deben enviarse a la Comisión, correspondientes al ejercicio financiero de 2023 de FEAGA y FEADER que finalizó el 15/10/2023:

- Ofrecen una imagen fiel y veraz en todos los aspectos significativos del gasto neto total imputado al FEAGA y el FEADER;

- Sobre la base de su trabajo para revisar el cumplimiento por parte del Organismo Pagador de los criterios de autorización, los requisitos básicos de la Unión y el sistema de información establecido a efectos del informe anual de rendimiento, los procedimientos de control interno del Organismo Pagador han funcionado correctamente en lo que respecta al FEAGA y al FEADER.

- Los informes de rendimiento sobre los indicadores de realización a efectos de la liquidación anual de rendimiento a que se refiere el artículo 54 del presente Reglamento y los informes de rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 128 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestren que se cumple el artículo 37 del presente Reglamento, son correctos en todos los aspectos significativos.

- El gasto cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión tanto para el FEAGA como el FEADER es legal y regular en todos sus aspectos materiales y significativos.

Con fecha 23 de enero de 2024, se firma por la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Directora del Organismo Pagador, la declaración de gestión del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se declara que la contabilidad presentada ofrece una imagen veraz, íntegra y exacta de los gastos e ingresos del ejercicio financiero comprendido entre el 16 de octubre de 2022 y 15 de octubre de 2023 y el sistema ofrece suficientes garantías de que los pagos son legales y regulares en relación con los gastos efectuados y los pagos realizados, de que los sistemas de gobernanza a que se refiere el artículo 9, apartado 3, párrafo primero, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) 2021/2116 funcionan correctamente y garantizan que el gasto se realizó de conformidad con el artículo 37 de dicho Reglamento y en relación con la calidad y fiabilidad del sistema de información y de los datos sobre indicadores por lo que se refiere a los tipos de intervención contemplados en el Reglamento (UE) 2021/2115, de que los gastos se



corresponden con las realizaciones notificadas y de que han sido efectuados de conformidad con los sistemas de gobernanza aplicables.

Igualmente declara que los gastos consignados en las cuentas se han utilizado para los fines previstos, tal y como establece el Reglamento (UE) nº 2021/2116 y confirma que se han establecido medidas antifraude efectivas y proporcionales en virtud del artículo 59 del Reglamento (UE) nº 2021/2116 y que se han tenido en cuenta los riesgos identificados.

En la opinión del Órgano de Certificación relativa a dicha declaración de gestión, emitida con fecha 1 de marzo de 2024, indica que no se ha observado nada que lleve a poner en duda las afirmaciones realizadas en la declaración de gestión ni que ésta no se ajuste al marco jurídico aplicable.

A pesar de no emitir salvedades acerca de su opinión sobre las cuentas anuales, el Organismo de Certificación ha emitido alguna manifestación para la población FEAGA asimilada al SIGC y no asimilada al SIGC:

En FEAGA SIGC y NO SIGC, la tasa de error es del 6,06% y 24,56% (26,13% línea de ayuda Fondos Operativos) respectivamente. En FEAGA no SIGC el incremento de la tasa de error está motivada por los importes pendientes de pago en los programas operativos correspondientes a OPFH que están siendo objeto de revisión del reconocimiento, lo que ha llevado a la suspensión de los pagos en tanto en cuanto, no se resuelva positivamente sobre el reconocimiento. Según manifiesta el OP en su Declaración de gestión no es necesario ningún plan de acción porque prevén que a fecha 15/10/2024 se haya regularizado la situación de los pagos suspendidos. El Organismo de Certificación hará seguimiento de esta incidencia. Respecto al FEAGA SIGC la tasa de error asciende a 6,06%, correspondiendo dicha tasa a las ayudas asociadas ganaderas.

Concretamente, en la línea de “ayuda asociada al ovino caprino derechos especiales”, la tasa de error es del 10,44%. Según el OP, dicha tasa está motivada por un solo beneficiario, al que se le dejan de pagar 407 animales de los 2.391 solicitados por falta de justificación. Por ello, no consideran necesario adoptar medidas adicionales a las ya establecidas.

Según el Organismo de Certificación, se detectaron deficiencias en relación con el sistema de control interno del Organismo Pagador y con su cumplimiento del criterio de autorización en lo que respecta a «Controles administrativos», «Controles sobre el terreno» «Recursos humanos» y «Comunicación» en el marco del FEAGA no SIGC, que ha puntuado con un 2 («funciona parcialmente»).

La ayuda afectada por dichas deficiencias es la “Intervención sectorial apícola”.



También se puntuó con un 2 el criterio de autorización «Controles administrativos» para el FEADER no SICG, en concreto la Medida 19.4. LEADER (Costes de animación y funcionamiento).

El Organismo Pagador, a la vista de las deficiencias detectadas en el Informe de Certificación, ha puesto en marcha las medidas correctoras necesarias para subsanar dicha deficiencia y el Servicio de Producción Animal ha elaborado un plan de acción con fecha 22 de mayo de 2022 con (CSV) CARM-4b92db7a-1815-2630-3c66-0050569b6280, que se adjunta a la presente Propuesta a efectos de quedar informado y realizar su supervisión como Autoridad Competente del Organismo Pagador.

En dicho plan de acción, se incluyen las medidas adoptadas, los progresos realizados y del calendario establecido para su completa subsanación.

Las medidas correctoras que se incluyen en el mismo son las siguientes:

- Realización del control de doble financiación con BDNS dejando evidencia del mismo.
- Elaboración de un documento memoria en el que se indique la cuantía y tipología de actuaciones o detallar las mismas en la factura.
- Pista de auditoría del control de moderación de costes.
- Actualizar el manual de procedimiento para la Intervención Sectorial Apícola PEPAC.
- Incluir los controles administrativos de admisibilidad de la solicitud de ayuda en el manual de procedimiento y check list de cruce con REGA, que una misma acción subvencionable no se solicita más de una vez para la misma colmena y trashumancia y dejar evidencia de los mismos en el expediente.
- En el caso de detectarse deficiencias tras los controles, realizar de nuevo el check list de controles tras la subsanación de las mismas.
- Detallar el mecanismo de cálculo de la ayuda.
- Incluir un check list de controles administrativos en la fase de pago.
- Elaborar un plan de selección de controles con anterioridad al pago de la ayuda.
- Realizar una cuenta justificativa en la que conste la revisión de facturas y admisibilidad de los costes e incluirla en el manual de procedimiento.
- Supervisión por dos técnicos para que la ayuda que se perciba no sea de cuantía superior al máximo subvencionable.
- Procedimientos de recuperación de los pagos indebidos detectados.
- Incluir en el manual de procedimiento para la Intervención Sectorial Apícola la estructura organizativa del servicio así como la descripción y asignación de las funciones y competencias de los distintos puestos de trabajo.
- Incluir en el manual de procedimiento la política del Servicio en relación con la supervisión de funciones.
- Incorporar un técnico de gestión a la gestión de la ayuda.



- Incluir en el manual un procedimiento que garantice la realización de un control de la calidad sobre las tareas administrativas.
- Incluir controles de verificación de los indicadores de outputs y resultados de la medida dejando evidencia de las comprobaciones realizadas así como el origen de cada uno de los indicadores y forma de obtención.
- Establecer un archivo documental en SIACA ordenado completo

Con fecha 16 de mayo de 2024, ha sido emitida en castellano la Decisión de Liquidación de Cuentas del ejercicio financiero de 2023 correspondiente al Organismo Pagador ES13- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que forma parte del expediente.

En la misma se confirma que, antes del 31 de mayo de 2024, se va a proponer la liquidación de cuentas del Organismo Pagador ES13, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con respecto al ejercicio financiero de 2023 del FEAGA y del FEADER.

A la vista de lo expuesto, y en uso de la atribución conferida en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 2.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre,, elevo la presente PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno con el fin de que, si lo estima conveniente, de acuerdo con el artículo 22.10 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.- Considerar efectuada la supervisión continua que establece el art. 2.1. del Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, relativo a los Organismos Pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas FEAGA y FEADER, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, al haber comprobado que las cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio financiero 2023 del FEAGA y del FEADER son veraces, íntegras y exactas en todos los aspectos materiales, que se siguen cumpliendo los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador y que los procedimientos de control interno de éste han funcionado satisfactoriamente tanto en lo que respecta al FEAGA como al FEADER.

Segundo.- Quedar informado de las medidas correctoras adoptadas por el Organismo Pagador, con ocasión del Informe del Organismo de Certificación.



Tercero.- Quedar informado de las observaciones realizadas por la Comisión en la Decisión de liquidación de la Comisión de la cuenta del ejercicio 2023.

Cuarto.- Someter a seguimiento las deficiencias detectadas, para lo cual se procederá a examinar la situación de la misma en el próximo informe anual de la cuenta 2024 del organismo de certificación, a fin de constatar que se han solventado satisfactoriamente.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA
GANADERÍA Y PESCA

(Firmado y fechado electrónicamente)

Sara Rubira Martínez



INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE CONSIDERAR EFECTUADA LA SUPERVISIÓN CONTINUA DEL EJERCICIO FINANCIERO 2023, AL ORGANISMO PAGADOR

Vista la propuesta que se cita, a efectos de la emisión de informe sobre la misma, este Servicio Jurídico, en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES

Primero.- La Jefa de la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador remite Memoria Justificativa, Informes del Órgano de Certificación FEAGA y FEADER correspondiente al ejercicio financiero 2023, Dictámenes de la cuenta anual FEAGA y FEADER correspondiente al ejercicio financiero 2023, Plan de acción de la Intervención Sectorial Apícola, Declaración de Gestión de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Directora del organismo Pagador, Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero de 2023, a efectos de que se sigan los trámites oportunos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, que dispone que la autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación.

Segundo.- Se ha elaborado la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, como autoridad competente, de considerar efectuada la supervisión continua que establece el art. 2.1. del Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, relativos a los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas FEAGA y FEADER, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, al haber comprobado que las cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio financiero 2023 del FEAGA y del FEADER son veraces, integrales y exactas en todos los aspectos materiales, que se siguen cumpliendo los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador y que los procedimientos de control interno de éste han funcionado satisfactoriamente tanto en lo que respecta al FEAGA como al FEADER.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- El art. 2.1. del Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, relativos a los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas FEAGA y FEADER, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, establece que:

“1. La autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.

Cada tres años, la autoridad competente informará por escrito a la Comisión sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades. El informe incluirá una revisión del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por parte de los organismos pagadores, junto con un resumen de las acciones adoptadas para remediar las deficiencias. La autoridad competente confirmará si el organismo pagador bajo su responsabilidad continúa cumpliendo los criterios de autorización.”

Segundo.- El artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, entre las funciones de los Consejeros:

“La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.”

A su vez, el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece entre las atribuciones del Consejo de Gobierno:

“Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales y del Derecho Comunitario Europeo que afecten a las materias atribuidas a la competencia de la Comunidad”

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta, por ajustarse a la legislación sobre la materia.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor
Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

La Jefa del Servicio Jurídico
Fdo.: Ana M^a Fernández Trujillo



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Mediante Decreto 301/2007, de 28 de septiembre (modificado por Decreto 228/2017 de 27 de septiembre), previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en reunión de 28 de septiembre de 2007, se autorizó a la Consejería de Agricultura y Agua como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, el Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, relativos a los Organismos Pagadores y otros Organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas FEAGA y FEADER, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 relativo a la financiación, gestión y seguimiento de la política agraria común, establecen los criterios de autorización de los Organismos Pagadores.

El apartado 1 del artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre, dispone que la autoridad competente supervisará de manera continua a los Organismos Pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el Organismo de Certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, y realizará un seguimiento de cualesquiera diferencias descubiertas.

La Directriz nº1 de la Comisión, de 6 de enero de 2023, sobre la acreditación de Organismos Pagadores y la Directriz nº 6 de la Comisión Europea, de 29 de octubre de 2021, sobre la supervisión por parte de la autoridad competente de los Organismos Pagadores del cumplimiento continuo de los criterios de autorización establecen que la autoridad competente mantendrá a sus Organismos Pagadores bajo supervisión constante, en particular sobre la base de los certificados e informes elaborados por el Organismo de Certificación.

El Organismo de Certificación del Organismo Pagador del FEAGA y FEADER, con fecha 1 de marzo de 2024, ha emitido Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de los gastos imputados al FEAGA (Importe neto total: 132.851.331,90 euros) y FEADER (Importe neto total: 38.622.447,31 euros) correspondientes al ejercicio 2023 por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y evaluados los procedimientos de control interno llevados a cabo por el Organismo Pagador, (CSV) CARM-83a5e9ab-d7cd-9ad2-7387-0050569b6280 y (CSV) CARM-7f64488b-d7cd-a32d-7bcb-0050569b34e7 respectivamente.

En la Opinión del Organismo de Certificación sobre las cuentas anuales FEAGA on (CSV) CARM-d2de8517-d7cd-899b-e828-0050569b34e7 y FEADER con (CSV)



CARM-d115fad3-d7cd-be01-8d32-0050569b6280, **sin reservas en ambos fondos**, se especifica que las cuentas que deben enviarse a la Comisión, correspondientes al ejercicio financiero de 2023 de FEAGA y FEADER que finalizó el 15/10/2023:

- Ofrecen una imagen fiel y veraz en todos los aspectos significativos del gasto neto total imputado al FEAGA y el FEADER;
- Sobre la base de su trabajo para revisar el cumplimiento por parte del Organismo Pagador de los criterios de autorización, los requisitos básicos de la Unión y el sistema de información establecido a efectos del informe anual de rendimiento, los procedimientos de control interno del Organismo Pagador han funcionado correctamente en lo que respecta al FEAGA y al FEADER.
- Los informes de rendimiento sobre los indicadores de realización a efectos de la liquidación anual de rendimiento a que se refiere el artículo 54 del presente Reglamento y los informes de rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 128 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestren que se cumple el artículo 37 del presente Reglamento, son correctos en todos los aspectos significativos.
- El gasto cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión tanto para el FEAGA como el FEADER es legal y regular en todos sus aspectos materiales y significativos.

Con fecha 23 de enero de 2024, se firma por la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Directora del Organismo Pagador, la declaración de gestión del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se declara que la contabilidad presentada ofrece una imagen veraz, íntegra y exacta de los gastos e ingresos del ejercicio financiero comprendido entre el 16 de octubre de 2022 y 15 de octubre de 2023 y el sistema ofrece suficientes garantías de que los pagos son legales y regulares en relación con los gastos efectuados y los pagos realizados, de que los sistemas de gobernanza a que se refiere el artículo 9, apartado 3, párrafo primero, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) 2021/2116 funcionan correctamente y garantizan que el gasto se realizó de conformidad con el artículo 37 de dicho Reglamento y en relación con la calidad y fiabilidad del sistema de información y de los datos sobre indicadores por lo que se refiere a los tipos de intervención contemplados en el Reglamento (UE) 2021/2115, de que los gastos se corresponden con las realizaciones notificadas y de que han sido efectuados de conformidad con los sistemas de gobernanza aplicables.

Igualmente declara que los gastos consignados en las cuentas se han utilizado para los fines previstos, tal y como establece el Reglamento (UE) nº 2021/2116 y confirma que se han establecido medidas antifraude efectivas y proporcionales en virtud del artículo 59 del Reglamento (UE) nº 2021/2116 y que se han tenido en cuenta los riesgos identificados.

En la opinión del Órgano de Certificación relativa a dicha declaración de gestión, emitida con fecha 1 de marzo de 2023, indica que no se ha observado nada que lleve a poner en duda las afirmaciones realizadas en la declaración de gestión ni que ésta no se ajuste al marco jurídico aplicable.



A pesar de no emitir salvedades acerca de su opinión sobre las cuentas anuales, el Organismo de Certificación ha emitido alguna manifestación para la población FEAGA asimilada al SIGC y no asimilada al SIGC:

En FEAGA SIGC y NO SIGC, la tasa de error es del 6,06% y 24,56% (26,13% línea de ayuda Fondos Operativos) respectivamente. En FEAGA no SIGC el incremento de la tasa de error está motivada por los importes pendientes de pago en los programas operativos correspondientes a OPFH que están sido objeto de revisión del reconocimiento, lo que ha llevado a la suspensión de los pagos en tanto en cuanto, no se resuelva positivamente sobre el reconocimiento. Según manifiesta el OP en su Declaración de gestión no es necesario ningún plan de acción porque prevén que a fecha 15/10/2024 se haya regularizado la situación de los pagos suspendidos. El Organismo de Certificación hará seguimiento de esta incidencia. Respecto al FEAGA SIGC la tasa de error asciende a 6,06%, correspondiendo dicha tasa a las ayudas asociadas ganaderas. Concretamente, en la línea de “ayuda asociada al ovino caprino derechos especiales”, la tasa de error es del 10,44%. Según el OP, dicha tasa está motivada por un sólo beneficiario, al que se le dejan de pagar 407 animales de los 2.391 solicitados por falta de justificación. Por ello, no consideran necesario adoptar medidas adicionales a las ya establecidas.

Según el Organismo de Certificación, se detectaron deficiencias en relación con el sistema de control interno del Organismo Pagador y con su cumplimiento del criterio de autorización en lo que respecta a «Controles administrativos», «Controles sobre el terreno» «Recursos humanos» y «Comunicación» en el marco del FEAGA no SIGC, que ha puntuado con un 2 («funciona parcialmente»).

La ayuda afectada por dichas deficiencias es la “Intervención sectorial apícola”.

También se puntuó con un 2 el criterio de autorización «Controles administrativos» para el FEADER no SICC, en concreto la Medida 19.4. LEADER (Costes de animación y funcionamiento).

El Organismo Pagador, a la vista de las deficiencias detectadas en el Informe de Certificación, ha puesto en marcha las medidas correctoras necesarias para subsanar dicha deficiencia y el Servicio de Producción Animal ha elaborado un plan de acción con fecha 22 de mayo de 2022 con (CSV) CARM-4b92db7a-1815-2630-3c66-0050569b6280, que se adjunta a la presente memoria a efectos de quedar informado y realizar su supervisión como Autoridad Competente del Organismo Pagador.

En dicho plan de acción, se incluyen las medidas adoptadas, los progresos realizados y del calendario establecido para su completa subsanación.

Las medidas correctoras que se incluyen en el mismo son las siguientes:



- Realización del control de doble financiación con BDNS dejando evidencia del mismo.
- Elaboración un documento memoria en el que se indique la cuantía y tipología de actuaciones o detallar las mismas en la factura.
- Pista de auditoría del control de moderación de costes.
- Actualizar el manual de procedimiento para la Intervención Sectorial Apícola PEPAC.
- Incluir los controles administrativos de admisibilidad de la solicitud de ayuda en el manual de procedimiento y check list de cruce con REGA, que una misma acción subvencionable no se solicita más de una vez para la misma colmena y trashumancia y dejar evidencia de los mismos en el expediente.
- En el caso de detectarse deficiencias tras los controles, realizar de nuevo el check list de controles tras la subsanación de las mismas.
- Detallar en el mecanismo de cálculo de la ayuda.
- Incluir un check list de controles administrativos en la fase de pago.
- Elaborar un plan de selección de controles con anterioridad al pago de la ayuda.
- Realizar una cuenta justificativa en la que conste la revisión de facturas y admisibilidad de los costes e incluirla en el manual de procedimiento.
- Supervisión por dos técnicos para que la ayuda que se perciba no sea de cuantía superior al máximo subvencionable.
- Procedimientos de recuperación de los pagos indebidos detectados.
- Incluir en el manual de procedimiento para la Intervención Sectorial Apícola la estructura organizativa del servicio así como la descripción y asignación de las funciones y competencias de los distintos puestos de trabajo.
- Incluir en el manual de procedimiento la política del Servicio en relación con la supervisión de funciones.
- Incorporar un técnico de gestión a la gestión de la ayuda.
- Incluir en el manual un procedimiento que garantice la realización de un control de la calidad sobre las tareas administrativas.
- Incluir controles de verificación de los indicadores de outputs y resultados de la medida dejando evidencia de las comprobaciones realizadas así como el origen de cada uno de los indicadores y forma de obtención.
- Establecer un archivo documental en SIACA ordenado completo

Con fecha 16 de mayo de 2024, ha sido emitida en castellano la Decisión de Liquidación de Cuentas del ejercicio financiero de 2023 correspondiente al Organismo Pagador ES13- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta.

En la misma se confirma que, antes del 31 de mayo de 2024, se va a proponer la liquidación de cuentas del Organismo Pagador ES13, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con respecto al ejercicio financiero de 2023 del FEAGA y del FEADER.

En base a todo ello, se emite la presente memoria justificativa a efectos de que se hagan los trámites oportunos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2,



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, que dispone que la autoridad competente supervisará de manera continua a los Organismos Pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el Organismo de Certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN DEL ORGANISMO
PAGADOR

EL SECRETARIO GENERAL

03/06/2024 21:23:57

03/06/2024 19:27:44 | GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

LOPEZ ARAGON, BEATRIZ



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Intervención General

DICTAMEN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN AL ORGANISMO PAGADOR CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

INTRODUCCIÓN

Hemos auditado las cuentas anuales del Organismo Pagador de Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n 30008 Murcia), relativas al gasto del FEAGA (gasto neto total definitivo: 132.851.331,90 €) correspondiente al ejercicio financiero del FEAGA 2023 y valorado los procedimientos de control interno aplicados por el organismo. Conforme se exige en el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, hemos considerado asimismo si nuestro examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión del Director del Organismo Pagador correspondiente al ejercicio financiero del 16.10.2022 al 15.10.2023, de conformidad con el artículo 90, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

RESPONSABILIDADES

Responsabilidad de la dirección respecto a las cuentas anuales, incluida la legalidad y regularidad del gasto, y responsabilidad del Director respecto a la declaración sobre la gestión

La dirección es responsable de la preparación y adecuada presentación de las cuentas anuales de conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, así como con los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión. Esta responsabilidad incluye planificar, llevar a cabo y garantizar el control interno relativo a la preparación y presentación adecuada de las cuentas anuales sin incorrecciones materiales como consecuencia de un error o un fraude. El Director del organismo pagador (y, cuando proceda, del organismo de coordinación) es responsable de la preparación y adecuada presentación de esta declaración de gestión, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión. Esta responsabilidad incluye una valoración sobre la veracidad, exhaustividad y exactitud de las cuentas anuales presentadas a la Comisión, así como valorar si el sistema de control establecido por la dirección del organismo pagador ofrece suficientes garantías en cuanto a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes relacionadas con el gasto no incluido en el plan estratégico de la PAC. El Director del organismo pagador [organismo de coordinación] ha de basar su evaluación en toda la información de la que disponga, entre la que se cuenta el trabajo del servicio de auditoría interna.

Responsabilidad del organismo de certificación

Nuestros objetivos son obtener garantías razonables de que las cuentas anuales ofrecen una imagen fidedigna, el sistema de gobernanza de los Estados miembros funciona correctamente,



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Intervención General

los informes del rendimiento son correctos y los gastos son legales y regulares, así como emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. La auditoría incluyó un examen, mediante muestreo, de los documentos acreditativos de la información de las cuentas anuales, junto con un examen de los procedimientos y de una muestra de las transacciones para obtener evidencia de auditoría acerca de los importes y revelaciones de información de las cuentas anuales. Nuestra responsabilidad con arreglo al artículo 5, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión comprende la emisión de un dictamen sobre los controles internos; nuestra conclusión se basa en los resultados de nuestra valoración del cumplimiento por parte del organismo pagador [organismo de coordinación] de los criterios de autorización expuestos en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión. No es competencia nuestra extraer conclusiones acerca de si el sistema contempla todos los controles posibles. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión respecto a si nuestro examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración de gestión, y a si esta se atiene al artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión y a la directriz n.º 4 sobre tal declaración. Leemos toda la información financiera y no financiera incluida en la declaración de gestión y sus anexos con el fin de determinar si dicho documento es conforme con los resultados de nuestro examen. Esta labor comprende nuestra evaluación respecto a si tales resultados indican una necesidad de formular reservas. Si tenemos noticia de cualquier incoherencia o incorrección material evidente, consideramos las consecuencias para nuestro informe.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Sin limitaciones

DICTÁMENES

Dictamen sobre las cuentas anuales [SIN RESERVAS].

En nuestra opinión:

- Las cuentas que deben transmitirse a la Comisión para el ejercicio financiero 2023 FEAGA finalizado el 15 de octubre de 2023 ofrecen una imagen fiel y veraz en todos los aspectos significativos del gasto neto total imputado al FEAGA; así como
- sobre la base de nuestro trabajo para revisar el cumplimiento por parte del organismo pagador de los criterios de autorización, los requisitos básicos de la Unión y el sistema de información establecido a efectos del informe anual de rendimiento, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado correctamente en lo que respecta al FEAGA.
- Los informes de rendimiento sobre los indicadores de realización a efectos de la liquidación anual de rendimiento a que se refiere el artículo 54 del presente Reglamento y los informes de rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Intervención General

plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 128 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestren que se cumple el artículo 37 del presente Reglamento, son correctos en todos los aspectos significativos.

- El gasto cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión para el FEAGA es legal y regular en todos los aspectos materiales y significativos.

Dictamen relativo a la declaración sobre la gestión [SIN RESERVAS].

Sobre la base de nuestro examen, no hemos observado nada que:

- ponga en duda las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión correspondiente al ejercicio financiero del 16.10.22 al 15.10.23;
- nos lleve a creer que la declaración sobre la gestión no se ajusta al marco jurídico aplicable.

No obstante, hemos de realizar algunas manifestaciones respecto a las tasas de error FEAGA SIGC y NO SIGC:

En FEAGA SIGC y NO SIGC, la tasa de error es del 6,06% y 24,56% (26,13% línea de ayuda Fondos Operativos) respectivamente, habiéndose incrementado respecto a las del año anterior, que fueron 1,39% y 0,48%. En FEAGA no SIGC el incremento de la tasa de error está motivada por los importes pendientes de pago en los programas operativos correspondientes a OPFH que están sido objeto de revisión del reconocimiento, lo que ha llevado a la suspensión de los pagos en tanto en cuanto, no se resuelva positivamente sobre el reconocimiento. Según manifiesta el OP en su Declaración de Gestión no es necesario ningún plan de acción porque prevén que a fecha 15/10/2024 se haya regularizado la situación de los pagos suspendidos. El Organismo de Certificación hará seguimiento de esta incidencia. Respecto al FEAGA SIGC la tasa de error asciende a 6,06%, correspondiendo dicha tasa a las ayudas asociadas ganaderas. Concretamente, en la línea de “ayuda asociada al ovino caprino derechos especiales”, la tasa de error es del 10,44%. Según el OP, dicha tasa está motivada por un sólo beneficiario, al que se le dejan de pagar 407 animales de los 2.391 solicitados por falta de justificación. Por ello, no consideran necesario adoptar medidas adicionales a las ya establecidas.

Dictamen relativo a la declaración de gestión del organismo de coordinación [SIN RESERVAS].

El Organismo de Certificación de Murcia no tiene competencias para pronunciarse sobre el Organismo de Coordinación.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Intervención General

Fundamento del dictamen

Nuestra responsabilidad, en calidad de organismo de certificación, es emitir una opinión acerca de las cuentas anuales, el sistema de control interno del organismo pagador y la legalidad y regularidad del gasto. Hemos realizado la auditoría con arreglo a las normas internacionales de auditoría (NIA), así como con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, el artículo 6 del Reglamento (UE) 2022/128, el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 908/2014. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/2116 y las Normas Internacionales de Ética (Código IESBA), somos independientes del organismo pagador de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la REGIÓN DE MURCIA y hemos cumplido las demás responsabilidades éticas con arreglo a estos requisitos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para fundamentar nuestro dictamen.

Los trabajos finalizaron en fecha 29 de febrero de 2024.

Fecha y firma electrónica al margen
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo: David Rodríguez Vicente

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID
01/03/2024 14:15:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Intervención General

DICTAMEN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN AL ORGANISMO PAGADOR CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

INTRODUCCIÓN

Hemos auditado las cuentas anuales del Organismo Pagador de Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n 30008 Murcia), relativas al gasto del FEADER (gasto neto total definitivo: 38.622.447,31 €) [FEADER 2023-2027 (gasto neto total definitivo: -2.140,22 EUR) y FEADER 2014-2020 (gasto neto total definitivo: 38.624.587,53 EUR)] correspondiente al ejercicio financiero del FEADER 2023 y valorado los procedimientos de control interno aplicados por el organismo. Conforme se exige en el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, hemos considerado asimismo si nuestro examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión del Director del Organismo Pagador correspondiente al ejercicio financiero del 16.10.2022 al 15.10.2023, de conformidad con el artículo 90, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

RESPONSABILIDADES

Responsabilidad de la dirección respecto a las cuentas anuales, incluida la legalidad y regularidad del gasto, y responsabilidad del Director respecto a la declaración sobre la gestión

La dirección es responsable de la preparación y adecuada presentación de las cuentas anuales de conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, así como con los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión. Esta responsabilidad incluye planificar, llevar a cabo y garantizar el control interno relativo a la preparación y presentación adecuada de las cuentas anuales sin incorrecciones materiales como consecuencia de un error o un fraude. El Director del organismo pagador (y, cuando proceda, del organismo de coordinación) es responsable de la preparación y adecuada presentación de esta declaración de gestión, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión. Esta responsabilidad incluye una valoración sobre la veracidad, exhaustividad y exactitud de las cuentas anuales presentadas a la Comisión, así como valorar si el sistema de control establecido por la dirección del organismo pagador ofrece suficientes garantías en cuanto a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes relacionadas con el gasto no incluido en el plan estratégico de la PAC. El Director del organismo pagador [organismo de coordinación] ha de basar su evaluación en toda la información de la que disponga, entre la que se cuenta el trabajo del servicio de auditoría interna.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Intervención General

Responsabilidad del organismo de certificación

Nuestros objetivos son obtener garantías razonables de que las cuentas anuales ofrecen una imagen fidedigna, el sistema de gobernanza de los Estados miembros funciona correctamente, los informes del rendimiento son correctos y los gastos son legales y regulares, así como emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. La auditoría incluyó un examen, mediante muestreo, de los documentos acreditativos de la información de las cuentas anuales, junto con un examen de los procedimientos y de una muestra de las transacciones para obtener evidencia de auditoría acerca de los importes y revelaciones de información de las cuentas anuales. Nuestra responsabilidad con arreglo al artículo 5, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión comprende la emisión de un dictamen sobre los controles internos; nuestra conclusión se basa en los resultados de nuestra valoración del cumplimiento por parte del organismo pagador [organismo de coordinación] de los criterios de autorización expuestos en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión. No es competencia nuestra extraer conclusiones acerca de si el sistema contempla todos los controles posibles. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión respecto a si nuestro examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración de gestión, y a si esta se atiene al artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión y a la directriz n.º 4 sobre tal declaración. Leemos toda la información financiera y no financiera incluida en la declaración de gestión y sus anexos con el fin de determinar si dicho documento es conforme con los resultados de nuestro examen. Esta labor comprende nuestra evaluación respecto a si tales resultados indican una necesidad de formular reservas. Si tenemos noticia de cualquier incoherencia o incorrección material evidente, consideramos las consecuencias para nuestro informe.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Sin limitaciones

DICTÁMENES

Dictamen sobre las cuentas anuales [SIN RESERVAS].

En nuestra opinión:

- Las cuentas que deben transmitirse a la Comisión para el ejercicio financiero 2023 FEADER finalizado el 15 de octubre de 2023 ofrecen una imagen fiel y veraz en todos los aspectos significativos del gasto neto total imputado al FEADER; así como
- sobre la base de nuestro trabajo para revisar el cumplimiento por parte del organismo pagador de los criterios de autorización, los requisitos básicos de la Unión y el sistema de información establecido a efectos del informe anual de rendimiento, los



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Intervención General

procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado correctamente en lo que respecta al FEADER.

- Los informes de rendimiento sobre los indicadores de realización a efectos de la liquidación anual de rendimiento a que se refiere el artículo 54 del presente Reglamento y los informes de rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 128 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestren que se cumple el artículo 37 del presente Reglamento, son correctos en todos los aspectos significativos.
- El gasto cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión para el FEADER es legal y regular en todos los aspectos materiales y significativos.

Dictamen relativo a la declaración sobre la gestión [SIN RESERVAS].

Sobre la base de nuestro examen, no hemos observado nada que:

- ponga en duda las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión correspondiente al ejercicio financiero del 16.10.22 al 15.10.23;
- nos lleve a creer que la declaración sobre la gestión no se ajusta al marco jurídico aplicable.

Dictamen relativo a la declaración de gestión del organismo de coordinación [SIN RESERVAS].

El Organismo de Certificación de Murcia no tiene competencias para pronunciarse sobre el Organismo de Coordinación.

Fundamento del dictamen

Nuestra responsabilidad, en calidad de organismo de certificación, es emitir una opinión acerca de las cuentas anuales, el sistema de control interno del organismo pagador y la legalidad y regularidad del gasto. Hemos realizado la auditoría con arreglo a las normas internacionales de auditoría (NIA), así como con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, el artículo 6 del Reglamento (UE) 2022/128, el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 908/2014. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/2116 y las Normas Internacionales de Ética (Código IESBA), somos independientes del organismo pagador de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la REGIÓN DE MURCIA y hemos cumplido las demás responsabilidades éticas con



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Intervención General

arreglo a estos requisitos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para fundamentar nuestro dictamen.

Los trabajos finalizaron en fecha 29 de febrero de 2024.

Fecha y firma electrónica al margen
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo: David Rodríguez Vicente



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
FEAGA FEADER 2023**

ORGANISMO PAGADOR:

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN:

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PERÍODO:

16/10/2022 – 15/10/2023



Contenido

SECCIÓN 1 – FEAGA	5
1.1. Resumen.....	6
1.1.1. Introducción	6
1.1.2. Conclusiones a nivel de Fondo por objetivo.....	6
1.1.3. Valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización	8
1.2. Estrategia de auditoría del organismo de certificación.....	15
1.2.1. Valoración de los riesgos de auditoría y de los riesgos de control por población y/o régimen/medida.....	15
1.2.2. Resumen de la estrategia y plan de auditoría para el FEAGA	17
1.2.3. Recursos.....	26
OBJETIVO DE AUDITORÍA N.º 1: AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES	28
1.3. Cumplimiento de los criterios de autorización: revisión del sistema de control interno	28
1.3.1. Comprensión de la entidad / los procesos	28
1.3.2. Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles - Actividades de control ...	28
1.3.3. Evaluación por criterio de autorización	29
1.3.4. Otros componentes de la autorización.....	29
1.4. Pruebas sustantivas de las transacciones operativas y no operativas	40
1.4.1. Introducción	40
1.4.2. Resultados de las pruebas en lo que atañe al FEAGA o el FEAGA y el Feader: tasa de error	40
1.4.3. Resultado global de las pruebas de la población del FEAGA.....	40
1.4.4. Resultados de las pruebas de transacciones no operativas.....	40
1.5. Conciliación de las declaraciones mensuales y anuales.....	43
1.5.1. Conciliación de las declaraciones mensuales y anuales de gasto del FEAGA43	
1.5.2. Conciliación de la declaración anual y los datos del cuadro de las X de las cuentas del FEAGA.....	46
1.5.3. Conciliación de la información exigida en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión y en el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión con el libro mayor de deudores (FEAGA)	50
1.5.4. Conciliación del cuadro anual 104 con los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión y el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión.....	54
1.5.5. Confirmación de los anticipos.....	56
1.5.6. Revisión de los umbrales financieros.....	56
1.5.7. Incumplimiento de los plazos de pago	57
1.6. Evaluación global de los errores.....	58
1.6.1. Evaluación detallada de los errores	58
1.7. Conclusiones generales.....	60
1.7.1. Índole de las constataciones	60
1.7.2. Constataciones fundamentales	61
1.7.3. Constataciones de importancia media	61
OBJETIVO DE AUDITORÍA N.º 2: VALORACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GOBERNANZA DE LOS ESTADOS MIEMBROS.....	62
1.8. Revisión de los sistemas de gobernanza de los Estados miembros	62



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

1.8.1.	Comprensión de las entidades / los procesos.....	64
1.8.2.	FEAGA – Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles – Actividades de control	64
1.8.3.	Otros componentes de la autorización.....	77
1.8.4.	Componentes de la autorización del organismo de coordinación (OCOR) ...	79
1.8.5.	Ejecución del plan estratégico de la PAC, artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2115	79
1.9.	Planes de acción / Recomendaciones de la DG AGRI	80
1.9.1.	Seguimiento de las recomendaciones al OP/OCOR	80
1.9.2.	Seguimiento de las recomendaciones al OC	80
1.10.	Constataciones generales	81
1.10.1.	Índole de las constataciones	81
1.10.2.	Constataciones fundamentales (por población SIGC y no SIGC)	81
1.10.3.	Constataciones de importancia media (por población SIGC y no SIGC).....	81
1.11.	Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores	82
OBJETIVO DE AUDITORÍA N.º 3: VALORACIÓN DE LOS INFORMES DEL RENDIMIENTO SOBRE LOS INDICADORES DE REALIZACIÓN Y DE RESULTADOS.....		83
1.12.	Revisión del sistema de control interno.....	83
1.12.1.	Resultados de las pruebas de procedimientos y controles informáticos del sistema de notificación a efectos del rendimiento	85
1.12.2.	Postura del OP (Estados Miembros) sobre las constataciones y recomendaciones	86
OBJETIVO DE AUDITORIA N.º 4: LEGALIDAD Y REGULARIDAD DEL GASTO NO INCLUIDO EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC		87
1.13.	Revisión del sistema de control interno.....	87
1.13.1.	Comprensión de la entidad/los procesos	87
1.13.2.	FEAGA SIGC – Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles – Actividades de control	87
1.13.3.	FEAGA no SIGC – Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles – Actividades de control	91
1.14.	Pruebas sustantivas	95
1.14.1.	Resultados de las pruebas relativas a la población contemplada por el SIGC del FEAGA.....	95
1.14.2.	Resultados de las pruebas relativas a la población no contemplada por el SIGC del FEAGA.....	97
1.15.	Conciliación – procedimientos analíticos	101
1.15.1.	Derechos de régimen de pago básico.....	101
1.15.2.	Revisión de las estadísticas del SIGC – regímenes de ayuda por superficie que han de presentarse a más tardar el 15 de julio de 2023 (año de solicitud 2022) tal como se contempla en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión	101
1.15.3.	Conciliación de las estadísticas del SIGC – regímenes de ayuda por animales que han de presentarse a más tardar el 15 de julio de 2023 (año de solicitud 2022) tal como se contempla en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión	105
1.15.4.	Revisión de los datos de la declaración sobre la gestión	108
1.15.5.	Revisión de las estadísticas de control no SIGC y las irregularidades potenciales detectadas en el marco del control de las operaciones aplicables al OP09)109	
1.16.	Evaluación del índice de incumplimiento total.....	115



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

1.16.1.	FEAGA SIGC – Evaluación del índice de incumplimiento extrapolado total	115
1.16.2.	FEAGA SIGC – Confirmación de los datos y estadísticas de control y de la declaración sobre la gestión.....	116
1.16.3.	FEAGA no SIGC – Evaluación del índice de incumplimiento extrapolado total	116
1.16.4.	FEAGA NO SIGC – Confirmación de los datos y estadísticas de control y de la declaración sobre la gestión.....	117
1.16.5.	Certificación de la tasa de error para la reducción de la tasa de control	118
1.17.	Conclusiones generales	118
1.17.1.	Índole de las constataciones	118
1.17.2.	Constataciones fundamentales (por población SIGC y no SIGC)	119
1.17.3.	Constataciones de importancia media (por SIGC y no SIGC).....	119
1.18.	Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores	128
1.18.1.	Cuestiones relacionadas con la autorización / el sistema de control interno	128
1.18.2.	Cuestiones relacionadas con la conformidad / la legalidad y regularidad ...	133
1.18.3.	Errores financieros	135
1.18.4.	Conclusión	135
1.18.5.	Recomendaciones	135

01/03/2024 14:13:22

MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

SECCIÓN 1 – FEAGA

MENDEZ, JULIA, PIEDAD

01/03/2024 14:13:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



1.1. Resumen

1.1.1. Introducción

En nuestra condición de Organismo de Certificación designado por el artículo 8 del Decreto 301/2007 y en colaboración con la Firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (en adelante PwC), hemos realizado, de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, una auditoría de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia en su calidad de organismo pagador. Esta auditoría se ha centrado en las actividades desarrolladas por dicho organismo en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) durante el ejercicio financiero que finalizó el 15 de octubre de 2023. La auditoría se ha efectuado de acuerdo con normas internacionalmente aceptadas en la materia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión.

Entre nuestras funciones figura además la de emitir una opinión sobre si las cuentas anuales del ejercicio del FEAGA que finalizó el 15 de octubre de 2023 ofrecen una imagen fidedigna de los importes imputados al Fondo, si los sistemas de gobernanza, en particular los procedimientos de control interno del OP, han funcionado satisfactoriamente, si el informe anual del rendimiento es correcto y si los gastos no cubiertos por el plan estratégico de la PAC y declarados al Fondo son legales y regulares. Tal opinión se incluye en la opinión de auditoría presentada como parte C del presente informe. También se nos exige que indiquemos si nuestro examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión. En un apartado específico de la opinión se aborda la declaración sobre la gestión.

Nuestro trabajo se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, y en los artículos 5 a 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión. El formato del presente informe es conforme con las directrices de la Comisión.

Nuestra tarea abarcó el cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, la existencia y el funcionamiento de los principales controles internos y los procedimientos para garantizar el cumplimiento de las normas de la Unión, la legalidad y regularidad del gasto no incluido en el plan estratégico de la PAC cuyo reembolso se reclama a la Comisión, y los procedimientos para la protección de los intereses financieros de la UE. Las conclusiones y recomendaciones derivadas de nuestra labor se resumen en el presente capítulo, y se refieren con detalle en los capítulos correspondientes.

El contenido del presente informe es, fundamentalmente, fruto del trabajo que hemos realizado en calidad de organismo de certificación del organismo pagador respecto al ejercicio que finalizó el 15 de octubre de 2023. Se basa asimismo en el trabajo efectuado por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. (en adelante PwC). En el anexo 1 del presente informe figura un glosario de las abreviaturas utilizadas.

1.1.2. Conclusiones a nivel de Fondo por objetivo

Nuestro trabajo de auditoría y la elaboración de informes se concibieron con arreglo a los objetivos de auditoría siguientes:

- Objetivo de auditoría n.º 1 - Auditoría de las cuentas anuales («cuentas»)
- Objetivo de auditoría n.º 2 - Evaluación de los sistemas de gobernanza de los Estados Miembros
- Objetivo de auditoría n.º 3 – Valoración de los informes de rendimiento sobre los indicadores de realización y de resultados
- Objetivo de auditoría n.º 4 - legalidad y regularidad del gasto no incluido en el plan estratégico de la PAC



El correcto funcionamiento en general del sistema de gobernanza está cubierto por los cuatro objetivos de auditoría.

En el artículo 5, apartado 4, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2022/128 de la Comisión se establecen las cuestiones a las que debe responder el órgano de certificación. A continuación, se indican esos extremos, junto con las conclusiones extraídas:

Requisitos con arreglo al artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128	Parte / Objetivo de auditoría	Conclusión
El organismo pagador cumple los criterios de autorización.	Objetivos de auditoría n.º 1 a 4	Para conocer nuestra opinión global a este respecto, consúltase la opinión de auditoría. En general, el organismo pagador cumple los criterios de autorización. Las recomendaciones principales se resumen en la subsección 1.10 que figura más abajo, y se elaboran con mayor detalle en las secciones pertinentes del presente informe.
Las cuentas anuales a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 son conformes con los libros y registros del organismo pagador.	Objetivo de auditoría n.º 1	Para conocer nuestra opinión a este respecto, véase la opinión de auditoría.
Las declaraciones de gastos constituyen una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas al FEAGA.	Objetivo de auditoría n.º 1	Para conocer nuestra opinión a este respecto, véase la opinión de auditoría.
Se protegen debidamente los intereses financieros de la Unión en lo que se refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas e importes que deben percibirse.	Objetivo de auditoría n.º 1	Los intereses financieros se encuentran razonablemente asegurados. En cuanto a los anticipos y garantías, nos remitimos a la sección 1.3.3.3 y 1.4.4.3. del presente informe. La recuperación de los importes pendientes es, nos remitimos a la sección 2.3.3.4 y a las secciones 1.4.4.1 y 1.4.4.2. del presente Informe. Se garantiza la integridad del anexo II/III y las observaciones detalladas se incluyen en la sección 1.5 del informe.



Requisitos con arreglo al artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128	Parte / Objetivo de auditoría	Conclusión
Los procedimientos del organismo pagador ofrecen garantías suficientes de que los gastos imputados a los Fondos se efectuaron de conformidad con las normas de la Unión, garantizando de este modo que, por lo que se refiere a los tipos de intervención contemplados en el Reglamento (UE) 2021/2115, los gastos se corresponden con las realizaciones notificadas y que han sido efectuados de conformidad con los sistemas de gobernanza aplicables, y que se han seguido, en su caso, las recomendaciones para lograr mejoras.	Objetivo de auditoría n.º 2	Para conocer nuestra opinión en relación al análisis de los planes de acción / recomendaciones de la DG AGRI (apartado 1.9 del presente informe), véase opinión de auditoría.
El informe de rendimiento sobre los indicadores de realización a los efectos de la liquidación anual del rendimiento a que se hace referencia en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/2116 y el informe del rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestran la observancia del artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116, son correctos.	Objetivo de auditoría n.º 3	Para conocer nuestra opinión a este respecto, véase la opinión de auditoría.
Los procedimientos del organismo pagador ofrecen garantías suficientes de que los gastos imputados al FEAGA se han realizado de acuerdo con las normas de la Unión, garantizando de este modo que las operaciones subyacentes son legales y regulares, y que se han seguido, en su caso, las recomendaciones para lograr mejoras.	Objetivo de auditoría n.º 4	Para conocer nuestra opinión a este respecto, véase la opinión de auditoría.

1.1.3. Valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización

1.1.3.1. Norma

Nuestra valoración se basa en nuestra revisión del sistema de control interno (SCI) del organismo pagador, incluido su cumplimiento de los criterios de autorización. Se resume en la matriz que figura a continuación, con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

- (1) **No funciona.** Existe un incumplimiento inequívoco de uno o varios criterios de autorización, o se observan deficiencias graves. La gravedad de las deficiencias es tal que el organismo



pagador no puede atender las tareas establecidas en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116. Los controles no abordan todos los riesgos o es probable que fallen con frecuencia. El SCI funciona de forma deficiente o no funciona en absoluto. Las deficiencias son sistémicas y generalizadas. Se encontraron desviaciones importantes que no fueron detectadas por el sistema de control interno del OP. Como consecuencia de todo ello, no es posible obtener garantía alguna del sistema. Puntuación = [1; 1,5].

El OP no puede desempeñar sus tareas y debe elaborarse un plan de acción formal objeto de seguimiento.

- (2) Funciona parcialmente.** Existen otras deficiencias que no se inscriben en el punto 1, pero que deberían haber sido objeto de seguimiento de conformidad con el artículo 2, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2022/128. Los controles cubren todos los riesgos en cierta medida, aunque quizá no siempre funcionen como se pretende. Se encontraron desviaciones moderadas que afectaron considerablemente a la eficacia de los controles y solo una parte de esas desviaciones moderadas fue detectada por los controles permanentes del OP y corregida por el propio OP. Puntuación = [1,51; 2,5]

El impacto sobre la eficacia del funcionamiento de los requisitos claves es significativo. Se han formulado o deberían haberse formulado recomendaciones o un plan de acción.

- (3) Funciona.** Se detectaron aspectos de menor importancia, si bien existe margen para la mejora. Los controles abordan adecuadamente todos los riesgos y es probable que funcionen eficazmente, aunque presentan algunas deficiencias que tienen un impacto moderado sobre el funcionamiento de los requisitos claves. Solo se encontraron desviaciones menores, que no afectaron considerablemente a la eficacia de los controles. O si estas desviaciones moderadas afectaron considerablemente a la eficacia de los controles, los controles permanentes del OP las detectaron y el mecanismo de autocorrección del OP funcionó. Puntuación = [2,51; 3,5].

Se han formulado recomendaciones.

- (4) Funciona bien.** No existen deficiencias o solo se hallaron deficiencias menores. Los controles abordan adecuadamente todos los riesgos, y es probable que actúen con eficacia. No se encontró ninguna excepción. O solo se encontraron desviaciones menores (formales), que no afectaron considerablemente a la eficacia de los controles ni ocasionaron errores financieros. Puntuación = [3,51; 4,0].

En los casos en que el procedimiento o el componente no sean válidos, deberá indicarse «no aplicable (N/A)». Nuestra valoración se basa parcialmente en revisiones realizadas en los ejercicios financieros anteriores, en las que hemos comprobado que no se han producido grandes cambios en los procedimientos o en los componentes. En tales casos, nuestra valoración se indica entre paréntesis «()». Respecto a nuestra valoración del servicio de auditoría interna, en caso de que algunos ámbitos todavía deban ser auditados por auditoría interna, basamos nuestra valoración en la adecuación del plan quinquenal de auditoría. En esas circunstancias, nuestra valoración se indica también entre paréntesis «()».

1.1.3.2. Valoración detallada

La matriz I se refiere a los regímenes del FEAGA cubiertos por el sistema integrado de gestión y control (SIGC), es decir, regímenes de ayuda en virtud del FEAGA establecidos al amparo del título V, capítulo II (artículos 67 a 78), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en el título III, capítulos II y IV, del Reglamento (UE) 2021/2115, y a las medidas contempladas en el capítulo IV del Reglamento (UE) n.º 228/2013 y en el capítulo IV del Reglamento (UE) n.º 229/2013, así como las intervenciones en el sector vitivinícola conforme a lo establecido en el título III del Reglamento (UE) 2021/2115. La matriz II siguiente concierne a los regímenes del FEAGA no



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

cubiertos por el SIGC, es decir, medidas que regulan o apoyan los mercados agrícolas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y las intervenciones en determinados sectores a que se refiere el título III, capítulo III, del Reglamento (UE) 2021/2115.

La conclusión general (puntuaciones globales a nivel SIGC y no SIGC) se presenta de conformidad con las secciones 6.4., 11.7., 16.4. y 18 de la directriz n.º 2 y se refleja en la opinión de auditoría.



SIGC

Objeto de la auditoría	Procedimiento	Componente de valoración																						Ponderación total			
		Entorno interior										Actividades de control				Información y comunicación				Supervisión					Evaluación conforme a los criterios de valoración		Conclusiones generales
		Organización		HR		Delegación		Risk assessment		Comunicación		ISS		Seguimiento continuado		Auditoría interna		W	T								
Coeficientes correctores	Corte	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	T						
Objetivo de auditoría 1	Ejecución de pagos	10%	4	5%	4			5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	10%	4	0,4					
	Contabilidad	5%	4	5%	4	5%		5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	15%	3,8	0,57					
	Anticipos y garantías																										
	Gestión de deudas	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	10%	4	0,4					
Objetivo de auditoría 2	gobernanza, incluidos los requisitos básicos de la Ley 1/2015	5%		5%		5%		5%		50%		5%		10%		10%		5%		0%							
OA 3	Evaluación del informe sobre el rendimiento / No	5%		5%		5%		5%		50%		5%		10%		10%		5%		0%							
OA 4	tramitación de reclamaciones, incluidas la validación y la autenticación	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	32,5%	4	1,3					
	Controles administrativos sobre el	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	4	5%	3	10%	4	10%	4	5%	4	32,5%	3,95	1,28					
Conclusión general																						3,95					
Valoración del SCI																						funciona bien (incidencia menor)					



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

La valoración global del sistema de gobernanza de la población SIGC funciona bien.



No SIGC

Objeto de la auditoría	Procedimiento	Componente de valoración																						Ponderación total	
		Entorno interior								Actividades de control				Información y comunicación				Supervisión				Evaluación conforme a los criterios de valoración			Conclusiones generales
		Organización		HR		Delegación		Evaluación del riesgo		Comunicación		ISS		Seguimiento continuado		Auditoría interna		W	T						
W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	T						
Objetivo de auditoría 1	Ejecución de pagos	10%	4	5%	4		5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	10%	4	0,4				
	Contabilidad	5%	4	5%	4	5%	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	10%	3,8	0,38				
	Anticipos y garantías / Sí	5%	4	5%	4	5%	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	5%	3,8	0,19				
	Gestión de deudas	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	10%	4	0,4			
Objetivo de auditoría 2	Evaluación del sistema de gobernanza, incluidos los requisitos básicos de la Unión y el	5%	3	5%	2	5%	5%	3	50%	2	5%	2	10%	4	10%	4	5%	4	30%	2	0,6				
OA 3	Evaluación del informe sobre el rendimiento / Sí	5%	3	5%	3	5%	5%	3	50%	3	5%	3	10%	3	10%	4	5%	4	15%	3	0,45				
OA 4	reclamaciones, incluidas la validación y la	Controles administrativos sobre el	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	2	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	10%	2	0,2		
			5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	2	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	10%	2	0,2		
Conclusión general																					2,82				
Valoración del SCI																					funciona (incidencia intermedia)				



La valoración global del sistema de gobernanza de la población no SIGC funciona.

1.1.3.3. Valoración global del sistema de gobernanza

Nuestra valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización en el caso del FEAGA es la que sigue:

Población/estrato	Valoración	Ponderación
FEAGA – SIGC	3,95	50%
FEAGA – no SIGC	2,82	50%
Total FEAGA (media ponderada)	3,38	50%

1.1.3.4. Situación de la autorización

El examen de los criterios de autorización del Organismo pagador, tal y como dispone el R (CE) 885/2006, fue realizado por la firma auditora Deloitte, S.L., siendo los resultados presentados en su Informe “Revisión del cumplimiento del Organismo Pagador con los criterios del Reglamento CE 1290/2005” de fecha 17 de septiembre de 2007.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuyó a la Consejería de Agricultura y Agua competencias como Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas (FEAGA y FEADER) mediante el art. 1 del Decreto 198/2006 de 6 de Octubre y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2007 (Decreto 301/2007).

A fecha 13 de junio de 2019, la empresa auditora Grant Thornton, realizó una revisión del cumplimiento del Organismo Pagador con los criterios de autorización, previstos en el Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 para FEAGA y FEADER, por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, concluyendo que el Organismo Pagador cumple con los requisitos establecidos en los Reglamentos (UE) nº 1306/2013 y 907/2014, en particular en el artículo 1 y Anexo I de este último para la gestión de ayudas FEAGA y FEADER. Para ello, revisaron las constataciones de autorización de carácter fundamental y medio, puestas de manifiesto en los informes de certificación emitidos a lo largo del trienio de los ejercicios 2016 -2018. De los trabajos de supervisión llevados a cabo, se concluyó que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca seguía cumpliendo adecuadamente, en términos generales, los criterios de autorización establecidos por la Comisión para los organismos pagadores de gastos imputables al FEAGA y al FEADER, existiendo deficiencias puntuales en curso de subsanación. En relación a las mismas se realizará seguimiento de su subsanación en los informes de certificación posteriores.

Dando cumplimiento a la obligación establecida por la normativa de aplicación de revisar el cumplimiento de los criterios de autorización cada 3 años, en la anualidad 2022 se realiza nueva revisión por la empresa auditora Grant Thornton que culmina con informe de 14/06/2022 ratificado en acuerdo del Consejo de Gobierno de 23/06/2022 acreditativo de que el Organismo Pagador sigue cumpliendo con los criterios de autorización que exigen los Reglamentos comunitarios 1306/2013 y 908/2014.



1.2. Estrategia de auditoría del organismo de certificación

1.2.1. Valoración de los riesgos de auditoría y de los riesgos de control por población y/o régimen/medida

En el apartado 4.1. de la Directriz 2 de la comisión, se describe el modelo de riesgo de auditoría. Concretamente se determina que el riesgo de auditoría es el riesgo de que el auditor emita una opinión sin reservas, cuando la declaración de gastos contenga errores materiales o el informe anual de rendimiento contenga datos incorrectos. El OC necesita obtener un nivel de garantía del 95 % de sus procedimientos de auditoría con el fin de poder afirmar en su opinión de auditoría que cuenta con una "garantía razonable". Por lo tanto, el riesgo de auditoría es del 5 %. Esta afirmación es plenamente aplicable a los objetivos de auditoría n.º 1,3 y 4. En el caso del objetivo de auditoría n.º 2, el riesgo de auditoría es que el auditor emita una opinión sin reservas cuando los sistemas de gobernanza del Estado miembro no funcionen correctamente.

Los tres componentes del riesgo de auditoría se denominan respectivamente riesgo inherente (RI), riesgo de control (RC) y riesgo de detección (RD).

Definiremos a continuación los componentes del riesgo de auditoría para cada uno de los objetivos de auditoría:

1. Objetivo de auditoría n.º 1: Auditoría de las Cuentas Anuales

a) Transacciones operativas

La selección se ha realizado por MUM estándar, siendo los parámetros de muestreo:

Nivel de confianza; 60%
Número de elementos: 30
Error esperado: 10%

b) Transacciones no operativas

En el caso de las transacciones no operativas (Deudas y Anticipos y Garantías), se ha llevado a cabo un muestreo no estadístico, tal y como se indica en la Directriz nº2. Para determinar el tamaño de la muestra, utilizándose el cuadro recogido en el apartado 4.2 del Anexo nº2. Dado que el procedimiento de gestión para avales y garantías, y deudores, es común en FEAGA y FEADER, se ha considerado como una única población en cada uno de los casos para su evaluación.

Aunque la finalidad de una prueba de cumplimiento es diferente de la de una prueba de detalles (sustantiva), ambas se pueden llevar a cabo simultáneamente, realizando al mismo tiempo ambas pruebas sobre una misma transacción (prueba de doble finalidad de Acuerdo con la Directriz 2). La utilización de la prueba de doble finalidad será utilizada por este organismo de certificación considerando el bajo riesgo existente en estas áreas y para un uso eficiente de los recursos de la auditoría.

Siendo en **deudores** la valoración del RC bajo y del RI elevado procede una valoración de riesgos combinada baja. En base a ello, correspondería un nivel de garantía del 70%.

En concreto el tamaño de las muestras del Anexo II y Anexo III resultante ha sido el siguiente:



Anexo II

FONDO	Transacciones	Tamaño muestra
FEAGA	116	9
FEADER	69	6
TOTAL POBLACIÓN ÚNICA	185	15

Anexo III

FONDO	Transacciones	Tamaño muestra
FEAGA	1.049	17
FEADER	166	4
TOTAL POBLACIÓN ÚNICA	1.215	21

Siendo en **anticipos y garantías** la valoración del RC bajo y del RI elevado procede una valoración de riesgos combinada baja. En base a ello, correspondería un nivel de garantía del 70%, Dado que la población de **anticipos y garantías** es de 39 registros (19 de FEAGA y 20 de FEADER) de avales, el tamaño de la muestra que se ha realizado ha sido de **14 elementos**.

2. Objetivo de auditoría n.º 2: Auditoría sobre el sistema de gobernanza establecido por el estado miembro.

El apartado 11.3 de la Directriz 2 de la Comisión determina la evaluación de riesgos para la evaluación de los sistemas de gobernanza.

Para el ejercicio 2023 nuestro Organismo Pagador únicamente ha certificado gastos del nuevo período de programación para la intervención de sector productos apícolas. El Organismo de Certificación ha realizado una evaluación de riesgos detallada para los diferentes BUR's a analizar, que incluye una cuantificación de los riesgos detectados sobre la base de la probabilidad de que se produzcan y de los factores de impacto.

La evaluación de riesgos ha incluido el análisis de:

- Entorno de control
- Riesgo inherente
- Riesgo de control
- Importe del gasto
- Tipo de control
- Frecuencia de los controles

El resultado de la valoración del riesgo inherente para el objetivo de auditoría n.º 2 es bajo. Para la valoración de este riesgo se han tenido en consideración si han existido:

- Cambios normativos/orientaciones actuaciones
- Cambios Recursos Humanos
- Posibilidad de fraude
- Alto grado de subjetividad
- Riesgos significativos
- Organismos delegados
- Porcentaje de error en controles sobre el terreno
- Planes de acción en curso



En función del análisis realizado se ha determinado el riesgo de auditoría para los diferentes componentes a auditar.

3. Objetivo de auditoría n.º 3: sistema de información sobre el rendimiento y la exactitud del informe anual del rendimiento real

Según establece la Directriz nº 2, respecto al objetivo de auditoría nº 3, los organismos de certificación tienen que certificar que: el informe de rendimiento sobre los indicadores de realización a efectos de la liquidación anual del rendimiento a que se hace referencia en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/2116 y los indicadores de resultados a efectos del seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 128 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestran la observancia del artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116, es correcto;

Según establece la Directriz nº 1, en el caso de las intervenciones del plan estratégico de la PAC, el Estado miembro debe disponer de un sistema de notificación que permita proporcionar la información necesaria para el informe anual del rendimiento, tal como se establece en el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115, y debe elaborarse un informe anual del rendimiento.

En este contexto, para la autorización del organismo pagador deben existir procedimientos y sistemas para recopilar, registrar y almacenar datos que garanticen que el informe anual del rendimiento demuestre que el gasto se ha realizado de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116 y que proporcione los datos relativos a los indicadores de resultados, incluidas las metas y los hitos.

Para el ejercicio 2023 nuestro Organismo Pagador únicamente ha certificado gastos del nuevo período de programación para la intervención de sector productos apícolas.

4. Objetivo de auditoría n.º 4: Auditoría sobre la legalidad y regularidad del gasto

Este Organismo de Certificación, para la realización de pruebas substantivas, ha optado por utilizar el siguiente enfoque:

- a) FEAGA SIGC: MUM Estándar. Se han analizado 30 expedientes.
 - Estrato de monitorización:
 - Solicitudes controladas 100 % por monitorización.
 - Estrato de no monitorización:
 - Controles clásicos.
 - Requisitos no monitorizables.
- b) FEAGA NO SIGC: MUM Estándar. Se han analizado 30 expedientes.

1.2.2. Resumen de la estrategia y plan de auditoría para el FEAGA

- **Ámbito y objetivos de auditoría**

Se definen cuatro objetivos de auditoría:

- Objetivo de auditoría n.º 1: Auditoría de las cuentas anuales. Esta auditoría ha abarcado los siguientes procedimientos de control de las transacciones operativas:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- a) ejecución de pagos,
 - b) contabilización de los pagos,
 - c) en el caso de las transacciones no operativas: gestión de irregularidades y deudas, incluidas la compensación y la contabilización de las recuperaciones,
 - d) las conciliaciones y la compilación de las declaraciones realizadas sobre los pagos y las transacciones no operativas efectuadas en el ejercicio financiero.
- Objetivo de auditoría n.º 2: Auditoría sobre el sistema de gobernanza establecido por el estado miembro. Esta auditoría ha abarcado el sistema de gobernanza del estado miembro incluyendo:
 - Los organismos de gobernanza
 - Los requisitos básicos de la Unión
 - El sistema de información establecido a efectos del informe anual de rendimiento
 - Objetivo de auditoría n.º 3: Auditoría del informe de rendimiento sobre los indicadores de realización a efectos de la liquidación anual del rendimiento. Esta auditoría ha abarcado el sistema de información sobre el rendimiento y la exactitud del informe anual del rendimiento real.
 - Objetivo de auditoría n.º 4: auditoría sobre la legalidad y regularidad del gasto. Esta auditoría ha abarcado el análisis de los datos de control y los informes de control del OP correspondientes a determinadas medidas que se consignan en las estadísticas de control. También incluye todos los procedimientos de control (controles administrativos y sobre el terreno, conciliaciones y compilación de declaraciones de gestión) realizados para autorizar los pagos efectuados por las transacciones notificadas en las estadísticas de control/informes de control.
 - **Garantía de auditoría y materialidad por objetivo de auditoría**

Nuestra valoración del sistema de control interno se basa en el informe del año precedente.

Determina la Directriz 2 de la Comisión, respecto de los objetivos de auditoría números 1, 3 y 4, el grado total de garantía exigido a las pruebas de auditoría se establece en el 95%. Esta garantía de auditoría se obtiene a partir de 1) la valoración del entorno de control (mediante la valoración del riesgo inherente y de control) y 2) las pruebas sustantivas de expedientes (pruebas detalladas basadas en el modelo de riesgo de auditoría establecido, el riesgo de detección valorado). Para el objetivo de auditoría n.º 2, el OC deberá determinar la naturaleza y el alcance de los procedimientos generales de auditoría (incluidas las pruebas de cumplimiento) en lugar de diseñar pruebas sustantivas de los expedientes muestreados.

1. Objetivo de auditoría n.º 1

MUM Estándar. Se han analizado 30 expedientes.

2. Objetivo de auditoría n.º 2

Cabe considerar que para la línea de auditoría del sector apícola se han certificado 4 beneficiarios y por lo tanto cabe considerar esta población como pequeña (37 pagos). Se han seleccionado para pruebas de cumplimiento 6 pagos.

3. Objetivo de auditoría n.º 3

Este Organismo de Certificación ha realizado el análisis de todos los indicadores comunicados del sector apícola, junto con sus datos asociados.

4. Objetivo de auditoría n.º 4



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Este Organismo de Certificación, para la realización de pruebas substantivas, ha optado por utilizar el siguiente enfoque:

c) FEAGA SIGC y NO SIGC: MUM Estándar

Como resultado de los parámetros anteriores se han analizado 30 expedientes de cada población.

- **Sistemas y controles por objetivo de auditoría**

- Objetivo de auditoría n.º 1:

Nuestra valoración del Sistema de Control Interno (SCI) se basa en el informe del año precedente.

Así pues, las pruebas de cumplimiento y pruebas substantivas han sido planificadas sobre la base de la evaluación del Sistema de Control Interno (SCI) del ejercicio anterior.

Dicha evaluación se ha realizado en dos niveles tal y como se establece en el apartado 5 de la directriz 2:

- Evaluación de los criterios de valoración.
- Evaluación global del Sistema de Control Interno (SCI).

- Objetivo de auditoría n.º 2:

Las técnicas utilizadas para las pruebas de controles incluyen valorar el entorno de control, la importancia de los controles, el riesgo de que las pruebas no sean concluyentes y el resultado de otras indagaciones. Las pruebas, que incluyen pruebas de procedimientos y pruebas de controles (pruebas de cumplimiento), cubrirán la eficacia tanto de la concepción como de la ejecución de los controles.

Sobre la base del riesgo inherente evaluado por requisito básico de la Unión o intervención (cuantificación del riesgo inherente) y de la fiabilidad de los procedimientos de control (cuantificación del riesgo de control), el OC planifica las pruebas de control, con el objeto de determinar si:

- las orientaciones escritas sobre la autorización de los pagos y el cómputo son exhaustivas y están actualizadas y disponibles para todo el personal;
- el sistema informático y los procedimientos correspondientes están bien concebidos y aplicados para satisfacer los requisitos de procedimiento (incluidos en la legislación nacional y de la UE);
- las tareas relacionadas con la autorización de los pagos están adecuadamente separadas (tal como exige la reglamentación del sector específico), definidas y sometidas a un control de supervisión;
- los controles del OP se ajustan a los requisitos básicos de la Unión;
- la formación y la rotación del personal son adecuadas;
- existen procedimientos adecuados para el control y el seguimiento de los órganos de dirección;
- y se han adoptado medidas adecuadas en respuesta a las recomendaciones de mejora aceptadas por los OP como elemento necesario del proceso de autorización.

El OC buscará obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que los controles seleccionados para la prueba funcionan eficazmente y de la forma prevista a lo largo de todo el período para prevenir o detectar y corregir deficiencias graves con respecto a las afirmaciones. En general, el OC tendrá como objetivo concluir si los sistemas de gobernanza están concebidos de conformidad con los requisitos básicos de la Unión, incluidos los procedimientos de control interno respecto de los criterios de autorización del OP, si estos funcionan según lo previsto y son eficaces para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- Objetivo de auditoría n.º 3:

Para que el OC detecte y evalúe los riesgos de que el sistema de información sobre el rendimiento no funciona correctamente, debe lograrse una comprensión del OP y de su entorno en el contexto del Objetivo de Auditoría 2. Además, la evaluación de riesgos con vistas a la evaluación del sistema de información sobre el rendimiento incluirá la comprensión de:

- El marco reglamentario y otros factores externos relacionados con el sistema de información sobre el rendimiento.
- Los sistemas y procedimientos de información conexos en otras entidades pertinentes para el sistema de información sobre el rendimiento.

La revisión debe abarcar los procedimientos y sistemas de recopilación y notificación de datos establecidos en el organismo pagador y también los facilitados por otros organismos.

- Objetivo de auditoría n.º 4:

Nuestra valoración del Sistema de Control Interno (SCI) se basa en el informe del año precedente.

Así pues, las pruebas sustantivas han sido planificadas sobre la base de la evaluación del Sistema de Control Interno (SCI) del ejercicio anterior.

Dicha evaluación se ha realizado en dos niveles tal y como se establece en el apartado 5 de la directriz 2:

- Evaluación de los criterios de valoración.
- Evaluación global del Sistema de Control Interno (SCI).

- **Valoración del riesgo por objetivo de auditoría**

El método de muestreo utilizado para el Objetivo 4 y para ambas poblaciones es el MUM estándar.

Para el Objetivo 1 ha sido también el MUM estándar.

- Objetivo de auditoría n.º 2:

El resultado de la valoración del riesgo inherente para el objetivo de auditoría n.º 2 es bajo. Para la valoración de este riesgo se han tenido en consideración si han existido:

- Cambios normativos/orientaciones actuaciones
- Cambios Recursos Humanos
- Posibilidad de fraude
- Alto grado de subjetividad
- Riesgos significativos
- Organismos delegados
- Porcentaje de error en controles sobre el terreno
- Planes de acción en curso

El resultado de la valoración del riesgo de control para cada uno de los BUR's es que funciona bien.

- Objetivo de auditoría n.º 3

Ver apartado 1.2.1

- **Enfoque de auditoría por objetivo de auditoría**



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

El método de muestreo utilizado para el Objetivo 4 y para ambas poblaciones es el MUM estándar.

Para el Objetivo 1 ha sido también el MUM estándar.

Acerca de la utilización de las pruebas de doble propósito se presenta un breve resumen:

- a) Entre objetivo 1 y objetivo 4: No se han utilizado pruebas de doble propósito para las transacciones operativas.
- b) En el objetivo 1: Para las transacciones no operativas (deudores y anticipos y garantías) se han utilizado pruebas de doble propósito para la verificación de las pruebas sustantivas (pruebas de confirmación) y la verificación de los expedientes seleccionados como parte del control interno (pruebas de conformidad).
 - Objetivo de auditoría n.º 2:

Para la línea objeto de análisis únicamente existe solicitud para 4 beneficiarios, por tanto, en base al tamaño de este universo se considera una muestra pequeña.

- Objetivo de auditoría n.º 3:

Cabe considerar que para este ejercicio 2023 y para la línea objeto de análisis únicamente existe 1 indicador (O.37: O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.), por tanto, se considera conveniente el análisis de este único indicador.

En general se realiza verificación conforme a que:

- 1) todos los datos de entrada son exactos, completos, autorizados y correctos;
- 2) todos los datos se procesan según lo previsto;
- 3) todos los datos almacenados son exactos y completos;
- 4) todos los datos de salida son exactos y completos;
- 5) se mantiene un registro para rastrear el proceso de datos desde su entrada hasta su almacenamiento, y hasta su salida final;
- 6) el acceso a los datos está limitado en función de las necesidades de la empresa;
- 7) las funciones incompatibles dentro de una aplicación se impiden sistemáticamente.

En relación a si se han utilizado pruebas de doble propósito: Se presenta un breve resumen:

- a) Entre objetivo 1 y objetivo 4: No se han utilizado pruebas de doble propósito.
- b) En el objetivo 1: Para las transacciones no operativas (irregularidades y deudas, anticipos y garantías) se han utilizado pruebas de doble propósito para la verificación de los expedientes seleccionados como parte del control interno (pruebas de conformidad) y la verificación de las pruebas sustantivas (pruebas de confirmación).
- c) Para los objetivos 2 y 3 no se han utilizado pruebas de doble propósito.
- d) En el objetivo 4 se han utilizado pruebas de doble propósito para aquellos expedientes seleccionados como parte de la verificación del sistema de control interno (pruebas de conformidad) y la verificación de las pruebas sustantivas (pruebas de confirmación), tanto para la población FEAGA SIGC como para la población FEAGA NO SIGC.
 - **Nueva verificación de los controles sobre el terreno**



El criterio adoptado por parte del OC supone repetir los controles siempre que por su naturaleza sea posible. En los casos en que se realice un control documental, el análisis se ha realizado sobre la base de los documentos incluidos en el expediente.

FEAGA SIGC

LINEAS	Nº CONTROLES	MODALIDAD RE-VERIFICACION	TIPO DE CONTROL	CALENDARIO DE LA NUEVA REVERIFICACION
Régimen Pago Básico	23	Repetición	1 RQNM 22 Monitorización	Octubre 22 a Marzo 23
Ayuda Frutos Secos	11	Repetición	1 RQNM 10 Monitorización	Octubre 22 a Marzo 23
Pago Verde	24	Repetición	2 RQNM 22 Monitorización	Octubre 22 a Marzo 23
CP-Peninsular	2	Repetición	Ganadería	Noviembre 22
OV - Peninsular	2	Repetición	Ganadería	Noviembre 22
CP - Región Insular y Montaña OV - Peninsular	1	Repetición	Ganadería	Noviembre 22
VC - Peninsular (Prima Corta)	1	Repetición	Ganadería	Noviembre 22

FEAGA NO SIGC

MEDIDAS	EXPEDIENTES	MODALIDAD RE-VERIFICACION	TIPO DE CONTROL	CALENDARIO DE LA NUEVA REVERIFICACION
Inversión	2	Repetición	Clásico	Enero 2024
Programas Operativos	7	Repetición	Clásico	Diciembre 2023 – Enero 2024
Promoción - terceros países	1	Documental	Clásico	Diciembre 2022
Cosecha en Verde	1	Documental	Clásico	Enero 2024

La planificación de las inspecciones sobre el terreno se ha realizado una vez facilitada la información por el OP y seleccionada la muestra. Dicha planificación se ha realizado teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 10.1 de la Directriz 2.

En el caso de la reverificación de los controles SIGC, el Organismo de Certificación, de forma que no se revele su muestra, no realiza sus controles hasta que no se ha dispuesto de confirmación del Organismo Pagador de la realización del control y se ha dispuesto de la grabación de sus resultados del control en la aplicación informática, o del acta de control.

En el caso de la repetición de los controles NO SIGC, tal y como establece la Directriz no existe limitación temporal.

Representatividad de la muestra aleatoria de controles sobre el terreno del Organismo Pagador

La muestra de los controles sobre el terreno del Organismo Pagador resulta representativa de acuerdo a la legislación pertinente.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- **Naturaleza y grado de confianza del OC en los trabajos de auditoría interna, de auditores subcontratados a terceros, especialistas y expertos, certificados emitidos por organismos terceros autorizados para la norma internacional seleccionada, etc.¹**

En la supervisión de los trabajos de auditoría externalizados se ha seguido la Norma internacional de auditoría NIA 620 "Utilización del trabajo de un experto", dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la misma.

- **Hipótesis y estimaciones formuladas durante la revisión**

En relación a las incidencias financieras con respecto a la auditoría de la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas (**objetivo de auditoría nº1**), detectadas en pruebas sustantivas, se calificarán como errores sistemáticos, conocidos, aleatorios, y anómalos, tal y como se explicita en el epígrafe 8 de la Directriz nº2, recibiendo el siguiente tratamiento:

- *Incidencia financiera con origen en un error sistemático*
 - Los errores sistemáticos son errores detectados en la muestra auditada que tienen incidencia en la población no auditada y se producen en circunstancias similares y bien definidas. Están asociados con procedimientos de control ineficaces en parte de los sistemas de gestión y control.
 - De acuerdo con la observación formulada por la Comisión en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2014, todos los errores detectados durante las pruebas sustantivas deben incluirse en la evaluación de errores, (es decir, como parte del importe a contrastar a efectos del 2% de la materialidad), aunque en aquellos casos en que, habiéndose evaluado el efecto global de dicho error sistemático, el mismo hubiera sido corregido al cierre del ejercicio por el Organismo pagador.
 - Cuando se descubra un error que se califique de sistemático, se ampliará la comprobación a toda la población susceptible de contener el mismo error, hasta comprobar el 100 % de las transacciones potencialmente afectadas. Este examen permitirá conocer el efecto que tiene el error sistemático en el conjunto de la población. En tal caso, el error pasa a tratarse como un «error conocido» y no es necesario efectuar extrapolaciones, ya que, el error conocido, se añadirá al error extrapolado incluyéndose en la evaluación del error total a menos que se corrijan las cuentas.
 - Será considerado error aleatorio en el caso de no poder cuantificar o no haberse podido validar la cuantificación del error sistemático. En este caso su consideración de error o no de la Cuenta será según lo expuesto a continuación para el tratamiento de errores aleatorios.
- *Incidencia financiera con origen en un error conocido*

¹ El organismo de certificación puede basarse en el trabajo de otros auditores, como el trabajo de auditoría original del Servicio de Auditoría Interna del organismo pagador o de auditores, especialistas y peritos subcontratados por terceros o en los certificados emitidos por terceros organismos autorizados para la norma internacional seleccionada, entre otros. No obstante, el propio organismo de certificación debe realizar las tareas suficientes como para garantizar la idoneidad y calidad de su trabajo. Véanse las Normas Internacionales de Auditoría NIA 600 («Utilización del trabajo de otro auditor»), NIA 610 («Utilización del trabajo de los auditores internos») y NIA 620 («Utilización del trabajo de un experto del auditor»).



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- Los errores conocidos son aquellos identificados fuera de la muestra o resultantes de una comprobación del 100% de un estrato/población determinada.
- Se incluyen en la evaluación del error total a menos que se corrijan las cuentas.
- *Incidencia financiera con origen de carácter aleatorio*
 - Será considerado error de la Cuenta Anual siempre que este error hubiera sido descubierto en origen por el Organismo de certificación, indistintamente de las actuaciones al respecto que pudiera haber tomado o iniciado posteriormente el Organismo pagador hasta el cierre del ejercicio.

Esta posición expuesta por la Comisión, entendemos que se debe a que, aun habiéndose subsanado el efecto puntual de este error aleatorio, en el supuesto de no tratar el mismo a efectos de su extrapolación, no se consideraría el efecto global derivado de la estimación efectuada de los posibles restantes errores aleatorios que tampoco hubieran sido no detectados por el Organismo pagador.

- Cuando dicho error hubiera sido inicialmente detectado por el Organismo pagador y se hubiera iniciado el procedimiento de recuperación existiendo una Resolución firme de reconocimiento de deuda, no será considerado por el Organismo de certificación a los efectos de su extrapolación.

Esta posición se fundamenta en que puede entenderse que el sistema de control y detección de errores funciona suficientemente bien como para haber detectado igualmente otros errores aleatorios.

- *Incidencia financiera con origen de carácter anómalo*
 - Se consideran errores de carácter anómalo aquellos que puedan demostrarse que no sean representativos de la población.
 - Los errores anómalos solo se comunicarán en circunstancias extremadamente raras y bien motivadas, aportando la debida justificación que ofrezca un elevado grado de certeza de que dicho error anómalo no es representativo de la población y explicando los procedimientos adicionales de auditoría realizados para pronunciarse sobre la existencia de un error anómalo.
 - Cuando se haya determinado que una incidencia financiera se trata de un error anómalo, se excluirá de la extrapolación de las correcciones al conjunto de la población. No obstante, se considerará el efecto de dicha corrección, en caso de no haber sido corregida, junto con la extrapolación de las correcciones no anómalas para el cálculo del error total.

- En relación a los errores detectados con respecto a la legalidad y regularidad del gasto (**objetivo de auditoría nº 4**), se aplicará la misma catalogación en función de la naturaleza del error, tal y como se indica en el apartado 14 de la Directriz nº 2.
- En relación a las constataciones observadas en la evaluación del Cumplimiento de los criterios de autorización – Revisión del **Sistema de Control Interno** (pruebas de cumplimiento), según lo previsto en la Directriz 3 “*Requisitos de Información y Opiniones emitidas por el Organismo de Certificación*”, se debe dar una identificación y tratamiento diferenciado a las constataciones observadas, siendo éstas clasificadas como:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- Constataciones fundamentales: Asuntos que requieren la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador
- Constataciones de importancia media: Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente
- Constataciones menores: Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del organismo pagador.

De acuerdo con lo previsto en la Directriz 2, y, por lo que se refiere a las matrices de evaluación global del Control interno y con la utilización del sistema de puntuación en ella establecido, se ha formulado la siguiente valoración para su puntuación más exacta en cada uno de los ámbitos de dichas matrices:

Puntuación por constatación/es fundamental/es	1 punto
Puntuación por constatación/es medias	2 puntos
Puntuación por constatación/es menores	3 puntos

- Plan de actividades de auditoría

La Comisión tendrá acceso, previa petición, a nuestro documento sobre la estrategia y la planificación de la auditoría.

Nuestra valoración global del funcionamiento de los sistemas de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización, incluida una indicación del nivel de garantía exigido a las pruebas sustantivas y a los correspondientes tamaños de las muestras.

En el caso de las transacciones no operativas (Deudas y Anticipos y Garantías), se ha llevado a cabo un muestreo no estadístico, tal y como se indica en la Directriz nº 2. Para determinar el tamaño de la muestra, utilizándose el cuadro recogido en el apartado 4.2 del Anexo nº 2.

Cabe decir que se ha aplicado el nivel de garantía del 70 % (Nivel de garantía de las pruebas sustantivas Medio-Alto), basado en la inexistencia de riesgo comprobado en ejercicios anteriores.

- Objetivo de auditoría n.º 1 y 4:

Se ha utilizado método estándar para proceder a la selección de expedientes con un resultado de 30 expedientes a auditar, para cada una de las poblaciones del Objetivo 1 y de 30 expediente para el Fondo FEAGA.

- Objetivo de auditoría n.º 2:

Cabe considerar que para este ejercicio 2023 y para la línea objeto de análisis únicamente existen 4 solicitudes, por tanto, en base al tamaño de este universo se considera una muestra pequeña.

- Objetivo de auditoría n.º 3:

Para la línea objeto de análisis únicamente existe 1 indicador (O.37: O.37. Número de actuaciones o unidades para la preservación o la mejora de la apicultura.), por tanto, se considera conveniente el análisis de este único indicador.



1.2.3. Recursos

El equipo auditor del organismo de certificación del FEADER que efectuó el trabajo está integrado por 13 profesionales. La Intervención General ha realizado la supervisión de los trabajos encargados mediante concurso público a la empresa externa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. Los recursos dedicados al proyecto variaron durante el ejercicio con arreglo a las necesidades planteadas. La cualificación del personal que ha participado se resume como sigue:

Personal perteneciente a:	Audidores de cuentas	Otro personal	TOTAL
Intervención General (*)		3	3
PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (**)	1	9	10

Los equipos de trabajo estuvieron integrados por personal de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de PricewaterhouseCoopers:

Por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Interventor General: Siendo el responsable de la Certificación de las cuentas anuales de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Interventora Delegada del Organismo Pagador para la Política Agraria Común: Con funciones de Dirección y coordinación de la auditoría de la Cuenta FEAGA-FEADER del Organismo Pagador.
- Jefe de Servicio de Control Financiero de Subvenciones: Con funciones de coordinación y apoyo a la Intervención General en materia de control financiero de las Subvenciones.

Por PricewaterhouseCoopers:

- Socio-Director: Responsable de las actuaciones de colaboración realizadas por PricewaterhouseCoopers.
- Gerente/Senior Manager: Con funciones de organización y control técnico de las actuaciones realizadas por el personal de PricewaterhouseCoopers en el desarrollo de las labores de auditoría financiera, de procedimientos e informática.
- Auditores: Personal técnico de PricewaterhouseCoopers en número y composición variable en función de la carga de trabajo en cada fase de la auditoría.

El equipo auditor de la empresa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. que colaboró con el Organismo de Certificación en la realización del trabajo estaba integrado por 10 profesionales, incluidos 1 especialista en la gestión de riesgos informáticos y 1 especialista en ACL para la selección de la muestra y 2 ingenieros agrícolas. Todo el personal que participó tiene titulación universitaria y uno de ellos son miembros del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Supervisión de los auditores contratados

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia ha realizado una supervisión y seguimiento continuo del trabajo realizado por PwC.

Para el desarrollo del trabajo se ha seguido la siguiente metodología por el personal involucrado por parte de la Intervención General y de la Firma de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. Al



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

inicio del proyecto, se reunieron ambas partes y acordaron el desarrollo general del mismo, procediendo la Firma auditora a la preparación de la planificación del trabajo que queda recogido en la Memoria de Planificación, sujeto a la aprobación de la Intervención

Dicho seguimiento y supervisión ha sido dirigido por la Interventora Delegada del Organismo Pagador para la Política Agraria Común, como coordinadora del Organismo de Certificación, y se concreta en términos generales en los siguientes trabajos:

- Planificación y estrategia de auditoría conforme a los términos fijados en la Directriz nº 2, realizando un análisis de riesgo y consensuando con la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia los criterios de riesgo y líneas seleccionadas para la realización de pruebas de cumplimiento y mayor énfasis en la realización de pruebas de conformidad. Así como en la supervisión de la selección de las muestras de pruebas sustantivas realizadas, conforme al anexo 3 de la Directriz nº 2.
- Realización de reuniones de trabajo periódicas mantenidas por el equipo de PwC y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, para el seguimiento del avance de los trabajos, análisis de riesgos detectados en el transcurso de los trabajos.
- Comunicación a la Intervención General de las conclusiones preliminares alcanzadas, diferencias detectadas, principales riesgos detectados e incidencias, evaluando su impacto conjuntamente y determinando el tratamiento de los mismos, así como su comunicación al Organismo Pagador.



OBJETIVO DE AUDITORÍA N.º 1: AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

1.3. Cumplimiento de los criterios de autorización: revisión del sistema de control interno

La presente sección resume la situación actual de la autorización y proporciona la base para la valoración global del sistema de control interno y para nuestra valoración del cumplimiento por parte del organismo pagador de los criterios de autorización por procedimiento de control interno / componente indicado en la matriz de autorización utilizada para el objetivo de auditoría n.º 1. Hemos valorado el cumplimiento de los criterios de autorización mediante una escala de puntuación del «1» al «4». Nuestra valoración global se expone en la sección 1.1.3.2.

1.3.1. Comprensión de la entidad / los procesos

La entidad auditada en el ejercicio financiero 2023 no ha presentado cambios sustanciales en su estructura organizativa.

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, establece la reorganización de la Administración Regional, pasándose la Consejería a denominarse Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Mediante Decreto n.º 8/2023, de 23 de enero, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En el artículo 1 de dicho decreto se indica que La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

1.3.2. Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles - Actividades de control

Confirmamos nuestra valoración de los procedimientos de autorización con respecto a las actividades de control tras realizar las siguientes pruebas de cumplimiento / pruebas de controles tal como se sugiere en la directriz n.º 2:

Procedimiento	FEAGA	Constataciones (si las hubiere)
Procedimientos de pago	25	Capítulo 1.3.3.1.
Procedimientos contables	25	Capítulo 1.3.3.2.
Anticipos/garantías	25 (única muestra para ambos Fondos)	Capítulo 1.3.3.3.
Procedimientos para deudas	25 (única muestra para ambos Fondos)	Capítulo 1.3.3.4.

La lista de todos los casos figura en el anexo 12 a: Lista de expedientes revisados en pruebas de cumplimiento. Objetivo de auditoría n.º 1.



1.3.3. Evaluación por criterio de autorización

En el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2021/127 de la Comisión se establecen los criterios de autorización relativos a los organismos pagadores.

1.3.3.1. Actividades de control: Procedimientos de pago

1.3.3.1.1. Constataciones

No se han formulado constataciones ni recomendaciones.

1.3.3.2. Actividades de control: Procedimientos contables

1.3.3.2.1. Constataciones

No se han formulado constataciones ni recomendaciones.

1.3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías

1.3.3.3.1. Constataciones

No se han formulado constataciones ni recomendaciones.

1.3.3.4. Actividades de control: Procedimientos para deudas

1.3.3.4.1. Constataciones

No se han formulado constataciones ni recomendaciones.

1.3.3.5. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación.

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

1.3.4. Otros componentes de la autorización

Confirmamos nuestra valoración de los otros componentes de la autorización con respecto a las normas [anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2021/127 de la Comisión] mediante la realización de revisiones/pruebas para garantizar que el organismo pagador cumple los criterios establecidos.

1.3.4.1. Contexto interno: estructura organizativa

1.3.4.1.1. Descripción de la estructura organizativa



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la autoridad competente, tal como se establece en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006 y Reglamento Delegado (UE) 907/2014, para otorgar y revocar la autorización al Organismo Pagador de las líneas de ayuda de FEAGA y de FEADER en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para llevar a cabo las demás tareas que le asigna el citado Reglamento.

Mediante el Decreto 75/1996 se autorizó provisionalmente a la entonces Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua como Organismo Pagador de los gastos FEOGA. Posteriormente, mediante el Decreto 70/1997 se autoriza definitivamente.

Según el Decreto nº 301/2007, de 28 de septiembre, se autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua, como Organismo Pagador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las líneas de ayuda financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los términos y condiciones previstos en el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, relativo a la financiación de la política agrícola común, y en el Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005, actualmente regulado por el (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Mediante el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, en su artículo 2.1 mantiene la existencia de un solo Organismo Pagador en cada Comunidad Autónoma, que asumirá la gestión de los pagos derivados del FEAGA y FEADER. Este mismo Real Decreto, en su artículo 2.2. mantiene al FEAGA como organismo de coordinación de todos los pagos procedentes del FEAGA y FEADER en España.

Mediante el art. 8 del Decreto 301/2007, de 28 de septiembre, se designa además a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el Organismo de Certificación de las cuentas del Organismo Pagador en cuanto a su veracidad, integridad y exactitud, y en su art. 9 a la persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural de la Consejería de Agricultura y Agua como Autoridad de Gestión, a efectos de lo establecido en el art.75 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, siendo actualmente el Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Mediante el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, se modificó la denominación de las distintas Consejerías, efectuándose una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

Por Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo, se modifica el Decreto nº 3/2017, de 4 de mayo.

Por Decreto nº 70/2017, de 17 de mayo, se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que fue modificado mediante Decretos nº. 195/2017, de 28 de junio, y nº. 222/2017, de 2 de agosto.

Por Decreto nº 34/2017, de 16 de mayo, se delega en el titular de la Consejería de Presidencia y Fomento, la competencia para proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los Decretos que establezcan los Órganos Directivos de las distintas Consejerías.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 39/2017, de 1 de agosto, se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, se reorganiza la Administración Regional y se establece la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Esta nueva Consejería asume las competencias en materia de medioambiente y política forestal que antes no correspondían a la Consejería competente en materia de Agricultura, sino que estaban atribuidas a la entonces Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Mediante Decreto n.º 45/2019, de 3 de septiembre, se delega en el titular de la Consejería de Presidencia, la competencia para proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los Decretos que establezcan los Órganos Directivos de las distintas Consejerías.

Mediante Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, al tiempo que se deroga el Decreto n.º 51/2018, de 27 de abril.

Mediante Decreto n.º 6/2020, de 5 de marzo del Consejo de Gobierno, se modifica el Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Se publicó el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, establece la reorganización de la Administración Regional, pasándose la Consejería a denominarse Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Mediante Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Mediante Decreto n.º 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Mediante Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En su artículo 1 se establece lo siguiente: "La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común; y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial".

Al amparo del Decreto 301/2007, en el BORM de fecha 13/12/2008, se publicó el segundo Convenio de Recaudación suscrito el 24/11/2008, con vigencia inicial hasta el 31/12/2015, entre la Agencia Regional de Recaudación y el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que aquélla asume la función recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de las cantidades que deban recuperarse satisfechas con Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fecha 25 de noviembre de 2013 se firmó el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Consejería de Agricultura y Agua, como Organismo Pagador de la CARM, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y publicado en el BORM el 28 de diciembre de 2013, como consecuencia de las modificaciones normativas y de la reciente creación del organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (que se ha subrogado por ley en los derechos y obligaciones de la extinta Agencia Regional de Recaudación). El último convenio firmado entre la



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Organismo Pagador es de fecha 28/05/2021 y se publicó en el BORM de fecha 05/06/2021. Tiene una vigencia de 4 años.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sólo se compone de una provincia, por lo que no existen delegaciones provinciales como es el caso de otras Comunidades Autónomas. Sí existen, sin embargo, once Oficinas Comárcales Agrarias repartidas en toda la Región. En estas Oficinas está ubicado el personal encargado de la realización de las inspecciones sobre el terreno de algunas de las ayudas de la PAC.

La sede principal del Organismo Pagador se encuentra situada en la Plaza Juan XXIII, S/N, CP 30.008, Murcia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sólo se compone de una provincia, por lo que no existen delegaciones provinciales como es el caso de otras Comunidades Autónomas. Sí existen, sin embargo, once Oficinas Comárcales Agrarias repartidas en toda la Región. En estas Oficinas está ubicado el personal encargado de la realización de las inspecciones sobre el terreno de algunas de las ayudas de la PAC, que asciende a 41 efectivos.

Los empleados que prestan sus servicios en las oficinas centrales del OP ascienden a 229.

1.3.4.1.2. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones

1.3.4.1.3. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación:

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

1.3.4.2. Contexto interno: recursos humanos

Se han examinado los «Recursos humanos» del Organismo pagador, especialmente en lo que se refiere a las actuaciones emprendidas por parte del Organismo pagador para determinar sus necesidades de personal para el ejercicio de sus funciones, y consecuentemente la suficiente dotación de recursos humanos, en términos cuantitativos y cualitativos.

1.3.4.2.1. Constataciones

Del trabajo realizado se derivan las siguientes constataciones/recomendaciones:

1.3.4.2.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación:



Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

1.3.4.3. Contexto interno: evaluación del riesgo

Se han examinado la «Evaluación del riesgo» del Organismo pagador, especialmente en lo que se refiere a las actuaciones emprendidas por parte del Organismo pagador para determinar el riesgo vinculado a potenciales irregularidades o fraude y las medidas para evitar y mitigarlos.

1.3.4.3.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan las siguientes constataciones.

1.3.4.3.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación:

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

1.3.4.4. Contexto interno: delegación

Ver apartado 1.13.2.4.1.

1.3.4.4.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones.

1.3.4.4.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación:

Ejecución de los pagos	N/A
Contabilidad	N/A
Anticipos y garantías	N/A
Gestión de deudas	4



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

1.3.4.5. Información y comunicación: comunicación

1.3.4.5.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones.

1.3.4.5.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación:

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

1.3.4.6. Información y comunicación: seguridad de los sistemas de información

1.3.4.6.1. Norma

Anexo I, parte 3B, del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. El Organismo Pagador de Murcia ha optado por la aplicación de la primera de estas normas, UNE ISO/IEC 27002:2013.

Las medidas de seguridad deberán adaptarse a la estructura administrativa, al personal y al entorno tecnológico de cada Organismo Pagador. El esfuerzo financiero y tecnológico deberá ser proporcional a los riesgos reales en que se haya incurrido.

El Organismo Pagador de Murcia obtuvo, el 07/09/2016, la certificación en la UNE-ISO/IEC 27001:2014 por AENOR (vigente hasta el 21/01/2023). Posteriormente, durante noviembre de 2022, Cámara Certifica ha realizado la correspondiente auditoría de renovación sobre la norma ISO/IEC 27001:2017. Esta certificación garantiza que cumple con los puntos mínimos de dicha normativa, tal como se exige a los Organismos Pagadores. Adicionalmente, durante diciembre de 2023 ha realizado una revisión anual de seguimiento.

AENOR es el organismo legalmente responsable del desarrollo y difusión de las normas técnicas en España. Las normas indican cómo debe ser un producto o cómo debe funcionar un servicio para que sea seguro y responda a lo que se espera de él. PwC basa el presente trabajo en los informes de auditoría elaborados por la empresa Cámara Certifica que se basa en la norma desarrollada por AENOR, completándolo con evidencias recabadas a lo largo del trabajo.

1.3.4.6.2. Trabajo realizado

Se ha examinado la conformidad de la «Seguridad de los sistemas de información» con los requisitos de la norma antes mencionada.

Como consecuencia de la certificación del Organismo Pagador de la Región de Murcia en la ISO/IEC 27001:2014 y teniendo en cuenta lo que dicta la Comisión Europea en la orientación 2. En su apartado 5.4 indica que:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

“En caso de que las garantías obtenidas se basen en un certificado expedido por terceros, el organismo de certificación deberá también garantizar la pertinencia, el alcance y la calidad del trabajo realizado. Cuando sea posible, deberá facilitarse el informe de auditoría relativo al certificado expedido por terceros.

El organismo de certificación incluirá en su informe una evaluación para cada ámbito de la norma internacional de seguridad elegida. Cualquier constatación significativa deberá señalarse a este nivel. En caso de no haber ninguna constatación significativa en un ámbito específico, el OC deberá declarar «De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito».”

El trabajo realizado se ha basado en la certificación realizada por Cámara Certifica para la realización de este trabajo, además de realizar el trabajo adicional que considera oportuno en cada ámbito.

Con el objetivo de garantizar la pertinencia, el alcance y la calidad del trabajo realizado, ha definido el siguiente alcance de revisión:

- Solicitar la documentación necesaria que certifique que el Organismo Pagador se encuentra certificada en la ISO/IEC 27001:2014, comprobando que esta certificación sigue vigente. Por otro lado, verificar que el Organismo Pagador ha realizado seguimiento de las no conformidades y planes de acción derivadas de las auditorías.
- Verificar el alcance y calidad de la auditoría elaborada por Cámara Certifica. Para ello hemos comprobado que el informe facilitado incluye la revisión de todos los dominios de la ISO/IEC 27002:2013.

Se ha examinado el cumplimiento de la «Seguridad de los sistemas de información» con los requisitos de la norma antes mencionada. Se han llevado a cabo las tareas necesarias para garantizar la adecuación y calidad de cualquier trabajo realizado por otros auditores, especialistas y expertos en los siguientes ámbitos:

- Políticas de seguridad
- Análisis y gestión de riesgos.
- Aspectos organizativos de la seguridad de la información
- Seguridad ligada a los recursos humanos
- Gestión de activos
- Control de accesos
- Cifrado
- Seguridad física y ambiental
- Seguridad en la operativa
- Seguridad en las telecomunicaciones
- Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información
- Relaciones con suministradores
- Gestión de incidentes en la seguridad de la información
- Aspectos de seguridad de la información en la gestión de la continuidad del negocio
- Cumplimiento

La revisión de la implantación de las directrices de la norma en la Consejería de Agricultura, Agua, Pesca y Medioambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Organismo Pagador) se ha realizado a través de entrevistas con personal del Organismo Pagador de Murcia.

² Véanse las Normas Internacionales de Auditoría – NIA 610 («Utilización del trabajo de los auditores internos») y NIA 620 («Utilización del trabajo de un experto del auditor»).



La aplicación en alcance es el Sistema Integrado de Ayudas de la Consejería de Agricultura, Agua, Pesca y Medioambiente (SIACA) que soporta la operativa de gestión de fondos FEAGA y FEADER. Esta aplicación funciona sobre sistema operativo Linux y base de datos Oracle. El cuadro que figura a continuación indica la situación global:

	Sí / No aplicable	No / No aplicable
El gasto anual del organismo pagador es superior a 400 millones EUR:	No aplicable	No, certificado de renovación UNE-ISO/IEC 27001:2014
El organismo pagador ha obtenido el certificado ISO 27001:2014:	SI, certificado de seguimiento UNE-ISO/IEC 27001:2014 emitido el 29 de Diciembre de 2023 (fecha de expiración 19/09/2025).	No aplicable
El certificado incluye todas las tareas fundamentales del organismo pagador:	SI	No aplicable
El certificado también incluye tareas delegadas:	SI	No aplicable

Al no estar los organismos delegados cubiertos por el certificado ISO/BSI 27001, el cuadro que figura a continuación describe la situación:

Nombre de los organismos delegados:

- Agencia Tributaria de Recaudación de Murcia

Control	(Sí/No/No aplicable) En caso de respuesta negativa, ofrezca justificaciones y/o posibles observaciones.
El acuerdo de nivel de servicio entre el organismo pagador y el organismo delegado o el acuerdo o el memorándum de acuerdo incluye disposiciones sobre la seguridad de los sistemas de información del organismo delegado.	1. SI. Convenio recibido. 2. NO. Los Organismos no lo requieren al no acceder a la base de datos de subvenciones.
El organismo controla el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad en los acuerdos (por ejemplo, revisando la información periódica del organismo delegado).	1. NO. No se considera de aplicación por el tipo de información y gestiones delegadas en dicho Organismo 2. SI. Se realizan controles con periodicidad anual.
El servicio de auditoría interna realiza auditorías en el (los) organismos delegado(s) que incluyen también aspectos de seguridad informática.	[1] NO. No se considera de aplicación por el tipo de información y gestiones delegadas en dicho Organismo. [2] No aplicable. Los organismos no figuran explícitamente en el documento de alcance del SGSI del OP.
Otras unidades del organismo pagador o del proveedor de servicios realizan auditorías en los organismos delegados que incluyen también aspectos de seguridad informática.	[1] SI. En diciembre del año 2023 ha realizado la DG de Transformación Digital, una auditoría interna de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (RD 311/2022) para la Agencia Tributaria para su posterior certificación externa en esa norma. [2] No aplicable. Los organismos no figuran explícitamente en el documento de alcance del SGSI del OP.
El organismo de certificación realiza auditorías en el (los) organismos delegado(s) que incluyen también aspectos de seguridad informática.	1. SI. No se considera de aplicación por el tipo de información y gestiones delegadas en dicho Organismo. 2. No aplicable. Los organismos no figuran explícitamente en el documento de alcance del SGSI del OP.



1.3.4.6.3. Valoración y constataciones

El Organismo Pagador de Murcia dispone del certificado UNE-ISO/IEC 27001:2017.

Dicha ISO certifica que el Organismo Pagador de Murcia cumple con los aspectos incluidos en la ISO 27002, no habiéndose detectado por el organismo certificador no conformidades significativas. En los informes de seguimiento elaborados por Cámara Certifica se han detectado dos no conformidades menores, de las cuales se propusieron acciones correctivas.

Los informes de auditoría de revisión anual emitidos por Cámara Certifica durante el año 2022 han revisado todos los puntos de la norma, sin embargo, en 2023 la revisión de la norma ha sido de tipo seguimiento, por lo que el equipo auditor de PwC ha realizado trabajo adicional, solicitando evidencias de los capítulos no revisados durante la auditoría de seguimiento para verificar la totalidad de la norma.

Como mecanismo de puntuación utilizado para evaluar el nivel de cumplimiento de cada control, se ha tomado el criterio establecido por la Comisión Europea. Para cada punto de evaluación, se verificarán los diferentes puntos de control establecidos en la ISO 27002. La puntuación que se asigne a cada objetivo será la puntuación más baja alcanzada en cada uno de los controles de este.

Se ha procedido a la evaluación de los ámbitos de la norma ISO 27002, no habiéndose detectado en el curso de nuestro examen, ninguna observación de nivel medio o fundamental.

Ámbito de la norma ISO 27002	Organismo Pagador de la Región de Murcia	Evaluación
Capítulo 5 - Políticas de seguridad	Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado. Aparte de lo mencionado, ninguna nueva constatación reseñable en este ámbito.	4
Capítulo 6 - Aspectos organizativos de la seguridad de la información	Establecer el marco organizativo para gestionar la seguridad de la información, abarcando temas como el Comité de Seguridad y los roles de los empleados del Organismo Pagador. Establecer procedimientos de contacto con las autoridades y con grupos de especial interés para el Organismo Pagador. Establecer las medidas de seguridad de la información en el uso de recursos de informática móvil y teletrabajo en el Organismo Pagador. Ninguna constatación fundamental o medida reseñable en este ámbito.	4
Capítulo 7 - Seguridad ligada a los RRHH	Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado. De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.	4
Capítulo 8 - Gestión de activos	Establecer el procedimiento para el inventariado, clasificación, definición de propiedad y uso aceptable de los activos del Organismo Pagador. De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.	4



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Ámbito de la norma ISO 27002	Organismo Pagador de la Región de Murcia	Evaluación
Capítulo 9 - Control de accesos	<p>Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 10 - Cifrado	<p>Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 11 - Seguridad física y ambiental	<p>Establecer el procedimiento para evitar el acceso físico no autorizado, los daños e interferencias a la información de la organización y las instalaciones de procesamiento de la información en el Organismo Pagador.</p> <p>Establecer el procedimiento de protección de los equipos en el Organismo Pagador.</p> <p>Establecer el procedimiento de protección del puesto de trabajo y las responsabilidades del usuario en el Organismo Pagador.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 12 - Seguridad en las operaciones	<p>Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 13 - Seguridad en las telecomunicaciones	<p>Establecer el procedimiento de protección de la confidencialidad, autenticidad e integridad a través de medios criptográficos en el Organismo Pagador.</p> <p>Establecer el procedimiento de intercambio de información en el Organismo Pagador.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 14 - Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información	<p>Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 15 - Relaciones con suministradores	<p>Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 16 - Gestión de incidentes en la seguridad de la información	<p>Establecer el procedimiento para la notificación y gestión de incidentes de seguridad de la información y mejoras del Organismo Pagador.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 17 - Aspectos de seguridad de la información en la gestión de la continuidad del negocio	<p>Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 18 - Cumplimiento	<p>Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado.</p>	4



Ámbito de la norma ISO 27002	Organismo Pagador de la Región de Murcia	Evaluación
	De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.	

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación.

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

1.3.4.7. Seguimiento: Seguimiento continuo mediante actividades de control interno

1.3.4.7.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones.

1.3.4.7.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación.

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

1.3.4.8. Seguimiento: evaluaciones individuales mediante un servicio de auditoría interna

1.3.4.8.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones.

1.3.4.8.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación.

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4



1.4. Pruebas sustantivas de las transacciones operativas y no operativas

1.4.1. Introducción

En esta sección facilitamos una valoración de los resultados de las pruebas sustantivas. Se adjunta una relación de todos los elementos seleccionados para las pruebas sustantivas, en el formato propuesto en los anexos del directriz n.º 3 relativa a los requisitos de información.

1.4.2. Resultados de las pruebas en lo que atañe al FEAGA o el FEAGA y el Feader: tasa de error

1.4.2.1. Visión general

Se ha realizado una selección de 30 transacciones. Nuestra selección se basó en el enfoque estándar del MUS.

1.4.2.2. Trabajo realizado

Se han examinado en total 30 transacciones, en relación con el FEAGA según los requisitos de la directriz n.º 2 – Estrategia de auditoría.

Las pruebas han sido realizadas a nivel de Fondo no habiéndose llevado a cabo pruebas de doble propósito para los objetivos 1 y 4.

La lista de todos los casos figura en el anexo 3: Muestra revisada en pruebas sustantivas – FEAGA.

1.4.2.3. Valoración y constataciones

Del trabajo realizado no se han detectado constataciones.

1.4.3. Resultado global de las pruebas de la población del FEAGA

Acercas de las pruebas realizadas no se han detectado constataciones/recomendaciones significativas, por lo tanto, nuestra valoración es que el sistema funciona bien.

1.4.4. Resultados de las pruebas de transacciones no operativas

Se proporciona una valoración de los resultados de nuestras pruebas, obtenidos por cada una de las poblaciones auditadas. La evaluación de los errores se incluye en la sección 6. Las constataciones se refieren con mayor detalle más adelante.

1.4.4.1. Resultados de las pruebas de los cuadros del anexo II (Irregularidades) del Reglamento (UE) n.º 128/2014 y del anexo V (Irregularidades) del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128

1.4.4.1.1. Trabajo realizado

El anexo 9 contiene una relación pormenorizada de todas las transacciones comprobadas y los errores detectados, incluido su respectivo valor financiero.

De acuerdo con la Directriz n.º 2 se ha optado por utilizar las pruebas de cumplimiento con una doble finalidad (pruebas de doble propósito) y efectuar con las mismas transacciones el análisis requerido para las pruebas sustantivas.



El apartado 7.2. de la Directriz 2 determina que:

En el caso de la gestión de irregularidades y deudas se pueden definir las poblaciones siguientes:

Población 1: Transacciones en el marco del FEAGA
Población 2: Transacciones en el marco del FEADER

No obstante, si se puede demostrar que los movimientos de las irregularidades y las deudas, tanto para el FEAGA como para el FEADER, se gestionan utilizando un sistema de control interno común, siguiendo estos mismos principios, tanto para las pruebas de cumplimiento como para las sustantivas se podrán realizar con base en una única población que abarque ambos Fondos. Es por ello, que realizamos la selección en base a una única población.

Tal y como se ha especificado en el presente informe se ha realizado una selección de 25 expedientes para pruebas de cumplimiento.

Se ha aplicado un nivel de garantía del 70% basado en la inexistencia de riesgo comprobado en ejercicios anteriores. Por otro lado, se ha verificado que no se han introducido cambios que afecten a la pertinencia de las pruebas de auditoría obtenidas en auditorías anteriores, al igual que el órgano competente y el procedimiento de la gestión de las deudas siguen siendo los mismos, sin haberse introducido ningún cambio que pudiera desvirtuar la valoración emitida anteriormente por este Organismo de Certificación.

El número de elementos de la población Anexo II asciende a 185 (116 deudores FEAGA y 69 deudores FEADER), por lo que aplicando un nivel de garantía del 70% (Medio) supone seleccionar 15 elementos, habiendo seleccionado 9 deudores FEAGA y 6 deudores FEADER.

No se han certificado irregularidades como parte del Anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128.

1.4.4.1.2. Valoración, constataciones y recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan ni constataciones ni recomendaciones.

1.4.4.2. Resultados de las pruebas en relación con los cuadros del anexo III del Reglamento (UE) n.º 128/2014

1.4.4.2.1. Trabajo realizado

El anexo 10 contiene una relación pormenorizada de todas las transacciones comprobadas y los errores detectados, incluido su respectivo valor financiero.

De acuerdo con la Directriz nº 2 se ha optado por utilizar las pruebas de cumplimiento con una doble finalidad (pruebas de doble propósito) y efectuar con las mismas transacciones el análisis requerido para las pruebas sustantivas.

El apartado 7.2. de la Directriz 2 determina que:

En el caso de la gestión de irregularidades y deudas se pueden definir las poblaciones siguientes:

Población 1: Transacciones en el marco del FEAGA
Población 2: Transacciones en el marco del FEADER

No obstante, si se puede demostrar que los movimientos de las irregularidades y las deudas, tanto para el FEAGA como para el FEADER, se gestionan utilizando un sistema de control interno común, siguiendo estos mismos principios, tanto para las pruebas de cumplimiento como para las sustantivas



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

se podrán realizar con base en una única población que abarque ambos Fondos. Es por ello, que realizamos la selección en base a una única población.

Se ha aplicado un nivel de garantía del 70% basado en la inexistencia de riesgo comprobado en ejercicios anteriores. Por otro lado, se ha verificado que no se han introducido cambios que afecten a la pertinencia de las pruebas de auditoría obtenidas en auditorías anteriores, al igual que el órgano competente y el procedimiento de la gestión de las deudas siguen siendo los mismos, sin haberse introducido ningún cambio que pudiera desvirtuar la valoración emitida anteriormente por este Organismo de Certificación.

El número de elementos del Anexo III asciende a 1.215 para las poblaciones FEAGA y FEADER (1.049 FEAGA y 166 FEADER), por lo que aplicando un nivel de garantía del 70% (Medio) y de acuerdo al Anexo 2 de la Directriz 2 del ejercicio financiero anterior supone seleccionar 21 elementos, habiendo seleccionado 17 deudores FEAGA y 4 deudores FEADER.

1.4.4.2.2. Valoración, constataciones y recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan ni constataciones ni recomendaciones.

1.4.4.3. Resultados de las pruebas en relación con los anticipos y las garantías

1.4.4.3.1. Trabajo realizado

El anexo 11 contiene una relación pormenorizada de todas las transacciones comprobadas y los errores detectados, incluido su respectivo valor financiero.

Se ha aplicado un nivel de garantía del 70% basado en la inexistencia de riesgo comprobado en ejercicios anteriores, lo que ha supuesto una selección de 14 elementos (7 elementos de FEAGA y 7 elementos de FEADER).

1.4.4.3.2. Valoración, constataciones y recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan ni constataciones ni recomendaciones.



1.5. Conciliación de las declaraciones mensuales y anuales

1.5.1. Conciliación de las declaraciones mensuales y anuales de gasto del FEAGA

1.5.1.1. Norma

Verificar si el estadillo de fin de mes (cuadro final 104) es conforme con la declaración anual correspondiente al ejercicio financiero de 2023 del FEAGA.

1.5.1.2. Trabajo realizado

Hemos verificado las diferencias y explicaciones en el cuadro electrónico de «diferencias» (documento/EAGF2ES132023_1, códigos de explicación-conciliación «A») facilitado por el organismo pagador.

Asimismo, hemos valorado los errores administrativos identificados en las declaraciones mensuales y aquellos otros identificados, por separado, en la declaración anual. Por otro lado, hemos verificado que los importes de los errores administrativos no se incluyen en los cuadros de los anexos II y III, al tiempo que hemos comprobado si se han reintegrado al Fondo³.

1.5.1.3. Constataciones

1.5.1.3.1. Conciliación de las diferencias

- Gastos certificados como parte de la PAC

01/03/2024, 14:13:22
 MENDEZ, JULIA PIEDAD
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.sede.jum.es/ y pulsando sobre el código seguro de verificación

LINEA	CUENTA ANUAL	C-104	DIFERENCIA	A01	A03	A06	A99	TOTAL DIF.
080202020001370010002000002	29.547,11	29.547,11	0,00					0,00
080202020002370010001000002	193.476,84	193.476,84	0,00					0,00
080202020002370010002000002	35.975,28	35.975,28	0,00					0,00
080202020002370010004000002	3.477,51	3.477,51	0,00					0,00
080202020002370010005000002	2.994,78	2.994,78	0,00					0,00
080202020003370010002000002	362,50	362,50	0,00					0,00
080203040000043	320.661,01	320.661,01	0,00					0,00
080203040000044	58.450,50	58.450,50	0,00					0,00
080203060000079	338.157,28	338.157,28	0,00					0,00
080203060000110	-16.537,19	-16.537,19	0,00					0,00
080203060000111	4.045.151,76	4.045.151,76	0,00					0,00
080203060000112	216.656,83	216.656,83	0,00					0,00
080203060000113	11.109.366,69	11.109.366,69	0,00					0,00
080203060000114	57.311.379,56	57.311.379,56	0,00					0,00
080203060000120	213.659,56	213.659,56	0,00					0,00
080203070000017	2.603.449,57	2.603.449,57	0,00					0,00
080203070000019	480.966,87	480.966,87	0,00					0,00
080203070000022	753.383,41	753.383,41	0,00					0,00
080203070000025	1.214.683,99	1.214.683,99	0,00					0,00
080203080000026	34.503,28	34.503,28	0,00					0,00
080205040000033	1.778,50	1.778,50	0,00					0,00
080205040000034	12.655,89	12.655,89	0,00					0,00

³ Importe reflejado con signo negativo en las declaraciones mensuales o anuales.



Región de Murcia
 Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
 Intervención General

LINEA	CUENTA ANUAL	C-104	DIFERENCIA	A01	A03	A06	A99	TOTAL DIF.
080205040000041	6.563,98	6.664,46	-100,48	-99,02	-1,46			-100,48
080205040000042	97.362,75	98.082,89	-720,14	-720,14				-720,14
080205040000046	5.621,04	5.673,63	-52,59	-418,37	365,78			-52,59
080205040000047	35.386,67	35.744,13	-357,46		-357,46			-357,46
080205040000051	26.056.426,13	26.056.426,13	0,00					0,00
080205040000052	20.219,86	20.219,86	0,00					0,00
080205050000007	5.356,68	5.356,68	0,00					0,00
080205050000009	92,43	92,43	0,00					0,00
080205050000010	4.950,46	4.950,46	0,00					0,00
080205050000011	621,97	621,97	0,00					0,00
080205050000012	42.488,42	44.702,82	-2.214,40	-2.214,40				-2.214,40
080205050000013	542,07	879,20	-337,13	-337,13				-337,13
080205050000014	27.164,85	27.164,85	0,00					0,00
080205050000015	13.370.369,70	13.370.797,52	-427,82			-427,82		-427,82
080205070000026	7,36	7,36	0,00					0,00
080205070000032	38,41	38,41	0,00					0,00
080205070000037	552,71	552,71	0,00					0,00
080205070000043	250.240,22	250.240,22	0,00					0,00
080205080000072	16.173,57	16.173,57	0,00					0,00
080205090000137	72,22	72,22	0,00					0,00
080205090000195	132,87	132,87	0,00					0,00
080205090000201	487,59	487,59	0,00					0,00
080205090000202	2.613,60	2.613,60	0,00					0,00
080205090000263	583,13	484,11	99,02		99,02			99,02
080205090000264	4.447,06	4.543,20	-96,14		-96,14			-96,14
080205090000325	2.499,59	2.528,24	-28,65	-28,65				-28,65
080205090000326	8.537,83	10.647,69	-2.109,86	-2.109,86				-2.109,86
080205090000361	263,06	0,00	263,06		263,06			263,06
080205090000362	-257,07	0,00	-257,07		-257,07			-257,07
080205090000381	67.135,54	67.135,54	0,00					0,00
080205090000382	867,06	867,06	0,00					0,00
080205090000383	367,73	367,73	0,00					0,00
080205090000384	1.707.821,79	1.707.821,79	0,00					0,00
080205090000390	27.922,13	27.922,13	0,00					0,00
080205090000392	12.551,74	12.551,74	0,00					0,00
080205090000394	742.238,06	742.238,06	0,00					0,00
080205090000400	2.357.259,58	2.382.908,15	-25.648,57	-25.648,57				-25.648,57
080205090000402	689.530,60	695.567,74	-6.037,14	-6.037,14				-6.037,14
080205090000403	68.679,85	69.505,27	-825,42	-825,42				-825,42
080205090000404	907.426,71	907.426,71	0,00					0,00
080205090000405	76.232,71	76.232,71	0,00					0,00
080205090000406	5.947.563,13	5.960.162,24	-12.599,11	-12.599,11				-12.599,11
080205090000407	187.383,93	187.383,93	0,00					0,00
080205100000265	272,92	838,88	-565,96	-565,96				-565,96
080205100000269	141,12	433,75	-292,63	-292,63				-292,63
080205100000281	-109,80	0,00	-109,80	-109,80				-109,80
080205100000389	697.089,96	697.089,96	0,00					0,00
080205100000392	360.431,04	360.431,04	0,00					0,00
080205100000393	77,66	77,66	0,00					0,00
080205100000396	1.194,96	1.194,96	0,00					0,00

01/03/2024 14:13:22 MENDEZ MENDOZA JULIA PIEDAD

-Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadores e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

LINEA	CUENTA ANUAL	C-104	DIFERENCIA	A01	A03	A06	A99	TOTAL DIF.
080205100000399	61.765,13	61.765,13	0,00					0,00
080205100000417	630,87	630,87	0,00					0,00
080205120000008	-82,30	-23,49	-58,81	-43,08	-15,73			-58,81
080205120000009	645.215,70	645.221,98	-6,28			-6,28		-6,28
620000000000001	-2.458,61	-2.458,61	0,00					0,00
6200000000002001	-419.021,91	-419.021,91	0,00					0,00
6200000000002002	-87.044,63	-87.044,63	0,00					0,00
6200000000003024	-4.026,07	-4.026,07	0,00					0,00
6200000000003026	-9.014,02	-9.014,02	0,00					0,00
6200000000003028	-11.202,70	-11.202,70	0,00					0,00
6200000000003030	43.500,04	-324,60	43.824,64				43.824,64	43.824,64
6200000000003032	-142.614,81	-142.614,81	0,00					0,00
6200000000004001	-153,90	-153,90	0,00					0,00
TOTAL	132.851.331,90	132.859.990,64	-8.658,74	-52.049,28	0,00	-434,10	43.824,64	-8.658,74

Las diferencias se explican como sigue:

LINEA	DIFERENCIAS	CODIGO	EXPLICACION DIFERENCIAS
080205040000041	-99,02	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
080205040000041	-1,46	A03	Error de anotación (datos anotados a un código presupuestario equivocado)
080205040000042	-720,14	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
080205040000046	-418,37	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
080205040000046	365,78	A03	Error de anotación (datos anotados a un código presupuestario equivocado)
080205040000047	-357,46	A03	Error de anotación (datos anotados a un código presupuestario equivocado)
080205050000012	-2214,4	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
080205050000013	-337,13	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
080205050000015	-427,82	A06	Devoluciones bancarias de pagos realizados en el ejercicio 2023
080205090000263	99,02	A03	Error de anotación (datos anotados a un código presupuestario equivocado)
080205090000264	-96,14	A03	Error de anotación (datos anotados a un código presupuestario equivocado)
080205090000325	-28,65	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
080205090000326	-2.109,86	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
080205090000361	263,06	A03	Error de anotación (datos anotados a un código presupuestario equivocado)
080205090000362	-257,07	A03	Error de anotación (datos anotados a un código presupuestario equivocado)
080205090000400	-25.648,57	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
080205090000402	-6.037,14	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
080205090000403	-825,42	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
080205090000406	-12.599,11	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023



LINEA	DIFERENCIAS	CODIGO	EXPLICACION DIFERENCIAS
080205100000265	-565,96	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
080205100000269	-292,63	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
080205100000281	-109,8	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
080205120000008	-43,08	A01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro a 15/10/2023
/080205120000008	-15,73	A03	Error de anotación (datos anotados a un código presupuestario equivocado)
080205120000009	-6,28	A06	Devoluciones bancarias de pagos realizados en el ejercicio 2023
620000000003030	43.824,64	A99	Importe no declarado en C104 por quedar el grupo 6200 en positivo.
TOTAL	-8.658,74		

No se han producido casos y decisiones judiciales/administrativas de las operaciones subyacentes, que fueran recuperadas y devueltas al presupuesto de la UE en los ejercicios financieros anteriores y que fueran anuladas en el ejercicio financiero en curso, a raíz de una decisión.

1.5.1.3.2. Errores administrativos

Podemos confirmar que los errores administrativos se han reembolsado. El importe total incluido en las declaraciones asciende a:

Errores administrativos (consignados/deducidos)	Importe (EUR)
1. Declaración anual ⁴	52.049,28
2. Declaraciones mensuales	0,00

1.5.1.4. Valoración

Podemos confirmar que, a excepción de las observaciones/explicaciones⁵ consignadas más arriba, el cuadro electrónico de «diferencias» (documento/ EAGF2ES132023_1), códigos de explicación-conciliación «A») es completo y preciso, y que las explicaciones aportadas son válidas y justificadas.

1.5.1.5. Recomendaciones

Del trabajo realizado, no se derivan recomendaciones.

1.5.2. Conciliación de la declaración anual y los datos del cuadro de las X de las cuentas del FEAGA

1.5.2.1. Norma

Verificar si la declaración anual es conforme con los datos del cuadro de las X correspondiente al ejercicio financiero 2023 del FEAGA.

⁴ Consignado en el 13.º período (como diferencia entre el estadillo de fin de mes y la cuenta anual).

⁵ Si hay diferencias, deben explicarse su tipo y origen (por ejemplo las diferencias entre el estadillo de fin de mes y la cuenta anual, o bien entre el estadillo de fin de mes y los datos del cuadro de las X).



1.5.2.2. Trabajo realizado

Hemos comprobado la integridad, exactitud y pertinencia del cuadro electrónico de «diferencias» (documento/ ES13PG_00_A (gastos certificados como parte de la PAC y documento/ ES13PG_00_A (gastos certificados como parte de la PEPAC), códigos de explicación-conciliación «C») facilitado por el organismo pagador.

1.5.2.3. Constataciones

LINEA FEOGA	CUENTA ANUAL	BDC	DIFERENCIAS	CÓDIGO EXCO	CÓDIGO EXCO	CÓDIGO EXCO
	IMPORTE(E)	IMPORTE(E)	IMPORTE(E)	C01	C03	C098
0802020200013700 10002000002	29.547,11	29.547,11	0,00	0,00	0,00	0,00
0802020200023700 10001000002	193.476,84	193.476,84	0,00	0,00	0,00	0,00
0802020200023700 10002000002	35.975,28	35.975,28	0,00	0,00	0,00	0,00
0802020200023700 10004000002	3.477,51	3.477,51	0,00	0,00	0,00	0,00
0802020200023700 10005000002	2.994,78	2.994,78	0,00	0,00	0,00	0,00
0802020200033700 10002000002	362,50	362,50	0,00	0,00	0,00	0,00
080203040000043	320.661,01	320.661,01	0,00	0,00	0,00	0,00
080203040000044	58.450,50	58.450,50	0,00	0,00	0,00	0,00
080203060000079	338.157,28	338.157,28	0,00	0,00	0,00	0,00
080203060000110	-16.537,19	-16.537,19	0,00	0,00	0,00	0,00
080203060000111	4.045.151,76	4.045.151,76	0,00	0,00	0,00	0,00
080203060000112	216.656,83	216.656,83	0,00	0,00	0,00	0,00
080203060000113	11.109.366,69	11.109.366,69	0,00	0,00	0,00	0,00
080203060000114	57.311.379,56	57.311.379,56	0,00	0,00	0,00	0,00
080203060000120	213.659,56	213.659,56	0,00	0,00	0,00	0,00
080203070000017	2.603.449,57	2.603.449,57	0,00	0,00	0,00	0,00
080203070000019	480.966,87	480.966,87	0,00	0,00	0,00	0,00
080203070000022	753.383,41	753.383,41	0,00	0,00	0,00	0,00
080203070000025	1.214.683,99	1.214.683,99	0,00	0,00	0,00	0,00
080203080000026	34.503,28	34.503,28	0,00	0,00	0,00	0,00
080205040000033	1.778,50	1.778,50	0,00	0,00	0,00	0,00
080205040000034	12.655,89	12.655,89	0,00	0,00	0,00	0,00
080205040000041	6.563,98	6.664,46	-100,48	-99,02	-1,46	0,00
080205040000042	97.362,75	98.082,89	-720,14	-720,14		0,00
080205040000046	5.621,04	5.673,63	-52,59	-418,37	365,78	0,00
080205040000047	35.386,67	35.744,13	-357,46		-357,46	0,00
080205040000051	26.056.426,13	26.056.426,13	0,00	0,00	0,00	0,00
080205040000052	20.219,86	20.219,86	0,00	0,00	0,00	0,00
080205050000007	5.356,68	5.356,68	0,00	0,00	0,00	0,00
080205050000009	92,43	92,43	0,00	0,00	0,00	0,00
080205050000010	4.950,46	4.950,46	0,00	0,00	0,00	0,00
080205050000011	621,97	621,97	0,00	0,00	0,00	0,00
080205050000012	42.488,42	44.702,82	-2.214,40	-2.214,40	0,00	0,00
080205050000013	542,07	879,20	-337,13	-337,13	0,00	0,00



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

LINEA FEOGA	CUENTA ANUAL	BDC	DIFERENCIAS	CÓDIGO EXCO	CÓDIGO EXCO	CÓDIGO EXCO
	IMPORTE(E)	IMPORTE(E)	IMPORTE(E)	C01	C03	C098
080205050000014	27.164,85	27.164,85	0,00	0,00	0,00	0,00
080205050000015	13.370.369,70	13.370.369,70	0,00	0,00	0,00	0,00
080205070000026	7,36	7,36	0,00	0,00	0,00	0,00
080205070000032	38,41	38,41	0,00	0,00	0,00	0,00
080205070000037	552,71	552,71	0,00	0,00	0,00	0,00
080205070000043	250.240,22	250.240,22	0,00	0,00	0,00	0,00
080205080000072	16.173,57	16.173,57	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000137	72,22	72,22	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000195	132,87	132,87	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000201	487,59	487,59	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000202	2.613,60	2.613,60	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000263	583,13	484,11	99,02	0,00	99,02	0,00
080205090000264	4.447,06	4.543,20	-96,14	0,00	-96,14	0,00
080205090000325	2.499,59	2.528,24	-28,65	-28,65	0,00	0,00
080205090000326	8.537,83	10.647,69	-2.109,86	-2.109,86	0,00	0,00
080205090000361	263,06	0,00	263,06	0,00	263,06	0,00
080205090000362	-257,07	0,00	-257,07	0,00	-257,07	0,00
080205090000381	67.135,54	67.135,54	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000382	867,06	867,06	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000383	367,73	367,73	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000384	1.707.821,79	1.707.821,79	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000390	27.922,13	27.922,13	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000392	12.551,74	12.551,74	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000394	742.238,06	742.238,06	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000400	2.357.259,58	2.382.908,15	-25.648,57	-25.648,57	0,00	0,00
080205090000402	689.530,60	695.567,74	-6.037,14	-6.037,14	0,00	0,00
080205090000403	68.679,85	69.505,27	-825,42	-825,42	0,00	0,00
080205090000404	907.426,71	907.426,71	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000405	76.232,71	76.232,71	0,00	0,00	0,00	0,00
080205090000406	5.947.563,13	5.960.162,24	-12.599,11	-12.599,11	0,00	0,00
080205090000407	187.383,93	187.383,93	0,00	0,00	0,00	0,00
080205100000265	272,92	838,88	-565,96	-565,96	0,00	0,00
080205100000269	141,12	433,75	-292,63	-292,63	0,00	0,00
080205100000281	-109,80	0,00	-109,80	-109,80	0,00	0,00
080205100000389	697.089,96	697.089,96	0,00	0,00	0,00	0,00
080205100000392	360.431,04	360.431,04	0,00	0,00	0,00	0,00
080205100000393	77,66	77,66	0,00	0,00	0,00	0,00
080205100000396	1.194,96	1.194,96	0,00	0,00	0,00	0,00
080205100000399	61.765,13	61.765,13	0,00	0,00	0,00	0,00
080205100000417	630,87	630,87	0,00	0,00	0,00	0,00
080205120000008	-82,30	-23,49	-58,81	-43,08	-15,73	0,00
080205120000009	645.215,70	645.215,70	0,00	0,00	0,00	0,00
620000000000001	-2.458,61	0,00	-2.458,61	0,00	0,00	-2.458,61

01/03/2024 14:33:22

MENDEZ, JULIA PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



LINEA FEOGA	CUENTA ANUAL	BDC	DIFERENCIAS	CÓDIGO EXCO	CÓDIGO EXCO	CÓDIGO EXCO
	IMPORTE(E)	IMPORTE(E)	IMPORTE(E)	C01	C03	C098
620000000002001	-419.021,91	-419.021,91	0,00	0,00	0,00	0,00
620000000002002	-87.044,63	-87.044,63	0,00	0,00	0,00	0,00
620000000003024	-4.026,07	-4.026,07	0,00	0,00	0,00	0,00
620000000003026	-9.014,02	-9.014,02	0,00	0,00	0,00	0,00
620000000003028	-11.202,70	-11.202,70	0,00	0,00	0,00	0,00
620000000003030	43.500,04	43.500,04	0,00	0,00	0,00	0,00
620000000003032	-142.614,81	-142.614,81	0,00	0,00	0,00	0,00
620000000004001	-153,90	-153,90	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	132.851.331,90	132.905.839,79	-54.507,89	-52.049,28	0,00	-2.458,61

Las diferencias se explican por lo siguiente:

C01: Error administrativo (importes pendientes de recuperación al final del ejercicio financiero e imputados al FEAGA/Feader a través de la declaración anual)

C03: Error de anotación (datos anotados en un código presupuestario equivocado)

C098: Datos no exigidos en el cuadro de las X

LINEA	DIFERENCIAS	CODIGO	EXPLICACION DIFERENCIAS
080205040000041	-99,02	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205040000041	-1,46	C03	Error de anotación (datos anotados aun código presupuestario equivocado)
080205040000042	-720,14	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205040000046	-418,37	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205040000046	365,78	C03	Error de anotación (datos anotados aun código presupuestario equivocado)
080205040000047	-357,46	C03	Error de anotación (datos anotados aun código presupuestario equivocado)
080205050000012	-2214,4	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205050000013	-337,13	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205090000263	99,02	C03	Error de anotación (datos anotados aun código presupuestario equivocado)
080205090000264	-96,14	C03	Error de anotación (datos anotados aun código presupuestario equivocado)
080205090000325	-28,65	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205090000326	-2109,86	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205090000361	263,06	C03	Error de anotación (datos anotados aun código presupuestario equivocado)



LINEA	DIFERENCIAS	CODIGO	EXPLICACION DIFERENCIAS
080205090000362	-257,07	C03	Error de anotación (datos anotados aun código presupuestario equivocado)
080205090000400	-25648,57	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205090000402	-6037,14	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205090000403	-825,42	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205090000406	-12599,11	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205100000265	-565,96	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205100000269	-292,63	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205100000281	-109,8	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205120000008	-43,08	C01	Pago indebido por error de la administración pendiente de cobro
080205120000008	-15,73	C03	Error de anotación (datos anotados aun código presupuestario equivocado)
620000000000001*	-2.458,61	C98	Datos no exigidos en el cuadro de las X
TOTAL	-54.507,89		

1.5.2.4. Valoración

Podemos confirmar que, a excepción de las observaciones/explicaciones⁶ consignadas más arriba, el cuadro electrónico de «diferencias» (documento/ES13PG_00_A (gastos certificados como parte de la PAC y documento/ ES13PG_00_A (gastos certificados como parte de la PEPAC) es completo y preciso, y que las explicaciones aportadas son válidas y justificadas.

1.5.2.5. Recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan recomendaciones.

1.5.3. Conciliación de la información exigida en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión y en el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión con el libro mayor de deudores (FEAGA)

1.5.3.1. Norma

- Conciliar los saldos finales del ejercicio financiero anterior con los saldos iniciales del ejercicio en curso con respecto al libro mayor de deudores y a los cuadros de los anexos II y III.

⁶ Si hay diferencias, deben explicarse su tipo y origen (por ejemplo las diferencias entre el estadillo de fin de mes y la cuenta anual, o bien entre el estadillo de fin de mes y los datos del cuadro de las X).



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- Conciliar los datos consignados en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión y en el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión con el libro mayor de deudores correspondiente al ejercicio financiero en curso.

1.5.3.2. Trabajo realizado

Se ha solicitado al Organismo Pagador que nos facilite la conciliación efectuada entre:

- El saldo LMD al cierre del ejercicio anterior con el saldo de apertura de este ejercicio.
- Los datos consignados en el Anexo II y el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 y en el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 con los registrados en el LMD.

Se ha procedido a revisar dichas conciliaciones y a analizar las partidas conciliatorias que pudieran derivarse de las mismas.

1.5.3.3. Constataciones

Conciliación del saldo final n-1 con el saldo inicial n

	Saldo final año n-1 (a fecha 15.10.n-1)	Saldo inicial año n (a fecha 16.10.n-1)	Diferencia
Anexo II	2.620.831,24	2.620.831,24	0,00
Anexo III	181.798,27	181.798,27	0,00
Libro mayor de deudores	2.626.284,22	2.620.831,24	5.452,98

Hemos conciliado los saldos finales del libro mayor de deudores correspondientes al año precedente, los cuadros de los anexos II, III y V, así como los saldos iniciales del libro mayor de deudores correspondientes al año en curso y los cuadros de los anexos II, III y V y podemos confirmar que las diferencias están revisadas y validadas.

Conciliación de los anexos II, III y V con el libro mayor de deudores⁷

	Saldo a 16 de octubre	Casos nuevos	Importes recuperados	Importes corregidos	Importes totales declarados irrecuperabl es sin liquidar	Importes por recuperar a 15 de octubre
Anexo II	2.620.831,24	745.480,00	-525.585,23	44.558,03	-299.167,07	2.586.116,97
Anexo III	181.798,27	1.413.545,91	-682.697,00	-174.066,66	0,00	738.580,52
Anexo V	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Libro mayor de deudores	2.620.831,24	830.815,53	-558.945,79	44.632,34	-299.167,07	2.638.166,25
Diferencias	181.798,27	1.328.210,38	-649.336,44	-174.140,97	0,00	686.531,24
Explicación	1	2	3	4	5	6

⁷ Véase asimismo la directriz n.º 5 relativa a la presentación a la Comisión de los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión.



Las diferencias observadas por columna se deben a:

	1	2	3	4	5	6
Relación de sanciones multianuales y de condicionalidad que no están recogidos en el libro mayor de deudores, están incluidos en el registro de exclusiones y condicionalidad.	181.798,27	1.413.545,91	-682.697,00	-174.066,66		738.580,52
Errores administrativos que no están en los Anexos y si en libro mayor de deudores.		-85.335,53	33.360,56	-74,31		
udas por errores ministrativos que han ido al ado de diferencias entre la enta Anual y el C-104						-52.049,28
TOTAL DIFERENCIA	181.798,27	1.328.210,38	-649.336,44	-174.140,97	0,00	686.531,24

No se observaron discrepancias⁸ entre los importes utilizados para la conciliación de los datos de los anexos II, III y V (tal y como muestra el cuadro precedente), y los importes indicados en los cuadros finales de dichos anexos facilitados por el Organismo Pagador.

Confirmamos asimismo que los saldos finales mencionados en los cuadros resumen de los anexos II, III y V respectivamente (importes por recuperar a 15 de octubre de 2023) coinciden con la cantidad de:

Saldo inicial (importes por recuperar a 16 de octubre de 2022 para los anexos II y III respectivamente)

- + Nuevos casos
- + / - Importes corregidos
- Importes recuperados
- Importes irrecuperables

Confirmación del Cuadro detallado sobre recuperaciones correspondientes a períodos de programación anteriores

Como parte de nuestras pruebas del anexo II, hemos examinado el cuadro detallado elaborado por el OP en el que se fijan los importes relativos a las recuperaciones correspondientes a períodos de programación anteriores. Confirmamos las cifras constatadas en el siguiente cuadro:

Fondo	ÚNICAMENTE períodos de programación anteriores				
	EF n	EF n-1	EF n	EF n	EF n
	Importe recuperado en el ejercicio financiero n	Diferencias entre la orden de recuperación emitida por la Comisión para el ejercicio financiero n-1 y	Parte del importe ya recuperado y devuelto a la Comisión por la norma del 50/50 en ejercicios	Parte del importe ya devuelto a la Comisión en virtud del artículo 57, apartado 1, del	Importe total que debe devolverse a la Comisión para el

⁸ Los importes utilizados para la conciliación relativa a los anexos II y III deberán coincidir con los importes indicados en los cuadros finales facilitados por el organismo pagador. Toda diferencia deberá estar suficientemente justificada.

**Región de Murcia**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

		el libro mayor de deudores del Estado miembro	anteriores en aplicación del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013	Reglamento (UE) 2021/2116 y del artículo 22, apartado 1, letra e), del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128	ejercicio financiero n	
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (a) + (b) - (c) - (d)
Casos «antiguos»	ITDR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
casos «nuevos»	ITDR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Confirmación de los «cuadros 50/50»

En el marco de nuestras verificaciones de los anexos II y III, analizamos los cuadros creados por el organismo pagador donde se indican los importes que deben asumir los Estados miembros con arreglo a la norma 50%/50%, así como los importes que debe asumir en su totalidad el presupuesto de la UE tras la decisión del organismo pagador de no proceder a la recuperación. Confirmamos que los procedimientos aplicados por el organismo pagador en este sentido son conformes al artículo 54, apartado 2 y 3º, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y la directriz n.º 5, concretamente los puntos 2, 4 y 6.

También confirmamos las cifras constatadas en el siguiente cuadro:

Organismo pagador	50 % con cargo al EM [artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013]	100 % con cargo al presupuesto de la UE [artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013]
FEAGA	0,00	0,00

El organismo pagador no ha notificado en el anexo II importes irrecuperables con respecto a los cuales la decisión de no proceder a la recuperación se clasificó como «Motivos distintos de los previstos en el artículo 54, apartado 3, letras a) o b)¹⁰» del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y podemos confirmar las cifras siguientes:

⁹ De conformidad con el artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, la decisión de no proceder a la recuperación solo puede tomarse en los casos siguientes:

- a) cuando los costes ya sufragados y previsibles sean superiores al importe que deba recuperarse conforme a lo dispuesto en el apartado 3, letra a), incisos i) y ii);
- b) cuando la recuperación resulte imposible debido a la insolvencia, comprobada y admitida con arreglo al derecho nacional, del deudor o de las personas jurídicamente responsables de la irregularidad.

¹⁰ Columna Q del anexo II = código 3.



Fondo	Moneda	Importe total declarado irrecuperable en el anexo II del ejercicio financiero N [Motivos distintos de los previstos en el artículo 54, apartado 3, letras a) o b)]	Parte del importe de la columna «c» que ya estaba sujeto al artículo 54, apartado 2, en ejercicios financieros anteriores
a	b	c	d
FEAGA		0,00	0,00

Además, confirmamos que, por lo que respecta a todos los casos considerados irrecuperables [tanto con arreglo artículo 54, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 como por «Motivos distintos de los previstos en el artículo 54, apartado 3, letras a) o b)»], no existen en la actualidad otros procedimientos nacionales en curso paralelamente por los que todavía pudiera recuperarse la totalidad o parte del importe indebido; asimismo, confirmamos que el organismo pagador adoptó de manera oportuna todas las medidas necesarias para recuperar los importes indebidos en el marco del procedimiento administrativo y el judicial.

1.5.3.4. Valoración

Confirmamos que los importes mencionados en el Cuadro detallado sobre recuperaciones correspondientes a periodos de programación anteriores y en los cuadros «50/50» son completos y exactos.

1.5.3.5. Recomendaciones

No se realizan recomendaciones

1.5.4. Conciliación del cuadro anual 104 con los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión y el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión

1.5.4.1. Norma

Debe haber una pista de auditoría clara para apoyar la conciliación entre el cuadro anual 104 y la información de los anexos II, III y V.

1.5.4.2. Trabajo realizado

Hemos revisado tanto la idoneidad de los procedimientos disponibles, como el resultado de las conciliaciones.

1.5.4.3. Constataciones

Conciliación de las recuperaciones del cuadro anual 104 con las incluidas en los anexos II, III y V

Ingresos asignados en el cuadro anual 104 – Irregularidades 80 % (importe neto) Subpartida presupuestaria 62 00 00 00 0002 001	-419.021,91	
+ Ingresos asignados en el cuadro anual 104 – Irregularidades no sujetas a retención (20 %) Subpartida presupuestaria 67 02 00 00 0002 002	-87.044,63	
+ Ingresos asignados en el cuadro anual 104 – Condicionalidad (75 %) – importe neto	-167.182,20	

**Región de Murcia**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Subpartida presupuestaria 62 00 00 00 0003 0XX		
+ Irregularidades – regla del 50/50 – recuperaciones posteriores (importes negativos) – ausencia de irregularidades (importes positivos) - R.1306/2013, Art.54(2) 62 00 00 00 0004 001	-153,90	
Total (1) = recuperaciones según el cuadro 104	-673.402,64	
+ Recuperaciones en el anexo II	-525.585,23	
+ Recuperaciones en el anexo III	-682.697,00	
+ Recuperaciones en el anexo V	0,00	
Total (2)	-1.208.282,23	
Diferencia (2) – (1)	-534.879,59	

Las discrepancias existentes entre los importes consignados en el cuadro anterior y los indicados en los cuadros a finales de los anexos II, III y V facilitados por el organismo pagador se justifican de la siguiente forma:

Diferencias 1	-104.755,52
importe retenido 20%	-104.755,52

Diferencias 2	-188,42	
620000000002002 Devolución de ingreso indebido por sanción multianual	-188,42	Sanción 2021/0000014983 figura en el registro de sanciones multianuales y condicionalidad como anulada y corrección de recuperación para total trazabilidad de la misma

Diferencias 2	-324.366,20	
620000000003030 Devolución de ingresos indebidos de sanciones de condicionalidad	-324.366,20	Se trata de devoluciones de sanciones de condicionalidad recuperadas en ejercicios anteriores. Son pagos que no se recogen en el anexo III siguiendo instrucciones de la Comisión pero se recogen en el registro de sanciones multianuales y de condicionalidad para total trazabilidad de las mismas.

Diferencias 3	-149.240,19
620000000003024 Condicionalidad - 25%	-1.342,00
620000000003026 Condicionalidad - 25%	-3.004,64
620000000003028 Condicionalidad - 25%	-3.734,17
620000000003030 Condicionalidad - 25%	-93.621,24
620000000003032 Condicionalidad - 25%	-47.538,14

Diferencias 4	43.824,64
Estado diferencias 6200 positivo	43.824,64

diferencias 5	-153,9
Importe retenido regla50/50	-153,90



TOTAL DIFERENCIAS	-534.879,59
--------------------------	--------------------

No existen discrepancias entre los importes consignados en el cuadro anterior y los indicados en los cuadros finales de los anexos II, III y V facilitados por el Organismo Pagador.

1.5.4.4. Valoración

Se ha examinado el proceso de conciliación del organismo pagador y consideramos que se realizó correctamente.

1.5.4.5. Recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan recomendaciones.

1.5.5. Confirmación de los anticipos

1.5.5.1. Objetivo

Revisar la confirmación de la reserva de anticipos pendientes de liquidación al final del ejercicio presentada por el organismo pagador en las cuentas anuales de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2022/127. Téngase en cuenta que los Estados miembros podrán abonar a los beneficiarios anticipos de los pagos directos sin aplicar el porcentaje de ajuste en el marco de la disciplina financiera a que se refiere el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/2116 en relación con las solicitudes de ayuda para un año determinado.

1.5.5.2. Trabajo realizado

Hemos examinado el cuadro o cuadros elaborados por el organismo pagador que presentan los importes de los anticipos pendientes de liquidación a 15 de octubre de N. Hemos comprobado la información adicional sobre los anticipos pagados a los beneficiarios a que se refiere el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/2116.

1.5.5.3. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones

1.5.5.4. Valoración

Confirmamos que los importes son completos y exactos y corresponden a los anticipos netos acumulados pendientes de liquidación (según la definición del punto 7.7. de la directriz n.º 1), abonados a los beneficiarios en virtud del FEAGA.

1.5.5.5. Recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan recomendaciones.

1.5.6. Revisión de los umbrales financieros

1.5.6.1. Actividades por realizar

Revisamos si se aplican los procedimientos pertinentes para garantizar que el total de pagos por línea presupuestaria no exceda de los umbrales financieros máximos. Tomamos como base para la verificación de los umbrales financieros el gasto declarado en el marco del FEAGA.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

En lo que respecta a las medidas sujetas a límites cuantitativos, sea en términos de importes totales abonados, producción o superficies subvencionables, se debe comprobar la existencia de procedimientos para garantizar que los pagos totales respetan dichos límites cuantitativos. Ello incluye un examen basado en los umbrales establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Consejo.

1.5.6.2. Conclusión

En lo que respecta a los regímenes del FEAGA, el FEGA es el responsable del seguimiento de los umbrales financieros, por tanto, no corresponde a este Organismo de certificación ningún trabajo sobre este punto.

1.5.6.3. Recomendaciones

En base a lo anterior no procede la realización de ninguna recomendación.

1.5.7. Incumplimiento de los plazos de pago

1.5.7.1. Objetivo

Verificar si el organismo pagador del FEAGA no SIGC ha tramitado las solicitudes de pago en los plazos estipulados a tal efecto, en particular si el tiempo transcurrido entre la recepción de los justificantes necesarios para efectuar el pago y la emisión de la orden de pago no supera los plazos legalmente establecidos¹¹.

Hemos revisado, de conformidad con el artículo 5, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 y, en su caso, el mismo artículo del Reglamento Delegado (UE) 2022/127, la idoneidad de los procedimientos disponibles y el resultado de las conciliaciones, garantizando que el organismo pagador no supera los plazos legales antes mencionados y que, en caso de superarlos, los gastos efectuados fuera de plazo son iguales o inferiores al 5% de los gastos efectuados dentro de plazo. En caso de que los gastos efectuados fuera de plazo superen el umbral del 5%, hemos analizado los datos financieros de los pagos efectuados fuera de plazo (pagos mensuales) superiores a la reserva del 5% y confirmamos los datos de pago facilitados.

1.5.7.2. Actividades por realizar

Evaluar si el organismo pagador cuenta con procedimientos adecuados para tramitar puntualmente las solicitudes de pago y garantizar que no se superan los plazos legales entre la recepción de los justificantes necesarios para efectuar el pago y la emisión de la orden de pago.

Revisar a la luz de los cuadros de las X que el intervalo entre la recepción de los justificantes necesarios para efectuar el pago y la emisión de la orden de pago no supera los plazos legales establecidos en los diferentes reglamentos sectoriales¹².

Llevar a cabo procedimientos analíticos de auditoría con el fin de calcular, siguiendo las normas del artículo 5, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 y, en su caso, del mismo artículo del Reglamento Delegado (UE) 2022/127, la incidencia financiera que debe aplicarse cuando los gastos efectuados fuera de plazo superen el umbral del 5 %.

¹¹ En el caso del FEAGA SIGC, los plazos de pago son supervisados por la Comisión. No obstante, si el organismo de certificación decide notificar cualquier incoherencia detectada con respecto a los plazos de pago del FEAGA SIGC, las constataciones correspondientes deben notificarse en esta sección.

¹² Por ejemplo, Reglamento (UE) 2016/1150 en el caso del sector vitivinícola y Reglamento (UE) 2017/39 en el caso del programa escolar.



1.5.7.3. Constataciones

Hemos revisado los pagos realizados de las medidas de FEAGA NO SIGC y se ha podido comprobar que se han respetado los plazos establecidos en los reglamentos sectoriales, excepto para cinco pagos correspondientes a la medida de Reestructuración y reconversión de viñedos - balance - R.1308/13, Art.46, que se han realizado después de los 365 días.

1.5.7.4. Conclusión

Los importes solicitados para el reembolso se han efectuado dentro de los plazos establecidos por los reglamentos sectoriales, excepto los cinco casos mencionados en el apartado anterior.

1.5.7.5. Recomendaciones

En base a lo anterior no procede la realización de ninguna recomendación.

1.6. Evaluación global de los errores

1.6.1. Evaluación detallada de los errores

1.6.1.1. Evaluación de errores en lo que atañe a los gastos operativos

Nuestra evaluación de errores de las poblaciones de muestreo estadístico figura a continuación:

Datos básicos	FEAGA
Importe del gasto bruto	133.473.328,10
Materialidad	2.669.466,56
Error estimado	266.946,66
Intervalo de muestreo	4.449.110,94
Nivel de confianza	60%
Tamaño de la muestra en términos de elementos	30
Número de expedientes controlados	30
Errores financieros detectados a través del muestreo:	
Con arreglo al anexo 3	
- Número de errores formales	0
- Número de errores sustantivos	0
Error más probable (EMP)	
Cálculo del error total:	
Desviación típica	0,00%
Precisión	
Límite superior de error total (incluida la precisión)	
Errores conocidos: con arreglo al anexo 3	
Errores conocidos: de las pruebas de conformidad	0,00



Errores conocidos: de otras fuentes (deudores, conciliaciones, etc.)	0,00
Error total	0,00
Conclusión:	
Error más probable (EMP)	0,00
Error total	0,00
Materialidad	2.669.466,56

Se adjunta al presente informe un cuadro detallado de todos los ítems comprobados y los errores detectados, incluidos sus valores financieros (véase el anexo 3: Muestra revisada en pruebas sustantivas - FEAGA). Adjuntamos asimismo (en el anexo 6: Conciliación del importe bruto del gasto comprobado con la declaración anual) un resumen de las líneas presupuestarias, conciliadas con el importe bruto del gasto declarado y comprobado.

1.6.1.2. Evaluación de errores en lo que atañe a los gastos no operativos: deudas, anticipos y garantías

Por lo que se refiere a las deudas, nuestra evaluación de errores detallada figura en el cuadro que figura a continuación.

Datos básicos	Anexo II	Anexo III	Anexo V
Valor de la población	2.586.116,97	738.580,52	0,00
Materialidad	51.722,34	14.771,61	
Nivel de confianza	70%	70%	
Número de transacciones en la población	116	1.049	
Tamaño de la muestra para las pruebas de cumplimiento	19		
Tamaño de la muestra para las pruebas sustantivas	9	17	
Incidencia financiera:	0,00	0,00	
Tasa de error (%)	0,00%	0,00%	

Se adjunta al presente informe un cuadro detallado de todos los casos comprobados y los errores detectados, incluido su valor financiero (véase los anexos 9: Muestra revisada en pruebas sustantivas - Cuadros del anexo II y V relativos al FEAGA, y anexo 10: Muestra revisada en pruebas sustantivas - Cuadros del anexo III relativos al FEAGA).

En lo que respecta a los anticipos y las garantías, nuestra evaluación de errores figura a continuación:

Datos básicos	Anticipos y Garantías
Valor de la población	925.232,39
Materialidad	18.504,65



Número de transacciones en la población	19
Tamaño de la muestra	407.407,72
Valor total de los elementos de la muestra comprobada	7
Errores financieros detectados en el muestreo:	0,00
Error total extrapolado	0,00
Conclusión:	
Error total	0,00
Materialidad	18.504,65

Se adjunta al presente informe un cuadro detallado de todos los casos comprobados y los errores detectados, incluido su valor financiero (véase el anexo 11: Muestra revisada en pruebas sustantivas - Anticipos y garantías relativos al FEAGA).

1.7. Conclusiones generales

1.7.1. Índole de las constataciones

Nuestra labor nos permitió obtener diversas constataciones, que dieron lugar a la formulación de varias recomendaciones. A cada constatación se le atribuyó un nivel de importancia con arreglo a la siguiente clasificación:

Cuestiones de **autorización**:

- Constataciones fundamentales
Asuntos que requieren la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador, correspondientes a la puntuación (1) en la matriz de autorización (véase la directriz n.º 1 sobre autorización).
- Constataciones de importancia media
Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente, correspondientes a la puntuación (2) en la matriz de autorización.
- Constataciones menores
Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del organismo pagador, correspondientes a la puntuación (3) en la matriz de autorización.

Cuestiones relativas a las **cuentas anuales**:

- Constataciones fundamentales
Aspectos que requieren la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador.
- Constataciones de importancia media
Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- Constataciones menores Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del Organismo pagador.

Cuestiones relativas al **sistema de control interno**:

- Constataciones fundamentales Aspectos que requieren la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador.
- Constataciones de importancia media Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente.
- Constataciones menores Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del Organismo pagador.

Las recomendaciones relacionadas con las constataciones menores (en principio) no se incluyen en estos informes, y se comunican por separado a la dirección del organismo pagador en nuestra carta de recomendaciones. Una lista de recomendaciones relativas a constataciones menores se encuentra a disposición de la Comisión previa petición.

1.7.2. Constataciones fundamentales

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones / sistema de control interno, no se han establecido constataciones fundamentales.

Con respecto a las cuestiones relativas a las cuentas, no se han establecido constataciones fundamentales.

1.7.3. Constataciones de importancia media

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones / sistema de control interno, no se han establecido constataciones de importancia media.

Con respecto a las cuentas no se han establecido constataciones de importancia media.



OBJETIVO DE AUDITORÍA N.º 2: VALORACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GOBERNANZA DE LOS ESTADOS MIEMBROS

1.8. Revisión de los sistemas de gobernanza de los Estados miembros

La presente sección resume la situación actual de la autorización y proporciona la base para la valoración global del sistema de gobernanza y para nuestra valoración del cumplimiento de los criterios de autorización, por parte del organismo pagador y el organismo de coordinación, por procedimiento de control interno / componente indicado en las matrices. Hemos valorado el funcionamiento de los sistemas de gobernanza (incluido el cumplimiento de los criterios de autorización) mediante una escala de puntuación del «1» al «4». Nuestra valoración global se expone a continuación:



Organismo/Actividad	Componente de valoración											Evaluación conforme a los criterios de valoración	Conclusión general	
	Entorno interior				Actividades de control	Información y comunicación		Supervisión		Evaluación conforme a los criterios de valoración	Conclusión general			
	Organización	HR	Delegación	Evaluación del riesgo		Comunicación	ISS	Seguimiento continuado	Auditoría interna					
Organismo pagador autorizado	3	2	0	3	2	2	4	4	4	3	3			
Organismo de coordinación acreditado														
Ejecución del plan estratégico de la PAC – artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 – evaluación global														
Evaluación del funcionamiento / aplicación de los requisitos básicos de la Unión	Requisitos horizontales									Sistema para garantizar la admisibilidad de los beneficiarios	Admisibilidad de las intervenciones	Sistema para garantizar la subvencionabilidad de los pagos	Evaluación conforme a los criterios de valoración	Conclusión general
	Contratación pública	Intereses financieros	S/P	GSA	SMS	Controles administrativos	Controles sobre el terreno	Sanciones	Condicionalidad					
Intervenciones del SIGC establecidas en el Reglamento (UE) 2021/2116 (se considerarán divididas entre los pilares I y II)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,85
Intervenciones que no son del SIGC establecidas en el Reglamento (UE) 2021/2116 – separar las intervenciones sectoriales y las inversiones en desarrollo rural	0	2			0	2	2	4		4	4	2	2,85	
Evaluación del funcionamiento / aplicación de los requisitos básicos de la Unión	Sistemas de captura de datos, incluidos los procedimientos no automatizados											Evaluación conforme a los criterios de valoración	Conclusión general	
Sistema de notificación con arreglo al artículo 59, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/2116												3	3	
	Conclusión general												3	
	Evaluación general											funciona (incidencia intermedia)		



1.8.1. Comprensión de las entidades / los procesos

El apartado 4.2. de la Directriz nº 2 especifica que el procedimiento de valoración del riesgo del OC tiene la finalidad de identificar y valorar el riesgo de incorrección material o de deficiencias graves. Esta valoración del riesgo incluye la evaluación del riesgo inherente y el riesgo de control en varias etapas. Las normas de auditoría internacionalmente aceptadas suelen enumerar las siguientes:

- Conocimiento de la entidad y de su entorno.
- Valoración de los cambios introducidos (en su caso) en los sistemas de gobernanza.
- Valoración de la eficacia de la gestión del riesgo.
- Confirmar riesgos y orientar funciones.

Todos estos parámetros se han tenido en consideración como parte de nuestra estrategia de auditoría y ha quedado detallado a lo largo del apartado 1.2. del presente informe.

El apartado 4.3. de la Directriz 2 determina:

El trabajo de auditoría del OC se puede racionalizar utilizando las pruebas de auditoría obtenidas en una auditoría anterior para la eficacia del funcionamiento de controles específicos. Con este fin, el OC debe determinar si los resultados de las auditorías anteriores continúan siendo relevantes, valorando si se han producido cambios significativos en dichos controles con posterioridad a la auditoría anterior. Y añade:

Si no se han producido tales cambios, el auditor podría probar los controles en un plazo razonable y realizar pruebas sobre algunos controles fundamentales en los que tenga previsto basarse en el transcurso de cada auditoría. En este sentido, el OC puede instaurar un plan de rotación de controles, y establecer una correlación con los resultados de la valoración de riesgo, que se utilice para identificar los controles fundamentales de la auditoría. Durante el primer año de aplicación de la presente directriz, el OC podría seguir aplicando la rotación de las pruebas de control diseñadas en virtud de la directriz anterior, siempre y cuando no contradiga la metodología de auditoría en virtud de la presente directriz.

Durante este ejercicio y vinculado a este objetivo, únicamente se ha pagado la intervención del sector apícola, por lo tanto, no ha sido necesario establecer plan de rotación al existir una sola intervención.

1.8.2. FEAGA – Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles – Actividades de control

Confirmamos nuestra valoración de las actividades de control tras realizar las siguientes pruebas de cumplimiento / pruebas de controles con respecto a los requisitos básicos de la Unión, tal como se sugiere en la directriz n.º 2:

Proceso / procedimientos	RBU	Número de transacciones comprobadas	Constataciones (si las hubiere)
Sector productos apícolas – NO SIGC	Contratación pública	N/A	Capítulo 1.8.2.1.
Sector productos apícolas – NO SIGC	Intereses financieros	6	Capítulo 1.8.2.2.
Sector productos apícolas – NO SIGC	Controles administrativos	6	Capítulo 1.8.2.6.
Sector productos apícolas – NO SIGC	Controles sobre el terreno	6	Capítulo 1.8.2.7.
Sector productos apícolas – NO SIGC	Sanciones	6	Capítulo 1.8.2.8.
Sector productos apícolas – NO SIGC	Condicionalidad	N/A	Capítulo 1.8.2.9.
Sector productos apícolas – NO SIGC	Sistemas para garantizar la admisibilidad de los beneficiarios	6	Capítulo 1.8.2.10.
Sector productos apícolas – NO SIGC	Admisibilidad de las intervenciones	6	Capítulo 1.8.2.11.
Sector productos apícolas – NO SIGC	Sistemas para garantizar la admisibilidad de los pagos	6	Capítulo 1.8.2.12

El número de transacciones comprobadas (6) corresponden a las intervenciones 1 y 2 (submedidas 2.1, 2.3 y 2.5) y a dos beneficiarios, elemento 1: ADS Apicultores de la Región de Murcia y elemento 2: AMAP (Agrupación Murciana de apicultores).



1.8.2.1. Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (contratación pública)

1.8.2.1.1. Método de muestreo/Enfoque de auditoría

Durante el ejercicio objeto de auditoría únicamente ha sido certificado importe para la línea de sectores de productos apícolas (Población: FEAGA NO SIGC). Esta línea no se gestiona utilizando procedimientos de contratación pública.

1.8.2.1.2. Valoración y constataciones

Tal y como se mencionaba en el apartado anterior, esta línea no se gestiona utilizando procedimientos de contratación pública, por lo tanto, este apartado no aplica.

1.8.2.2. Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (intereses financieros)

1.8.2.2.1. Método de muestreo/Enfoque de auditoría

Medida cubierta: Sector de productos apícolas

1.8.2.2.2. Valoración y constataciones

Denominación de la constatación: Intereses financieros	Nivel (menú desplegable): – Deficiencia no grave	
Elemento n.º:1 y 2	Línea presupuestaria: 08.02.02.02.00.01.37001.00.020.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.010.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.020.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.040.00.00.2	Régimen/Medida: Intervención sectorial apícola
RBU afectado: Intereses financieros. Doble financiación		
Base jurídica específica: Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.		
Descripción de la constatación: Constatación formal (carácter medio)	Tipología del error: Error formal sin impacto financiero.	
Descripción de la constatación: Tomando como referencia la versión última del manual de procedimientos de tramitación del programa nacional apícola, en el apartado 5.2.1.1 <i>Controles financieros</i> , se aborda la cuestión de la doble financiación, indicando que se realizarán cruces informáticos entre las solicitudes de ayuda y las solicitudes de otras ayudas efectuadas por el solicitante (tanto de la concesión inicial como de los pagos posteriores), garantizando que no existe doble financiación. En la revisión de los elementos nº 1 y 2, entre la documentación aportada se ha dispuesto de anexo IV "Declaración responsable de haber solicitado o no otras ayudas ante la administración en los últimos años", por el cual cada uno de los beneficiarios declara si las ha solicitado o no. Los dos beneficiarios, ADS Apicultores de la Región de Murcia y Agrupación Murciana de apicultores, declaran no haber solicitado otras ayudas.		



Sin embargo, no se ha dispuesto de pista de auditoría de las comprobaciones realizadas por el Servicio gestor.

Puntos de desacuerdo con el OP:

“Si se realizó la comprobación de la ausencia de doble financiación. Se adjunta la documentación acreditativa al respecto que consta de:

- *Comunicación interna del Servicio Mejora del Entorno Rural*
- *Comunicación interna del Servicio Modernización de Explotaciones*
- *Informe de no duplicidad”.*

En base a las alegaciones formuladas por el OP y la verificación de la documentación aportada, se mantiene la constatación. Es cierto que se realizan comunicaciones interiores entre los distintos servicios, sin embargo, se desconoce cuál es la comprobación a realizar teniendo en cuenta los datos que se indican en el informe de no duplicidad. En este documento, se señala que hay algún caso en el que a estos beneficiarios se le han concedido otras ayudas. No se ha dispuesto de las comprobaciones adicionales realizadas por el servicio gestor para verificar la no existencia de doble financiación.

Recomendación:

Se recomienda al Organismo Pagador que adopte las medidas necesarias para la subsanación de las incidencias puestas de manifiesto, dejando pista de las comprobaciones realizadas en la comprobación de la no existencia de doble financiación. Asimismo, se recomienda contemplar entre los mecanismos de control de la doble financiación la consulta a los datos incluidos en la BDNS.

Denominación de la constatación: Intereses financieros	Nivel (menú desplegable): – Deficiencia no grave	
Elemento n.º: 1 y 2	Línea presupuestaria: 08.02.02.02.00.01.37001.00.020.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.010.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.020.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.040.00.00.2	Régimen/Medida: Intervención sectorial apícola
RBU afectado: Intereses financieros. Creación artificial (medidas antielusión).		
Base jurídica específica: Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.		
Descripción de la constatación: Constatación formal (carácter medio)	Tipología del error: Error formal sin impacto financiero.	
Descripción de la constatación:		
Tomando como referencia la versión última del manual de procedimientos de tramitación del programa nacional apícola, en el apartado 6. <i>Controles antifraude</i> , se indica para cada tipo de línea (PNA) cuales son las comprobaciones que realiza el servicio gestor para detectar posibles incumplimientos. Algunas de las medidas son: controles in situ a las asociaciones solicitantes, respecto al análisis de miel la presentación de facturas correspondientes analíticas de productos; comprobación de la ausencia de doble financiación.		
De la revisión de pruebas de cumplimiento, podemos concluir lo siguiente:		



- Respecto al control de la doble financiación, como ya se ha indicado anteriormente, no se ha dispuesto de las comprobaciones y cruces realizados por el servicio gestor.
- Para el beneficiario, ADS apicultores de la Región de Murcia, se ha dispuesto de memoria justificativa en la que no se incluye el número y tipos de análisis realizados en miel.

Puntos de desacuerdo con el OP:

- *“Si se realizó la comprobación de la ausencia de doble financiación. Se adjunta la documentación acreditativa al respecto”.*
- *“El número y tipo de análisis realizados venían especificados en las facturas”.*

En base a las alegaciones formuladas por el OP, se mantiene la constatación relativa al número y tipo de los análisis en miel, siendo necesaria la elaboración de un documento memoria en el que se indique la cuantía y tipología de los análisis realizados por laboratorio autorizado.
 Respecto al control de la doble financiación, nos remitimos a lo expuesto en la constatación anterior.

Recomendación:

Se recomienda al Organismo Pagador que adopte las medidas necesarias para la subsanación de los errores puestos de manifiesto.

Denominación de la constatación: Intereses financieros Controles administrativos	Nivel (menú desplegable): – Deficiencia no grave	
Elemento n.º: 1 y 2	Línea presupuestaria: 08.02.02.02.00.01.37001.00.020.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.010.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.020.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.040.00.00.2	Régimen/Medida: Intervención sectorial apícola
RBU afectado: Intereses financieros y controles administrativos. Moderación de costes.		
Base jurídica específica: Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.		
Descripción de la constatación: Constatación formal (carácter medio)	Tipología del error: Error formal sin impacto financiero.	

Para emitir una opinión sobre los mecanismos empleados por el servicio gestor para controlar la moderación de costes, recurrimos a la documentación aportada para la revisión de expedientes de pruebas de cumplimiento. Entre los documentos aportados, se ha dispuesto de controles de admisibilidad de la solicitud de ayuda ISA 2023, en los que a través de una check list se van realizando comprobaciones sobre la solicitud de ayuda presentada por los potenciales beneficiarios. Se ha verificado este documento para los elementos nº 1 y 2.

Los documentos referidos recogen el control llevado a cabo sobre la moderación de costes, incluyendo las siguientes verificaciones:

- Si se han presentado tres facturas de distintos proveedores por cada uno de los gastos solicitados.
- Si las facturas han sido o no manipuladas, son o no independientes y proceden de proveedores reales e independientes.
- Si las ofertas son comparativas.



- En el caso de que no sea posible presentar 3 presupuestos, se presenta justificación de esta circunstancia, se evalúa la información aportada y se incluye como pista de auditoría. La respuesta del servicio gestor a todas estas verificaciones ha sido negativa, indicando en el apartado observaciones, "se pide en subsanación". No se ha dispuesto de documento oficial de controles administrativos tras la subsanación.

Se ha dispuesto de un documento Word sin firmar denominado "*Tras subsanación. Control de admisibilidad solicitud ADSARM2023*", se trata del mismo check list que contiene el control de admisibilidad de la solicitud de ayuda ISA 2023, indicando en las verificaciones de moderación de costes, "*pasar por SABI*". El OC no ha dispuesto de ninguna documentación que haga referencia a las comprobaciones realizadas por el servicio gestor, es decir, no se ha dejado pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.

EL OC no ha podido identificar entre la documentación aportada, cuáles son las facturas proforma correspondientes a cada concepto de gasto presentado. Se ha detectado que las proformas se encuentran en el documento "Anexo II", que no establece un orden por tipo de intervención y actuación, dificultándose de este modo, la relación de los presupuestos con los gastos.

Puntos de desacuerdo con el OP:

"Es correcto, faltó tiempo para dejar la pista de auditoría de las comprobaciones realizadas pero las mismas si fueron realizadas.

Se ha dispuesto en el nuevo manual el modo de presentación de la documentación justificativa".

En base a las alegaciones formuladas por el OP, se mantiene la constatación. Se ha detectado que existe una debilidad en el procedimiento para la comprobación de la moderación de costes.

Recomendación:

Se recomienda al Organismo Pagador que adopte las medidas necesarias para la subsanación de las incidencias puestas de manifiesto.

1.8.2.3. Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (sistema de identificación de parcelas agrícolas, SIP)

1.8.2.3.1. Método de muestreo / Enfoque de auditoría

Este BUR no aplica para esta línea de ayuda.

1.8.2.3.2. Valoración de constataciones

Este BUR no aplica para esta línea de ayuda.

1.8.2.4. Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (solicitud geoespacial, SGE)

1.8.2.4.1. Método de muestreo / Enfoque de auditoría

Este BUR no aplica para esta línea de ayuda.

1.8.2.4.2. Valoración y constataciones

Este BUR no aplica para esta línea de ayuda.



1.8.2.5. Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento/ la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (sistema de monitorización de superficies, SMS)

1.8.2.5.1. Método de muestreo / Enfoque de auditoría

Este BUR no aplica para esta línea de ayuda.

1.8.2.5.2. Valoración y constataciones

Este BUR no aplica para esta línea de ayuda.

1.8.2.6. Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (controles administrativos)

1.8.2.6.1. Método de muestreo / Enfoque de auditoría

Medida cubierta: Sector de productos apícolas

1.8.2.6.2. Valoración y constataciones

Denominación de la constatación: Controles administrativos	Nivel (menú desplegable): – Deficiencia no grave	
Elementos n.º:1 y 2	Línea presupuestaria: 08.02.02.02.00.01.37001.00.020.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.010.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.020.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.040.00.00.2	Régimen/Medida: Intervención sectorial apícola
RBU afectado: Controles administrativos		
Base jurídica específica: Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.		
Descripción de la constatación: Constatación formal (carácter medio)	Tipología del error: Error formal sin impacto financiero.	
Descripción de la constatación:		
<p>1.- El manual de procedimientos utilizado por el órgano gestor para la tramitación de esta ayuda se corresponde con la última versión, de fecha 28/10/2022, utilizado para la gestión de esta ayuda con arreglo al Programa Nacional Apícola, es decir, la tramitación de las ayudas de la intervención sectorial apícola PEPAC, no se ha llevado a cabo con un manual específico. Fue como consecuencia de las incidencias detectadas por el Organismo de Certificación con motivo de la auditoría de la Intervención sectorial apícola, cuando se elaboró un nuevo manual de procedimiento de fecha 06/02/2024, cuyo contenido es similar al anteriormente existente variando las referencias normativas de aplicación.</p> <p>Para poder emitir una opinión sobre este requisito horizontal, recurrimos a la documentación aportada para la revisión de pruebas de cumplimiento.</p> <p>2.- Entre los documentos aportados, se ha dispuesto de controles de admisibilidad de la solicitud de ayuda ISA 2023, en los que a través de una check list se van realizando comprobaciones sobre la</p>		



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

solicitud de ayuda presentada por los potenciales beneficiarios. Se ha verificado este documento para los elementos nº 1 y 2. Entre las comprobaciones incluidas se encuentran las oportunas a la presentación de la solicitud de ayuda, y la documentación justificativa de la misma. También se incluyen una serie de comprobaciones para cada una de las intervenciones solicitadas. Por último, se hace referencia a las comprobaciones realizadas sobre la moderación de costes. En este sentido, podemos manifestar las siguientes incidencias:

- “La explotación/es consta/n en REGA de la C.A de Murcia”, se contesta en ambos check list (uno para cada elemento con un SÍ, sin embargo, el equipo auditor no ha dispuesto de pista de auditoría de dicha comprobación. Para validar el resultado, tenemos que hacer la consulta en REGA por nosotros mismos.

- “Una misma acción subvencionable no se solicita más de una vez para una misma colmena”, se contesta con un SÍ, el equipo auditor no ha dispuesto de dicha comprobación.

- “En acciones para racionalizar la trashumancia, se comprueba que son explotaciones trashumantes”, se contesta con un SÍ, el equipo auditor no ha dispuesto de pista de auditoría de dicha comprobación.

- Para todas las comprobaciones a las que se contesta con un NO, se añade la observación “*Se pide en subsanación*”, el equipo auditor no ha dispuesto de un check list de controles tras la subsanación de todas las deficiencias detectadas. Se ha visualizado un documento Word modelo, pero no es oficial, está sin firmar.

3.- Respecto a la fase de pago, no se ha dispuesto de controles administrativos para esta fase, mediante los correspondientes check list. Se realizan de manera manual por el técnico en un Excel, al igual que los cálculos y, se incorporan los resultados a la aplicación de gestión interna “SIACA”, posteriormente. En el manual de procedimiento utilizado por el servicio gestor no vienen detallados los mecanismos a emplear para el cálculo de la ayuda. Véase el apartado 1.8.2.12.

Puntos de desacuerdo con el OP:

- “*La pista de auditoría del órgano gestor de comprobación de que la explotación consta en la aplicación REGA, al igual que sus datos, es la hoja de tramitación excell que se firma ya que recoge los datos recabados de dicha aplicación. Efectivamente para comprobar que son correctos hay que acudir a dicha aplicación donde constan estos datos ya que permanecen a lo largo del tiempo*”.

- “*La constatación de dicha comprobación consta en la hoja de tramitación excell que se firma*”.

- “*La pista de auditoría del órgano gestor de comprobación que la explotación es trashumante consta en la aplicación REGA al igual que sus datos es la hoja de tramitación excell que se firma ya que recoge los datos recabados de dicha aplicación, efectivamente para comprobar que son correctos hay que acudir a dicha aplicación donde constan estos datos ya que permanecen a lo largo del tiempo*”.

- “*Es correcto, faltó tiempo para realizar dicho check list y dejar la pista de auditoría, pero las comprobaciones de subsanación fueron realizadas*”.

En base a las alegaciones formuladas por el OP, se mantienen todas las constataciones referidas.

Recomendación:

Se recomienda al Organismo Pagador que adopte las medidas necesarias para la subsanación de las incidencias puestas de manifiesto.



1.8.2.7. *Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (controles sobre el terreno)*

1.8.2.7.1. Método de muestreo / Enfoque de auditoría

Medida cubierta: Sector de productos apícolas

1.8.2.7.2. Valoración y constataciones

Denominación de la constatación: Controles sobre el terreno.		Nivel (menú desplegable): – Deficiencia no grave
Elemento n.º 1 y 2	Línea presupuestaria 08.02.02.02.00.01.37001.00.020.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.010.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.020.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.040.00.00.2	Régimen/Medida Intervención sectorial apícola
RBU afectado: Controles sobre el terreno		
Base jurídica específica Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.		
Descripción de la constatación	Constatación formal (carácter medio)	
<p>Descripción de la constatación:</p> <p>1.- Se ha dispuesto de documento “SELECCIÓN INSPECCIONES DE APICULTURA. CAMPAÑA 2023” de selección de controles terreno de fecha 20/11/2023, cuando los pagos que figuran en los ficheros de la cuenta del ejercicio financiero 2023 se realizaron con fecha 11/10/23. En dicho documento no se indica quién o quiénes son los encargados de realizar las inspecciones. Además, se ha incluido a la entidad APIMED como beneficiario a controlar, cuando no se encuentra incluido entre los beneficiarios de la ayuda objeto de análisis.</p> <p>2.- Se ha dispuesto de Circular de coordinación del FEGA nº 13/2023, en la que se indica: <i>“Entre un 20 % y un 40 % del número mínimo de solicitudes de pago que deban ser sometidas a control sobre el terreno se seleccionarán de forma aleatoria y el resto en función del riesgo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 113 del Real Decreto 1047/2022”.</i> En base a lo referido y atendiendo al documento aportado por el Servicio gestor, “Selección inspecciones de apicultura. Campaña 2023”, podemos observar que la metodología descrita por el servicio difiere de la contemplada en la circular del FEGA, ya que se ha realizado un 50% de controles aleatorios y un 50% de controles dirigidos.</p> <p>Puntos de desacuerdo con el OP:</p> <p><i>“La selección fue conjunta para el control del periodo extendido del plan nacional apícola y de la intervención sectorial apícola tomando como referencia la del plan nacional apícola que contempla el 50% de controles aleatorios y un 50% de controles dirigidos.”</i></p> <p><i>“Puesto que la selección fue conjunta con el periodo extendido del plan nacional apícola, APIMED fue solicitante del periodo extendido del plan nacional apícola.”</i></p> <p>En base a las alegaciones del OP, se mantienen las constataciones.</p>		



Recomendación:

1. Elaborar un plan de selección de controles con anterioridad al pago de la ayuda.
2. Cumplir con lo establecido en la circular de coordinación del FEGA vigente en el momento de tramitación de la ayuda.
3. Incluir en el plan de selección de controles exclusivamente aquellos beneficiarios de la ayuda, así como indicar quién o quiénes son las personas encargadas de efectuar dichos controles.

1.8.2.8. Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (sanciones)

1.8.2.8.1. Método de muestreo / Enfoque de auditoría

Medida cubierta: Sector de productos apícolas

El Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, establece en sus artículos nº 13 y 21 las actuaciones a realizar en el caso de darse situaciones de impagos, penalizaciones y/o fraude así como las sanciones que habrá de aplicar en caso de producirse el incumplimiento de lo dispuesto en este real decreto, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Orden 13 de julio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contempla en sus artículos 12 y 16 estos supuestos.

1.8.2.8.2. Valoraciones y constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones significativas.

1.8.2.9. Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (condicionalidad)

1.8.2.9.1. Método de muestreo / Enfoque de auditoría

Este BUR no aplica para esta línea de ayuda.

1.8.2.9.2. Valoración y constataciones

Este BUR no aplica para esta línea de ayuda.

1.8.2.10. Actividades de control: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (sistemas para garantizar la admisibilidad de los beneficiarios)

1.8.2.10.1. Método de muestreo / Enfoque de auditoría



Medida cubierta: Sector de productos apícolas

El Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, establece en su artículo nº 4, quienes podrán solicitar las ayudas. La Orden 13 de julio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia también recoge en su artículo nº. 4 los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1.8.2.10.2. Valoración y constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones significativas.

1.8.2.11. Actividades de control: Evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (admisibilidad de las intervenciones)

1.8.2.11.1. Método de muestreo / Enfoque de auditoría

Medida cubierta: Sector de productos apícolas

El Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, establece en su artículo nº.3 los tipos de intervención, correspondientes a las líneas de ayudas, que conforme al Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que podrán ser objeto de las presentes ayudas, en el sector apícola. En la revisión de los elementos nº 1 y 2, se ha comprobado que las intervenciones para las que se solicita ayuda por parte de los beneficiarios se corresponden con las incluidas en el Real Decreto.

1.8.2.11.2. Valoración y constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones significativas.

1.8.2.12. Actividades de control: Evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (sistema para garantizar la admisibilidad de los pagos)

1.8.2.12.1. Método de muestreo / Enfoque de auditoría

El componente de admisibilidad de los pagos está compuesto por costes elegibles, gastos de personal y administrativos, inversiones, instrumentos financieros, intensidad de la ayuda, sostenibilidad y reglas de competencia. En este sentido cabe mencionar que, gastos administrativos, instrumentos financieros y normas de competencia no aplican para esta línea de ayuda.

Medida cubierta: Sector de productos apícolas

1.8.2.12.2. Valoración y constataciones

Denominación de la constatación: Sistema para garantizar la admisibilidad de los pagos		Nivel (menú desplegable): – Deficiencia no grave
Elemento n.º 1 y 2	Línea presupuestaria 08.02.02.02.00.01.37001.00.020.00.00.2 08.02.02.02.00.02.37001.00.010.00.00.2	Régimen/Medida Intervención sectorial apícola



	08.02.02.02.00.02.37001.00.020.00.00.2	
	08.02.02.02.00.02.37001.00.040.00.00.2	
RBU afectado Sistema para garantizar la admisibilidad de los pagos		
Base jurídica específica Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.		
Descripción de la constatación:	Constatación formal (carácter medio)	
Descripción de la constatación:		
<p>No existe un procedimiento determinado por el servicio gestor para el cálculo de la ayuda. Del análisis de las pruebas de cumplimiento detectamos que el servicio utiliza documentos Excel para realizar los cálculos, no elabora una cuenta justificativa para dejar constancia de la revisión de facturas y admisibilidad de los costes.</p> <p>En este sentido, en la revisión de los Excel de cálculo utilizados por el servicio gestor, con denominación: "V.1 Base Tramitación APICULTORES ADSARM...ISA.xlsx_signed.csig" y "Copia de V.2 Base Tramitación AMAP... ISA .xlsx", se ha detectado para las actuaciones 2.1.1 (tratamiento), 2.1.3 (alimento), y 2.5.1 (útiles), que las cuantías que aparecen en las columnas "concedido" no se corresponden en algunos casos a los importes que figuran en las columnas "máximo subvencionable".</p>		
Puntos de desacuerdo con el OP:		
<p><i>"El cálculo de la ayuda viene determinado por las bases reguladoras y la orden de convocatoria. Si existe una cuenta justificativa de la revisión de las facturas y de la admisibilidad de los costes."</i></p>		
<p>En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC ha detectado errores en el cálculo de la ayuda. Concretamente:</p>		
Elemento nº 1:		
<p>- Intervención nº 2- actuación 2.1.3 Alimentación.</p>		
<p>El OC realiza un muestreo de facturas aleatorio (población facturas<200) se selecciona un 15% por la herramienta ACL. Población de facturas=36 por un 15%=5,4 que se redondea a 5 facturas revisadas. En nuestra revisión, se detectó un error en una de las facturas:</p>		
<p>Factura nº 269 del proveedor Apizafra. Se ha verificado que el importe pagado es el de la base imponible de la factura (46,5€) en lugar de considerar los límites máximos subvencionables, que en este caso ascienden a 45€, que resultan de aplicar al número de colmenas un coste unitario de 3€. Por tanto, el OP debería haber considerado el mínimo entre 46,5€ y 45€. La diferencia entre OP y OC para esta factura es de 1,5€ que se consideran no elegibles.</p>		
<p>Importe elegible OP de las 5 facturas: 2.340€ Importe no elegible OC: 1,50€ No elegible/elegible: $(1,50/2.340) * 100 = 0,06\%$ Gasto elegible OP (TOTAL): 171.410,13€ Error extrapolado OC sobre el importe elegible del OP: $0,06\% * 171.410,13 = 102,85€$ Error extrapolado ajustado a la intensidad de la ayuda (50%) = $102,85 * 0,5 = 51,42€$</p>		
Repercusión financiera:		



Importe FEAGA por exceso 51,42€.

- Intervención nº 2- actuación 2.1.1 Tratamientos varroosis.

El OC realiza un muestreo de facturas aleatorio (población facturas<200) se selecciona un 15% aleatorio por la herramienta ACL. Población de facturas=19 por un 15%=2,85 que se redondea a 3 facturas revisadas. Además, se selecciona una factura más de forma dirigida debido a que se detecta que en el Excel de cálculo del OP se está cometiendo un error en los importes máximos subvencionables. En nuestra revisión, se detectó un error en una de las facturas:

Factura A23/1105 del proveedor Suvemur. Esta factura afecta a 3 apicultores beneficiarios, cuyo número de colmenas es de 16, 3 y 12. El importe subvencionable será el mínimo entre 2,5€/colmena y el importe imputado a cada apicultor en la factura correspondiente.

Apicultor	Nº colmenas	Importe imputado factura	Máximo subvencionable	Concedido y pagado OP
Maya Juárez, Juan Manuel	16	43,56	40	43,56
Serrano Vidal, Damián	3	21,78	7,5	21,78
Soria Nova, Andrés	12	32,67	30	32,67
TOTAL	31	98,01	77,5	98,01

Como se puede observar en la tabla, el OP, ha considerado elegible 98,01€ cuando el máximo subvencionable es de 77,5€. Diferencia de 20,51€ no elegibles.

Cálculo del expediente:

Importe elegible OP de las 4 facturas: 7.977,87€

Importe no elegible OC: 20,51€

No elegible/elegible: $(20,51/7.977,87)*100= 0,26\%$

Gasto elegible OP (TOTAL): 161.676,84€

Error extrapolado OC sobre el importe elegible del OP: $0,26\% * 161.676,84= 420,36€$

Error extrapolado ajustado a la intensidad de la ayuda (50%)= $420,36*0,5= 210,18€$

Repercusión financiera:

Importe FEAGA por exceso 210,18€.

- Intervención nº 2- actuación 2.5.1 Útiles y equipo

El OC realiza un muestreo de facturas aleatorio (población facturas<200) se selecciona un 15% aleatorio por la herramienta ACL. Población de facturas=65 por un 15%=9,75 que se redondea a 10 facturas revisadas. Se ha detectado error en 3 de las 10 facturas objeto de muestra. En 2 de ellas (nº 2300065 y nº 230225) se verifica que el OP considera elegible el importe de la base imponible y no el importe del máximo subvencionable, superando los límites establecidos (15€/colmena o 4.000€/explotación) al 70% del gasto subvencionable. El OC no puede considerar elegible 264,60€ La factura restante, con nº 128, no se considera elegible por parte del OC, ya que tiene fecha de emisión 22/08/2023 y el justificante de pago tiene fecha 03/04/2023, cuyo concepto es "FRA 128 MATERIAL APÍCOLA PARA TRASHUMANCIA". La solicitud de ayuda se presenta con fecha 28/07/2023, con modificación de fecha 04/08/2023. Por tanto, el concepto del justificante de pago está haciendo referencia a una factura que por fecha ni siquiera había sido emitida. El OC no puede considerar elegible el importe de dicha factura, que asciende a 35,70€.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Cálculo del expediente:

Importe elegible OP de las 10 facturas: 9.549,12€

Importe no elegible OC: 300,30€

No elegible/elegible: $(300,30/9.549,12) * 100 = 3,14\%$

Gasto elegible OP (TOTAL): 49.929,78€

Error extrapolado OC sobre el importe elegible del OP: $3,14\% * 49.929,78 = 1.567,80€$

Error extrapolado ajustado a la intensidad de la ayuda (50%) = $1.567,80 * 0,5 = 783,90€$

Repercusión financiera:

Importe FEAGA por exceso 783,90€.

Elemento nº 2

- Intervención nº 2- actuación 2.1.1 Tratamientos varroosis.

El OC no ha realizado muestreo de facturas porque la población total es de 5 facturas. Comprobamos que de las 5 facturas, el OP solamente ha teniendo en cuenta 4 de ellas, por tanto, esta es la población considerada por el OC. Se ha detectado error en 3 de las 4 facturas objeto de revisión. Para las facturas nº 2000427 y nº 230426 se verifica que el importe elegible por el OP es el de la base imponible de la factura y no el importe del máximo subvencionable, superando los límites establecidos (2,5€/colmenas o 5.000€/explotación). El importe no elegible detectado asciende a 12,30€.

En la factura con nº 5/230918, se comprueba que se han adquirido 75 unidades de varromed 5mg a 23€/ud. En el Excel de cálculo del OP se imputan 76 unidades, por tanto, se difiere en una unidad. No se considera elegible esta unidad cuyo importe asciende a 23€.

Cálculo del expediente:

Importe elegible OP: 21.811,70€

Importe no elegible OC: 35,30€

Importe no elegible OC ajustado a la intensidad de la ayuda (50%) = $35,30 * 0,5 = 17,65€$

Repercusión financiera:

Importe FEAGA por exceso 17,65€.

- Intervención nº2- actuación 2.3.2 Compra de reinas y enjambres

El OC no ha realizado muestreo de facturas porque la población total es de 6 facturas. Se ha revisado el 100% de la población. Se ha detectado error en 5 de las 6 facturas objeto de revisión. Para las facturas nº 23_05, nº 5, nº 6, nº 7 y nº 512, se verifica que el importe elegible por el OP supera los límites establecidos (Máximo 20% del censo, 50€/enjambre, 2.000€/explotación) al 70% del gasto subvencionable. El importe no elegible detectado asciende a 2.062,11€.

Cálculo del expediente:

Importe elegible OP: 6.752,11€

Importe no elegible OC: 2.062,11€

Importe no elegible OC ajustado a la intensidad de la ayuda (50%) = $2.062,11 * 0,5 = 1.031,05€$



Repercusión financiera:

Importe FEAGA por exceso 1.031,05€.

Recomendación:

1. Realizar una cuenta justificativa en la que conste la revisión de facturas y admisibilidad de los costes.
2. Comprobar que los beneficiarios no perciban una cuantía superior al máximo subvencionable.
3. Se recomienda que el Organismo Pagador adopte las medidas necesarias para la subsanación de los errores puestos de manifiesto y que proceda a la recuperación de los importes indebidamente pagados.

1.8.3. Otros componentes de la autorización

1.8.3.1. Contexto interno: estructura organizativa

1.8.3.1.1. Descripción de la estructura organizativa

La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera asume las competencias y funciones en el ámbito agrícola de higiene de la producción primaria agrícola, la nutrición sostenible y la prevención y control en origen de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, sanidad vegetal, autorizaciones relacionadas con organismos modificados genéticamente distintos a la comercialización, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAS) y transferencia tecnológica, ayudas al asesoramiento, ordenación de la propiedad rústica y concentración parcelaria.

La gestión y el control de la Intervención sectorial apícola corresponde a la Subdirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario. Específicamente el Servicio encargado de gestionar esta línea de ayuda, es el Servicio de Producción animal. Los controles sobre el terreno son realizados por las Oficinas comarcales agrarias.

1.8.3.1.2. Constataciones

Del trabajo realizado se derivan las siguientes constataciones:

1.- No se ha dispuesto de manual de procedimientos específico para la Intervención sectorial apícola, donde se contemple la estructura organizativa del servicio gestor, así como la descripción y asignación de funciones y competencias de los distintos puestos de trabajo. Se ha utilizado el manual de procedimiento del periodo anterior, correspondiente al Programa Nacional Apícola.

1.8.3.1.3. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 3.

1.8.3.2. Contexto interno: recursos humanos

1.8.3.2.1. Constataciones



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Del trabajo realizado se derivan las siguientes constataciones:

1.- No se ha dispuesto de política del Servicio en relación con la supervisión de funciones. No se ha elaborado un Manual de procedimientos específico para esta línea de ayuda.

2.- De las incidencias que se han puesto de manifiesto en la revisión de esta la intervención sectorial apícola: retraso en la elaboración del manual de procedimiento, retraso en la elaboración del plan de controles, falta de formalización de los check list correspondientes a las subsanaciones de deficiencias y a los requisitos de las solicitudes de pago, evidencias en cuanto a las comprobaciones de determinados extremos, así como otras manifestadas en las distintas incidencias, se deduce que existen debilidades en cuanto a la dotación de recursos humanos.

3.- No se dispone de una política que permita rotar al personal que ocupe puestos sensibles o aumentar la supervisión.

1.8.3.2.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 2.

1.8.3.3. Contexto interno: Evaluación de riesgo

1.8.3.3.1. Descripción

Se realiza un análisis pormenorizado acerca de todos los aspectos determinados como parte del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión.

1.8.3.3.2. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones significativas.

1.8.3.3.3. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 3.

1.8.3.4. Contexto interno: Delegación

1.8.3.4.1. Resumen de tareas delegadas

NA- No se realiza delegación de funciones para esta línea.

1.8.3.4.2. Constataciones

NA- No se realiza delegación de funciones para esta línea.

1.8.3.4.3. Valoración

NA- No se realiza delegación de funciones para esta línea.

1.8.3.5. Información y comunicación: comunicación

1.8.3.5.1. Constataciones

Del trabajo realizado se derivan las siguientes constataciones:

1.- El servicio gestor no ha elaborado un manual de procedimientos específico para la línea de ayuda Intervención sectorial apícola. Aporta como referencias documentales las dos versiones realizadas para



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

la ayuda Programa nacional apícola (campaña 2021-2022), cuya versión más reciente está firmada a fecha 28/10/2022. Tras las incidencias detectadas por el Organismo de Certificación y su comunicación al OP, se elabora y aporta un nuevo manual de procedimientos para la intervención sectorial apícola de fecha 06/02/2024.

2.- No consta que exista un procedimiento mediante el cual se garantiza la realización de un control de calidad sobre las tareas administrativas. En el nuevo manual tampoco viene recogido este procedimiento.

1.8.3.5.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 2.

1.8.3.6. Información y comunicación: seguridad de los sistemas de información

1.8.3.6.1. Trabajo realizado (por población, SIGC y no SIGC)

1.8.3.6.2. Valoración y constataciones (por población, SIGC y no SIGC)

Del trabajo realizado no se derivan constataciones.

1.8.3.6.3. Recomendaciones (por población, SIGC y no SIGC)

Del trabajo realizado no se derivan recomendaciones.

1.8.3.7. Seguimiento: Seguimiento continuo mediante actividades de control interno

1.8.3.7.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones.

1.8.3.7.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

1.8.3.8. Seguimiento: evaluaciones individuales mediante un servicio de auditoría interna

1.8.3.8.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones.

1.8.3.8.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

1.8.4. Componentes de la autorización del organismo de coordinación (OCOR)

Este apartado no es competencia del Organismo de Certificación de Murcia.

1.8.5. Ejecución del plan estratégico de la PAC, artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2115

Este apartado no es competencia del Organismo de Certificación de Murcia.



1.9. Planes de acción / Recomendaciones de la DG AGRI

1.9.1. Seguimiento de las recomendaciones al OP/OCOR

1.9.1.1. Objetivo

Verificar si el OP ha establecido los planes de acción a los que se alude en el informe anual de actividades asociado a la declaración de garantía de la DG AGRI, así como en las auditorías de conformidad de la DG AGRI, e informe de los avances logrados respecto a las acciones pendientes y las medidas correctoras aplicadas en la práctica por el OP durante el ejercicio financiero auditado.

1.9.1.2. Trabajo realizado

El Organismo Pagador de Murcia no tiene emitidas reservas ni abierto actualmente ningún plan de acción. En el ejercicio 2022 el informe de actividad anual de la DG AGRI no puso de manifiesto debilidades que afecten a la gestión realizada por el Organismo Pagador de la Región de Murcia.

1.9.2. Seguimiento de las recomendaciones al OC

1.9.2.1. Objetivo

El OC informa de las medidas adoptadas durante el ejercicio financiero auditado en relación con las recomendaciones recibidas en el marco de cualquier auditoría de DG AGRI/TCE para la que se haya remitido una carta formal.

1.9.2.2. Trabajo realizado

Durante el presente ejercicio no se ha recibido ninguna carta formal con medidas a adoptar.

1.9.2.3. Conclusiones

De acuerdo al punto anterior no se realizan conclusiones.



1.10. Constataciones generales

1.10.1. Índole de las constataciones

Nuestra labor nos permitió obtener diversas constataciones, que dieron lugar a la formulación de varias recomendaciones. A cada constatación, se le atribuyó un nivel de importancia con arreglo a la clasificación que sigue.

Constataciones fundamentales	Asuntos con deficiencias graves que requieran la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador (organismo de coordinación), correspondientes a la puntuación (1) en la matriz de autorización ¹³ (véase la directriz n.º 1 de autorización).
Constataciones de importancia media	Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente, correspondientes a la puntuación (2) en la matriz de autorización.
Constataciones menores	Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del organismo pagador, correspondientes a la puntuación (3) en la matriz de autorización.

Las recomendaciones relacionadas con las constataciones menores (en principio) no se incluyen en estos informes, y se comunican por separado a la dirección del organismo pagador en nuestra carta de recomendaciones. Una lista de recomendaciones relativas a constataciones menores se encuentra a disposición de la Comisión previa petición.

1.10.2. Constataciones fundamentales (por población SIGC y no SIGC)

No se han hecho constataciones fundamentales.

1.10.3. Constataciones de importancia media (por población SIGC y no SIGC)

Identificamos una serie de cuestiones que dieron lugar a recomendaciones de importancia media que se resumen en el cuadro siguiente:

VÉASE APARTADO 1.8.2.

¹³ Véase la directriz n.º 1 relativa a la autorización.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

1.11. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

De acuerdo a que es el primer ejercicio en el que se valora el objetivo de auditoría nº. 2: sistemas de gobernanza de los estados miembros no cabe valoración de este apartado puesto que no hay recomendaciones de las que realizar el seguimiento.



OBJETIVO DE AUDITORÍA N.º 3: VALORACIÓN DE LOS INFORMES DEL RENDIMIENTO SOBRE LOS INDICADORES DE REALIZACIÓN Y DE RESULTADOS

1.12. Revisión del sistema de control interno

Hemos evaluado el sistema de control interno relativo a los informes del rendimiento sobre los indicadores de realización y de resultados. A continuación, figura una visión global del cumplimiento de los criterios de autorización, por parte del organismo pagador y el organismo de coordinación, por procedimiento de control interno / componente indicado en las matrices, en la que se emplea una escala de puntuación del «1» al «4».



Componente de valoración											
Procedimiento	Entorno interior				Actividades de control	Información y comunicación		Supervisión		Evaluación conforme a los criterios de valoración	Conclusión general
	Organización	HR	Delegación	Evaluación del riesgo		Comunicación	ISS	Seguimiento continuado	Auditoría interna		
Performance reporting - procedure in the Paying Agency / Coordinating Body	3	3	0	3	3	3	4	4	3,25	3,25	
Componente de valoración											
Procedimiento	Garantía sistemas informáticos [anexo I del Reglamento (UE) 2022/127]			Sistemas alternativos			Evaluación conforme a los criterios de valoración	Conclusión general			
	Recopilación y conciliación de la información cuantitativa	Calidad y fiabilidad de la información cualitativa		mp (Calidad y fiabilidad de los datos)							
Indicadores de rendimiento [artículo 59, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/2416]	Indicadores de realización	4	3			3	3,33	3,33			
	Indicadores de resultado	4	3			3	3,33	3,33			
Conclusión general								3,33			
Evaluación general								funciona (incidencia intermedia)			



1.12.1. Resultados de las pruebas de procedimientos y controles informáticos del sistema de notificación a efectos del rendimiento

Objetivo	Método empleado
Todos los datos de entrada son exactos, completos, autorizados y correctos	Conciliación de la cuenta anual con documentos Excel de cálculo y con SIACA. Verificación de la exactitud de los datos de entrada en la muestra de expedientes de OA2.
Todos los datos se tratan según lo previsto	Conciliación de la cuenta anual con documentos Excel de cálculo y con SIACA.
Todos los datos almacenados son exactos y completos	Conciliación de la cuenta anual con documentos Excel de cálculo y con SIACA. Verificación del almacenamiento de datos en el sistema del Organismo Pagador.
Todos los datos de salida son exactos y completos	Verificación la información de SIACA y conciliación de los datos introducidos en el Informe anual de rendimiento.
Se conserva un registro para rastrear el tratamiento de los datos desde su entrada y almacenamiento hasta su salida	Verificación de la transferencia de la información del equipo gestor en el sistema y posterior comunicación.
El acceso a los datos está limitado en función de las necesidades de la empresa	Verificaciones del sistema de almacenamiento de información.
Las funciones incompatibles dentro de una aplicación se impiden sistemáticamente	Verificaciones del sistema de almacenamiento de información.

1.12.1.1. Constataciones

Fruto del trabajo realizado se detectan las siguientes constataciones:

1.- Se ha podido constatar que los datos del IAR respecto a las unidades de medida: número de apicultores, colmenas y acciones, se han calculado según las instrucciones de la Circular nº 38/2023 del FEGA. No obstante, lo anterior, hemos de señalar que, según las comprobaciones efectuadas por el OC, los importes utilizados no coinciden con los datos que se derivan de los expedientes pagados incluidos en la cuenta anual del OP. En este sentido, según el IAR, respecto a la unidad de medida "apicultores", el número de apicultores se eleva a 889, mientras que, según los datos obtenidos de los expedientes pagados, el número total de apicultores beneficiarios de la ayuda es de 391. Lo mismo sucede respecto a la unidad de medida "colmenas", según el IAR ascienden a 194.185, mientras que según los datos obtenidos por el OC, previa consulta a los expedientes pagados y la base de datos del REGA, serían 103.545 colmenas.

Por otro lado, respecto a la unidad de medida "acciones", también se ha apreciado una diferencia entre la que aparece en el IAR (6.634) y la que contempla el PEPAC en su versión 2.1 (2.324).

2.- Respecto a los porcentajes de variación del importe unitario planificado (apdo. 2.2 del Reglamento (UE) 2023/130 de la Comisión, señalar que respecto a los que exceden del 50% (Intervenciones 1, 2.3, 2.4), el OP aduce que "el importe unitario planificado es una media nacional no ponderada establecida por la Autoridad de Gestión Nacional. La elevada inflación de los últimos años ha influido igualmente en la elevada variación del importe unitario planificado". En vista de los resultados obtenidos, sería conveniente revisar los importes unitarios planificados, puesto que no parecen corresponderse con la realidad existente, al menos en la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

3.- Deben fortalecerse las evidencias de las comprobaciones que el órgano gestor verifica para determinar el valor al que ascienden las distintas unidades de medida que se utilizan en la Intervención Sectorial Apícola, es decir, apicultores, colmenas y número de acciones, de tal manera que quede pista de auditoría adecuada y suficiente de las comprobaciones que se han llevado a cabo. Se ha dispuesto de controles administrativos pero no disponemos de la pista de auditoría que valida el resultado de dichos controles.

4.- Es necesario completar el archivo documental existente en la aplicación de gestión interna "SIACA", integrando toda la documentación que forma parte del expediente.

(Constataciones de carácter medio)

1.12.1.2. Recomendaciones

Del trabajo realizado se derivan las siguientes recomendaciones:

El OP debe tener en cuenta las observaciones formuladas y adoptar las medidas necesarias a la mayor brevedad posible.

(Recomendación de carácter medio)

1.12.2. Postura del OP (Estados Miembros) sobre las constataciones y recomendaciones

No aplica.



OBJETIVO DE AUDITORIA N.º 4: LEGALIDAD Y REGULARIDAD DEL GASTO NO INCLUIDO EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC

1.13. Revisión del sistema de control interno

La presente sección resume la situación actual de la autorización y proporciona la base para la valoración global del sistema de control interno y para nuestra valoración del cumplimiento por parte del organismo pagador de los criterios de autorización por procedimiento de control interno / componente indicado en la matriz de autorización utilizada para el objetivo de auditoría n.º 4. Hemos valorado el cumplimiento de los criterios de autorización mediante una escala de puntuación del «1» al «4». Nuestra valoración global se expone en la sección 1.1.3.2.

1.13.1. Comprensión de la entidad/los procesos

La entidad auditada en el ejercicio financiero 2023 no ha presentado cambios sustanciales en su estructura organizativa.

El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, establece la reorganización de la Administración Regional, pasándose la Consejería a denominarse Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Mediante Decreto nº 8/2023, de 23 de enero, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En el artículo 1 de dicho decreto se indica que La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

1.13.2. FEAGA SIGC – Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles – Actividades de control

Confirmamos nuestra valoración de las actividades de control tras realizar las siguientes pruebas de cumplimiento / pruebas de controles con respecto a los controles fundamentales y auxiliares tal como se sugiere en la directriz n.º 2:

Procedimiento	SIGC	Constataciones (si las hubiere)
- Ayudas asociadas voluntarias: relativas a superficies (medida 1-cultivo de arroz; medida 4-frutos secos de cáscara y algarrobas).	25	Capítulo 1.13.2.

En el anexo 12b se adjunta una relación de todos los casos (Lista de expedientes revisados en pruebas de cumplimiento. FEAGA. Objetivo de auditoría n.º 4).

1.13.2.1. Actividades de control: Autorización de pagos – Controles fundamentales relacionados con los controles administrativos

1.13.2.1.1. Constataciones

De acuerdo al trabajo realizado no se detectan constataciones/recomendaciones.



1.13.2.1.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

1.13.2.2. Actividades de control: Autorización de pagos – Controles fundamentales relacionados con los controles sobre el terreno

1.13.2.2.1. Constataciones

De acuerdo al trabajo realizado no se detectan constataciones/recomendaciones significativas.

1.13.2.2.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 3.

1.13.2.3. Actividades de control: Autorización de pagos – Controles auxiliares

1.13.2.3.1. Constataciones

De acuerdo al trabajo realizado no se detectan constataciones/recomendaciones.

1.13.2.3.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

1.13.2.4. Delegación

1.13.2.4.1. Resumen de tareas delegadas

La Orden de 18 de septiembre de 2019 (BORM 20/09/2019) por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, establece en su art. 3 que se delega en el titular de la Oficina de Promoción, Control y Procedimientos, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, la propuesta de pago y reintegros de pagos indebidos de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común, financiadas en todo o en parte con fondos de la Unión Europea, hasta la cuantía máxima de 600.000 euros.

Las anteriores delegaciones incluyen, en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación.

De conformidad con la previsión del apartado 6v del Anexo del R (CE) 1663/95, la Consejería de Hacienda (como Tesorería centralizada de la CARM) se designó como el organismo competente para la realización de los pagos materiales de las ayudas a los beneficiarios, de conformidad con las órdenes de pagos transmitidas por el Organismo Pagador.

En cambio, la función de recaudación de los importes pagados indebidos es competencia del propia Organismo Pagador y fue delegada de facto a la Consejería de Hacienda hasta la publicación del Decreto 2/2004 de 9 de enero. Posteriormente, se firmó un Convenio entre ambas Consejerías para su regulación, publicado en el BORM el 20 de diciembre de 2005 y que se implantó en el ejercicio FEOGA 2006.

A fecha 25 de noviembre de 2013 se firmó el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Consejería de Agricultura y Agua (actualmente Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca), como Organismo Pagador de la CARM, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y publicado en el BORM el 28 de diciembre de 2013, como consecuencia de las modificaciones normativas y de la reciente creación del organismo autónomo Agencia Tributaria de



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

la Región de Murcia (que se ha subrogado por ley en los derechos y obligaciones de la extinta Agencia Regional de Recaudación).

Con fecha 28 de Mayo de 2021, se firmó el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca), como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizado para la gestión de los Fondos Europeos Agrícolas, publicado en el BORM el 5 de junio de 2021.

Delegación de funciones: Agencia Tributaria de la Región de Murcia

La función de recaudación de los importes pagados indebidamente es competencia del propio Organismo Pagador y fue delegada de facto a la Agencia de Recaudación de la Consejería de Hacienda (actualmente Agencia Tributaria de la Región de Murcia) hasta la publicación del Decreto 2/2004 de 9 de enero. Por consiguiente, este es el único órgano delegado operativo en el presente ejercicio.

Mediante el Decreto 2/2004, de 9 de enero, se establece que se delega en el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación, la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las cantidades que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades, incumplimientos o negligencias acaecidas en la tramitación de los expedientes, previamente determinadas por el Organismo Pagador, satisfechas con fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que el Organismo Pagador no haya podido recuperar mediante liquidación o compensación con pagos posteriores a favor del deudor.

En desarrollo y concreción de lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 2/2004, se suscribió con fecha 16/12/2005 un primer Convenio de recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Organismo Pagador de la CARM con vigencia inicial hasta el 31/12/2006 (publicado en el BORM de 20/12/2005).

Posteriormente, al amparo del Decreto 301/2007, en el BORM de fecha 13/12/2008, se publicó el segundo Convenio de Recaudación suscrito el 24/11/2008, con vigencia inicial hasta el 31/12/2015, entre la Agencia Regional de Recaudación y el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que aquélla asume la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de las cantidades que deban recuperarse, previamente determinadas por el Organismo Pagador, satisfechas con Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Como consecuencia de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, se crea la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Organismo Autónomo de carácter administrativo, sin ánimo de lucro, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, que inició su actividad el 1 de enero de 2013. Por lo que el organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación queda extinguido a fecha de inicio de las actividades del organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

De acuerdo con la cláusula adicional cuarta de la ley 14/2012, desde la fecha de inicio de sus actividades, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se subrogará en todos los derechos y obligaciones, así como en los convenios o instrumentos jurídicos que afecten al ámbito de las competencias de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda y del organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación.

En consecuencia, teniendo en cuenta las modificaciones normativas y organizativas señaladas y la experiencia acumulada durante el periodo de aplicación del vigente convenio de recaudación, se firmó el tercer Convenio de Recaudación con fecha 25 de noviembre de 2013, entre el recientemente creado organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (que se ha subrogado por ley en los derechos y obligaciones de la extinta Agencia Regional de Recaudación) y la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizada como Organismo Pagador de los Fondos Agrícolas Europeos.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

El Organismo Pagador para la revisión de los procedimientos y cumplimiento de las funciones delegadas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha establecido un procedimiento de conciliaciones periódicas de la aplicación informática ARECA con la documentación y aplicación informática del Organismo Pagador, así como un plan de visitas que se concreta en una inspección cada año en las instalaciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en la que se realizará el control de una muestra de deudas, conforme a lo establecido en el manual de procedimientos de "Deudores e irregularidades" del Organismo Pagador.

- Seguimiento continuo del órgano delegado:

Dado que el Organismo Pagador tiene acceso a la aplicación informática de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ARECA) vía web, ha realizado el seguimiento sin que a lo largo del ejercicio se haya detectado ninguna incidencia. Asimismo, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia envía al Organismo Pagador los siguientes ficheros:

- Mensualmente:

- 1) Ficheros de actualización de datos: ficheros TXT que incluyen los datos relativos a la fecha de liquidación, fecha de comunicación al deudor, fecha de fin de voluntaria, fraccionamiento, apremio y suspensión.
- 2) Ficheros de cobro en ejecutiva y voluntaria.
- 3) Ficheros de bajas de deudores por fallidos.

- Trimestralmente:

- 1) Ficheros de actualización de intereses de demora.

Mensualmente, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia descargará en su página web un fichero de actualización de todas las liquidaciones y modificaciones realizadas en el anterior mes, el cual será cargado en el sistema contable del Organismo Pagador. Con la carga de dicho fichero, se constata que las deudas han sido generadas por ARECA, iniciándose el procedimiento de cobro.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de acuerdo con la cláusula segunda del Convenio de recaudación firmado con el Organismo Pagador de la C.A.R.M. comunicará, a través de su página web, las bajas y abonará mensualmente al Organismo Pagador el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyendo en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, detallando por una parte lo cobrado en vía voluntaria y por otra lo cobrado en ejecutiva.

Teniendo en cuenta los ficheros señalados anteriormente, remitidos por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, tal y como figura establecida en el Manual de procedimientos de "Deudores e irregularidades" del Organismo Pagador, éste último realiza conciliaciones trimestralmente con los ficheros ARECA y los datos grabados en el sistema informático del Organismo Pagador. Se ha dispuesto de evidencia de dichas conciliaciones trimestrales.

- Seguimiento in situ del órgano delegado:

En el ejercicio 2023 ya se ha podido realizar la visita a las instalaciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Por ello se seleccionaron una serie de deudores solicitando la documentación y analizando la misma en sus instalaciones. En este control se evaluaron sobre 5 deudas gestionadas en el ejercicio 2023 (3 deudas de FEAGA y 2 de FEADER), los siguientes aspectos:

- Que existe un procedimiento de gestión de deudas automatizado.
- Que pueden controlarse los plazos de la tramitación.
- Que los plazos en los que se realiza la gestión de las deudas es adecuado.
- Que han sido realizadas las notificaciones pertinentes a los deudores.
- Que las deudas no han prescrito.
- Que los registros están debidamente cumplimentados de acuerdo con el estado de tramitación de la deuda.



Dicho control se realizó con acompañamiento del Organismo de Certificación, en el que se evaluó el correcto seguimiento realizado por el Organismo Pagador al órgano delegado, no detectándose deficiencias en relación a la información facilitada vía web al Organismo Pagador.

1.13.2.4.2. Constataciones

No se ha puesto de manifiesto ninguna constatación.

1.13.2.4.3. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

1.13.2.5. Contexto interno: evaluación de riesgos

1.13.2.5.1. Descripción

El Organismo de Certificación ha realizado valoración de este componente de acuerdo a los aspectos determinados como parte de anexo I de los criterios de autorización establecidos como parte del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión.

En el análisis realizado sobre los diferentes componentes, se ha puesto especial atención en el análisis de la prevención, ejecución y supervisión de las irregularidades y el fraude.

1.13.2.5.2. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones.

1.13.2.5.3. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

1.13.3. FEAGA no SIGC – Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles – Actividades de control

Confirmamos nuestra valoración de las actividades de control tras realizar las siguientes pruebas de cumplimiento / pruebas de controles con respecto a los controles fundamentales y auxiliares tal como se sugiere en la directriz n.º 2:

Procedimiento	No SIGC	Constataciones (si las hubiere)
Promoción del vino en mercados de terceros países	4	Capítulo 1.13.3.

Anexo 12b. Lista de expedientes revisados en pruebas de cumplimiento. FEAGA. Objetivo de auditoría n.º 4.

1.13.3.1. Actividades de control: Autorización de pagos – Controles fundamentales relacionados con los controles administrativos

1.13.3.1.1. Constataciones

Del trabajo realizado se han detectado las siguientes constataciones:

1.- Las listas de control administrativo no detallan las comprobaciones realizadas por el técnico para llegar a las conclusiones que se adoptan para cada uno de los extremos verificados.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.- Los controles administrativos se realizan de manera manual por el técnico en un documento Excel, al igual que los cálculos y se incorporan los resultados a la aplicación de gestión interna SIACA posteriormente.

De la revisión de las pruebas de cumplimiento hemos detectado lo siguiente:

1. BODEGAS ALCEÑO, S.A.- 0247.2023.00002.2022.01.57

El concepto de gasto “vino a emplear”, no se ha considerado elegible para ninguno de los países que forman parte del programa aprobado, puesto que, no se ha dispuesto de la documentación necesaria con la que acreditar el importe justificado por el beneficiario y validado por el OP. Según el anexo VII del RD 1363/2018, apartado f), en el caso de catas, misiones inversas y similares será de un máximo de una botella por cada 6 participantes.

Puesto que no se ha dispuesto de la relación de asistentes a los eventos, número de botellas y precio unitario por botella, no se puede calcular el importe a subvencionar por este concepto, por lo que no podemos considerar elegible el importe imputado a la cuenta justificativa y validado por el OP para cada uno de los países del programa.

Incidencia financiera FEAGA por exceso de 1.331,33 €.

2. BODEGAS VIÑA ELENA, S.L- 0247.2023.00009.2022.01.5Q

Para el concepto de gasto “vino a emplear” se ha dispuesto de relación de botellas empleadas, superándose el número de botellas por cada 6 asistentes. Se ha aplicado la reducción correspondiente.

Incidencia financiera FEAGA por exceso de 125,92 €.

3. CONSEJO REG. DENOMINACIÓN ORIGEN JUMILLA- 0247.2023.00011.2022.01.56

- Se ha detectado que no existe un criterio homogéneo en el control de la moderación de costes. Dentro del mismo expediente el OP recurre a distintos métodos de moderación de costes, en algunos casos atiende a la presentación de tres presupuestos de proveedores independientes y en otros casos se recurre al documento “*Prontuario para la moderación de costes en programas de promoción de vinos en terceros países*” elaborado por el Colegio Oficial de Ingenieros agrónomos de Levante a instancia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- Ausencia de pista de auditoría sobre las modificaciones realizadas en cuanto a las acciones contempladas en el programa de promoción aprobado inicialmente.

4. WORLD FRUITS COMPANY, S.L.- 0247.2023.00020.2022.01.55

Para la revisión de este expediente, el OC realiza un muestreo de facturas. Las facturas seleccionadas, con referencia 1/2023 por importe de 750 € y, 10/2022 por importe 750 €, corresponden a la partida presentaciones de producto, acción, trabajos de consultoría o asistencia técnica para los países USA-Virginia y Reino Unido.

El concepto de la factura 10/2022 para el país Reino Unido es: “presentación de producto-público objetivo: distribuidor-mayorista. Labor de prospección de mercado, telemarketing y mailing para contactar a importadores y consecución de colaboraciones comerciales. Se imputan 30 horas de oficina a 25 € hora. Total 750 €”.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

El concepto de la factura 1/2023 para el país USA-Virginia es exactamente igual que el anterior, con el mismo número de horas. No disponemos de evidencias que soporten y validen las horas de trabajos facturadas.

La acción "vino a emplear" no se ha considerado en el muestreo de facturas, si no que se ha revisado en su totalidad.

La cuenta justificativa presentada por el beneficiario se compone de 23 acciones que se corresponden con 9 facturas. De las nueve facturas el OP tiene en consideración solamente 8, por lo que el número de acciones se reduce a 17. De las 17 acciones, 5 de ellas corresponden a la partida de gasto "vino a emplear" y las 12 restantes a "trabajos de consultoría o asistencia técnica" y a "transporte de muestras" (11 de trabajos de consultoría o asistencia técnica y 1 de transporte de muestras). Según el OP, las evidencias de las acciones promocionales mencionadas se encuentran en el documento "Informe del programa definitivo". El OC no puede considerar como evidencias justificativas de los gastos imputados, una serie de imágenes sin orden ni explicación alguna, de las que no se puede concluir con certeza a qué tipo de actuación corresponden y de qué forma están vinculadas y han contribuido a la consecución del objetivo propuesto.

En cuanto al concepto de gasto vino a emplear, no podemos considerar el gasto imputado en la cuenta justificativa como elegible porque no se ha dispuesto de la relación de asistentes a los eventos y por tanto no se puede determinar el número de botellas empleadas y el importe total de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, no se puede considerar elegible el total imputado en la cuenta justificativa.

Total imputado en la cuenta justificativa= 20.272,72 €

Intensidad de la ayuda= 50%

Subvención pagada= 20.272,72*50%= 10.136,36 €

Incidencia financiera FEAGA por exceso de 10.136,36€.

1.13.3.1.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 2 puntos.

1.13.3.2. Actividades de control: Autorización de pagos – Controles fundamentales relacionados con los controles sobre el terreno

1.13.3.2.1. Constataciones

El modelo de acta de control sobre el terreno no incluye la verificación de las evidencias de las distintas actividades de promoción. Solamente se realiza la verificación de las facturas, justificantes de pago y la comprobación de los asientos contables.

1.13.3.2.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 2 puntos.

1.13.3.3. Actividades de control: Autorización de pagos - Controles auxiliares

1.13.3.3.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones de carácter significativo.

1.13.3.3.2. Valoración



En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4 puntos.

1.13.3.4. Contexto interno: Delegación

1.13.3.4.1. Resumen de tareas delegadas

Ver apartado 1.13.2.4.1.

1.13.3.4.2. Constataciones

No se ha puesto de manifiesto ninguna constatación.

1.13.3.4.3. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

1.13.3.5. Contexto interno: Evaluación del riesgo

1.13.3.5.1. Descripción

El Organismo de Certificación ha realizado valoración de este componente de acuerdo a los aspectos determinados como parte de anexo I de los criterios de autorización establecidos como parte del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión.

En el análisis realizado sobre los diferentes componentes, se ha puesto especial atención en el análisis de la prevención, ejecución y supervisión de las irregularidades y el fraude.

1.13.3.5.2. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones de carácter significativo.

1.13.3.5.3. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4 puntos.



1.14. Pruebas sustantivas

1.14.1. Resultados de las pruebas relativas a la población contemplada por el SIGC del FEAGA

1.14.1.1. Visión general

Nuestra selección de muestreo ha sido de 30 beneficiarios (correspondientes a 64 ítems/reverificaciones), sobre los cuales se realizó nuevas verificaciones sobre el terreno. Nuestra selección de muestreo ha sido de 30 transacciones basada en el enfoque estándar del MUS.

Metodología de muestreo del Organismo de Certificación

Siguiendo lo establecido en el apartado 12.2. de la Directriz 2, la población a efectos de muestreo incluye todos los importes declarados que son seleccionados para un control sobre el terreno aleatorio por parte del Organismo Pagador.

En el mismo artículo mencionado en el párrafo anterior se menciona que se recomienda que el Organismo de Certificación use la estratificación y a su vez, el anexo 2 de la Directriz 2 determina: para los estados miembros que han decidido aplicar el control por monitoreo de acuerdo al artículo 40 bis del Reglamento (UE) 809/2014, se recomienda la estratificación de la población por regímenes en el ámbito del sistema por monitorización y otros regímenes, ya que el tipo de control es diferente (monitorización continua frente a controles sobre el terreno)

En consecuencia, se definen dos estratos:

- Estrato de monitorización:
 - Solicitudes controlados 100 % por monitorización.
- Estrato de no monitorización:
 - Controles clásicos.
 - Requisitos no monitorizables.

1.14.1.2. Trabajo realizado

Se han examinado un total de 30 beneficiarios (correspondientes a 64 reverificaciones), en relación con el FEAGA SIGC en virtud de los requisitos de la norma antes mencionada.

FEAGA SIGC

LINEAS	Nº CONTROLES	MODALIDAD RE-VERIFICACION	TIPO DE CONTROL	CALENDARIO DE LA NUEVA REVERIFICACION
Régimen Pago Básico	23	Repetición	1 RQNM 22 Monitorización	Octubre 22 a Marzo 23
Ayuda Frutos Secos	11	Repetición	1 RQNM 10 Monitorización	Octubre 22 a Marzo 23
Pago Verde	24	Repetición	2 RQNM 22 Monitorización	Octubre 22 a Marzo 23
CP-Peninsular	2	Repetición	Ganadería	Noviembre 22
OV - Peninsular	2	Repetición	Ganadería	Noviembre 22
CP - Región Insular y Montaña OV - Peninsular	1	Repetición	Ganadería	Noviembre 22



LINEAS	Nº CONTROLES	MODALIDAD RE-VERIFICACION	TIPO DE CONTROL	CALENDARIO DE LA NUEVA REVERIFICACION
VC - Peninsular (Prima Corta)	1	Repetición	Ganadería	Noviembre 22

Las 64 reverificaciones de las líneas señaladas se corresponden con 30 beneficiarios, de los cuales se realizaron 4 RQNM, 54 monitorización y 6 de animales.

La lista de todos los casos figura en el Anexo 4: Índice de incumplimiento – FEAGA SIGC.

1.14.1.3. Valoración y constataciones

Del trabajo realizado se deriva la siguiente constatación:

Elemento n.º	25	Línea presupuestaria	08.02.05.09.0000.402
Medida:	Ayuda al caprino en función de la ubicación de las unidades de producción- CP Peninsular.		
Código de registro del beneficiario:	14009758- 52804947Y		
Base jurídica específica:	Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Orden de 22 abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 23 de febrero de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se regula en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2022 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única y otras solicitudes de determinadas ayudas de desarrollo rural en el marco de la política agrícola común.		
Descripción de la(s) constatación(es):			
Tras la realización del control sobre el terreno, se han determinado un total de 22 hembras reproductoras de caprino, mientras que el OP determina un total de 23. Existe, por tanto, una diferencia con el OP de 1 hembra reproductora. Lo que conlleva una discrepancia de 6,76 € (importe unitario por animal).			
Puntos de desacuerdo con el OP:			
Alegaciones OP: No se formulan alegaciones por parte del OP.			
El OC mantiene la incidencia.			
Repercusión financiera:			
Pago por exceso de 6,76 €.			

1.14.1.4. Recomendaciones



Del trabajo realizado no se derivan recomendaciones significativas.

1.14.2. Resultados de las pruebas relativas a la población no contemplada por el SIGC del FEAGA

1.14.2.1. Visión general

Nuestra selección de 30 elementos se realizó mediante técnicas de muestreo estadístico, aplicando el método de muestreo por unidad monetaria, enfoque standard.

Subpartida del presupuesto CE	Tipo de gasto	Nº de expedientes
08.02.03.07.0000.025	Inversión - balance - R.1308/13, Art.50	2
08.02.03.06.0000.104 08.02.03.06.0000.110	Programas operativos - suspensión - R.1308/13, Art.33, R.2017/891, Art.59(7) Programas operativos - Pagos parciales - R.1308/13, Art.33, R.2017/892, Art.12 Programas operativos - pago del saldo - R.1308/13, Art.33, R.2017/892, Art.10	26
08.02.03.07.0000.017	Promoción - terceros países - balance - R.1308/13)	1
08.02.03.07.0000.022	Cosecha en Verde	1
TOTAL		30

Metodología de muestreo del Organismo de Certificación

a) *Población de muestreo*

El apartado 12.2. de la Directriz 2 define:

“En el caso del FEAGA NO SIGC la población de muestreo deberá incluir todos los pagos o todas las solicitudes admisibles que han de abonarse en el ejercicio financiero auditado”

El Organismo de Certificación opta por trabajar con pagos, por lo tanto, su universo de muestreo estará conformado por todos los pagos del ejercicio financiero 2023 (16.10.2022 a 15.10.2023).

b) *Identificación* de la unidad de muestreo

La unidad de muestreo serán los importes pagados.

c) *Muestreo (MUM ESTANDAR)*

1. Parámetros de muestreo:

Nivel de confianza: 60%

Materialidad: 2%

Error esperado: 10%

2. Selección de la muestra

Se ha optado por proceder a la selección de la muestra en una sola fase.

a) Controles sobre el terreno



El resumen de expedientes de los que se ha realizado la visita in situ y/o control sobre el terreno se detalla a continuación:

MEDIDAS	EXPEDIENTES	MODALIDAD RE-VERIFICACION	TIPO DE CONTROL	CALENDARIO DE LA NUEVA REVERIFICACION
Inversión	2	Repetición	Clásico	Enero 2024
Programas Operativos	7	Repetición	Clásico	Diciembre 2023 – Enero 2024
Promoción - terceros países	1	Documental	Clásico	Diciembre 2022
Cosecha en Verde	1	Documental	Clásico	Enero 2024

Determina la Directriz 3:

“En lo que atañe a las poblaciones no SIGC, se recomienda que el OC disponga de una muestra con un tamaño mínimo de treinta controles sobre el terreno para una nueva verificación. Si en la muestra inicialmente extraída, hay menos de treinta controles sobre el terreno, el OC debería seleccionar aleatoriamente otros controles hasta alcanzar los 30. En caso de que la muestra aleatoria de controles sobre el terreno del OP (en el caso del FEADER NO SIGC, deben tenerse en cuenta todos los controles sobre el terreno) para una población específica sea una pequeña población (es decir, menos de 200 transacciones), puede utilizarse un muestreo no estadístico”

Del número de expedientes que han quedado seleccionados en las diferentes muestras, 11 habían tenido control sobre el terreno.

Las pruebas sustantivas de las transacciones operativas abarcarán el procedimiento para la autorización de los pagos hasta la inclusión en los resultados de los controles en los datos del OP. Incluirá entre otros:

- ✓ la recepción, el registro de las solicitudes y los controles administrativos funcionaron de manera eficaz;
- ✓ los datos han sido correctamente registrados y procesados completamente para su autorización;
- ✓ los controles (cruzados) administrativos fueron exhaustivos y funcionaron de manera adecuada;
- ✓ los resultados de los controles sobre el terreno fueron correctamente procesados y adecuadamente establecidos;
- ✓ el importe pagable fue calculado correctamente, teniendo en cuenta los resultados de los controles administrativos, los controles sobre el terreno y las reducciones, exclusiones y penalizaciones resultantes;
- ✓ Los datos de control y los resultados correctos han sido incluidos en el sistema del OP y en las estadísticas de control presentadas a la Comisión;

1.14.2.2. Trabajo realizado

Anexo 5: Índice de incumplimiento - FEAGA no SIGC contiene una relación pormenorizada de todas las transacciones comprobadas y los errores detectados, incluido su respectivo valor financiero.

1.14.2.3. Valoración y constataciones



Del trabajo realizado se deriva la siguiente constatación:

Elemento n.º	21	Línea presupuestaria	08.02.03.06.0000.114
Medida:	Programas operativos - pago del saldo - R.1308/13, Art.33, R.2017/892, Art.10 - 2022		
Código de registro del beneficiario:	1724.2023.00457.2022.08.2H SAT N° 457 OP Hortofrutícola Paloma S.A		
Base jurídica específica:	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.		
Descripción de la(s) constatación(es):			
<p>Para la actuación 7.18.1 cuyo concepto es "01. METODOS LUCHA BIOLOGICA (HZ)" se ha dispuesto de proformas en las cuales no aparece el concepto "Nesibug", que es el objeto de factura definitiva. Además, las facturas proformas presentadas están muy por debajo del importe aprobado. Importe aprobado de 20.000 € y el importe de la proforma más económica son 9.684 €.</p>			
Puntos de desacuerdo con el organismo pagador:			
<p>Alegaciones OP: <i>"Se aporta la ficha de la actuación y el documento que lleva un resumen de las 4 actuaciones que complementan esta solicitud "718.01 FICHA 2 INVERSION N° 46 HZ_DOC2 Proforma.pdf" acompañadas de las 3 ofertas correspondientes a cada uno de los 4 productos solicitados. Según la "Circular 2-2020_V-2 Moderación de Costes_04_07_2022 (COPIA)" que se adjunta y estaba en vigor en el momento de la aprobación del Fondo 2022, en la actuación 7.18, se subvencionan diferentes porcentajes de las ofertas más ventajosas según la medida concreta, que relaciona cultivo, plaga y método de lucha biológica. Así habría que aplicar los % correspondientes, que son el 31% del valor de factura para feromonas y nesidiocoris tenuis, y el 38% del importe de la oferta más ventajosa para los rollos adhesivos y placas cromatografías, lo que finalmente debe coincidir con el importe aprobado. Se adjunta documentación completa en carpeta "elemento_21".</i></p>			
<p>En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC decide mantener la constatación, puesto que con la documentación aportada se confirma que el OP tuvo un error en sus cálculos. Para la actuación 7.18.1 cuyo concepto es "01. METODOS LUCHA BIOLOGICA (HZ)" se ha dispuesto de proformas en las cuales el importe más ventajoso asciende a: 40.700,00€ para el concepto "Isonet", 9.675,00 € para el concepto Nesidiocoris, 6.462,50 € para el concepto "Rollo control biológico" y 1.613,04 € para el concepto "Placa cromotrópica". El importe aprobado y pagado por el OP es de 20.000,00€, no obstante, tras aplicar el porcentaje establecido en la Circular 02/2020, es decir, 31% para Isonet (feromonas) y Nesidiocoris, 38% para Rollo control biológico y Placa cromotrópica, el importe que se debería de haber aprobado es 18.684,96€ y no 20.000,00€.</p>			
<p>Conclusión: Se ha producido un pago por exceso debido al error en el cálculo.</p>			
Repercusión financiera:			
<p>Se calcula la diferencia entre el importe aprobado y el importe correcto y se aplica sobre la factura revisada en la muestra del OC.</p>			



EXTRAPOLACIÓN DEL ERROR DETECTADO EN LA MUESTRA DE GASTOS REVISADA:

	Importe justificado y admitido OP	Importe muestreado	Errores detectados en revisión	% error	Error extrapolado	Importe justificado y admitido OC tras extrapolación del error	Importe NO admitido OC tras extrapolación del error
Medidas 1 a 7 (excepto 6):	5.122.052,32	552.545,49	19,74	0,0036%	183,00	5.121.869,32	183,00
Medida 6:	545.978,44	-	-	0%	-	545.978,44	
Medida 8:	90.000	-	-	0%	-	90.000	
TOTAL GASTO:	5.758.030,76	552.545,49	19,74	0,0036%	183,00 €	5.757.847,76	183,00
TOTAL AYUDA:						3.077.349,19	91,50

Aclaraciones de cálculo:

*La muestra de gastos obtenida por el presente OC se realiza sin incluir las medidas 6 y 8, por lo que para calcular la extrapolación del error se tienen en cuenta únicamente las medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 7.

*La ayuda supone el 50% de los gastos admitidos (medidas 1,2,3,4,5,7 y 8) y el 100% para la actuación 6.1.1.

Repercusión financiera:

Pago por exceso de 91,50 €

1.14.2.4. Recomendaciones

El Organismo Pagador debe adoptar las medidas necesarias para la subsanación de los errores puestos de manifiesto y proceder a la recuperación de los importes indebidamente pagados.

(Recomendación de carácter medio)



1.15. Conciliación – procedimientos analíticos

1.15.1. Derechos de régimen de pago básico

1.15.1.1. Objetivo

Examinamos, en relación con el régimen de pago básico (RPB), si se ha creado un régimen adecuado para la identificación y el registro de los derechos de pago, de conformidad con el título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

1.15.1.2. Actividades por realizar

Comprobar si se han aplicado los procedimientos adecuados para garantizar que:

- *que los datos del registro de derechos se validan con respecto a los datos históricos del período de referencia y se acuerdan con cada productor como parte de la creación de la base de datos del RPB (según corresponda);*
- *que se están aplicando los controles apropiados para el establecimiento del régimen;*
- *la correcta aplicación de los límites máximos nacionales al proceso de establecimiento de los derechos individuales en virtud del régimen, y*
- *la base correcta de asignación de la reserva nacional;*
- *el cálculo del valor de los derechos, incluyendo, por ejemplo, coeficientes, medias nacionales, etc.;*
- *los cambios en los derechos y en la asignación definitiva de los mismos se establecieron de acuerdo con las disposiciones legales;*
- *la transferencia y la cesión de derechos del RPB, y*
- *cambios en la asignación de la reserva nacional.*

1.15.1.3. Conclusión

Dado que el sistema correspondiente al Régimen de Pago Básico se gestiona centralmente, debe ser el Organismo de Certificación del FEGA (Organismo de Coordinación a nivel Estado Miembro) el que debe concluir acerca de la adecuación del régimen creado para la identificación y el registro de los derechos de pago, de conformidad con el Título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

1.15.1.4. Recomendaciones

De acuerdo al trabajo realizado no se realizan recomendaciones.

1.15.2. Revisión de las estadísticas del SIGC – regímenes de ayuda por superficie que han de presentarse a más tardar el 15 de julio de 2023 (año de solicitud 2022) tal como se contempla en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión

1.15.2.1. Objetivo

Valorar la conciliación del OP de las estadísticas de control notificadas en el ámbito de los regímenes de ayuda por superficie gestionados por el SIGC (regímenes de ayuda del FEAGA cubiertos por el SIGC, es decir, los regímenes de ayuda del FEAGA establecidos al amparo del anexo I del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a los que se refiere el artículo 67 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo), y facilitadas a la Comisión en el marco del artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 809/2014.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

1.15.2.2. Actividades por realizar

El Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, establece en su artículo 9, que los Estados miembros deben notificar, a más tardar el 15 de julio, con respecto a todos los regímenes de pagos directos, los datos de control y las estadísticas de control correspondientes al año natural anterior.

El Fondo Europeo de Garantía Agraria (en adelante FEAGA) en su calidad de Organismo de Coordinación en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, y con el fin de garantizar una aplicación armonizada en el territorio nacional de la normativa tanto comunitaria como nacional, elabora la Circular 10/2023.

En el apartado 2 de la mencionada circular se establece que las “Comunidades Autónomas proporcionarán al FEAGA antes del 30 de junio de 2023 los datos de sus estadísticas, con el fin de que por parte del FEAGA puedan ser trasladados a la Comisión Europea a más tardar el 15 de julio siguiente. Posteriormente, y durante la primera quincena de noviembre, por parte de las comunidades autónomas se podrá volver a realizar un segundo y último envío de los datos estadísticos, que serán notificados a la Comisión Europea por el FEAGA antes del 30 de noviembre de 2023.

El Organismo Pagador realizó las cargas del primer envío de las estadísticas de superficies el 07 de julio de 2023, realizando un segundo el 15 de noviembre de 2023. Se trata de fechas de recepción por el FEAGA y en las que se generaron los ficheros para la Comisión.

El número de documento de envío no se adjunta, debido a que es el FEAGA el encargado de centralizar las estadísticas de todas las Comunidades Autónomas y enviarlas a la Comisión y por tanto es él quien dispone de dicha numeración.

En relación a la comprobación de los datos recibidos de las estadísticas por parte del FEAGA, éste únicamente se comunica con cada Organismo Pagador en el caso de que detecte que falta algún dato o exista algún error.

El Organismo Pagador, para la elaboración de las estadísticas cuenta con la siguiente documentación:

- Circular del FEAGA nº 10/2023, en la que el FEAGA determina las instrucciones para cumplimentar los cuadros de estadísticas de controles del Sistema Integrado de Gestión y Control Superficies de la Comisión Europea – Campaña 2022.
- Informe de conciliación de las estadísticas y revisión de estadísticas de controles de Ayudas Directas por superficie de la Campaña 2022, elaborado por la Dirección General de Política Agraria Común, que recoge el procedimiento de preparación de las estadísticas y las comprobaciones que de éstas se realizan.

El Organismo de Certificación revisó los ficheros .txt y la extracción de la base de datos en Access facilitados por el Organismo Pagador de la información facilitada en virtud del artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, por vía electrónica con la información subyacente de los sistemas de información de superficies de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (cuadros de estadísticas resumen de los datos cargados en la BDA en relación con las ayudas: CS-12 (Ayuda específica al cultivo de algodón), CS-21 (Régimen de Pago Básico), CS-22 (Greening), CS-25 (Régimen para jóvenes agricultores), CS-26 (Régimen a favor de pequeños agricultores), CS-27 (subtipo 1 - Ayuda asociada al cultivo del arroz, subtipo 2 – Ayuda asociada a los cultivos proteicos: proteaginosas y leguminosas, subtipo 4- Ayuda asociada a los frutos de cáscara y algarrobas: España Peninsular, subtipo 9 (Ayuda asociada al tomate para la industria) y CS-28 (Cáñamo). El Organismo de Certificación ha hecho la comparación con los datos reflejados en la consulta facilitada por el Organismo Pagador con los datos reflejados en el BDA.

Se ha comprobado que los datos pueden recuperarse automáticamente del sistema informático del OP.



Las pruebas documentales al respecto obran en poder del Organismo Pagador para garantizar, en todo momento, una pista de auditoría suficientemente exhaustiva. El Organismo de Certificación ha realizado un seguimiento de si existe tal pista de auditoría y si resulta adecuada a través del siguiente trabajo:

Trabajo realizado acerca de la información de los cuadros estadísticos enviados a la Comisión.

A través de la información facilitada, el Organismo de Certificación realizó consultas de la base de datos Access para la verificación de la coherencia y exactitud de la globalidad de los datos reflejados en las estadísticas, así como la exactitud de cada uno de los registros reflejados en los datos de las estadísticas enviados al FEAGA.

Adicionalmente el Organismo de Certificación realiza una extracción de la base de datos que concilia con el Access proporcionado por el OP de forma que garantiza la integridad de la información facilitada.

Por último, el OC concilia que el universo de control terreno aleatorio utilizado para la selección de la muestra de controles sobre el terreno se corresponde con los datos informados en las estadísticas.

Trabajo realizado acerca de las transacciones controladas.

Para someter a prueba la base de datos/los registros, este Organismo de Certificación ha realizado un trabajo de conciliación de los 24 solicitantes sujetos a Re-verificación sobre el terreno:

Nº de relación	NIF	Nombre	Tipo de Control	Grupo de control
1	74290273C	Francisco González Abellán	RQNM	Pago básico (CS-21) Pago verde (CS-22) Ayuda a los Frutos de Cáscara y Algarrobas en función de la ubicación de las unidades de producción (CS-27-203)
2	B30875165	AGRÍCOLA HERMANOS ARMERO S.L.	RQNM	Rég. Pago Verde (Barbecho SIE) (CS-22)
3	44750088T	Cutillas Pérez Ángeles	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22) Frutos de Cáscara (CS-27-203)
4	22407211J	Belda Pastor Julián Valentín	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22) Frutos de Cáscara (CS-27-203)
5	74350918Z	Martínez Guerrero Juana	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22)
6	22910524V	López Roca Juan José	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22)
7	48471293N	Martínez Soriano Pedro Ángel	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22) Frutos de Cáscara (CS-27-203)
8	52751553H	Martínez Villora Juan	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22) Frutos de Cáscara (CS-27-203)
9	22431237G	Fernández Puerta Tomás	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22) Frutos de Cáscara (CS-27-203)
10	29071079E	Morales Ruiz José Ramón	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22)



Nº de relación	NIF	Nombre	Tipo de Control	Grupo de control
11	22360527L	Puerta Gea Francisca	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22)
12	22371756R	Belda Rocamora Pedro	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22) Frutos de Cáscara (CS-27-203)
13	22407610K	Rubio Azorín Josefa	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22)
14	A30127849	Juan Jiménez García SA	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22) Frutos de Cáscara (CS-27-203)
15	52807759N	Jiménez Baquero María Elena	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22) Frutos de Cáscara (CS-27-203)
16	B30533897	Finca Cortinas SL	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22)
17	47061928H	Frances Sáez Pedro José	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22) Frutos de Cáscara (CS-27-203)
18	74356648V	García Cegarra Juan Eusebio	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22)
19	48494301C	Conesa Zamora José	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22)
20	B30535785	Agro La Salud SL	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22)
21	74333608T	Carpena Lucas Francisco Antonio	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22) Frutos de Cáscara (CS-27-203)
22	77515978K	Gabaldon Hernández José	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22)
23	B05560909	Proaromur SL	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22)
24	A30156137	Explotaciones Agrícolas La Hornera SA	Monitoring	Pago Básico (CS-21) Pago Verde (CS-22)

Se ha comprobado la correcta introducción de los datos de los controles en la aplicación informática del Organismo Pagador, así como los datos relativos a la superficie solicitada, la superficie potencialmente subvencionable, la superficie objeto de control sobre el terreno, la superficie de declaración en exceso, la superficie activada para el pago, e importes relativos al valor de la solicitud antes del control sobre el terreno, valor de la solicitud objeto del control sobre el terreno y los importes no abonados tras controles sobre el terreno y administrativos para todas las líneas de ayuda.

1. Comprobación de la conciliación de la información facilitada en virtud del Reglamento (CE) nº 809/2014, por vía electrónica a través de STATEL con la información subyacente de los sistemas de información del OP.

Según manifestaciones del Organismo Pagador, la elaboración de las estadísticas procede de la información subyacente de la base de datos/de los registros, ya que dichas estadísticas se elaboran a partir de la ejecución de las correspondientes consultas sobre una copia estable de la base de datos, la cual es utilizada para la elaboración de los cuadros. Dicha copia estable permanece archivada en el Organismo Pagador con el fin de mantener una adecuada pista de auditoría sobre la información comunicada.

Se ha dispuesto de documentación que evidencia un proceso de conciliación y supervisión sobre la información facilitada con la información subyacente de la base de datos / registros.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

1.15.2.3. Constataciones

Se ha comprobado la conciliación de la información facilitada por el Organismo Pagador en virtud del art. 84 con la información subyacente de la base de datos/los registros.

Se verifica que la fecha de envío se encuentra fuera de plazo, ya que el primer envío se lleva a cabo el 7 de julio de 2023 siendo la fecha límite el 30 de junio de 2023.

1.15.2.4. Conclusión

De las validaciones efectuadas por el Organismo de Certificación, se ha podido constatar que las estadísticas de control se compilan y concilian correctamente, de conformidad con las directrices vigentes, y que existe una pista de auditoría adecuada.

- Respecto a la información de la base de datos, ésta es exacta: en relación con la conciliación de la información facilitada por parte del Organismo Pagador al amparo del artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión con la información de su sistema de información, se ha constatado que se ha aportado la conciliación realizada por el Organismo Pagador de la integridad y exactitud de los datos recogidos en las estadísticas.
- Respecto al registro oportuno de las transacciones analizadas, y en concreto de sus informes de inspección sobre el terreno: se encuentran correctamente registradas en los sistemas de información del Organismo Pagador y los datos están correctamente registrados en la información reflejada en las estadísticas presentadas.

1.15.2.5. Recomendaciones

No se realizan recomendaciones.

1.15.3. Conciliación de las estadísticas del SIGC – regímenes de ayuda por animales que han de presentarse a más tardar el 15 de julio de 2023 (año de solicitud 2022) tal como se contempla en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión

1.15.3.1. Objetivo

Valorar la conciliación del OP de las estadísticas de control notificadas respecto a los regímenes de ayuda por animales gestionados por el SIGC y facilitadas a la Comisión en el marco del artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

1.15.3.2. Actividades por realizar

1. Confirmar cuándo (fecha + número de documento) se presentaron las estadísticas a los servicios de la Comisión

El Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, establece en su artículo 9, que los Estados miembros deben notificar, a más tardar el 15 de julio, con respecto a todos los regímenes de pagos directos, los datos de control y las estadísticas de control correspondientes al año natural anterior.

El Fondo Europeo de Garantía Agraria (en adelante FEAGA) en su calidad de Organismo de Coordinación en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, y con el fin de garantizar una aplicación armonizada en el territorio nacional de la normativa tanto comunitaria como nacional, elabora la Circular 09/2023 en la que describe el procedimiento para la cumplimentación del informe previsto en el



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

apartado 1 del artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 Ayudas asociadas a la ganadería.

En el apartado 2 de la mencionada circular se establece que las “Comunidades Autónomas proporcionarán al FEGA antes del 30 de junio de 2022 los datos de estadísticas” para la posterior remisión a la Comisión antes del 15 de julio de 2023. Posteriormente, y durante la primera quincena de noviembre se podrá volver a realizar por parte de las comunidades autónomas un segundo y último envío de dichos datos estadísticos, que serán notificados a la Comisión Europea por el FEGA antes del 30 de noviembre de 2023.

El Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Murcia realizó la primera carga de las estadísticas de superficies en la BDA el 07 de junio de 2023 y la segunda carga el 15 de noviembre de 2023. Se trata de fechas verificadas por el FEGA y en las que se generaron los ficheros para la Comisión.

El número de documento de envío no se adjunta, debido a que es el FEGA el encargado de centralizar las estadísticas de todas las comunidades autónomas y enviarlas a la Comisión y por tanto es él quien dispone de dicha numeración.

En relación a la comprobación de los datos recibidos de las estadísticas por parte del FEGA, éste únicamente se comunica con cada Organismo Pagador en el caso de que detecte que falta algún dato o exista algún error, en caso contrario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia supone que de las comprobaciones que el FEGA realiza no se detecta ninguna anomalía.

El Organismo Pagador para la elaboración de las estadísticas cuenta con la siguiente documentación:

- Circular del FEGA 9/2023, en la que el FEGA determina el procedimiento para la cumplimentación del informe previsto en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014. Primas ganaderas. Campaña 2022.
- Informe de conciliación de las estadísticas Primas Ganaderas Campaña 2021 elaborado por la Dirección General de Política Agraria Común que recoge el procedimiento de preparación de las estadísticas y las comprobaciones que de éstas se han realizado.

El Organismo de Certificación revisó los ficheros txt y la extracción de la base de datos en Access facilitados por el Organismo Pagador de la información facilitada en virtud del artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, por vía electrónica con la información subyacente de los sistemas de información de superficies de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (cuadros de estadísticas resumen de los datos cargados en la BDA en relación con las ayudas: CS-27-10 (Ayuda asociada a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas en la región de España Peninsular), CS-27-12 (Ayuda explotaciones que ceban terneros nacidos en la explotación en la España Peninsular), CS-27-14 (Ayuda explotaciones que ceban a terneros no nacidos en la explotación en la España Peninsular), CS-27-20 (Ayuda asociada para explotaciones de ovino España Peninsular), CS-27-22 (Ayuda asociada para explotaciones de caprino España Peninsular), CS-27-23 (Ayuda asociada para explotaciones de caprino España región insular y zonas de montaña), CS-27-24 (Ayuda asociada a ganaderos de vacuno de leche con derechos especiales 2014 y sin ha admisibles PB), CS-27-25 (Ayuda asociada a ganaderos de vacuno de cebo con derechos especiales 2014 y sin ha admisibles PB), CS-27-26 (Ayuda ganaderos ovino y caprino con derechos especiales 2014 y sin ha admisibles PB) Y CS-27-27 (Ayuda a las explotaciones de vacuno de leche situadas en España Peninsular).

El Organismo de Certificación ha hecho la comparación con los datos reflejados en la consulta facilitada por el Organismo Pagador con los datos reflejados en el BDA.

El Organismo de Certificación mediante dicha extracción de la base de datos ha hecho la comparación con los datos reflejados en los cuadros de las estadísticas.

Se ha comprobado que los datos pueden recuperarse automáticamente del sistema informático del OP.



Las pruebas documentales al respecto obran en poder del Organismo Pagador para garantizar, en todo momento, una pista de auditoría suficientemente exhaustiva. El Organismo de Certificación ha realizado un seguimiento de si existe tal pista de auditoría y si resulta adecuada a través del siguiente trabajo:

Trabajo realizado acerca de la información de los cuadros estadísticos enviados a la Comisión.

A través de la información facilitada, el Organismo de Certificación realizó consultas de los ficheros txt transformados a Excel y Access, facilitados para la verificación de la coherencia y exactitud de la globalidad de los datos reflejados en las estadísticas, así como la exactitud de cada uno de los registros reflejados en los cuadros de las estadísticas enviados al FEAGA.

Se hace la revisión de los siguientes puntos:

- a) Que los datos enviados a través de las estadísticas se correspondan con los datos reflejados en las bases de datos de gestión.
- b) Las comprobaciones/conciliaciones realizadas por parte del Organismo Pagador.
- c) Que exista soporte documental, tanto por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de la empresa informática, de la información y pruebas realizadas.

Trabajo realizado acerca de las transacciones controladas.

Para someter a prueba la base de datos/los registros, este Organismo de Certificación ha realizado un trabajo de conciliación de los 6 solicitantes sujetos a Re-verificación sobre el terreno:

Las transacciones seleccionadas se detallan a continuación:

Nº de relación	NIF	Nombre	Tipo de Control	Grupo de control
25	52804947Y	Pascual López Giménez	Aleatorio	CP – Peninsular (CS-27- 22)
26	48483958G	Francisco Javier Martínez Pozo	Aleatorio	CP - Región Insular y Montaña (CS-27- 23) OV – Peninsular (CS-27- 20)
27	77713597R	Juan José Lagua Tomás	Aleatorio	CP – Peninsular (CS-27- 22)
28	74425884T	Juan Crespo Cabrera	Aleatorio	OV – Peninsular (CS-27- 20)
29	23228804T	Domingo Reinaldos Sánchez	Aleatorio	OV - Peninsular (CS-27- 20)
30	B30570949	Ganados Garre S.L.	Aleatorio	VC - Peninsular (Prima Corta) (CS-27- 14)

En conclusión, el Organismo de Certificación ha realizado un seguimiento de la pista de auditoría de la conciliación realizada, resultando adecuado.



1.15.3.3. Constataciones

Se ha comprobado la conciliación de la información facilitada por el Organismo Pagador en virtud del artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión con la información subyacente de la base de datos/los registros, no detectándose diferencias.

En relación con la verificación sobre la muestra, tanto sobre el terreno como administrativamente, de la correcta inclusión de estos controles en las estadísticas de control, no se han detectado constataciones al respecto.

1.15.3.4. Conclusión

De las validaciones efectuadas por el Organismo de Certificación, se ha podido constatar que las estadísticas de control se compilan y concilian correctamente, de conformidad con las directrices vigentes, y que existe una pista de auditoría adecuada:

- Respecto a si la información de la base de datos es exacta: en relación a la conciliación de la información facilitada por parte del Organismo Pagador al amparo del artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión con la información de su sistema de información, se ha constatado que se ha aportado la conciliación realizada por el Organismo Pagador de la integridad y exactitud de los datos recogidos en las estadísticas.
- Respecto al registro oportuno de las transacciones analizadas, y en concreto de sus informes de inspección sobre el terreno: se encuentran correctamente registradas en los sistemas de información del Organismo Pagador y los datos están correctamente registrados en la información reflejada en las estadísticas presentadas.

1.15.3.5. Recomendaciones

En relación con el análisis realizado, no se han puesto de manifiesto recomendaciones al respecto.

1.15.4. Revisión de los datos de la declaración sobre la gestión

1.15.4.1. Objetivo

Conciliar la información facilitada en la declaración sobre la gestión con los datos subyacentes.

1.15.4.2. Actividades por realizar

El trabajo comprenderá las siguientes etapas:

- Verificar que la información incluida en la declaración sobre la gestión concuerda con los datos subyacentes, bases de datos, informes, sistema, etc.
- Verificar si los anexos I y III contienen información correcta en lo que atañe al resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados, así como las reservas y seguimiento de los progresos registrados en la aplicación de los planes de acción, y si tales anexos están completos.
- Comprobar si los porcentajes de error incluidos en el anexo V y VI de la declaración sobre la gestión concuerdan con los resultados incluidos en los datos de control.

1.15.4.3. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones.



1.15.4.4. Conclusión

En general, el Organismo Pagador ha cumplimentado correctamente la Declaración de Gestión.

1.15.4.5. Recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan recomendaciones.

1.15.5. Revisión de las estadísticas de control no SIGC y las irregularidades potenciales detectadas en el marco del control de las operaciones aplicables al OP09)

1.15.5.1. Control de operaciones

1.15.5.1.1. Objetivo

Comprobar si el organismo pagador hace un seguimiento de todas las irregularidades potenciales detectadas durante el control de las operaciones con arreglo al título IV, capítulo III, del Reglamento (UE) 2021/2116 y comunicadas a los servicios de la Comisión y al OP.

1.15.5.1.2. Actividades por realizar: irregularidades potenciales

- Revisar e informar de todas las constataciones (irregularidades potenciales) comunicadas por el departamento especial / autoridad de control a los servicios de la Comisión y al OP en relación con los periodos de control n-1/n y n-2/n-1, con el fin de comprobar si todos los casos notificados son adecuada y oportunamente gestionados por el OP.
- Informar sobre la aplicación de recomendaciones anteriores (las aplicadas en el último año y aquellas que aún estén en proceso de aplicarse).

Con respecto al Plan de control 2020/2021 que se indican en la tabla siguiente, la situación actual es la siguiente:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Programa de control 2020/2021

Partidas presupuestarias	Tal y como se notifica en el informe anual 2020/2021 (1)		Confirmado por la autoridad responsable (2)		Órdenes de recuperación emitidas por el Organismo Pagador (3)		Recuperaciones reales realizadas por el Organismo Pagador (4)		Casos en suspenso (estudiados por los tribunales) (5)		Importes imposibles de recuperar (6)	
	Nº de irregularidades	Importe estimado	Nº de irregularidades	Importe estimado	Nº de irregularidades	Importe estimado	Nº de irregularidades	Importe estimado	Nº de irregularidades	Importe estimado	Nº de irregularidades	Importe estimado
208030000073	3	3.043,49										
208030000074	1	497,28										
208030000079	6	148.068,79										
Total	10	151.609,56										

- Estas columnas recogerán la información proporcionada en el informe anual correspondiente.
- Estas columnas recogerán la información basada en las decisiones del Organismo Pagador o cualquier otra comisión/comité encargada/o del estudio de las irregularidades detectadas.
- Estas columnas recogerán la información sobre las órdenes de recuperación expedidas por el Organismo Pagador.
- Estas columnas recogerán la información sobre los importes realmente recuperados por el Organismo Pagador.
- Estas columnas recogerán la información sobre los casos que se han remitido a tribunales y sobre los que se espera una sentencia.
- Estas columnas recogerán la información sobre los casos en los que es imposible la recuperación (por ejemplo, por la quiebra del beneficiario).

En relación al Plan de control 2021/2022 y 2022/2023 aún no están emitidos los informes de seguimiento a fecha del presente informe, por lo que se realizará su seguimiento en el próximo ejercicio.

01/03/2024 14:13:22

MENDEZ MENDEZ, JULIA PIEDAD

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinformacion. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

1.15.5.1.3. Información complementaria

- *Revisar e informar de las justificaciones presentadas en los casos en que:*
 - *el OP no haya tomado ninguna medida hasta la fecha,*
 - *el OP no haya confirmado todavía la irregularidad,*
 - *el importe de la irregularidad confirmada por el OP sea distinto del comunicado por el departamento especial / la autoridad de control,*
 - *se haya producido un retraso en la emisión de la orden de recuperación,*
 - *el OP haya decidido no solicitar la recuperación.*
- *Revisar e informar sobre nuevas órdenes de recuperación (no comunicadas en anteriores informes de liquidación financiera) emitidas respecto a las irregularidades de períodos de control anteriores en los años n-3/n-2 y anteriores.*

1.15.5.1.4. Constataciones

No aplicable

1.15.5.1.5. Conclusión

En nuestra opinión, el Organismo Pagador hizo un seguimiento correcto de todas las irregularidades potenciales comunicadas por la Intervención General de la Generalitat de Murcia y la Intervención General de la Administración del Estado, iniciando los correspondientes expedientes de reintegro.

En los casos en que el Organismo Pagador decidió no iniciar los procedimientos de recuperación o se determinaron importes inferiores o superiores a los propuestos inicialmente por los órganos de control independientes, se presentaron justificaciones apropiadas.

1.15.5.1.6. Recomendaciones

No aplicable

1.15.5.2. Estadísticas de control no SIGC

1.15.5.2.1. Objetivo

Valorar la conciliación del OP de las estadísticas de control notificadas en el marco del FEAGA no SIGC y presentadas a la Comisión en el ámbito de los Reglamentos sectoriales.

1.15.5.2.2. Actividades por realizar

El Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizó los envíos de las estadísticas de control de las diferentes las líneas pertinentes en las siguientes fechas:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- Medida de reestructuración de viñedo. Notificación: 22/12/2023
- Medida de inversiones en el sector vitivinícola. Notificación primer envío: 14/12/2023. Notificación modificaciones: 21/12/2023.
- Medida de frutas y hortalizas para los centros escolares. Notificación: 8/9/23
- Fondos operativos para las organizaciones de productores: Notificación primer envío: 17/1/2024. Notificación modificaciones: 22/1/2024.
- Medida de promoción del vino en terceros países. Notificación primer envío: 21/12/2023. Notificación modificaciones: 4/1/2024.
- Medida de apicultura. Notificación: 18/12/2023
- Medida de Cosecha en verde. Notificación: 20/11/2023

El número de documento de envío no se adjunta, debido a que es el FEGA el encargado de centralizar las estadísticas de todas las Comunidades Autónomas y enviarlas a la Comisión y por tanto es él quien dispone de dicha numeración.

En relación a la comprobación de los datos recibidos de las estadísticas por parte del FEGA, éste únicamente se comunica con cada Organismo Pagador en el caso de que detecte que falta algún dato o exista algún error.

El Organismo Pagador, para la elaboración de las estadísticas cuenta con la siguiente documentación:

- Circular 17/2022. Plan General de Control de las ayudas en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas, leche y productos lácteos. (Curso escolar 2022/2023 y siguientes)
- Circular 42/2020. Plan Nacional de controles administrativos y sobre el terreno, aplicables a las ayudas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que constituyan un fondo operativo.
- Circular 44/2020. Complimentación del Informe anual sobre los controles efectuados en las medidas de reestructuración y reconversión de viñedo, inversiones, destilación de subproductos y cosecha en verde. Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión. (Ejercicio FEAGA 2020 y siguientes)
- Circular 35/2019. Modificación de la Circular “Criterios de coordinación para la gestión y control de ayudas a la promoción del vino en terceros países”.
- Circular 07/2021. Plan General de Control de la medida de inversiones del Programa Nacional de Apoyo al Sector Vitivinícola en aplicación del Real Decreto 5/2018 y del Real Decreto 1363/2018 y sus sucesivas modificaciones. (Ejercicios financieros 2019 a 2023).
- Circular 32/2023. Instrucciones por las que se establecen la forma y el contenido de la información que debe cumplimentarse en los ficheros de pagos de los tipos de intervención de la Intervención Sectorial Apícola. (Ejercicios financieros 2023 y siguientes).

El Organismo de Certificación revisó los datos estadísticos desglosados por medida facilitados por el Organismo Pagador conforme al artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014. Se facilitaron datos resumen de las estadísticas de control remitidas al FEGA relativas a las medidas antes mencionadas.

La muestra seleccionada de los expedientes a validar en las estadísticas está formada por 11 transacciones seleccionadas aleatoriamente (se trata de todos los controles sobre el terreno que han resultado seleccionados por el Organismo de Certificación y sobre los que se ha realizado la re-ejecución del control terreno).

Las transacciones seleccionadas han resultado:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Nº orden	Nombre	NIF	Denominación	Importe
1	ORGANIZACION DE PRODUCTORES LOOIJE, S.L.	B73679847	Programas operativos - suspensión - R.1308/13, Art.33, R.2017/891, Art.59(7) - 2021	415.225,06
2	HUERTA GAMA S.COOP	F30817670	Programas operativos - suspensión - R.1308/13, Art.33, R.2017/891, Art.59(7) - 2021	364.074,32
3	AGRUPACION HORTOFRUTICOLA LUCAS OPFH, S.	B73819377	Programas operativos - pago del saldo - R.1308/13, Art.33, R.2017/892, Art.10 - 2022	2.349.271,17
4	THADER CIEZA S.C.L.	F30032858	Programas operativos - pago del saldo - R.1308/13, Art.33, R.2017/892, Art.10 - 2022	583.048,08
5	HORTAMIRA, S.COOP.	F30046411	Programas operativos - pago del saldo - R.1308/13, Art.33, R.2017/892, Art.10 - 2022	1.080.409,26
6	SOL Y TIERRA CAMPO DE CARTAGENA S.L.	B73176034	Programas operativos - pago del saldo - R.1308/13, Art.33, R.2017/892, Art.10 - 2022	2.801.704,21
7	LAS PRIMICIAS SAT Nº 9909	V30558738	Programas operativos - pago del saldo - R.1308/13, Art.33, R.2017/892, Art.10 - 2022	4.610.859,47
8	CONSEJO REG. DENOMINACIÓN ORIGEN JUMILLA	Q8050007G	Promoción - terceros países - balance - R.1308/13, Art.45(1)(b)	125.576,15
9	GUILLAMON TORRANO, JOSE ANTONIO	77516307M	Cosecha en verde - R.1308/13, Art.47	4.421,75

1.15.5.2.3. Constataciones

Se ha comprobado la conciliación de la información facilitada por el Organismo Pagador en virtud del art. 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 con la información subyacente de la base de datos/los registros, no detectándose diferencias en la revisión de la conciliación realizada por el OC.

En relación a la verificación sobre la muestra tanto sobre el terreno como administrativamente de la correcta inclusión de estos controles en las estadísticas de control, no se han detectado discrepancias con los datos recopilados en las estadísticas que han sido facilitadas al Organismo Certificador.

1.15.5.2.4. Conclusión

De las validaciones efectuadas por el Organismo de Certificación, se ha podido constatar que las estadísticas de control se compilan y concilian correctamente, de conformidad con las directrices vigentes, y que existe una pista de auditoría adecuada:

- Respecto a la información de la base de datos es exacta: la información facilitada por parte del Organismo Pagador al amparo del artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión con la información de su sistema de información, deja constancia de la integridad y exactitud de los datos recogidos en las estadísticas.
- Respecto al registro oportuno de las transacciones analizadas, y en concreto de sus informes de inspección sobre el terreno: se encuentran correctamente registradas en



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

los sistemas de información del Organismo Pagador y los datos están correctamente registrados en la información reflejada en las estadísticas presentadas.

1.15.5.2.5. Recomendaciones

No aplicable.



1.16. Evaluación del índice de incumplimiento total

1.16.1. FEAGA SIGC – Evaluación del índice de incumplimiento extrapolado total

Nuestra evaluación del índice de incumplimiento de los mismos estratos/poblaciones de muestreo estadístico se esboza a continuación:

Datos básicos	FEAGA SIGC	Estrato Monitoring	Estrato resto de controles
Importe del gasto determinado tras los controles aleatorios sobre el terreno	44.274.128	43.539.725	734.403
Materialidad (IT)	885.482,55	870.794	14.688
Error estimado	88.548,25	87.079	1.469
Desviación estándar		0,00000000	0,01643324
Nivel de confianza	60%	60%	60%
Tamaño de la muestra en términos de elementos	30	22	8
Número de ficheros controlados	30	22	8
Errores financieros detectados a través del muestreo:			
Con arreglo al anexo 4			
- Número de errores formales			
- Número de errores sustantivos	6,76		6,76
Porcentaje de incumplimiento extrapolado (PIE)	3.991,32	0,00	3.991,32
Precisión	3.592,73	0,00	3.592,73
Índice de incumplimiento superior extrapolado (ISE)	7.584,05	0,00	7.584,05
Importe del gasto (b) en el marco del FEAGA SIGC	54.771.664	43.539.725	11.231.940
PIE a nivel del gasto (%) (0,01%)	4.937,67	0,00	61.043,15
ISE a nivel del gasto (%) (0,02%)	9.382,25	0,00	115.990,28
Errores conocidos: con arreglo al anexo 4		0	
Errores conocidos: de las pruebas de cumplimiento		0	
Errores conocidos: de otras fuentes		0	
Índice de incumplimiento extrapolado total a nivel del gasto (%)	9.382,25	-	61.043,15
Materialidad a nivel del gasto = 2 % x (b)	1.095.433,29	870.794,50	224.638,79

Se adjunta al presente informe un cuadro detallado de todos los casos comprobados y los errores detectados, incluido su valor financiero (véase el anexo 4: Índice de incumplimiento – FEAGA SIGC).



Teniendo en cuenta el error total del índice de incumplimiento calculado y la evaluación global del sistema de control interno, determinamos la existencia de un nivel máximo de riesgo inferior al 2 % para la población SIGC del FEAGA.

1.16.2. FEAGA SIGC – Confirmación de los datos y estadísticas de control y de la declaración sobre la gestión

Valoración del sistema de control interno	3,95
Tasa de error del OP (estadísticas de control, declaración sobre la gestión – DG para esta población)	6,06 % (*)
Índice de incumplimiento	<p>PIE en % < ISE en % < 2 %</p> <p>Subpoblación monitoreo: 0,00 % < 0,00 % < 2 %</p> <p>Subpoblación de no monitoreo: 0,54 % < 1,03 % < 2 %</p> <p>Población FEAGA SIGC: 0,01 % < 0,02 % < 2 %</p>
Confirmación de los datos y estadísticas de control y de la declaración sobre la gestión	El nivel máximo de riesgo es inferior al 2 %, por lo que pueden confirmarse en todos los aspectos materiales los datos y las estadísticas de control, así como los informes que figuran en la declaración sobre la gestión.

(*) En la Declaración de Gestión del Organismo Pagador se detalla el motivo de dicho porcentaje de error.

Nuestra evaluación se refleja en la opinión.

1.16.3. FEAGA no SIGC – Evaluación del índice de incumplimiento extrapolado total

Nuestra evaluación del índice de incumplimiento de los mismos estratos/poblaciones de muestreo estadístico se esboza a continuación:

Datos básicos	FEAGA NO SIGC
Importe del gasto bruto	78.701.664
Materialidad	1.574.033
Error estimado	10%
Intervalo muestreo	2.623.389
Desviación estándar	0,00%
Nivel de confianza	60%
Tamaño de la muestra en términos de elementos	30
Número de ficheros controlados	30
Errores financieros detectados a través del muestreo:	



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Con arreglo al anexo 5	
- Número de errores formales	0
- Número de errores sustantivos	1
Porcentaje de incumplimiento extrapolado (PIE)	0,00
Precisión	0,00
Índice de incumplimiento superior extrapolado (ISE)	0,00
Errores conocidos: con arreglo al anexo 5	91,50
Errores conocidos: derivados de las pruebas de cumplimiento	-
Errores conocidos: de otras fuentes	-
Índice de incumplimiento extrapolado (0,0001%)	91,50
Materialidad	1.574.033,27

Se adjunta al presente informe un cuadro detallado de todos los casos comprobados y los errores detectados, incluido su valor financiero (véase el anexo 5: Índice de incumplimiento – FEAGA no SIGC).

Teniendo en cuenta el error total del índice de incumplimiento calculado y la evaluación global del sistema de control interno, determinamos la existencia de un nivel máximo de riesgo **inferior** al 2 % para la población no SIGC del FEAGA.

1.16.3.1. Evaluación del índice de incumplimiento extrapolado total: población no estadística

Durante el ejercicio objeto de análisis para los gastos operativos brutos no se derivan poblaciones que no sean objeto de tratamiento estadístico.

Con referencia a las operaciones de intervención de mercado no están recogidas en la contabilidad del Organismo Pagador, ya que éstas no son objeto de liquidación por parte del Organismo y por tanto, no resulta necesario su análisis.

1.16.4. FEAGA NO SIGC – Confirmación de los datos y estadísticas de control y de la declaración sobre la gestión

Valoración del sistema de control interno	2,82
Tasa de error del OP (estadísticas de control, declaración sobre la gestión – DG para esta población)	24,56 % (*)
Índice de incumplimiento	ISE en % < 2 % 0,0001% % < 2 %
Confirmación de los datos y estadísticas de control y de la declaración sobre la gestión	El nivel máximo de riesgo es inferior al 2 %, por lo que pueden confirmarse en todos los aspectos materiales los datos y las estadísticas de control, así como los



	informes que figuran en la declaración sobre la gestión.
--	--

(*) En la Declaración de Gestión del Organismo Pagador se detalla el motivo de dicho porcentaje de error.

Nuestra valoración se refleja en la opinión.

1.16.5. Certificación de la tasa de error para la reducción de la tasa de control

No aplica para este Organismo de Certificación la certificación de la tasa de error para la reducción de la tasa de control.

1.17. Conclusiones generales

1.17.1. Índole de las constataciones

Nuestra labor nos permitió obtener diversas constataciones, que dieron lugar a la formulación de varias recomendaciones. Hemos clasificado estas constataciones y recomendaciones en dos grupos [constataciones de autorización, y de legalidad y regularidad]. A cada constatación, se le atribuyó un nivel de importancia con arreglo a la clasificación que sigue.

Cuestiones de autorización:

Constataciones fundamentales	Asuntos que requieren la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador, correspondientes a la puntuación (1) en la matriz de autorización ¹⁴ (véase la directriz n.º 1 de autorización). Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente, correspondientes a la puntuación (2) en la matriz de autorización.
Constataciones de importancia media	Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del organismo pagador, correspondientes a la puntuación (3) en la matriz de autorización.
Constataciones menores	

Cuestiones relativas al sistema de control interno:

Constataciones fundamentales	Aspectos que requieren la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador.
Constataciones de importancia media	Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente.

¹⁴ Véase la directriz n.º 1 relativa a la autorización.



Constataciones menores Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del organismo pagador.

Las categorías utilizadas para clasificar nuestras constataciones respecto a la **legalidad y regularidad del gasto** son las que siguen:

Constataciones fundamentales Aspectos relacionados con las deficiencias detectadas en los controles fundamentales que requieren la atención inmediata de los responsables de mayor rango jerárquico del organismo pagador. (Véanse las listas de controles fundamentales y auxiliares disponibles en CIRCABC¹⁵).

Constataciones de importancia media Aspectos relacionados con las deficiencias detectadas en los controles auxiliares que requieren rápidamente la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del organismo pagador.

Constataciones menores Aspectos relacionados con otras deficiencias que exigen atención al nivel pertinente.

Las recomendaciones relacionadas con las constataciones menores (en principio) no se incluyen en estos informes, y se comunican por separado a la dirección del organismo pagador en nuestra carta de recomendaciones. Una lista de recomendaciones relativas a constataciones menores se encuentra a disposición de la Comisión previa petición.

1.17.2. Constataciones fundamentales (por población SIGC y no SIGC)

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones / sistema de control interno no se establecieron constataciones fundamentales.

Con respecto a los aspectos de legalidad y regularidad no se establecieron constataciones fundamentales.

1.17.3. Constataciones de importancia media (por SIGC y no SIGC)

Con respecto a las **autorizaciones/sistema de control interno** se han formulado constataciones de importancia media

Constatación	Sección	Recomendación	Respuesta del Organismo pagador	Valoración de la respuesta del OP por parte del OC
Promoción del vino en mercado de terceros países. Las listas de control administrativo no detallan las comprobaciones realizadas por el técnico para llegar a las conclusiones que se adoptan	1.13.3	El OP debe completar las listas de control con más detalle y dejar pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas	En las listas de control administrativo se ha habilitado varias columnas para que el gestor pueda indicar si el documento presentado es	Se mantiene la incidencia

¹⁵ [Biblioteca](#) > [Auditoría de los gastos agrarios](#) > [Nuevas directrices para calcular las correcciones financieras C\(2015\)3675](#) > [Lista final de controles fundamentales y auxiliares](#)



01/03/2024 14:13:22

MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Constatación	Sección	Recomendación	Respuesta del Organismo pagador	Valoración de la respuesta del OP por parte del OC
para cada uno de los extremos verificados.			conforme o no, si no procede y las observaciones que estime oportunas sobre el control de dicho documento. Todos los controles son muy objetivos y no requieren de comprobaciones distintas de la documentación presentada por el beneficiario. Se adjunta pantallazo de un control administrativo	
Los controles administrativos se realizan de manera manual por el técnico en un documento Excel, al igual que los cálculos y se incorporan los resultados a la aplicación de gestión interna SIACA posteriormente.	1.13.3	El cálculo debería estar automatizado en el sistema de gestión	<i>Los controles administrativos se realizan en un documento Excel que se encuentra ubicado en la nube de la consejería (T://) donde se puede comprobar cualquier cambio realizado por los distintos gestores. Una vez concluido la aportación de documentación del beneficiario a través de los requerimientos de subsanación se van completando el listado. Si cumple con todos los requisitos, pasaría el control e iría a la siguiente fase. Una vez finalizado todos los controles se sube el documento firmado a SIACA</i>	Se mantiene la incidencia
El modelo de acta de control sobre el terreno no incluye la verificación de las evidencias de las distintas actividades de promoción. Solamente se realiza la verificación de las facturas, justificantes de pago y la comprobación de los asientos contables.	1.13.3	El OP debe incluir en el acta de control sobre el terreno, la verificación realizada sobre las actividades de promoción.	En el ACTA-INFORME control del terreno se ha realizado exactamente lo que indica el art. 20 del RD 1363/2018, de 2 de noviembre, que se debe de realizar	Se mantiene la incidencia.
<u>BODEGAS ALCEÑO, S.A.-</u> <u>0247.2023.00002.2022.01.57</u>	1.13.3	El OP debe aportar como documentación	-	Se mantiene la incidencia. No se ha dispuesto de la



01/03/2024 14:13:22

MENDEZ, JULIA PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Constatación	Sección	Recomendación	Respuesta del Organismo pagador	Valoración de la respuesta del OP por parte del OC
<p>El concepto de gasto “vino a emplear”, no se ha considerado elegible para ninguno de los países que forman parte del programa aprobado, puesto que, no se ha dispuesto de la documentación necesaria con la que acreditar el importe justificado por el beneficiario y validado por el OP. Según el anexo VII del RD 1363/2018, apartado f), en el caso de catas, misiones inversas y similares será de un máximo de una botella por cada 6 participantes.</p> <p>Puesto que no se ha dispuesto de la relación de asistentes a los eventos, número de botellas y precio unitario por botella, no se puede calcular el importe a subvencionar por este concepto, por lo que no podemos considerar elegible el importe imputado a la cuenta justificativa y validado por el OP para cada uno de los países del programa.</p> <p>Incidencia financiera FEAGA por exceso de 1.331,33 €.</p>		<p>justificativa para la partida “vino a emplear” una relación de asistentes a los eventos, así como una relación de botellas, que incluya el número de botellas y el precio unitario de cada una de ellas. Así como respetar el límite establecido por el RD 1363/2018.</p>		<p>relación de asistentes a los eventos, número de botellas y precio unitario por botella, no se puede calcular el importe a subvencionar por este concepto, por lo que no podemos considerar elegible el importe imputado a la cuenta justificativa y validado por el OP para cada uno de los países del programa.</p>
<p><u>BODEGAS VIÑA ELENA, S.L-</u> <u>0247.2023.00009.2022.01.5Q</u></p> <p>Para el concepto de gasto “vino a emplear” se ha dispuesto de relación de botellas empleadas, superándose el número de botellas por cada 6 asistentes. Se ha aplicado la reducción correspondiente.</p>	1.13.3	<p>El OP debe considerar y tener en cuenta el límite establecido por el RD 1363/2018.</p>		<p>Se mantiene la incidencia</p>



Constatación	Sección	Recomendación	Respuesta del Organismo pagador	Valoración de la respuesta del OP por parte del OC
Incidencia financiera FEAGA por exceso de 125,92 €.				
<p><u>CONSEJO REG. DENOMINACIÓN ORIGEN JUMILLA-0247.2023.00011.2022.01.56</u></p> <p>- Se ha detectado que no existe un criterio homogéneo en el control de la moderación de costes. Dentro del mismo expediente el OP recurre a distintos métodos de moderación de costes, en algunos casos atiende a la presentación de tres presupuestos de proveedores independientes y en otros casos se recurre al documento "Prontuario para la moderación de costes en programas de promoción de vinos en terceros países" elaborado por el Colegio Oficial de Ingenieros agrónomos de Levante a instancia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.</p> <p>- Ausencia de pista de auditoría sobre las modificaciones realizadas en cuanto a las acciones contempladas en el programa de promoción aprobado inicialmente.</p> <p>Constataciones formales sin impacto financiero.</p>	1.13.3	<p>El OP debe establecer un criterio homogéneo en el control de la moderación de costes.</p> <p>Los informes justificativos de las solicitudes de modificación deben recoger todos los cambios solicitados y que se van a aprobar en las modificaciones solicitadas. Debe aportare pista de auditoría de todas las acciones que suponen una modificación.</p>		Se mantienen las incidencias
<p><u>WORLD FRUITS COMPANY, S.L.-0247.2023.00020.2022.01.55</u></p> <p>Para la revisión de este expediente, el OC realiza un muestreo de facturas. Las facturas seleccionadas, con referencia 1/2023 por importe de 750 € y, 10/2022 por</p>	1.13.3		En el informe del programa se detalla el trabajo realizado para el telemarketing y mailing en USA y Reino Unido (<u>se adjunta</u>), tal y como se exige en la circular de coordinación del FEAGA	Se mantiene la incidencia. El OC no puede considerar como evidencias justificativas de los gastos imputados, una serie de imágenes sin orden



MENDOZ MENDOZ JULIA PIEDAD 01/03/2024 14:13:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Constatación	Sección	Recomendación	Respuesta del Organismo pagador	Valoración de la respuesta del OP por parte del OC
<p>importe 750 €, corresponden a la partida presentaciones de producto, acción, trabajos de consultoría o asistencia técnica para los países USA-Virginia y Reino Unido.</p> <p>El concepto de la factura 10/2022 para el país Reino Unido es: "presentación de producto-público objetivo: distribuidor-mayorista. Labor de prospección de mercado, telemarketing y mailing para contactar a importadores y consecución de colaboraciones comerciales. Se imputan 30 horas de oficina a 25 € hora. Total 750 €".</p> <p>El concepto de la factura 1/2023 para el país USA-Virginia es exactamente igual que el anterior, con el mismo número de horas. No disponemos de evidencias que soporten y validen las horas de trabajos facturadas.</p> <p>La acción "vino a emplear" no se ha considerado en el muestreo de facturas, si no que se ha revisado en su totalidad.</p> <p>La cuenta justificativa presentada por el beneficiario se compone de 23 acciones que se corresponden con 9 facturas. De las nueve facturas el OP tiene en consideración solamente 8, por lo que el número de acciones se reduce a 17. De las 17 acciones, 5 de ellas corresponden a la partida de gasto "vino a emplear" y las 12 restantes a "trabajos de consultoría o asistencia técnica" y a "transporte de</p>				<p>ni explicación alguna, de las que no se puede concluir con certeza a qué tipo de actuación corresponden y de qué forma están vinculadas y han contribuido a la consecución del objetivo propuesto. Por tanto, no se puede considerar elegible el total imputado a la cuenta justificativa por estos conceptos.</p> <p>Incidencia financiera FEAGA por exceso de 10.136,36 €.</p>



MENDEZ, JULIA, PIEDAD 01/03/2024, 14:13:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Constatación	Sección	Recomendación	Respuesta del Organismo pagador	Valoración de la respuesta del OP por parte del OC
<p><i>muestras</i>" (11 de trabajos de consultoría o asistencia técnica y 1 de transporte de muestras). Según el OP, las evidencias de las acciones promocionales mencionadas se encuentran en el documento "<i>Informe del programa definitivo</i>". El OC no puede considerar como evidencias justificativas de los gastos imputados, una serie de imágenes sin orden ni explicación alguna, de las que no se puede concluir con certeza a qué tipo de actuación corresponden y de qué forma están vinculadas y han contribuido a la consecución del objetivo propuesto.</p> <p>En cuanto al concepto de gasto vino a emplear, no podemos considerar el gasto imputado en la cuenta justificativa como elegible porque no se ha dispuesto de la relación de asistentes a los eventos y por tanto no se puede determinar el número de botellas empleadas y el importe total de las mismas.</p> <p>En base a lo anteriormente expuesto, no se puede considerar elegible el total imputado en la cuenta justificativa.</p> <p>Total imputado en la cuenta justificativa= 20.272,72 € Intensidad de la ayuda= 50% Subvención pagada= 20.272,72*50%= 10.136,36 €</p> <p>Total imputado en la cuenta justificativa= 20.272,72 € Intensidad de la ayuda= 50%</p>				



Constatación	Sección	Recomendación	Respuesta del Organismo pagador	Valoración de la respuesta del OP por parte del OC
Subvención pagada= 20.272,72*50%= 10.136,36 €				
Incidencia financiera FEAGA por exceso de 10.136,36 €.				

Con respecto a los aspectos de **legalidad y regularidad** se han hecho las siguientes constataciones de importancia media:



Constatación	Sección	Recomendación	Respuesta del organismo pagador	Valoración de la respuesta del OP por parte del OC
Ayuda al caprino Elemento 25 Tras la realización del control sobre el terreno, se han determinado un total de 22 hembras reproductoras de caprino, mientras que el OP determina un total de 23. Existe, por tanto, una diferencia con el OP de 1 hembra reproductora. Lo que conlleva una discrepancia de 6,76 € (importe unitario por animal). Pago por exceso de 6,76 €.	1.14.1		No se formulan alegaciones.	Se mantiene la incidencia Pago por exceso de 6,76€



01/03/2024 14:13:22
 MENDEZ MENDOZA JULIA PIEDAD
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

<p>Programas y fondos operativos.</p> <p>Elemento 21 1724.2023.00457.2022.08.2H SAT N° 457 OP Hortofrutícola Paloma S.A</p> <p>Para la actuación 7.18.1 cuyo concepto es "01. METODOS LUCHA BIOLOGICA (HZ)" se ha dispuesto de proformas en las cuales no aparece el concepto "Nesibug", que es el objeto de factura definitiva. Además, las facturas proformas presentadas están muy por debajo del importe aprobado. Importe aprobado de 20.000 € y el importe de la proforma más económica son 9.684 €.</p> <p>El importe aprobado y pagado por el OP es de 20.000,00€, no obstante, tras aplicar el porcentaje establecido en la Circular 02/2020, es decir, 31% para Isonet (feromonas) y Nesidiocoris, 38% para Rollo control biológico y Placa cromotrópica, el importe que se debería de haber aprobado es 18.684,96€ y no 20.000,00€.</p> <p>Conclusión: Se ha producido un pago por exceso debido al error en el cálculo.</p> <p>Se calcula la diferencia entre el importe aprobado y el importe correcto y se aplica sobre la factura revisada en la muestra del OC. Como el OC realiza muestreo de facturas, debe extrapolar el error detectado.</p> <p>Repercusión financiera:</p> <p>Pago por exceso de 91,50€</p>	<p>1.14.2</p>		<p>Se aporta la ficha de la actuación y el documento que lleva un resumen de las 4 actuaciones que complementan esta solicitud "718.01 FICHA 2 INVERSION N° 46 HZ_DOC2 Proforma.pdf" acompañadas de las 3 ofertas correspondientes a cada uno de los 4 productos solicitados. Según la "Circular 2-2020_V-2 Moderación de Costes_04_07_2022 (COPIA)" que se adjunta y estaba en vigor en el momento de la aprobación del Fondo 2022, en la actuación 7.18, se subvencionan diferentes porcentajes de las ofertas más ventajosas según la medida concreta, que relaciona cultivo, plaga y método de lucha biológica. Así habría que aplicar los % correspondientes, que son el 31% del valor de factura para feromonas y nesidiocoris tenuis, y el 38% del importe de la oferta más ventajosa para los rollos adhesivos y placas cromatografías, lo que finalmente debe coincidir con el importe aprobado.</p>	<p>En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC decide mantener la constatación, puesto que con la documentación aportada se confirma que el OP tuvo un error en sus cálculos. Para la actuación 7.18.1 cuyo concepto es "01. METODOS LUCHA BIOLOGICA (HZ)" se ha dispuesto de proformas en las cuales el importe más ventajoso asciende a: 40.700,00€ para el concepto "Isonet", 9.675,00 € para el concepto Nesidiocoris, 6.462,50 € para el concepto "Rollo control biológico" y 1.613,04 € para el concepto "Placa cromotrópica". El importe aprobado y pagado por el OP es de 20.000,00€, no obstante, tras aplicar el porcentaje establecido en la Circular 02/2020, es decir, 31% para Isonet (feromonas) y Nesidiocoris, 38% para Rollo control biológico y Placa cromotrópica, el importe que se debería de haber aprobado es 18.684,96€ y no 20.000,00€.</p> <p>Conclusión: Se ha producido un pago por exceso debido al error en el cálculo.</p> <p>Se calcula la diferencia entre el importe aprobado y el importe correcto y se aplica sobre la factura revisada en la muestra del OC. Como el OC realiza muestreo de facturas, debe extrapolar el error detectado.</p> <p>Pago por exceso de 91,50 €.</p>
--	----------------------	--	---	--



1.18. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores y valoración de la respuesta dada por el organismo de certificación. El seguimiento de los errores financieros se indica en un cuadro aparte más adelante.

1.18.1. Cuestiones relacionadas con la autorización / el sistema de control interno

Recomendaciones fundamentales

En lo referente a la autorización/sistema de control interno no se derivaron constataciones de carácter fundamental.

Recomendaciones de importancia media

En lo referente a las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno, la situación es la siguiente:

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del organismo de certificación
<p>FEAGA NO SIGC</p> <p>Debilidad en la pista de auditoría de la moderación de costes. (Actividades de control). Ejercicio 2021</p> <p>Líneas afectadas: Inversiones en el sector vitivinícola. FEAGA NO SIGC</p> <p>Observación: En algunos de los expedientes revisados en pruebas de cumplimiento se ha detectado que no se ha justificado adecuadamente el procedimiento seguido para acreditar la moderación de costes, en tanto en cuanto, si bien se ha seguido el mecanismo de la comparación de ofertas entre varios proveedores, se ha detectado vinculación entre algunos de ellos, aunque eso no signifique que el precio no sea de mercado.</p>	EJECUTADO PARCIALMENTE	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN	
<p>Inversiones en el sector vitivinícola. Ejercicio 2022</p> <p>BGAS. COOP. SAN ISIDRO DE JUMILLA, S.C. 0246.2022.00006.2021.01.0B</p> <p>Descripción de la(s) constatación(es):</p> <p>Con respecto a la inversión "Generador agua caliente". Los presupuestos de Ekinsa tienen los datos de cliente de ENOPROMA, en vez de la Bodega, por consiguiente, se evidencia que las empresas no son independientes y por consiguiente hay vinculación entre ambas.</p> <p>El servicio gestor presenta como alegación una proforma que no formaba parte de la documentación inicial, ni entre las valoradas, por lo tanto, se mantiene la incidencia.</p> <p>Dicha inversión se compone de la factura "FV/21439", cuyo importe ciende a 5.307,51 €. El total por lo tanto de esta inversión es de 307,51 €.</p>	NO EJECUTADO	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN	



Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del organismo de certificación
<p>Inversiones en el sector vitivinícola</p> <p>EGO BODEGAS, SOCIEDAD LIMITADA (0246.2022.00012.2020.02.05)</p> <p>Descripción de la(s) constatación(es):</p> <p>Se presentan tres ofertas para “Durmientes”, cuyos proveedores son Same, Fidelsa y Mureco. Se ha escogido al proveedor Same, siendo la oferta más económica la de Fidelsa.</p> <p>Por lo tanto, se minora el importe aceptado de la inversión a 301 €. El porcentaje de ayuda FEAGA es del 40%, por lo tanto, tiene un impacto financiero de 53,20 €.</p>	<p>NO EJECUTADO</p>	<p>NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN</p>	
<p><u>Debilidad en la pista de auditoría sobre el control de la doble financiación (Actividades de control) – Apicultura. Ejercicio 2020</u></p> <p>En la solicitud de ayuda y en la documentación aportada por los beneficiarios no existe declaración que indique si los mismos han solicitado u obtenido otras ayudas. Así mismo, en las listas de comprobación de los expedientes y en los informes no se menciona que se haya comprobado si los beneficiarios han percibido otras ayudas para el mismo fin.</p> <p>El control de la doble financiación se plantea a través de una declaración responsable del interesado, pero no se prevé el mecanismo para que el órgano gestor compruebe que son ciertos los datos contenidos en la declaración responsable.</p> <p>En el modelo de plantilla revisión administrativa que se incluye en el manual de procedimiento (28/10/2022) no se incluye el check relativo a la declaración responsable sobre la doble financiación.</p>	<p>NO EJECUTADO</p>	<p>NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN</p>	
<p><u>Debilidad en la dotación de personal (Recursos Humanos). Ejercicio 2021</u></p> <p>Línea afectada: Régimen de Pequeños Agricultores</p> <p>Observación:</p> <p>Actualmente, el Servicio de Intervención y Regulación de Mercados cuenta con el siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 técnicos responsables. • 6 técnicos. • 2 administrativos. • 2 auxiliares administrativos. <p>Durante parte del año 2021 permanecieron vacantes dos de las plazas de técnico y una de administrativo, habiéndose cubierto únicamente la de administrativo.</p> <p>Conforme a la información aportada por el Servicio, las tareas que éste tiene asignadas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de solicitudes de ayuda. - Gestión del procedimiento de exclusiones multianuales. 	<p>NO EJECUTADO</p>	<p>NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN</p>	<p>En el ejercicio 2022 fue objeto de análisis la línea de ayudas RPB que gestiona el mismo servicio que el Régimen de Pequeños Agricultores.</p> <p>El gestor volvió a poner de manifiesto insuficiencias en relación con la dotación de recursos humanos. Asimismo, señaló las áreas o competencias del departamento que se ven</p>



Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del organismo de certificación																						
<p>- Gestión del procedimiento de reintegros.</p> <p>En relación al primer punto, para la campaña 2020 se gestionaron un total de 23.246 solicitudes, que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="145 613 860 1025"> <thead> <tr> <th>Líneas de Ayuda</th> <th>Solicitudes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(1) Pago Básico</td> <td>8.097</td> </tr> <tr> <td>(2) Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pa</td> <td>8.097</td> </tr> <tr> <td>(6) Pago para Jóvenes Agricultores</td> <td>413</td> </tr> <tr> <td>(9) RPA</td> <td>2.477</td> </tr> <tr> <td>203 - Ayuda a los Frutos de Cáscara y Algarrobas en función de la ubicación de las u</td> <td>4.094</td> </tr> <tr> <td>201 - Ayuda al Cultivo del Arroz</td> <td>64</td> </tr> <tr> <td>202 - Ayuda a los Cultivos Proteicos en función del producto declarado</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>207 - Pago Específico al Cultivo del Algodón</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>206-Ayuda a la producción de tomate</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td>23.246</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el Ejercicio Financiero 2021, durante el que se pagaron las solicitudes de la campaña 2020, se realizaron, en SGA, 36 procesos definitivos de cálculo de ayudas de pagos directos por superficie, generando 88 informes de pago SGA.</p> <p>Para realizar la integración contable de dichos pagos, se debe volcar la información a través del programa SIACA. El volcado de los 88 informes de pago SGA dio lugar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 340 PDP (Propuesta definitivas de pago) tipo AN y SA. De estas 163, están conformadas por un único expediente, mayoritariamente por ser pagos afectados por un reintegro. • 160PDP tipo RS. Recuperación de pagos con exclusiones. • 94 PDP tipo RC. Recuperación de expedientes con condicionalidad. <p>De este modo, pasarían a gestionarse casi 600 órdenes de pago en lugar de 88.</p> <p>Durante dicho proceso de volcado de información, se producen paradas derivadas de actuaciones cuyo solución pasa imperativamente por la UCOP, por ejemplo, el alta en SIACA de la información contable de requerimientos ajenos a los propios de las líneas con competencia propia, de bloqueos por fuera de plazo, etc., dando lugar a un flujo documental de actuaciones vía COMINTER que ralentizan los resultados finales y suponen cargas administrativas artificiales, al no establecer procesos automatizados de resolución de incidencias.</p> <p>En relación a la gestión del procedimiento de exclusiones, los servicios gestores están encargados de la incoación, instrucción y grabación de datos en el programa SIACA, comunicaciones al FEAGA o a cualquier CCAA, comprobaciones trimestrales de datos, confección de actas de control a los Servicios gestores. La grabación de datos de todos los hitos documentales carece de automatización, lvo la creación en SIACA de las sanciones por volcado de los sultados finales de cálculo de cada expediente desde SGA.</p>	Líneas de Ayuda	Solicitudes	(1) Pago Básico	8.097	(2) Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pa	8.097	(6) Pago para Jóvenes Agricultores	413	(9) RPA	2.477	203 - Ayuda a los Frutos de Cáscara y Algarrobas en función de la ubicación de las u	4.094	201 - Ayuda al Cultivo del Arroz	64	202 - Ayuda a los Cultivos Proteicos en función del producto declarado	1	207 - Pago Específico al Cultivo del Algodón	2	206-Ayuda a la producción de tomate	1	TOTALES	23.246			<p>afectadas por la debilidad en la dotación de recursos humanos.</p> <p>Se dio traslado de esta información al OP que, mediante comunicación interna de fecha 03/02/2023, informó que se estaba cursando el procedimiento de contratación de personal interino para impulsar la tramitación de los reintegros.</p> <p>Por lo que respecta al ejercicio financiero 2023, durante la realización del CI del FEAGA SIGC (Ayudas asociadas voluntarias: relativas a superficies: arroz y frutos secos de cáscara y algarrobas) se han puesto de manifiesto nuevamente, por el mismo gestor, deficiencias en el ámbito de los recursos humanos, Por ello, no podemos considerar como subsanada esta incidencia.</p>
Líneas de Ayuda	Solicitudes																								
(1) Pago Básico	8.097																								
(2) Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pa	8.097																								
(6) Pago para Jóvenes Agricultores	413																								
(9) RPA	2.477																								
203 - Ayuda a los Frutos de Cáscara y Algarrobas en función de la ubicación de las u	4.094																								
201 - Ayuda al Cultivo del Arroz	64																								
202 - Ayuda a los Cultivos Proteicos en función del producto declarado	1																								
207 - Pago Específico al Cultivo del Algodón	2																								
206-Ayuda a la producción de tomate	1																								
TOTALES	23.246																								



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

01/03/2024 14:13:22
MENDOZA MENDOZA JULIA PIEDAD
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del organismo de certificación
<p>Por otro lado, al tener que respetar los plazos que otorga la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas al interesado, no es posible mantener un proceso de gestión continuo por parte del personal técnico de las unidades de gestión de ayudas.</p> <p>En consecuencia, no es posible atender correctamente las cargas de trabajo derivadas de la gestión de las exclusiones, produciéndose caducidades en las mismas, así como, de acuerdo con la información aportada por el gestor, que reiteradamente se reciban comunicaciones de régimen interior desde la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador señalando la falta de actualización de los datos presentes en SIACA.</p> <p>El Servicio gestor ha iniciado el proceso de estudio de las exclusiones correspondientes al año 2020, siendo estas un total de 257 y estima que con la disponibilidad de personal técnico será imposible gestionar en plazo dichas exclusiones.</p> <p>En referencia a la gestión del procedimiento de reintegros, las funciones del Servicio gestor son incoación, instrucción, grabación de datos en el registro de predeudores, así como en el registro de deudores, registro de datos relativos a irregularidades dentro del programa SIACA, comunicaciones a la UCOP, seguimiento de procesos judiciales y su mantenimiento en SIACA, aportación de información para su traslado al FEGA, comprobaciones trimestrales de datos y confección de actas de control.</p> <p>Al igual que sucede con las exclusiones, el gestor debe efectuar una grabación de datos de todos los hitos documentales, careciendo de automatización alguna, agravándose la carga de trabajo al considerar que el procedimiento lleva consigo inicialmente la figura del predeudor y posteriormente la del deudor. Este procedimiento unido a la discontinuidad de los tiempos dados al interesado en cada acto administrativo imposibilita, aún más notablemente que en las exclusiones, mantener un proceso de gestión continuo por parte del personal técnico de las unidades de gestión de ayudas.</p> <p>En los pagos directos por superficie, en cada campaña se pueden presentar unos 50-75 expedientes de reintegro. A fecha 23/11/2021 constaban 47 expedientes para iniciar procedimiento de reintegro de la Campaña 2020. El Servicio estima que, si se mantuviera la situación actual de cargas de trabajo y se repone el personal vacante, podrían gestionarse estos 47 expedientes en plazo.</p>			
<p>Debilidad en el control de la moderación de los costes (Actividades de control) EJERCICIO 2021</p> <p>Línea afectada: Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.</p> <p>Observación:</p> <p>Realizada la revisión y análisis de los expedientes que integran las muestras tanto de pruebas de cumplimiento, como de pruebas stantivas, se ha constatado una debilidad de carácter sistémico nsistente en una inadecuada acreditación de la moderación de stes realizada sobre los gastos presentados para su financiación.</p>	EJECUTADO PARCIALMENTE	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN	Como consecuencia de la constatación de control interno reflejada en el informe de auditoría de la cuenta 2021, por parte de la Comisión se inició procedimiento de liquidación de conformidad



01/03/2024 14:13:22

MENDEZ, JULIA PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del organismo de certificación
<p>Se ha constatado que la moderación de costes se ha realizado a través de la comprobación de ofertas de varios proveedores, pero que dichas ofertas no reúnen los requisitos que exige la regulación normativa de la materia, en tanto en cuanto se ha detectado que existe vinculación entre al menos dos de las ofertas presentadas, por lo que no se puede dar por válida la comparación, ya que no se cumple el requisito de que se trate de ofertas realizadas por proveedores diferentes, sin que haya podido constatarse que el gestor haya requerido al interesado para que subsane las observaciones detectadas en las ofertas presentadas mediante la presentación de otras ofertas alternativas.</p> <p>Por otro lado, a la vista del contenido de la Circular 2/2020, se ha podido constatar que a veces se producen confusiones entre la utilización de los diferentes mecanismos de moderación de costes y también falta información precisa sobre las fuentes que se han utilizado para determinar los costes simplificados. En especial en las siguientes acciones: medida 6 del anexo IV del RD 1179/2018, medida 2.1.7, medidas 7.6.1, 7.20.1, 7.28.1 y 7.29.1</p> <p>En definitiva, se considera que existe una confusión en el establecimiento y aplicación de los diferentes mecanismos de moderación de costes para cada una de las medidas de los programas operativos, y no se tiene constancia de que los importes indicados en la Circular 2/2020 estén avalados por un estudio(s) de costes.</p>			<p>CEB/2022/035. Acta de la reunión bilateral. Se recibió acta de la bilateral celebrada el 13 de diciembre de 2022 sobre este procedimiento. Del contenido de dicha acta se desprende que la Comisión acepta el resultado de los trabajos realizados por el OP de Murcia para acreditar que, aunque la moderación de costes no se realizó con todos los requisitos necesarios, posteriormente, a través de informes periciales, ha quedado demostrado que los precios de las inversiones que fueron objeto de estudio, se encontraban dentro de los umbrales de los precios de mercado.</p> <p>Puesto que en los expedientes revisados en las muestras del ejercicio 2023 se ha detectado la misma incidencia en algún expediente, no la damos por subsanada totalmente, siendo necesario realizar seguimiento en ejercicios posteriores.</p>



1.18.2. Cuestiones relacionadas con la conformidad / la legalidad y regularidad

Recomendaciones fundamentales

En lo referente a la conformidad/legalidad y regularidad no se derivaron constataciones de carácter fundamental.

Recomendaciones de importancia media

En lo referente a la conformidad/legalidad y regularidad y errores financieros la situación es la siguiente:

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del organismo de certificación
<p>FEAGA NO SIGC</p> <p>Elemento 3 SAT N° 97 BLANCASOL. Ejercicio 2022</p> <p>1724.3032.00660.2020.08.VQ</p> <p>Para la actuación 1.1.7.01 estructura de parral con malla antigranizo (cuartel), se constata que existe vinculación entre dos de los tres proveedores presentados en moderación de costes.</p> <p>Para la actuación 1.1.7.04 estructura de parral con malla antigranizo (verdelena), se constata que existe vinculación entre dos de los tres proveedores presentados en moderación de costes.</p> <p>El informe pericial no demuestra que el precio sea de mercado y por tanto no se puede acreditar que la moderación de costes sea adecuada, existe vinculación entre proveedores y el precio no es de mercado. Se aplica una corrección financiera del 5% sobre la base imponible de las facturas correspondientes a las actuaciones citadas.</p> <p><u>REPERCUSIÓN FINANCIERA:</u></p> <p>Pago por exceso de 26.890,97 €.</p>	NO EJECUTADO	El OP inicio procedimiento de reintegro con fecha 24/08/2023 por importe de 26.890,97 euros. Tras las alegaciones formuladas por el beneficiario de la ayuda, se acuerda, con fecha 10/10/2023, no continuar con el procedimiento de reintegro.	El OP inicio procedimiento de reintegro pero finalmente procedió al archivo del mismo.
<p>ELEMENTO 26. EJERCICIO 2022</p> <p>LAS PRIMICIAS SAT N° 9909</p> <p>1724.2022.00598.2021.08.YM</p> <p>Para las actuaciones 1.1.2.02, 3.1.2.18, se onstata que existe vinculación entre los tres</p>	EJECUTADO	El OP inició procedimiento de reintegro con fecha 24/08/2023 por importe de 7.343,64 euros. No hubo alegaciones del beneficiario. El procedimiento finalizó mediante resolución de fecha 29/09/2023.	Se ha podido comprobar la recuperación de los 7.343,64 euros.



Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del organismo de certificación
<p>proveedores presentados en moderación de costes.</p> <p>Para las actuaciones 3.1.2.14 y 3.1.2.19 se constata que existe vinculación entre dos de los tres proveedores presentados en moderación de costes.</p> <p>A la vista de los informes periciales aportados se desprenden contradicciones o incongruencias entre el posible carácter exclusivo de la maquinaria afectada que aduce el informe pericial, y por otro lado, la aportación de tres presupuestos de varios proveedores para intentar justificar la moderación de costes de las inversiones afectadas.</p> <p>Se aplica una corrección financiera del 5% en las facturas correspondientes.</p>			
<p>Elemento 30. EJERCICIO 2017</p> <p>Ayuda específica a la apicultura</p> <p>1) Importe de pago por exceso importe FEAGA de 23.718,29 € como consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none">- la imputación de las nóminas y seguridad social del auxiliar administrativo: 22.436,58 € (importe FEAGA 11.218,29 €) no se ha dispuesto de documentación justificativa de sus funciones acorde a lo contemplado en el Programa Nacional de medidas de ayuda a la apicultura España 2017-2019 y art. 2 línea A punto 1 de la Orden 4 de mayo de 2017. Asimismo, se han imputado gastos del auxiliar administrativo correspondientes a salario y seguridad social de julio a diciembre previstos, los cuales no estaban ejecutados y pagados en el momento de la justificación (31 de julio) y se encontraban fuera del periodo elegible (1 de agosto hasta el 31 de julio). <p>Además de lo anterior, la imputación de los gastos del auxiliar administrativo superaría el límite máximo establecido en el Anexo III de la Orden de 10 de mayo de 2011 de 20.000 €, por importe de exceso 2.436,58 €. (importe FEAGA 1.218,29 €)</p> <p>imputación de gastos de dos técnicos orrespondientes a los meses de agosto diciembre por importe de 25.000 € mporte FEAGA 12.500,00 €) gastos fuera</p>	NO EJECUTADO	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN	



Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del organismo de certificación
<p>del periodo elegible, que es hasta el 31 de julio.</p> <p>En conclusión, hay un pago por exceso por importe de 23.718,29 € (importe FEAGA).</p> <p>Estos errores se han analizado en el otro expediente pagado en la Cuenta Anual FEAGA 2017 de esta línea de ayuda (Expte. 5000.2017.00003.2017.00.ZS) KD determinándose en el mismo un error por importe FEAGA de 10.212,95 €.</p> <p>Error conocido total por importe FEAGA de 33.931,24 €.</p>			

1.18.3. Errores financieros

Realizamos el seguimiento de errores detectados en la tabla del apartado 1.18.2.

1.18.4. Conclusión

El Organismo Pagador no ha hecho un seguimiento correcto de todas las posibles irregularidades comunicadas por el departamento especial durante el ejercicio financiero relacionado con los ejercicios de control más recientes (n-2/n-1 y n-1/n).

1.18.5. Recomendaciones

Se recomienda que el Organismo Pagador adopte las medidas necesarias para la subsanación de los errores puestos de manifiesto y que proceda a la recuperación de los importes indebidamente pagados.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

/SECCIÓN 2 – FEADER

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

SECCIÓN 2 – FEADER	1
2.1. Resumen	2
2.1.1. Introducción.....	2
2.1.2. Conclusiones a nivel de fondo por objetivo	2
2.1.3 Valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización.....	4
2.1.3.1. Norma	4
2.1.3.2. Valoración detallada.....	5
2.1.3.3. Valoración global del sistema de gobernanza	8
2.1.3.4. Situación de la autorización	8
2.2. Estrategia de auditoría del organismo de certificación.....	9
2.2.1. Valoración de los riesgos de auditoría y de los riesgos de control por población y/o régimen/medida.....	9
2.2.2. Resumen de la estrategia y plan de auditoría para el FEADER.....	11
2.2.3. Recursos	17
OBJETIVO DE AUDITORÍA N.º 1: AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES	19
2.3. Cumplimiento de los criterios de autorización: revisión del sistema de control interno	19
2.3.1. Comprensión de la entidad / los procesos	19
2.3.2. Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles - Actividades de control	19
2.3.3. Evaluación por criterio de autorización.....	20
2.3.3.1. Actividades de control: Procedimientos de pago.....	20
2.3.3.2. Actividades de control: Procedimientos contables	20
2.3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías.....	20
2.3.3.4. Actividades de control: Procedimientos para deudas.....	20
2.3.3.5. Valoración	20
2.3.4. Otros componentes de la autorización	20
2.3.4.1. Contexto interno: estructura organizativa.....	21
2.3.4.2. Contexto interno: recursos humanos.....	23
2.3.4.3. Contexto interno: evaluación del riesgo	24
2.3.4.4. Contexto interno: delegación.....	24
2.3.4.5. Información y comunicación: comunicación	25
2.3.4.6. Información y comunicación: seguridad de los sistemas de información	25
2.3.4.7. Seguimiento: Seguimiento continuo mediante actividades de control interno.....	30
2.3.4.8. Seguimiento: evaluaciones individuales mediante un servicio de auditoría interna	31
2.4. Pruebas sustantivas de las transacciones operativas y no operativas.....	Error! Bookmark not defined.
2.4.1. Introducción.....	Error! Bookmark not defined.
2.4.2. Resultados de las pruebas en lo que atañe al FEAGA o el FEAGA y el Feader: tasa de error	Error! Bookmark not defined.
2.4.2.1. Visión general.....	Error! Bookmark not defined.
2.4.2.2. Trabajo realizado.....	Error! Bookmark not defined.
2.4.2.3. Valoración y constataciones.....	Error! Bookmark not defined.
2.4.3. Resultado global de las pruebas de la población del FEAGA.....	Error! Bookmark not defined.
2.4.4. Resultados de las pruebas de transacciones no operativas.....	Error! Bookmark not defined.
2.4.4.1. Resultados de las pruebas de los cuadros del anexo II (Irregularidades) del Reglamento (UE) n.º 128/2014 y del anexo V (Irregularidades) del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128	32
2.4.4.2. Resultados de las pruebas en relación con los cuadros del anexo III del Reglamento (UE) n.º 128/2014.....	33
2.4.4.3. Resultados de las pruebas en relación con los anticipos y las garantías.....	34
2.5. Conciliación de las declaraciones mensuales y anuales.....	Error! Bookmark not defined.
2.5.1. Conciliación de las declaraciones mensuales y anuales de gasto del FEADER... ..	Error! Bookmark not defined.
2.5.1.1. Norma	Error! Bookmark not defined.
2.5.1.2. Trabajo realizado.....	Error! Bookmark not defined.
2.5.1.3. Constataciones.....	Error! Bookmark not defined.
2.5.1.4. Valoración	39
2.5.1.5. Recomendaciones.....	39
2.5.2. Conciliación de la declaración anual y los datos del cuadro de las X de las cuentas del FEADER.....	39
2.5.2.1. Norma	39
2.5.2.2. Trabajo realizado.....	39

2.5.2.3.	Constataciones.....	39
2.5.2.4.	Valoración	41
2.5.2.5.	Recomendaciones.....	42
2.5.3.	Conciliación de la información exigida en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión y en el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión con el libro mayor de deudores (FEAGA)	42
2.5.3.1.	Norma	42
2.5.3.2.	Trabajo realizado.....	42
2.5.3.3.	Constataciones.....	42
2.5.3.4.	Valoración	42
2.5.3.5.	Recomendaciones.....	42
2.5.4.	Conciliación del cuadro anual 104 con los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión y el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión	42
2.5.4.1.	Norma	42
2.5.4.2.	Trabajo realizado.....	43
2.5.4.3.	Constataciones.....	43
2.5.4.4.	Valoración	47
2.5.4.5.	Recomendaciones.....	47
2.5.5.	Confirmación de los anticipos.....	47
2.5.5.1.	Objetivo	47
2.5.5.2.	Trabajo realizado.....	48
2.5.5.3.	Constataciones.....	48
2.5.5.4.	Valoración	48
2.5.5.5.	Recomendaciones.....	48
2.5.6.	Revisión de los umbrales financieros	49
2.5.6.1.	Actividades por realizar	49
2.5.6.2.	Conclusión	49
2.5.6.3.	Recomendaciones.....	49
2.5.7.	Incumplimiento de los plazos de pago	49
2.5.7.1.	Objetivo	49
2.5.7.2.	Actividades por realizar	49
2.5.7.3.	Constataciones.....	50
2.5.7.4.	Conclusión	50
2.5.7.5.	Recomendaciones.....	50
2.6.	Evaluación global de los errores	51
2.6.1.	Evaluación detallada de los errores	51
2.6.1.1.	Evaluación de errores en lo que atañe a los gastos operativos	51
2.6.1.2.	Evaluación de errores en lo que atañe a los gastos no operativos: deudas, anticipos y garantías	52
2.7.	Conclusiones generales.....	54
2.7.1.	Índole de las constataciones.....	54
2.7.2.	Constataciones fundamentales	55
2.7.3.	Constataciones de importancia media	55
OBJETIVO DE AUDITORÍA N.º 2: VALORACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GOBERNANZA DE LOS ESTADOS MIEMBROS.....		56
2.8.	Revisión de los sistemas de gobernanza de los Estados miembros Error! Bookmark not defined.	
2.8.1.	Comprensión de las entidades / los procesos..... Error! Bookmark not defined.	6
2.8.2.	FEADER – Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles – Actividades de control Error! Bookmark not defined.	
2.8.2.1.	Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (contratación pública)	56
2.8.2.2.	Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (intereses financieros)	56
2.8.2.3.	Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (sistema de identificación de parcelas agrícolas, SIP)	56
2.8.2.4.	Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (solicitud geoespacial, SGE).....	56
2.8.2.5.	Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento/ la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (sistema de monitorización de superficies, SMS).....	56
2.8.2.6.	Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (controles administrativos).....	56

2.8.2.7.	Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (controles sobre el terreno)	56
2.8.2.8.	Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (sanciones)	56
2.8.2.9.	Actividades de control: requisitos horizontales: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (condicionalidad)	56
2.8.2.10.	Actividades de control: evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (sistemas para garantizar la admisibilidad de los beneficiarios)	56
2.8.2.11.	Actividades de control: Evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (admisibilidad de las intervenciones)	56
2.8.2.12.	Actividades de control: Evaluación del funcionamiento / la aplicación de los requisitos básicos de la Unión (sistema para garantizar la admisibilidad de los pagos)	56
2.8.3.	Otros componentes de la autorización	56
2.8.3.1.	Contexto interno: estructura organizativa	56
2.8.3.2.	Contexto interno: recursos humanos	56
2.8.3.3.	Contexto interno: Evaluación de riesgo	56
2.8.3.4.	Contexto interno: Delegación	56
2.8.3.5.	Información y comunicación: comunicación	56
2.8.3.6.	Información y comunicación: seguridad de los sistemas de información	56
2.8.3.7.	Seguimiento: Seguimiento continuo mediante actividades de control interno	56
2.8.3.8.	Seguimiento: evaluaciones individuales mediante un servicio de auditoría interna	56
2.8.4.	Componentes de la autorización del organismo de coordinación (OCOR)	56
2.8.5.	Ejecución del plan estratégico de la PAC, artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2115	56
2.9.	Planes de acción / Recomendaciones de la DG AGRI	57
2.9.1.	Seguimiento de las recomendaciones al OP/OCOR	56
2.9.1.1.	Objetivo	56
2.9.1.2.	Trabajo realizado	56
2.9.2.	Seguimiento de las recomendaciones al OC	59
2.9.2.1.	Objetivo	59
2.9.2.2.	Trabajo realizado	59
2.10.	Constataciones generales	59
2.10.1.	Índole de las constataciones	59
2.10.2.	Constataciones fundamentales (por población SIGC y no SIGC)	59
2.10.3.	Constataciones de importancia media (por población SIGC y no SIGC)	60
2.11.	Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores	60
OBJETIVO DE AUDITORÍA N.º 3: VALORACIÓN DE LOS INFORMES DEL RENDIMIENTO SOBRE LOS INDICADORES DE REALIZACIÓN Y DE RESULTADOS		
2.12.	Revisión del sistema de control interno	61
2.12.1.	Resultados de las pruebas de procedimientos y controles informáticos del sistema de notificación a efectos del rendimiento	61
2.12.2.	Postura del OP (Estados Miembros) sobre las constataciones y recomendaciones	61
OBJETIVO DE AUDITORIA N.º4: LEGALIDAD Y REGULARIDAD DEL GASTO NO INCLUIDO EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC		
2.13.	Revisión del sistema de control interno	62
2.13.1.	Comprensión de la entidad/los procesos	62
2.13.2.	FEADER SIGC – Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles – Actividades de control	62
2.13.2.1.	Actividades de control: Autorización de pagos – Controles fundamentales relacionados con los controles administrativos	62
2.13.2.2.	Actividades de control: Autorización de pagos – Controles fundamentales relacionados con los controles sobre el terreno	62
2.13.2.3.	Actividades de control: Autorización de pagos – Controles auxiliares	62
2.13.2.4.	Delegación	62
2.13.2.5.	Contexto interno: evaluación de riesgos	62
2.13.3.	FEADER no SIGC – Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles – Actividades de control	62
2.13.3.1.	Actividades de control: Autorización de pagos – Controles fundamentales relacionados con los controles administrativos	63

2.13.3.2.Actividades de control: Autorización de pagos – Controles fundamentales relacionados con los controles sobre el terreno	63
2.13.3.3.Actividades de control: Autorización de pagos - Controles auxiliares	63
2.13.3.4.Contexto interno: Delegación	63
2.13.3.5.Contexto interno: Evaluación del riesgo	67
2.14. Pruebas sustantivas	70
2.14.1. Resultados de las pruebas relativas a la población contemplada por el SIGC del FEADER	70
2.14.1.1.Visión general.....	70
2.14.1.2.Trabajo realizado.....	70
2.14.1.3.Valoración y constataciones.....	71
2.14.2. Resultados de las pruebas relativas a la población no SIGC del FEADER.....	71
2.15. Conciliación – procedimientos analíticos.....	87
2.15.1. Derechos de régimen de pago básico.....	87
2.15.1.1.Objetivo	87
2.15.1.2.Actividades por realizar	87
2.15.1.3.Conclusión	91
2.15.1.4.Recomendaciones.....	92
2.15.2. Revisión de las estadísticas del SIGC – regímenes de ayuda por superficie que han de presentarse a más tardar el 15 de julio de 2023 (año de solicitud 2022) tal como se contempla en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión	92
2.15.2.1.Objetivo	92
2.15.2.2.Actividades por realizar	92
2.15.2.3.Constataciones.....	92
2.15.2.4.Conclusión	92
2.15.2.5.Recomendaciones.....	92
2.16. Evaluación del índice de incumplimiento total.....	93
2.16.1. FEADER SIGC – Evaluación del índice de incumplimiento extrapolado total	93
2.16.2. FEADER SIGC – Confirmación de los datos y estadísticas de control y de la declaración sobre la gestión	94
2.16.3. FEADER no SIGC – Evaluación del índice de incumplimiento extrapolado total	94
2.16.4. FEADER – Confirmación de los datos y estadísticas de control y de la declaración sobre la gestión.....	95
2.16.5. Certificación de la tasa de error para la reducción de la tasa de control.....	96
2.17. Conclusiones generales.....	96
2.17.1. Índole de las constataciones	96
2.17.2. Constataciones fundamentales (por población SIGC y no SIGC)	97
2.17.3. Constataciones de importancia media (por SIGC y no SIGC).....	97
2.18. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.....	105
2.18.1. Cuestiones relacionadas con la autorización / el sistema de control interno.....	105
2.18.2. Cuestiones relacionadas con la conformidad / la legalidad y regularidad	111
2.18.3. Errores financieros	117
2.18.4. Conclusión	117
2.18.5. Recomendaciones	117



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.1. Resumen

2.1.1. Introducción

En nuestra condición de Organismo de Certificación designado por el artículo 8 del Decreto 301/2007 y en colaboración con la Firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (en adelante PwC), hemos realizado, de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, una auditoría de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia en su calidad de organismo pagador. Esta auditoría se ha centrado en las actividades desarrolladas por dicho organismo en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) durante el ejercicio financiero que finalizó el 15 de octubre de 2023. La auditoría se ha efectuado de acuerdo con normas internacionalmente aceptadas en la materia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión.

Entre nuestras funciones figura además la de emitir una opinión sobre si las cuentas anuales del ejercicio del FEADER que finalizó el 15 de octubre de 2023 ofrecen una imagen fidedigna de los importes imputados al Fondo, si los sistemas de gobernanza, en particular los procedimientos de control interno del OP, han funcionado satisfactoriamente, si el informe anual del rendimiento es correcto y si los gastos no cubiertos por el plan estratégico de la PAC y declarados al Fondo son legales y regulares. Tal opinión se incluye en la opinión de auditoría presentada como parte C del presente informe. También se nos exige que indiquemos si nuestro examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión. En un apartado específico de la opinión se aborda la declaración sobre la gestión.

Nuestro trabajo se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, y en los artículos 5 a 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión. El formato del presente informe es conforme con las directrices de la Comisión.

Nuestra tarea abarcó el cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, la existencia y el funcionamiento de los principales controles internos y los procedimientos para garantizar el cumplimiento de las normas de la Unión, la legalidad y regularidad del gasto no incluido en el plan estratégico de la PAC cuyo reembolso se reclama a la Comisión, y los procedimientos para la protección de los intereses financieros de la UE. Las conclusiones y recomendaciones derivadas de nuestra labor se resumen en el presente capítulo, y se refieren con detalle en los capítulos correspondientes.

El contenido del presente informe es, fundamentalmente, fruto del trabajo que hemos realizado en calidad de organismo de certificación del organismo pagador respecto al ejercicio que finalizó el 15 de octubre de 2023. Se basa asimismo en el trabajo efectuado por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. (en adelante PwC). En el anexo 1 del presente informe figura un glosario de las abreviaturas utilizadas.

2.1.2. Conclusiones a nivel de Fondo por objetivo

Nuestro trabajo de auditoría y la elaboración de informes se concibieron con arreglo a los objetivos de auditoría siguientes:

- Objetivo de auditoría n.º 1 - Auditoría de las cuentas anuales («cuentas»)
- Objetivo de auditoría n.º 2 - valoración de los sistemas de gobernanza de los Estados Miembros
- Objetivo de auditoría n.º 3 – Valoración de los informes de rendimiento sobre los indicadores de realización y de resultados
- Objetivo de auditoría n.º 4 - legalidad y regularidad del gasto no incluido en el plan estratégico de la PAC



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

El correcto funcionamiento en general del sistema de gobernanza está cubierto por los cuatro objetivos de auditoría.

En el artículo 5, apartado 4, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2022/128 de la Comisión se establecen las cuestiones a las que debe responder el órgano de certificación. A continuación, se indican esos extremos, junto con las conclusiones extraídas:

Requisitos con arreglo al artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128	Parte / Objetivo de auditoría	Conclusión
El organismo pagador cumple los criterios de autorización.	Objetivos de auditoría n.º 1 a 4	<p>Para conocer nuestra opinión global a este respecto, consúltese la opinión de auditoría.</p> <p>Durante este ejercicio no se han certificado gastos FEADER para la política agraria común 2023-2027 por lo tanto no aplican los objetivos de auditoría n.º.2 y n.º.3.</p> <p>En general, el organismo pagador cumple los criterios de autorización.</p> <p>Las recomendaciones principales se resumen en la subsección 2.10 que figura más abajo, y se elaboran con mayor detalle en las secciones pertinentes del presente informe.</p>
Las cuentas anuales a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 son conformes con los libros y registros del organismo pagador.	Objetivo de auditoría n.º 1	Para conocer nuestra opinión a este respecto, véase la opinión de auditoría.
Las declaraciones de gastos constituyen una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas al FEADER.	Objetivo de auditoría n.º 1	Para conocer nuestra opinión a este respecto, véase la opinión de auditoría.
Se protegen debidamente los intereses financieros de la Unión en lo que se refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas e importes que deben percibirse.	Objetivo de auditoría n.º 1	<p>Los intereses financieros se encuentran razonablemente asegurados.</p> <p>En cuanto a los anticipos y garantías, nos remitimos a la sección 2.3.3.3 y 2.4.4.3. del presente informe.</p> <p>La recuperación de los importes pendientes es, nos remitimos a la sección 2.3.3.4 y a las secciones 2.4.4.1 y 2.4.4.2. del presente Informe.</p> <p>Se garantiza la integridad del anexo II/III y las observaciones detalladas se incluyen en la sección 2.5 del informe.</p>



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Requisitos con arreglo al artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128	Parte / Objetivo de auditoría	Conclusión
Los procedimientos del organismo pagador ofrecen garantías suficientes de que los gastos imputados a los Fondos se efectuaron de conformidad con las normas de la Unión, garantizando de este modo que, por lo que se refiere a los tipos de intervención contemplados en el Reglamento (UE) 2021/2115, los gastos se corresponden con las realizaciones notificadas y que han sido efectuados de conformidad con los sistemas de gobernanza aplicables, y que se han seguido, en su caso, las recomendaciones para lograr mejoras.	Objetivo de auditoría n.º 2	Durante este ejercicio no se han certificado gastos FEADER para la política agraria común 2023-2027. Para conocer nuestra opinión en relación al análisis de los planes de acción / recomendaciones de la DG AGRI (apartado 2.9 del presente informe), véase opinión de auditoría.
El informe de rendimiento sobre los indicadores de realización a los efectos de la liquidación anual del rendimiento a que se hace referencia en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/2116 y el informe del rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestran la observancia del artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116, son correctos.	Objetivo de auditoría n.º 3	Durante este ejercicio no se han certificado gastos FEADER para la política agraria común 2023-2027 por lo tanto no aplica opinión acerca de este objetivo de auditoría.
Los procedimientos del organismo pagador ofrecen garantías suficientes de que los gastos imputados al FEADER se han realizado de acuerdo con las normas de la Unión, garantizando de este modo que las operaciones subyacentes son legales y regulares, y que se han seguido, en su caso, las recomendaciones para lograr mejoras.	Objetivo de auditoría n.º 4	Para conocer nuestra opinión a este respecto, véase la opinión de auditoría.

2.1.3. Valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización

2.1.3.1. Norma

Nuestra valoración se basa en nuestra revisión del sistema de control interno (SCI) del organismo pagador, incluido su cumplimiento de los criterios de autorización. Se resume en la matriz que figura a continuación, con arreglo a los siguientes criterios de valoración:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

1: «No funciona» Existe un incumplimiento inequívoco de uno o varios criterios de autorización, o se observan deficiencias graves. La gravedad de las deficiencias es tal que el organismo pagador no puede atender las tareas establecidas en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2116. Los controles no abordan todos los riesgos o es probable que fallen con frecuencia. El sistema de control interno (SCI) funciona de forma deficiente o no funciona en absoluto. Las deficiencias son sistémicas y generalizadas. Se encontraron desviaciones importantes que no fueron detectadas por el sistema de control interno del OP. Como consecuencia de todo ello, no es posible obtener garantía alguna del sistema. Puntuación = [1; 1,5]

El OP no puede desempeñar sus tareas y debe elaborarse un plan de acción formal objeto de seguimiento.

2: «Funciona parcialmente» Existen otras deficiencias que no se inscriben en el punto 1, pero que deberían haber sido objeto de seguimiento de conformidad con el artículo 2, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128. Los controles cubren todos los riesgos en cierta medida, aunque quizá no siempre funcionen como se pretende. Se encontraron desviaciones moderadas que afectaron considerablemente a la eficacia de los controles Y solo una parte de esas desviaciones moderadas fue detectada por los controles permanentes del OP y corregida por el propio OP. Puntuación = [1,51; 2,5]

El impacto sobre la eficacia del funcionamiento de los requisitos claves es significativo. Se han formulado o deberían haberse formulado recomendaciones o un plan de acción.

3: «Funciona» Se detectaron aspectos de menor importancia, si bien existe margen para la mejora. Los controles abordan adecuadamente todos los riesgos y es probable que funcionen eficazmente; presentan algunas deficiencias que tienen un impacto moderado sobre el funcionamiento de los requisitos claves. Solo se encontraron desviaciones menores, que no afectaron considerablemente a la eficacia de los controles. O si estas desviaciones moderadas afectaron considerablemente a la eficacia de los controles, los controles permanentes del OP las detectaron y el mecanismo de autocorrección del OP funcionó. Puntuación = [2,51; 3,5]

Se han formulado recomendaciones.

4: «Funciona bien» No existen deficiencias o solo se hallaron deficiencias menores. Los controles abordan adecuadamente todos los riesgos, y es probable que actúen con eficacia. No se encontró ninguna excepción. O solo se encontraron desviaciones menores (formales), que no afectaron considerablemente a la eficacia de los controles ni ocasionaron errores financieros. Puntuación = [3,51; 4,0]

En los casos en que el procedimiento o el componente no sean válidos, deberá indicarse «no aplicable (N/A)». Nuestra valoración se basa parcialmente en revisiones realizadas en los ejercicios financieros anteriores, en las que hemos comprobado que no se han producido grandes cambios en los procedimientos o en los componentes. En tales casos, nuestra valoración se indica entre paréntesis «()». Respecto a nuestra valoración del servicio de auditoría interna, en caso de que algunos ámbitos todavía deban ser auditados por auditoría interna, basamos nuestra valoración en la adecuación del plan quinquenal de auditoría. En esas circunstancias, nuestra valoración se indica también entre paréntesis «()».

2.1.3.2. Valoración detallada

La matriz I siguiente concierne a los regímenes del Feader cubiertos por el sistema integrado de gestión y control (SIGC), es decir, regímenes de ayuda en virtud del Feader establecidos al amparo del título V, capítulo II (artículos 67 a 78), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como del título III, capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/2115. La matriz II siguiente concierne a los regímenes del Feader no cubiertos por el SIGC, es decir, medidas que determinan la



política y objetivos en materia de desarrollo rural contempladas en el Reglamento (UE) 1305/2023, e intervenciones en determinados sectores a que se refiere el título III, capítulo III, del Reglamento (UE) 2021/2115.

La conclusión general (puntuaciones globales a niveles SIGC y no SIGC) se formula con arreglo a las secciones 6.4, 11.7, 16.4 y 18 de la directriz n.º 2 y se refleja en la opinión de auditoría.

SIGC

Objeto de la auditoría	Procedimiento	Componente de valoración																				Ponderación total			
		Entorno interior										Actividades de control				Información y comunicación				Supervisión			Evaluación conforme a los criterios de valoración		Conclusiones generales
		Organización		HR		Delegación		Risk assessment				Comunicación		ISS		Seguimiento continuado		Auditoría interna		W	T				
		W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S						
Objetivo de auditoría 1	Ejecución de pagos	10%	4	5%	4			5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	10%	4	0,4			
	Contabilidad	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	15%	4	0,6			
	Anticipos y garantías																								
	Gestión de deudas	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	10%	4	0,4			
Objetivo de auditoría 2	governance, incluidos los requisitos de la Ley 39/2015	10%		5%		0%		5%		50%		5%		10%		10%		5%		0%					
OA 3	Evaluación del informe sobre el cumplimiento / No cumplimiento de	10%		5%		0%		5%		50%		5%		10%		10%		5%		0%					
OA 4	reclamaciones, incluidas la validación y la autorización	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	32,5%	4	1,3			
	Controles administrativos sobre el proceso	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	32,5%	4	1,3			
Conclusión general																					4				
Valoración del SCI																	funciona bien (incidencia menor)								



La valoración global del sistema de gobernanza de la población SIGC *funciona bien*.

No SIGC

Objeto de la auditoría	Procedimiento	Componente de valoración																				Ponderación total			
		Entorno interior										Actividades de control				Información y comunicación				Supervisión			Evaluación conforme a los criterios de valoración		Conclusiones generales
		Organización		HR		Delegación		Evaluación del riesgo		Comunicación		ISS		Seguimiento continuado		Auditoría interna		W	T						
Coefficientes correctores	Corte	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	S	W	T						
Objetivo de auditoría 1	Ejecución de pagos	10%	4	5%	4			5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	10%	4	0.4			
	Contabilidad	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	10%	4	0.4			
	Anticipos y garantías / SI	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	5%	4	0.2			
Objetivo de auditoría 2	Gestión de deudas	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	10%	4	0.4			
	gobernanza, incluidos los requisitos de información de la legislación.	10%		5%		0%		5%		50%		5%		10%		10%		5%		0%					
OA 3	Evaluación del informe sobre el cumplimiento / No cumplimiento de reclamaciones.	10%		5%		0%		5%		50%		5%		10%		10%		5%		0%					
	reclamaciones, incluidos la validación y la autenticidad.	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	2	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	32.5%	2	0.65			
OA 4	Contratos administrativos	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	32.5%	4	1.3			
	Control de ejecución sobre el presupuesto.	5%	4	5%	4	5%	4	5%	4	50%	4	5%	4	10%	4	10%	4	5%	4	32.5%	4	1.3			
Conclusión general																					3.35				
Valoración del SCI																					funciona (incidencia intermedia)				



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

La valoración global del sistema de gobernanza de la población no SIGC *funciona*.

2.1.3.3. Valoración global del sistema de gobernanza

Nuestra valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización en el caso del FEADER es la que sigue:

Población/estrato	Valoración	Ponderación
FEADER – SIGC	Funciona bien	4
FEADER – no SIGC	Funciona	3,35
Total FEADER (media ponderada)	Funciona bien	3,67

2.1.3.4. Situación de la autorización

El examen de los criterios de autorización del Organismo pagador, tal y como dispone el R (CE) 885/2006, fue realizado por la firma auditora Deloitte, S.L., siendo los resultados presentados en su Informe “Revisión del cumplimiento del Organismo Pagador con los criterios del Reglamento CE 1290/2005” de fecha 17 de septiembre de 2007.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuyó a la Consejería de Agricultura y Agua competencias como Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas (FEAGA y FEADER) mediante el art. 1 del Decreto 198/2006 de 6 de Octubre y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2007 (Decreto 301/2007).

A fecha 13 de junio de 2019, la empresa auditora Grant Thornton, realizó una revisión del cumplimiento del Organismo Pagador con los criterios de autorización, previstos en el Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 para FEAGA y FEADER, por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, concluyendo que el Organismo Pagador cumple con los requisitos establecidos en los Reglamentos (UE) nº 1306/2013 y 907/2014, en particular en el artículo 1 y Anexo I de este último para la gestión de ayudas FEAGA y FEADER. Para ello, revisaron las constataciones de autorización de carácter fundamental y medio, puestas de manifiesto en los informes de certificación emitidos a lo largo del trienio de los ejercicios 2016 -2018. De los trabajos de supervisión llevados a cabo, se concluyó que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca seguía cumpliendo adecuadamente, en términos generales, los criterios de autorización establecidos por la Comisión para los organismos pagadores de gastos imputables al FEAGA y al FEADER, existiendo deficiencias puntuales en curso de subsanación. En relación a las mismas se realizará seguimiento de su subsanación en los informes de certificación posteriores.

Dando cumplimiento a la obligación establecida por la normativa de aplicación de revisar el cumplimiento de los criterios de autorización cada 3 años, en la anualidad 2022 se realiza nueva revisión por la empresa auditora Grant Thornton que culmina con informe de 14/06/2022 ratificado en acuerdo del Consejo de Gobierno de 23/06/2022 acreditativo de que el Organismo Pagador sigue cumpliendo con los criterios de autorización que exigen los Reglamentos comunitarios 1306/2013 y 908/2014.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.2. Estrategia de auditoría del organismo de certificación

2.2.1. Valoración de los riesgos de auditoría y de los riesgos de control por población y/o régimen/medida

En el apartado 4.1. de la Directriz 2 de la comisión, se describe el modelo de riesgo de auditoría. Concretamente se determina que el riesgo de auditoría es el riesgo de que el auditor emita una opinión sin reservas, cuando la declaración de gastos contenga errores materiales o el informe anual de rendimiento contenga datos incorrectos. El OC necesita obtener un nivel de garantía del 95 % de sus procedimientos de auditoría con el fin de poder afirmar en su opinión de auditoría que cuenta con una "garantía razonable". Por lo tanto, el riesgo de auditoría es del 5 %. Esta afirmación es plenamente aplicable a los objetivos de auditoría n.º 1,3 y 4. En el caso del objetivo de auditoría n.º2, el riesgo de auditoría es que el auditor emita una opinión sin reservas cuando los sistemas de gobernanza del Estado miembro no funcionen correctamente.

Durante este ejercicio no se han certificado gastos FEADER para la política agraria común 2023-2027 por lo tanto no aplican los objetivos de auditoría n.º2 y n.º3.

Los tres componentes del riesgo de auditoría se denominan respectivamente riesgo inherente (RI), riesgo de control (RC) y riesgo de detección (RD).

Definiremos a continuación los componentes del riesgo de auditoría para cada uno de los objetivos de auditoría:

1. Objetivo de auditoría n.º 1: Auditoría de las Cuentas Anuales

a) *Transacciones operativas*

La selección se ha realizado por MUM estándar, siendo los parámetros de muestreo:

Nivel de confianza; 60%
Número de elementos: 30
Error esperado: 10%

b) *Transacciones no operativas*

En el caso de las transacciones no operativas (Deudas y Anticipos y Garantías), se ha llevado a cabo un muestreo no estadístico, tal y como se indica en la Directriz nº2. Para determinar el tamaño de la muestra, utilizándose el cuadro recogido en el apartado 4.2 del Anexo nº2. Dado que el procedimiento de gestión para avales y garantías, y deudores, es común en FEAGA y FEADER, se ha considerado como una única población en cada uno de los casos para su evaluación.

Aunque la finalidad de una prueba de cumplimiento es diferente de la de una prueba de detalles (sustantiva), ambas se pueden llevar a cabo simultáneamente, realizando al mismo tiempo ambas pruebas sobre una misma transacción (prueba de doble finalidad de Acuerdo con la Directriz 2). La utilización de la prueba de doble finalidad será utilizada por este organismo de certificación considerando el bajo riesgo existente en estas áreas y para un uso eficiente de los recursos de la auditoría.

Siendo en **deudores** la valoración del RC bajo y del RI elevado procede una valoración de riesgos combinada baja. En base a ello, correspondería un nivel de garantía del 70%.

En concreto el tamaño de las muestras del Anexo II y Anexo III resultante ha sido el siguiente:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Anexo II

FONDO	Transacciones	Tamaño muestra
FEAGA	116	9
FEADER	69	6
TOTAL POBLACIÓN ÚNICA	185	15

Anexo III

FONDO	Transacciones	Tamaño muestra
FEAGA	1.049	17
FEADER	166	4
TOTAL POBLACIÓN ÚNICA	1.215	21

Siendo en **anticipos y garantías** la valoración del RC bajo y del RI elevado procede una valoración de riesgos combinada baja. En base a ello, correspondería un nivel de garantía del 70%, Dado que la población de **anticipos y garantías** es de 39 registros (19 de FEAGA y 20 de FEADER) de avales, el tamaño de la muestra que se ha realizado ha sido de **14 elementos**.

2. Objetivo 4: Auditoría sobre la legalidad y regularidad del gasto

Este Organismo de Certificación, para la realización de pruebas substantivas, ha optado por utilizar el siguiente enfoque:

- a) FEADER SIGC: MUM Estándar. Se han analizado 30 expedientes.
 - Estrato de monitorización:
 - Solicitudes controlados 100 % por monitorización.
 - Estrato de no monitorización:
 - Controles de requisitos no monitorizables.
 - Controles clásicos.
- b) FEADER NO SIGC: MUM conservador. Los parámetros globales de auditoría para esta población han resultado:

FONDO	MATERIALIDAD O ERROR TOLERABLE	NC PRUEBAS SUSTANTIVAS	ERROR ESPERADO
FEADER NO SIGC	2 %	80 %	10 %

Como resultado de los parámetros anteriores se han analizado 93 expedientes.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.2.2. Resumen de la estrategia y del plan de auditoría para el Feader

- **Ámbito y objetivos de auditoría**

Se definen cuatro objetivos de auditoría:

- Objetivo de auditoría n.º 1: Auditoría de las cuentas anuales. Esta auditoría ha abarcado los siguientes procedimientos de control de las transacciones operativas:
 - a) ejecución de pagos,
 - b) contabilización de los pagos,
 - c) en el caso de las transacciones no operativas: gestión de irregularidades y deudas, incluidas la compensación y la contabilización de las recuperaciones,
 - d) las conciliaciones y la compilación de las declaraciones realizadas sobre los pagos y las transacciones no operativas efectuados en el ejercicio financiero.

- Objetivo de auditoría n.º 2: Auditoría sobre el sistema de gobernanza establecido por el estado miembro.

Durante este ejercicio no se han certificado gastos FEADER para la política agraria común 2023-2027 por lo tanto no aplican los objetivos de auditoría n.º.2 y n.º.3.

- Objetivo de auditoría n.º 3: Auditoría del informe de rendimiento sobre los indicadores de realización a efectos de la liquidación anual del rendimiento.

Durante este ejercicio no se han certificado gastos FEADER para la política agraria común 2023-2027 por lo tanto no aplican los objetivos de auditoría n.º.2 y n.º.3.

- Objetivo de auditoría n.º 4: auditoría sobre la legalidad y regularidad del gasto. Esta auditoría ha abarcado el análisis de los datos de control y los informes de control del OP correspondientes a determinadas medidas que se consignan en las estadísticas de control. También incluye todos los procedimientos de control (controles administrativos y sobre el terreno, conciliaciones y compilación de declaraciones de gestión) realizados para autorizar los pagos efectuados por las transacciones notificadas en las estadísticas de control/informes de control.

- **Garantía de auditoría y materialidad por objetivo de auditoría**

Materialidad (también conocida como incorrección tolerable, IT), se define como el porcentaje de error máximo aceptable que se puede encontrar en la población en un año determinado y está fijada en un porcentaje del 2% del gasto certificado declarado a la comisión para el FEADER.

Por su parte, los deudores y anticipos y garantías se han tratado como poblaciones aparte.

Garantía de auditoría: el grado total de garantía, también llamado nivel de confianza o de fiabilidad, representa el grado en que el OC tiene razones justificadas para creer que la estimación basada en una muestra aleatoria se situará dentro del intervalo especificado.

El nivel de confianza global se sitúa en el 95 %, lo que implica un riesgo de auditoría global del 5 %.

De acuerdo con las directrices de la Comisión para la auditoría de Certificación de la cuenta anual del FEADER, la garantía del sistema representa la fiabilidad del sistema de control interno, incluido el cumplimiento de los criterios de autorización.

El grado de garantía de las pruebas sustantivas podrá reducirse en función del riesgo inherente, de la valoración del sistema de control interno (incluidas las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas) de los ejercicios anteriores y lo esperado en el actual.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

El nivel de garantía obtenido de las pruebas sustantivas, y, respectivamente, el nivel de confianza que realmente define el tamaño de la muestra, dependerá del nivel de garantía obtenido de la auditoría del sistema.

Error tolerable: es un término específico del muestreo por unidad monetaria. Representa, como su nombre indica, el importe del error que el auditor espera encontrar en la población y su valor debe depender por una parte de la opinión que se haya formado sobre los riesgos inherentes y de control y por otra, cuando sea posible, de la evidencia disponible de años anteriores. Atendiendo a ambos criterios, se ha fijado su valor en un 10%.

- **Sistemas y controles por objetivo de auditoría**

- Objetivo de auditoría n.º 1:

Nuestra valoración del Sistema de Control Interno (SCI) se basa en el informe del año precedente.

Así pues, las pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas han sido planificadas sobre la base de la evaluación del Sistema de Control Interno (SCI) del ejercicio anterior.

Dicha evaluación se ha realizado en dos niveles tal y como se establece en el apartado 5 de la directriz 2:

- Evaluación de los criterios de valoración.
- Evaluación global del Sistema de Control Interno (SCI).

- Objetivo de auditoría n.º 4:

Nuestra valoración del Sistema de Control Interno (SCI) se basa en el informe del año precedente.

Así pues, las pruebas sustantivas han sido planificadas sobre la base de la evaluación del Sistema de Control Interno (SCI) del ejercicio anterior.

Dicha evaluación se ha realizado en dos niveles tal y como se establece en el apartado 5 de la directriz 2:

- Evaluación de los criterios de valoración.
- Evaluación global del Sistema de Control Interno (SCI).

- **Valoración del riesgo por objetivo de auditoría**

La evaluación de riesgos combinada, es decir (RI x RC), se efectuará a partir de los conocimientos y experiencia de los auditores como mínima, baja, moderada o elevada en lugar de recurrir a probabilidades precisas.

- **Enfoque de auditoría por objetivo de auditoría**

El método de muestreo utilizado para el Objetivo 4 para la población no sigc es el método por unidad monetaria (MUM conservador) y para la población sigc es el MUM estándar.

Para el Objetivo 1 ha sido en MUM estándar.

Acerca de la utilización de las pruebas de doble propósito se presenta un breve resumen:

- a) Entre objetivo 1 y objetivo 4: No se han utilizado pruebas de doble propósito para las transacciones operativas.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- b) En el objetivo 1: Para las transacciones no operativas (deudores y anticipos y garantías) se han utilizado pruebas de doble propósito para la verificación de las pruebas sustantivas (pruebas de confirmación) y la verificación de los expedientes seleccionados como parte del control interno (pruebas de conformidad).

- **Nueva verificación de los controles sobre el terreno**

El criterio adoptado por parte del OC supone repetir los controles siempre que por su naturaleza sea posible. En los casos en que se realice un control documental, el análisis se ha realizado sobre la base de los documentos incluidos en el expediente.

FEADER SIGC

MEDIDAS	EXPEDIENTES	MODALIDAD RE-VERIFICACION	CALENDARIO DE LA NUEVA REVERIFICACION
Medida 10 (08.03.01.02.60.311.13). Agroambiente y Clima (Art. 28)	3	Clásico	Noviembre 2022-Abril 2023
Medida 11 (08.03.01.02.61.311.13). Agricultura ecológica (artículo 29)	6	Clásico	Noviembre 2022-Abril 2023
Medida 13 (08.03.01.03.63.811.13). Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32)	21 (*)	20 Monitoring y 1 Requisitos no Monitorizables	Abril 2023

(*) Al beneficiario 22471795J se le deniega el 100% de la ayuda (por condicionalidad en la campaña anterior).

FEADER NO SIGC

MEDIDAS	CONTROL ES	MODALIDAD RE-VERIFICACION	CALENDARIO DE LA NUEVA REVERIFICACION
Grupos de acción local de LEADER (artículos 44 a 44)- Medidas 19.2-19.4	3	Repetición	Noviembre a Diciembre 2023
Cooperación (artículo 35). Medida 16	1	Repetición	Noviembre 2023
Transferencia de conocimientos y actividades de información-Medida 1.	1	Repetición	Noviembre 2023
Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15)- Medida 2	1	Repetición	Noviembre 2023
TOTAL	6		

La planificación de las inspecciones sobre el terreno se ha realizado una vez facilitada la información por el OP y seleccionada la muestra. Dicha planificación se ha realizado teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 10.1 de la Directriz 2.

En el caso de la reverificación de los controles SIGC, el Organismo de Certificación, de forma que no se revele su muestra, no realiza sus controles hasta que no se ha dispuesto de confirmación del Organismo Pagador de la realización del control y se ha dispuesto de la grabación de sus resultados del control en la aplicación informática, o del acta de control.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

En el caso de la repetición de los controles NO SIGC, tal y como establece la Directriz no existe limitación temporal.

Representatividad de la muestra aleatoria de controles sobre el terreno del Organismo Pagador

La muestra de los controles sobre el terreno del Organismo Pagador resulta representativa de acuerdo a la legislación pertinente.

- **Naturaleza y grado de confianza del OC en los trabajos de auditoría interna, de auditores subcontratados a terceros, especialistas y expertos, certificados emitidos por organismos terceros autorizados para la norma internacional seleccionada, etc.¹;**

En la supervisión de los trabajos de auditoría externalizados se ha seguido la Norma internacional de auditoría NIA 620 "Utilización del trabajo de un experto", dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la misma.

- **Hipótesis y estimaciones formuladas durante la revisión**

En relación a las incidencias financieras con respecto a la auditoría de la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas (objetivo de auditoría nº1), detectadas en pruebas sustantivas, se calificarán como errores sistemáticos, conocidos, aleatorios, y anómalos, tal y como se explicita en el epígrafe 8 de la Directriz nº2, recibiendo el siguiente tratamiento:

- o *Incidencia financiera con origen en un error sistemático*
 - Los errores sistemáticos son errores detectados en la muestra auditada que tienen incidencia en la población no auditada y se producen en circunstancias similares y bien definidas. Están asociados con procedimientos de control ineficaces en parte de los sistemas de gestión y control.
 - De acuerdo con la observación formulada por la Comisión en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2014, todos los errores detectados durante las pruebas sustantivas deben incluirse en la evaluación de errores, (es decir, como parte del importe a contrastar a efectos del 2% de la materialidad), aunque en aquellos casos en que, habiéndose evaluado el efecto global de dicho error sistemático, el mismo hubiera sido corregido al cierre del ejercicio por el Organismo pagador.
 - Cuando se descubra un error que se califique de sistemático, se ampliará la comprobación a toda la población susceptible de contener el mismo error, hasta comprobar el 100 % de las transacciones potencialmente afectadas. Este examen permitirá conocer el efecto que tiene el error sistemático en el conjunto de la población. En tal caso, el error pasa a tratarse como un «error conocido» y no es necesario efectuar extrapolaciones, ya que, el error conocido, se añadirá al error extrapolado incluyéndose en la evaluación del error total a menos que se corrijan las cuentas.

¹ El organismo de certificación puede basarse en el trabajo de otros auditores, como el trabajo de auditoría original del Servicio de Auditoría Interna del organismo pagador o de auditores, especialistas y peritos subcontratados por terceros o en los certificados emitidos por terceros organismos autorizados para la norma internacional seleccionada, entre otros. No obstante, el propio organismo de certificación debe realizar las tareas suficientes como para garantizar la idoneidad y calidad de su trabajo. Véanse las Normas Internacionales de Auditoría NIA 600 («Utilización del trabajo de otro auditor»), NIA 610 («Utilización del trabajo de los auditores internos») y NIA 620 («Utilización del trabajo de un experto del auditor»).



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- Será considerado error aleatorio en el caso de no poder cuantificar o no haberse podido validar la cuantificación del error sistemático. En este caso su consideración de error o no de la Cuenta será según lo expuesto a continuación para el tratamiento de errores aleatorios.
- *Incidencia financiera con origen en un error conocido*
 - Los errores conocidos son aquellos identificados fuera de la muestra o resultantes de una comprobación del 100% de un estrato/población determinada.
 - Se incluyen en la evaluación del error total a menos que se corrijan las cuentas.
- *Incidencia financiera con origen de carácter aleatorio*
 - Será considerado error de la Cuenta Anual siempre que este error hubiera sido descubierto en origen por el Organismo de certificación, indistintamente de las actuaciones al respecto que pudiera haber tomado o iniciado posteriormente el Organismo pagador hasta el cierre del ejercicio.

Esta posición expuesta por la Comisión, entendemos que se debe a que, aun habiéndose subsanado el efecto puntual de este error aleatorio, en el supuesto de no tratar el mismo a efectos de su extrapolación, no se consideraría el efecto global derivado de la estimación efectuada de los posibles restantes errores aleatorios que tampoco hubieran sido no detectados por el Organismo pagador.

- Cuando dicho error hubiera sido inicialmente detectado por el Organismo pagador y se hubiera iniciado el procedimiento de recuperación existiendo una Resolución firme de reconocimiento de deuda, no será considerado por el Organismo de certificación a los efectos de su extrapolación.

Esta posición se fundamenta en que puede entenderse que el sistema de control y detección de errores funciona suficientemente bien como para haber detectado igualmente otros errores aleatorios.

- *Incidencia financiera con origen de carácter anómalo*
 - Se consideran errores de carácter anómalo aquellos que puedan demostrarse que no sean representativos de la población.
 - Los errores anómalos solo se comunicarán en circunstancias extremadamente raras y bien motivadas, aportando la debida justificación que ofrezca un elevado grado de certeza de que dicho error anómalo no es representativo de la población y explicando los procedimientos adicionales de auditoría realizados para pronunciarse sobre la existencia de un error anómalo.
 - Cuando se haya determinado que una incidencia financiera se trata de un error anómalo, se excluirá de la extrapolación de las correcciones al conjunto de la población. No obstante, se considerará el efecto de dicha corrección, en caso de no haber sido corregida, junto con la extrapolación de las correcciones no anómalas para el cálculo del error total.

- En relación a los errores detectados con respecto a la legalidad y regularidad del gasto (**objetivo de auditoría nº4**), se aplicará la misma catalogación en función de la naturaleza del error, tal y como se indica en el apartado 14 de la Directriz nº2.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- En relación a las constataciones observadas en la evaluación del Cumplimiento de los criterios de autorización – Revisión del **Sistema de Control Interno** (pruebas de cumplimiento), según lo previsto en la Directriz 3 “*Requisitos de Información y Opiniones emitidas por el Organismo de Certificación*”, se debe dar una identificación y tratamiento diferenciado a las constataciones observadas, siendo éstas clasificadas como:
 - Constataciones fundamentales: Asuntos que requieren la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador
 - Constataciones de importancia media: Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente
 - Constataciones menores: Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del organismo pagador.

De acuerdo con lo previsto en la Directriz 2, y, por lo que se refiere a las matrices de evaluación global del Control interno y con la utilización del sistema de puntuación en ella establecido, se ha formulado la siguiente valoración para su puntuación más exacta en cada uno de los ámbitos de dichas matrices:

Puntuación por constatación/es fundamental/es	1 punto
Puntuación por constatación/es medias	2 puntos
Puntuación por constatación/es menores	3 puntos

- Plan de actividades de auditoría

La Comisión tendrá acceso, previa petición, a nuestro documento sobre la estrategia y la planificación de la auditoría.

Nuestra valoración global del funcionamiento de los sistemas de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización, incluida una indicación del nivel de garantía exigido a las pruebas sustantivas y a los correspondientes tamaños de las muestras.

En el caso de las transacciones no operativas (Deudas y Anticipos y Garantías), se ha llevado a cabo un muestreo no estadístico, tal y como se indica en la Directriz nº2. Para determinar el tamaño de la muestra, utilizándose el cuadro recogido en el apartado 4.2 del Anexo nº2.

Cabe decir que se ha aplicado el nivel de garantía del 70 % (Nivel de garantía de las pruebas sustantivas Medio-Alto), basado en la inexistencia de riesgo comprobado en ejercicios anteriores.

Objetivo 4:

Población	Riesgo inherente No elevado (60%)	Garantía exigida de las pruebas sustantivas (nivel de confianza exigido)	Tamaño mínimo de la muestra (apéndice 3.1 del anexo 3)
FEADER– NO SIGC	60%	80 (*)	93

(*) Por prudencia se ha seleccionado un nivel de confianza del 80% en lugar del 60%.

Para FEADER SIGC se ha utilizado método estándar para proceder a la selección de expedientes con un resultado de 30 expedientes a auditar.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.2.3. Recursos

El equipo auditor del organismo de certificación del FEADER que efectuó el trabajo está integrado por 13 profesionales. La Intervención General ha realizado la supervisión de los trabajos encargados mediante concurso público a la empresa externa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. Los recursos dedicados al proyecto variaron durante el ejercicio con arreglo a las necesidades planteadas. La cualificación del personal que ha participado se resume como sigue:

Personal perteneciente a:	Audidores de cuentas	Otro personal	TOTAL
Intervención General (*)		3	3
PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (**)	1	9	10

Los equipos de trabajo estuvieron integrados por personal de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de PricewaterhouseCoopers:

Por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Interventor General: Siendo el responsable de la Certificación de las cuentas anuales de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Interventora Delegada del Organismo Pagador para la Política Agraria Común: Con funciones de Dirección y coordinación de la auditoría de la Cuenta FEAGA-FEADER del Organismo Pagador.
- Jefe de Servicio de Control Financiero de Subvenciones: Con funciones de coordinación y apoyo a la Intervención General en materia de control financiero de las Subvenciones.

Por PricewaterhouseCoopers:

- Socio-Director: Responsable de las actuaciones de colaboración realizadas por PricewaterhouseCoopers.
- Gerente/Senior Manager: Con funciones de organización y control técnico de las actuaciones realizadas por el personal de PricewaterhouseCoopers en el desarrollo de las labores de auditoría financiera, de procedimientos e informática.
- Auditores: Personal técnico de PricewaterhouseCoopers en número y composición variable en función de la carga de trabajo en cada fase de la auditoría.

El equipo auditor de la empresa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. que colaboró con el Organismo de Certificación en la realización del trabajo estaba integrado por 10 profesionales, incluidos 1 especialista en la gestión de riesgos informáticos y 1 especialista en ACL para la selección de la muestra y 2 ingenieros agrícolas. Todo el personal que participó tiene titulación universitaria y uno de ellos son miembros del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Supervisión de los auditores contratados

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia ha realizado una supervisión y seguimiento continuo del trabajo realizado por PwC.

Para el desarrollo del trabajo se ha seguido la siguiente metodología por el personal involucrado por parte de la Intervención General y de la Firma de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. Al inicio del proyecto, se reunieron ambas partes y acordaron el desarrollo general del mismo, procediendo



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

la Firma auditora a la preparación de la planificación del trabajo que queda recogido en la Memoria de Planificación, sujeto a la aprobación de la Intervención

Dicho seguimiento y supervisión ha sido dirigido por la Interventora Delegada del Organismo Pagador para la Política Agraria Común, como coordinadora del Organismo de Certificación, y se concreta en términos generales en los siguientes trabajos:

- Planificación y estrategia de auditoría conforme a los términos fijados en la Directriz nº 2, realizando un análisis de riesgo y consensuando con la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia los criterios de riesgo y líneas seleccionadas para la realización de pruebas de cumplimiento y mayor énfasis en la realización de pruebas de conformidad. Así como en la supervisión de la selección de las muestras de pruebas sustantivas realizadas, conforme al anexo 3 de la Directriz nº 2.
- Realización de reuniones de trabajo periódicas mantenidas por el equipo de PwC y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, para el seguimiento del avance de los trabajos, análisis de riesgos detectados en el transcurso de los trabajos.
- Comunicación a la Intervención General de las conclusiones preliminares alcanzadas, diferencias detectadas, principales riesgos detectados e incidencias, evaluando su impacto conjuntamente y determinando el tratamiento de los mismos, así como su comunicación al Organismo Pagador.

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

OBJETIVO DE AUDITORÍA N.º 1: AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

2.3. Cumplimiento de los criterios de autorización - Revisión del sistema de control interno

La presente sección resume la situación actual de la autorización y proporciona la base para la valoración global del sistema de control interno y para nuestra valoración del cumplimiento por parte del organismo pagador de los criterios de autorización por procedimiento de control interno / componente indicado en la matriz de autorización utilizada para el objetivo de auditoría n.º 1. Hemos valorado el cumplimiento de los criterios de autorización mediante una escala de puntuación del «1» al «4». Nuestra valoración global se expone en la sección 2.1.3.2.

2.3.1. Comprensión de la entidad / los procesos

La entidad auditada en el ejercicio financiero 2023 no ha presentado cambios sustanciales en su estructura organizativa.

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, establece la reorganización de la Administración Regional, pasándose la Consejería a denominarse Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Mediante Decreto n.º 8/2023, de 23 de enero, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En el artículo 1 de dicho decreto se indica que La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

Mediante Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre, se modifica el Decreto 8/2023 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2.3.2. Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles - Actividades de control

Confirmamos nuestra valoración de los procedimientos de autorización con respecto a las actividades de control tras realizar las siguientes pruebas de cumplimiento / pruebas de controles tal como se sugiere en la directriz n.º 2:

Procedimiento	FEADER o una única muestra para ambos Fondos, según proceda	Constataciones (si las hubiere)
Procedimientos de pago	25	Capítulo 2.3.3.1.
Procedimientos contables	25	Capítulo 2.3.3.2.
Anticipos/garantías	25 (única muestra para ambos Fondos)	Capítulo 2.3.3.3.
Procedimientos para deudas	25 (única muestra para ambos Fondos)	Capítulo 2.3.3.4.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

La lista de todos los casos figura en el anexo 22 a: Lista de expedientes revisados en pruebas de cumplimiento. Feader. Objetivo de auditoría n.º 1.

2.3.3. Evaluación por criterio de autorización

En el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2021/127 de la Comisión se establecen los criterios de autorización relativos a los organismos pagadores.

2.3.3.1. Actividades de control: Procedimientos de pago

2.3.3.1.1. Constataciones

No se han formulado constataciones ni recomendaciones.

2.3.3.2. Actividades de control: Procedimientos contables

2.3.3.2.1. Constataciones

No se han formulado constataciones ni recomendaciones.

2.3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías

2.3.3.3.1. Constataciones

No se han formulado constataciones ni recomendaciones.

2.3.3.4. Actividades de control: Procedimientos para deudas

2.3.3.4.1. Constataciones

No se han formulado constataciones ni recomendaciones.

2.3.3.5. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación.

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

2.3.4. Otros componentes de la autorización

Confirmamos nuestra valoración de los otros componentes de la autorización con respecto a las normas [anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2021/127 de la Comisión] mediante la realización de revisiones/pruebas para garantizar que el organismo pagador cumple los criterios establecidos.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.3.4.1. Contexto interno: estructura organizativa

2.3.4.1.1. Descripción de la estructura organizativa

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la autoridad competente, tal como se establece en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006 y Reglamento Delegado (UE) 907/2014, para otorgar y revocar la autorización al Organismo Pagador de las líneas de ayuda de FEAGA y de FEADER en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para llevar a cabo las demás tareas que le asigna el citado Reglamento.

Mediante el Decreto 75/1996 se autorizó provisionalmente a la entonces Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua como Organismo Pagador de los gastos FEOGA. Posteriormente, mediante el Decreto 70/1997 se autoriza definitivamente.

Según el Decreto nº 301/2007, de 28 de septiembre, se autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua, como Organismo Pagador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las líneas de ayuda financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los términos y condiciones previstos en el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, relativo a la financiación de la política agrícola común, y en el Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005, actualmente regulado por el (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Mediante el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, en su artículo 2.1 mantiene la existencia de un solo Organismo Pagador en cada Comunidad Autónoma, que asumirá la gestión de los pagos derivados del FEAGA y FEADER. Este mismo Real Decreto, en su artículo 2.2. mantiene al FEGA como organismo de coordinación de todos los pagos procedentes del FEAGA y FEADER en España.

Mediante el art. 8 del Decreto 301/2007, de 28 de septiembre, se designa además a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el Organismo de Certificación de las cuentas del Organismo Pagador en cuanto a su veracidad, integridad y exactitud, y en su art. 9 a la persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural de la Consejería de Agricultura y Agua como Autoridad de Gestión, a efectos de lo establecido en el art.75 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, siendo actualmente el Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Mediante el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, se modificó la denominación de las distintas Consejerías, efectuándose una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

Por Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo, se modifica el Decreto nº 3/2017, de 4 de mayo.

Por Decreto nº 70/2017, de 17 de mayo, se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que fue modificado mediante Decretos nº. 195/2017, de 28 de junio, y nº. 222/2017, de 2 de agosto.

Por Decreto nº 34/2017, de 16 de mayo, se delega en el titular de la Consejería de Presidencia y Fomento, la competencia para proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los Decretos que establezcan los Órganos Directivos de las distintas Consejerías.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 39/2017, de 1 de agosto, se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, se reorganiza la Administración Regional y se establece la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Esta nueva Consejería asume las competencias en materia de medioambiente y política forestal que antes no correspondían a la Consejería competente en materia de Agricultura, sino que estaban atribuidas a la entonces Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Mediante Decreto n.º 45/2019, de 3 de septiembre, se delega en el titular de la Consejería de Presidencia, la competencia para proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los Decretos que establezcan los Órganos Directivos de las distintas Consejerías.

Mediante Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, al tiempo que se deroga el Decreto n.º 51/2018, de 27 de abril.

Mediante Decreto n.º 6/2020, de 5 de marzo del Consejo de Gobierno, se modifica el Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Se publicó el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, establece la reorganización de la Administración Regional, pasándose la Consejería a denominarse Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Mediante Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Mediante Decreto n.º 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Mediante Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En su artículo 1 se establece lo siguiente: "La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común; y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, algüicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial".

Al amparo del Decreto 301/2007, en el BORM de fecha 13/12/2008, se publicó el segundo Convenio de Recaudación suscrito el 24/11/2008, con vigencia inicial hasta el 31/12/2015, entre la Agencia Regional de Recaudación y el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que aquella asume la función recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de las cantidades que deban recuperarse satisfechas con Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fecha 25 de noviembre de 2013 se firmó el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Consejería de Agricultura y Agua, como Organismo Pagador de la CARM, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y publicado en el BORM el 28 de diciembre de 2013, como consecuencia de las modificaciones normativas y de la reciente creación del organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (que se ha subrogado por ley en los derechos y obligaciones de la extinta Agencia Regional de Recaudación). El último convenio firmado entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Organismo Pagador es de fecha 28/05/2021 y se publicó en el BORM de fecha 05/06/2021. Tiene una vigencia de 4 años.

La sede principal del Organismo Pagador se encuentra situada en la Plaza Juan XXIII, S/N, CP 30.008, Murcia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sólo se compone de una provincia, por lo que no existen delegaciones provinciales como es el caso de otras Comunidades Autónomas. Sí existen, sin embargo, once Oficinas Comárcales Agrarias repartidas en toda la Región. En estas Oficinas está ubicado el personal encargado de la realización de las inspecciones sobre el terreno de algunas de las ayudas de la PAC, que asciende a 41 efectivos.

Los empleados que prestan sus servicios en las oficinas centrales del OP ascienden a 229.

2.3.4.1.2. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones

2.3.4.1.3. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación:

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

2.3.4.2. Contexto interno: recursos humanos

Se han examinado los «Recursos humanos» del Organismo pagador, especialmente en lo que se refiere a las actuaciones emprendidas por parte del Organismo pagador para determinar sus necesidades de personal para el ejercicio de sus funciones, y consecuentemente la suficiente dotación de recursos humanos, en términos cuantitativos y cualitativos.

2.3.4.2.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones.

2.3.4.2.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

2.3.4.3. Contexto interno: evaluación del riesgo

Se han examinado la «Evaluación del riesgo» del Organismo pagador, especialmente en lo que se refiere a las actuaciones emprendidas por parte del Organismo pagador para determinar el riesgo vinculado a potenciales irregularidades o fraude y las medidas para evitar y mitigarlos.

2.3.4.3.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones.

2.3.4.3.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación:

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

2.3.4.4. Contexto interno: delegación

Ver la relación de organismos delegados en el apartado 2.13.4.4.1

2.3.4.4.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones.

2.3.4.4.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación:

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.3.4.5. Información y comunicación: comunicación

2.3.4.5.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones.

2.3.4.5.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación:

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

2.3.4.6. Información y comunicación: seguridad de los sistemas de información

2.3.4.6.1. Norma

Anexo I, parte 3B, del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. El Organismo Pagador de Murcia ha optado por la aplicación de la primera de estas normas, UNE ISO/IEC 27002:2013.

Las medidas de seguridad deberán adaptarse a la estructura administrativa, al personal y al entorno tecnológico de cada Organismo Pagador. El esfuerzo financiero y tecnológico deberá ser proporcional a los riesgos reales en que se haya incurrido.

El Organismo Pagador de Murcia obtuvo, el 07/09/2016, la certificación en la UNE-ISO/IEC 27001:2014 por AENOR (vigente hasta el 21/01/2023). Posteriormente, durante noviembre de 2022, Cámara Certifica ha realizado la correspondiente auditoría de renovación sobre la norma ISO/IEC 27001:2017. Esta certificación garantiza que cumple con los puntos mínimos de dicha normativa, tal como se exige a los Organismos Pagadores. Adicionalmente, durante diciembre de 2023 ha realizado una revisión anual de seguimiento.

AENOR es el organismo legalmente responsable del desarrollo y difusión de las normas técnicas en España. Las normas indican cómo debe ser un producto o cómo debe funcionar un servicio para que sea seguro y responda a lo que se espera de él. PwC basa el presente trabajo en los informes de auditoría elaborados por la empresa Cámara Certifica que se basa en la norma desarrollada por AENOR, completándolo con evidencias recabadas a lo largo del trabajo.

2.3.4.6.2. Trabajo realizado

Se ha examinado la conformidad de la «Seguridad de los sistemas de información» con los requisitos de la norma antes mencionada.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Como consecuencia de la certificación del Organismo Pagador de la Región de Murcia en la ISO/IEC 27001:2014 y teniendo en cuenta lo que dicta la Comisión Europea en la orientación 2. En su apartado 5.4 indica que:

“En caso de que las garantías obtenidas se basen en un certificado expedido por terceros, el organismo de certificación deberá también garantizar la pertinencia, el alcance y la calidad del trabajo realizado. Cuando sea posible, deberá facilitarse el informe de auditoría relativo al certificado expedido por terceros.

El organismo de certificación incluirá en su informe una evaluación para cada ámbito de la norma internacional de seguridad elegida. Cualquier constatación significativa deberá señalarse a este nivel. En caso de no haber ninguna constatación significativa en un ámbito específico, el OC deberá declarar «De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito».”

El trabajo realizado se ha basado en la certificación realizada por Cámara Certifica para la realización de este trabajo, además de realizar el trabajo adicional que considera oportuno en cada ámbito.

Con el objetivo de garantizar la pertinencia, el alcance y la calidad del trabajo realizado, ha definido el siguiente alcance de revisión:

- Solicitar la documentación necesaria que certifique que el Organismo Pagador se encuentra certificada en la ISO/IEC 27001:2014, comprobando que esta certificación sigue vigente. Por otro lado, verificar que el Organismo Pagador ha realizado seguimiento de las no conformidades y planes de acción derivadas de las auditorías.
- Verificar el alcance y calidad de la auditoría elaborada por Cámara Certifica. Para ello hemos comprobado que el informe facilitado incluye la revisión de todos los dominios de la ISO/IEC 27002:2013.

Se ha examinado el cumplimiento de la «Seguridad de los sistemas de información» con los requisitos de la norma antes mencionada. Se han llevado a cabo las tareas necesarias para garantizar la adecuación y calidad de cualquier trabajo realizado por otros auditores, especialistas y expertos 2 en los siguientes ámbitos:

- Políticas de seguridad
- Análisis y gestión de riesgos.
- Aspectos organizativos de la seguridad de la información
- Seguridad ligada a los recursos humanos
- Gestión de activos
- Control de accesos
- Cifrado
- Seguridad física y ambiental
- Seguridad en la operativa
- Seguridad en las telecomunicaciones
- Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información
- Relaciones con suministradores
- Gestión de incidentes en la seguridad de la información
- Aspectos de seguridad de la información en la gestión de la continuidad del negocio
- Cumplimiento

² Véanse las Normas Internacionales de Auditoría – NIA 610 («Utilización del trabajo de los auditores internos») y NIA 620 («Utilización del trabajo de un experto del auditor»).



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

La revisión de la implantación de las directrices de la norma en la Consejería de Agricultura, Agua, Pesca y Medioambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Organismo Pagador) se ha realizado a través de entrevistas con personal del Organismo Pagador de Murcia.

La aplicación en alcance es el Sistema Integrado de Ayudas de la Consejería de Agricultura, Agua, Pesca y Medioambiente (SIACA) que soporta la operativa de gestión de fondos FEAGA y FEADER. Esta aplicación funciona sobre sistema operativo Linux y base de datos Oracle.

El cuadro que figura a continuación indica la situación global:

	Sí / No aplicable	No / No aplicable
El gasto anual del organismo pagador es superior a 400 millones EUR:	No aplicable	No, certificado de renovación UNE-ISO/IEC 27001:2014
El organismo pagador ha obtenido el certificado ISO 27001:2014:	SI, certificado de seguimiento UNE-ISO/IEC 27001:2014 emitido el 29 de Diciembre de 2023 (fecha de expiración 19/09/2025).	No aplicable
El certificado incluye todas las tareas fundamentales del organismo pagador:	SI	No aplicable
El certificado también incluye tareas delegadas:	SI	No aplicable

Al no estar los organismos delegados cubiertos por el certificado ISO/BSI 27001, el cuadro que figura a continuación describe la situación:

Nombre de los organismos delegados:

- Agencia Tributaria de Recaudación de Murcia
- Grupos de Acción Local
- La Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la función de autorización del pago en las medidas 4.3.4, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 12.1, 12.2 y 16.6 del Programa de Desarrollo Rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER 2014-2020) mediante acuerdo de fecha 13/03/2023. Con fecha 15/11/2023, como resultado de una reestructuración de la administración regional se delega la función de autorización del pago en las medidas 4.3.4, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 16.6 del Programa de Desarrollo Rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER 2014-2020) y las intervenciones 6712, 6881.1, 6881.2, 6881.3 Y 6881.4 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Control	(Sí/No/No aplicable) En caso de respuesta negativa, ofrezca justificaciones y/o posibles observaciones.
El acuerdo de nivel de servicio entre el organismo pagador y el organismo delegado o el acuerdo o el memorándum de acuerdo incluye disposiciones sobre la seguridad de los sistemas de información del organismo delegado.	1. SI. Convenio recibido. 2. NO. Los Organismos no lo requieren al no acceder a la base de datos de subvenciones.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Control	(Sí/No/No aplicable) En caso de respuesta negativa, ofrezca justificaciones y/o posibles observaciones.
El organismo controla el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad en los acuerdos (por ejemplo, revisando la información periódica del organismo delegado).	1. NO. No se considera de aplicación por el tipo de información y gestiones delegadas en dicho Organismo 2. SI. Se realizan controles con periodicidad anual.
El servicio de auditoría interna realiza auditorías en el (los) organismos delegado(s) que incluyen también aspectos de seguridad informática.	[1] NO. No se considera de aplicación por el tipo de información y gestiones delegadas en dicho Organismo. [2] No aplicable. Los organismos no figuran explícitamente en el documento de alcance del SGSI del OP.
Otras unidades del organismo pagador o del proveedor de servicios realizan auditorías en los organismos delegados que incluyen también aspectos de seguridad informática.	[1] SI. En diciembre del año 2023 ha realizado la DG de Transformación Digital, una auditoría interna de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (RD 311/2022) para la Agencia Tributaria para su posterior certificación externa en esa norma. [2] No aplicable. Los organismos no figuran explícitamente en el documento de alcance del SGSI del OP.
El organismo de certificación realiza auditorías en el (los) organismos delegado(s) que incluyen también aspectos de seguridad informática.	1. SI. No se considera de aplicación por el tipo de información y gestiones delegadas en dicho Organismo. 2. No aplicable. Los organismos no figuran explícitamente en el documento de alcance del SGSI del OP.

2.3.4.6.3. Valoración y constataciones

El Organismo Pagador de Murcia dispone del certificado UNE-ISO/IEC 27001:2017.

Dicha ISO certifica que el Organismo Pagador de Murcia cumple con los aspectos incluidos en la ISO 27002, no habiéndose detectado por el organismo certificador no conformidades significativas. En los informes de seguimiento elaborados por Cámara Certifica se han detectado dos no conformidades menores, de las cuales se propusieron acciones correctivas.

Los informes de auditoría de revisión anual emitidos por Cámara Certifica durante el año 2022 han revisado todos los puntos de la norma, sin embargo, en 2023 la revisión de la norma ha sido de tipo seguimiento, por lo que el equipo auditor de PwC ha realizado trabajo adicional, solicitando evidencias de los capítulos no revisados durante la auditoría de seguimiento para verificar la totalidad de la norma.

Como mecanismo de puntuación utilizado para evaluar el nivel de cumplimiento de cada control, se ha tomado el criterio establecido por la Comisión Europea. Para cada punto de evaluación, se verificarán los diferentes puntos de control establecidos en la ISO 27002. La puntuación que se asigne a cada objetivo será la puntuación más baja alcanzada en cada uno de los controles de este.

Se ha procedido a la evaluación de los ámbitos de la norma ISO 27002, no habiéndose detectado en el curso de nuestro examen, ninguna observación de nivel medio o fundamental.

Ámbito de la norma ISO 27002	Organismo Pagador de la Región de Murcia	Evaluación
Capítulo 5 - Políticas de seguridad	Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado. Aparte de lo mencionado, ninguna nueva constatación reseñable en este ámbito.	4



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Ámbito de la norma ISO 27002	Organismo Pagador de la Región de Murcia	Evaluación
Capítulo 6 - Aspectos organizativos de la seguridad de la información	<p>Establecer el marco organizativo para gestionar la seguridad de la información, abarcando temas como el Comité de Seguridad y los roles de los empleados del Organismo Pagador.</p> <p>Establecer procedimientos de contacto con las autoridades y con grupos de especial interés para el Organismo Pagador.</p> <p>Establecer las medidas de seguridad de la información en el uso de recursos de informática móvil y teletrabajo en el Organismo Pagador.</p> <p>Ninguna constatación fundamental o medida reseñable en este ámbito.</p>	4
Capítulo 7 - Seguridad ligada a los RRHH	<p>Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 8 - Gestión de activos	<p>Establecer el procedimiento para el inventariado, clasificación, definición de propiedad y uso aceptable de los activos del Organismo Pagador.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 9 - Control de accesos	<p>Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 10 - Cifrado	<p>Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 11 - Seguridad física y ambiental	<p>Establecer el procedimiento para evitar el acceso físico no autorizado, los daños e interferencias a la información de la organización y las instalaciones de procesamiento de la información en el Organismo Pagador.</p> <p>Establecer el procedimiento de protección de los equipos en el Organismo Pagador.</p> <p>Establecer el procedimiento de protección del puesto de trabajo y las responsabilidades del usuario en el Organismo Pagador.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 12 - Seguridad en las operaciones	<p>Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4
Capítulo 13 - Seguridad en las telecomunicaciones	<p>Establecer el procedimiento de protección de la confidencialidad, autenticidad e integridad a través de medios criptográficos en el Organismo Pagador.</p> <p>Establecer el procedimiento de intercambio de información en el Organismo Pagador.</p> <p>De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.</p>	4

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Ámbito de la norma ISO 27002	Organismo Pagador de la Región de Murcia	Evaluación
Capítulo 14 - Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información	Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado. De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.	4
Capítulo 15 - Relaciones con suministradores	Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado. De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.	4
Capítulo 16 - Gestión de incidentes en la seguridad de la información	Establecer el procedimiento para la notificación y gestión de incidentes de seguridad de la información y mejoras del Organismo Pagador. De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.	4
Capítulo 17 - Aspectos de seguridad de la información en la gestión de la continuidad del negocio	Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado. De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.	4
Capítulo 18 - Cumplimiento	Se ha comprobado que el ámbito del certificado de Cámara Certifica abarca las tareas de este apartado, por lo que el equipo de PwC se basa en este certificado. De acuerdo con nuestro examen, no hay ninguna constatación en este ámbito.	4

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación.

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

2.3.4.7. Seguimiento: Seguimiento continuo mediante actividades de control interno

2.3.4.7.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones.

2.3.4.7.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación.

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4

2.3.4.8. Seguimiento: evaluaciones individuales mediante un servicio de auditoría interna

2.3.4.8.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones/recomendaciones.

2.3.4.8.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es la que se muestra en el cuadro que figura a continuación.

Ejecución de los pagos	4
Contabilidad	4
Anticipos y garantías	4
Gestión de deudas	4



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.4. Pruebas sustantivas de las transacciones operativas y no operativas

2.4.1. Introducción

En esta sección facilitamos una valoración de los resultados de las pruebas sustantivas. Se adjunta una relación de todos los elementos seleccionados para las pruebas sustantivas, en el formato propuesto en los anexos del directriz n.º 3 relativa a los requisitos de información.

2.4.2. Resultados de las pruebas en lo que atañe al FEADER o el FEAGA y el FEADER: tasa de error

2.4.2.1. Visión general

Se ha realizado una selección de 30 transacciones. Nuestra selección se basó en el enfoque estándar del MUM.

2.4.2.2. Trabajo realizado

Se han examinado en total 30 transacciones, en relación con el Feader según los requisitos de la directriz n.º 2 – Estrategia de auditoría.

Las pruebas han sido realizadas a nivel de Fondo no habiéndose llevado a cabo pruebas de doble propósito para los objetivos 1 y 4.

La lista de todos los casos figura en el anexo 13: Muestra revisada en pruebas sustantivas – FEADER.

2.4.2.3. Valoración y constataciones

Del trabajo realizado no se han detectado constataciones.

2.4.3. Resultado global de las pruebas de la población del FEADER

Acerca de las pruebas realizadas no se han detectado constataciones/recomendaciones, por lo tanto, nuestra valoración es que el sistema funciona bien.

2.4.4. Resultados de las pruebas de transacciones no operativas

Se proporciona una valoración de los resultados de nuestras pruebas, obtenidos por cada una de las poblaciones auditadas. La evaluación de los errores se incluye en la sección 6. Las constataciones se refieren con mayor detalle más adelante.

2.4.4.1. Resultados de las pruebas de los cuadros del anexo II (Irregularidades) del Reglamento (UE) n.º 128/2014 y del anexo V (Irregularidades) del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128

2.4.4.1.1. Trabajo realizado

El anexo 19 contiene una relación pormenorizada de todas las transacciones comprobadas y los errores detectados, incluido su respectivo valor financiero.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

De acuerdo con la Directriz nº2 se ha optado por utilizar las pruebas de cumplimiento con una doble finalidad (pruebas de doble propósito) y efectuar con las mismas transacciones el análisis requerido para las pruebas sustantivas.

El apartado 7.2. de la Directriz 2 determina que:

En el caso de la gestión de irregularidades y deudas se pueden definir las poblaciones siguientes:

Población 1: Transacciones en el marco del FEAGA
Población 2: Transacciones en el marco del FEADER

No obstante, si se puede demostrar que los movimientos de las irregularidades y las deudas, tanto para el FEAGA como para el FEADER, se gestionan utilizando un sistema de control interno común, siguiendo estos mismos principios, tanto para las pruebas de cumplimiento como para las sustantivas se podrán realizar con base en una única población que abarque ambos Fondos. Es por ello, que realizamos la selección en base a una única población.

Tal y como se ha especificado en el presente informe se ha realizado una selección de 25 expedientes para pruebas de cumplimiento.

Se ha aplicado un nivel de garantía del 70% basado en la inexistencia de riesgo comprobado en ejercicios anteriores. Por otro lado, se ha verificado que no se han introducido cambios que afecten a la pertinencia de las pruebas de auditoría obtenidas en auditorías anteriores, al igual que el órgano competente y el procedimiento de la gestión de las deudas siguen siendo los mismos, sin haberse introducido ningún cambio que pudiera desvirtuar la valoración emitida anteriormente por este Organismo de Certificación.

El número de elementos de la población Anexo II asciende a 185 (116 deudores FEAGA y 69 deudores FEADER), por lo que aplicando un nivel de garantía del 70% (Medio) supone seleccionar 15 elementos, habiendo seleccionado 9 deudores FEAGA y 6 deudores FEADER.

No se han certificado irregularidades como parte del Anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128.

2.4.4.1.2. Valoración, constataciones y recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan ni constataciones ni recomendaciones.

2.4.4.2. *Resultados de las pruebas en relación con los cuadros del anexo III del Reglamento (UE) n.º 128/2014*

2.4.4.2.1. Trabajo realizado

El anexo 20 contiene una relación pormenorizada de todas las transacciones comprobadas y los errores detectados, incluido su respectivo valor financiero.

De acuerdo con la Directriz nº2 se ha optado por utilizar las pruebas de cumplimiento con una doble finalidad (pruebas de doble propósito) y efectuar con las mismas transacciones el análisis requerido para las pruebas sustantivas.

El apartado 7.2. de la Directriz 2 determina que:

En el caso de la gestión de irregularidades y deudas se pueden definir las poblaciones siguientes:

Población 1: Transacciones en el marco del FEAGA



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Población 2: Transacciones en el marco del FEADER

No obstante, si se puede demostrar que los movimientos de las irregularidades y las deudas, tanto para el FEAGA como para el FEADER, se gestionan utilizando un sistema de control interno común, siguiendo estos mismos principios, tanto para las pruebas de cumplimiento como para la sustantivas se podrán realizar con base en una única población que abarque ambos Fondos. Es por ello, que realizamos la selección en base a una única población.

Se ha aplicado un nivel de garantía del 70% basado en la inexistencia de riesgo comprobado en ejercicios anteriores. Por otro lado, se ha verificado que no se han introducido cambios que afecten a la pertinencia de las pruebas de auditoría obtenidas en auditorías anteriores, al igual que el órgano competente y el procedimiento de la gestión de las deudas siguen siendo los mismos, sin haberse introducido ningún cambio que pudiera desvirtuar la valoración emitida anteriormente por este Organismo de Certificación.

El número de elementos del Anexo III asciende a 1.215 para las poblaciones FEAGA y FEADER (1.049 FEAGA y 166 FEADER), por lo que aplicando un nivel de garantía del 70% (Medio) y de acuerdo al Anexo 2 de la Directriz 2 del ejercicio financiero anterior supone seleccionar 21 elementos, habiendo seleccionado 17 deudores FEAGA y 4 deudores FEADER.

2.4.4.2.2. Valoración, constataciones y recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan ni constataciones ni recomendaciones.

2.4.4.3. *Resultados de las pruebas en relación con los anticipos y las garantías*

2.4.4.3.1. Trabajo realizado

El anexo 21 contiene una relación pormenorizada de todas las transacciones comprobadas y los errores detectados, incluido su respectivo valor financiero.

Se ha aplicado un nivel de garantía del 70% basado en la inexistencia de riesgo comprobado en ejercicios anteriores, lo que ha supuesto una selección de 14 elementos (7 elementos de FEAGA y 7 elementos de FEADER).

2.4.4.3.2. Valoración, constataciones y recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan ni constataciones ni recomendaciones.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.5. Conciliación de las declaraciones trimestrales y anuales

2.5.1. Conciliación de las declaraciones trimestrales y anuales de los gastos del Feader

2.5.1.1. Norma

Verificar si los cuatro informes trimestrales³ son conformes con la declaración anual correspondiente al ejercicio financiero 2023.

2.5.1.2. Trabajo realizado

Hemos verificado las diferencias y explicaciones en el cuadro electrónico de «diferencias» (documento/ EAFRD2ES132023_1/EAFRD2-2023-2027 ES132023_1, códigos de explicación-conciliación «B») facilitado por el organismo pagador.

Asimismo, hemos valorado los errores administrativos identificados en las declaraciones trimestrales y aquellos otros identificados, por separado, en la declaración anual. También hemos verificado que los errores administrativos no se incluyen en los cuadros de los anexos II y III, al tiempo que hemos comprobado si se han reintegrado al Fondo⁴.

2.5.1.3. Constataciones

2.5.1.3.1. Conciliación de diferencias

Las diferencias se explican como sigue:

- PDR 2014_2020

Código Presupuestario (F109)				Medida	Declaración Anual FEADER (F106)	Suma de Declaraciones Trimestrales Proporcionaladas a la Comisión FEADER	Diferencia
08030102	01	311	13	Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14)	688.163,97	688.163,89	0,08
8030102	02	311	13	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15)	749.044,97	749.044,96	0,01
08030102	04	311	13	Inversiones en activos físicos (artículo 17)	8.555.040,90	8.555.040,83	0,07
08030102	06	311	13	Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas (artículo 19)	1.612.067,07	1.612.067,07	0,00
08030102	08	311	13	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículos 21)	2.082.813,94	2.082.813,89	0,05

³ Los cuatro informes trimestrales deben abarcar todo el periodo del ejercicio financiero, desde el 16 de octubre de 20AA hasta el 15 de octubre de 20AA+1.

⁴ Importe reflejado con signo negativo en las declaraciones trimestrales o anuales.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Código Presupuestario (F109)				Medida	Declaración Anual FEADER (F106)	Suma de Declaraciones Trimestrales Proporcionaladas a la Comisión FEADER	Diferencia
08030102	10	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)	242.865,85	242.865,82	0,03
08030102	11	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)	108.096,74	108.096,75	-0,01
08030102	13	311	13	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32)	12.332,87	12.332,86	0,01
08030102	16	311	13	Cooperación (artículo 35)	675.472,15	675.472,15	0,00
08030102	19	311	13	Ayuda para el desarrollo local de LEADER, (DLP - desarrollo local participativo) (artículos 42, 43 y 44)	1.251.712,38	1.251.712,40	-0,02
08030102	20	311	13	Asistencia técnica (artículo 51)	1.355.643,28	1.355.643,22	0,06
08030102	20	351	13	Asistencia técnica (artículo 51)	597,85	597,85	0,00
08030102	30	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)	34.014,10	34.014,12	-0,02
08030102	31	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)	27.393,41	27.393,42	-0,01
08030102	33	311	13	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32)	6.542,40	6.542,40	0,00
08030102	40	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)	15.291,42	15.291,43	-0,01
08030102	41	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)	7.355,50	7.355,50	0,00
08030102	43	311	13	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32)	10.860,25	10.860,24	0,01
08030102	50	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)	37.821,49	37.821,48	0,01
08030102	51	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)	-43.595,09	-43.595,07	-0,02
08030102	60	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)	4.046.491,28	4.046.490,82	0,46
08030102	61	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)	13.106.149,92	13.106.148,72	1,20
08030102	67	311	13	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículos 21	6.817,41	6.817,41	0,00
08030103	53	811	13	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32) - EURI	35.604,03	35.604,03	0,00
08030103	63	811	13	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32) - EURI	3.999.989,44	3.999.989,44	0,00
TOTAL					38.624.587,53	38.624.585,63	1,90

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ, MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

El total de diferencias que se han producido es de 1,90 € y se deben a lo siguiente:

EXPLICACION DIFERENCIAS							
Código				Medida	Código	Diferencia	Causa
08030102	01	311	13	Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14)		0,08	
	2a				B022a	0,02	ERROR DE REDONDEO
	3b				B023b	0,01	
	5e				B025e	0,02	
	6a				B026a	0,01	
	6b				B026b	0,02	
8030102	02	311	13	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15)		0,01	
	P4				B02P4	0,01	ERROR DE REDONDEO
	2a				B022a	-0,01	
	3a				B023a	-0,01	
	5a				B025a	0,01	
	5b				B025b	-0,01	
	5d				B025d	-0,01	
	6b				B026b	0,03	
08030102	04	311	13	Inversiones en activos físicos (artículo 17)		0,07	
	2a				B022a	0,06	ERROR DE REDONDEO
	5a				B025a	0,01	
08030102	08	311	13	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículos 21)		0,05	
	P4				B02P4	0,05	ERROR DE REDONDEO
08030102	10	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)		0,03	
	P4				B02P4	0,03	ERROR DE REDONDEO
08030102	11	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)		-0,01	
	P4				B02P4	-0,01	ERROR DE REDONDEO
08030102	13	311	13	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32)		0,01	
	5e				B025e	0,01	ERROR DE REDONDEO
08030102	19	311	13	Ayuda para el desarrollo local de LEADER, (DLP - desarrollo local participativo) (artículos 42, 43 y 44)		-0,02	
	6b				B026b	-0,02	ERROR DE REDONDEO
08030102	20	311	13	Asistencia técnica (artículo 51)		0,06	
	zz				B02zz	0,06	ERROR DE REDONDEO
08030102	30	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)		-0,02	
	P4				B02P4	-0,02	ERROR DE REDONDEO
08030102	31	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)		-0,01	
	P4				B02P4	-0,01	ERROR DE REDONDEO
08030102	40	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)		-0,01	
	P4				B02P4	-0,01	ERROR DE REDONDEO
08030102	43	311	13	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32)		0,01	
	5e				B025e	0,01	ERROR DE REDONDEO
08030102	50	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)		0,01	
	P4				B02P4	0,01	ERROR DE REDONDEO

01/03/2024 14:13:08

MENDOZA MENDOZA JULIA PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

EXPLICACION DIFERENCIAS							
Código			Medida	Código	Diferencia	Causa	
08030102	51	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)		-0,02	
	P4				B02P4	-0,02	ERROR DE REDONDEO
08030102	60	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)		0,46	
	P4				B02P4	0,43	ERROR DE REDONDEO
	5d				B025d	0,03	
08030102	61	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)		1,20	
	P4				B02P4	1,20	ERROR DE REDONDEO
TOTAL						1,90	

- PEPAC

Código Presupuestario (F109)	Medida	Declaración Anual FEADER (F106)	Suma de Declaraciones Trimestrales Proporcionadas a la Comisión FEADER	Diferencia
08030101000117 0110163003230	Rural Development types of interventions under the CAP Strategic Plans - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión - R2021/2115 - 70 - O.17 - 6503 - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica - MUR6503_06 - Mantenimiento Frutos secos - 91(2)(c) - 2023	-63,03	-63,03	0,00
08030101000424 0040049003000	Rural Development types of interventions under the CAP Strategic Plans - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego - R2021/2115 - 73-74 - O.24 - 6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios - MUR68422_02 - IU 2 medianas inversiones - 91(2)(c)	-1.909,16	-1.909,16	0,00
08030101000525 0010040003000	Rural Development types of interventions under the CAP Strategic Plans - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales - R2021/2115 - 75 - O.25 - 6961.1 - Establecimiento de personas jóvenes agricultores - MUR69611_01 - Establecimiento de jóvenes agricultores - 91(2)(c)	-123,30	-123,30	0,00
08030101000900 0000000000000	Asistencia técnica	-44,73	-44,73	0,00
TOTAL		-2.140,22	-2.140,22	0,00

No se han producido casos y decisiones judiciales/administrativas de las operaciones subyacentes, que fueran recuperadas y devueltas al presupuesto de la UE en los ejercicios financieros anteriores y que fueran anuladas en el ejercicio financiero en curso, a raíz de una decisión.

2.5.1.3.2. Errores administrativos

Podemos confirmar que los errores administrativos se han reembolsado. El importe total incluido en las declaraciones asciende a:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Período de programación 2014-2020

Errores administrativos (consignados/deducidos)	Importe (EUR)
1. Declaración anual ⁵	0,00
2. Declaraciones mensuales	18.397,04

Período de programación 2007-2013

Tras el cierre del programa (31.12.2015) se han identificado los siguientes errores administrativos:

Errores administrativos (establecidos)	Importe (EUR)
16.10.2022-15.10.2023	0,00

2.5.1.4. Valoración

Podemos confirmar que, a excepción de las observaciones/explicaciones⁶ consignadas más arriba, el cuadro electrónico de «diferencias» (documento/ EAFRD2ES132023_1/EAFRD2-2023-2027 ES132023_1, códigos de explicación-conciliación «B») es completo y preciso, y que las explicaciones aportadas son válidas y justificadas.

2.5.1.5. Recomendaciones

Del trabajo realizado, no se derivan recomendaciones.

2.5.2. Conciliación de la declaración anual y los datos del cuadro de las X de las cuentas del Feader

2.5.2.1. Norma

Verificar si la declaración anual es conforme con los datos del cuadro de las X correspondiente al ejercicio financiero 2023.

2.5.2.2. Trabajo realizado

Hemos comprobado la integridad, exactitud y pertinencia del cuadro electrónico de «diferencias» (documento/ ES13PD_00_A/ES13PD_00_A (1), códigos de explicación-conciliación «C») facilitado por el organismo pagador.

2.5.2.3. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones.

Conciliación de diferencias correspondientes al período de programación 2014-2020:

⁵ Consignado en el 13.º período (como diferencia entre el estadillo de fin de mes y la cuenta anual).

⁶ Si existen diferencias, su tipo y origen deberán explicarse (p. ej., diferencias entre el total de las declaraciones trimestrales y la cuenta anual, o entre el total de las declaraciones trimestrales y los datos del cuadro de las X).



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- PDR 2014_2020

Código Presupuestario (F109)				Medida	Declaración Anual FEADER (F106)	BDC	Diferencia
08030102	01	311	13	Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14)	688.163,97	688.163,97	0,00
8030102	02	311	13	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15)	749.044,97	749.044,97	0,00
08030102	04	311	13	Inversiones en activos físicos (artículo 17)	8.555.040,90	8.555.040,90	0,00
08030102	06	311	13	Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas (artículo 19)	1.612.067,07	1.612.067,07	0,00
08030102	08	311	13	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículos 21)	2.082.813,94	2.082.813,94	0,00
08030102	10	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)	242.865,85	242.865,85	0,00
08030102	11	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)	108.096,74	108.096,74	0,00
08030102	13	311	13	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32)	12.332,87	12.332,87	0,00
08030102	16	311	13	Cooperación (artículo 35)	675.472,15	675.472,15	0,00
08030102	19	311	13	Ayuda para el desarrollo local de LEADER, (DLP - desarrollo local participativo) (artículos 42, 43 y 44)	1.251.712,38	1.251.712,38	0,00
08030102	20	311	13	Asistencia técnica (artículo 51)	1.355.643,28	1.355.643,28	0,00
08030102	20	351	13	Asistencia técnica (artículo 51)	597,85	597,85	0,00
08030102	30	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)	34.014,10	34.014,10	0,00
08030102	31	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)	27.393,41	27.393,41	0,00
08030102	33	311	13	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32)	6.542,40	6.542,40	0,00
08030102	40	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)	15.291,42	15.291,42	0,00
08030102	41	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)	7.355,50	7.355,50	0,00
08030102	43	311	13	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32)	10.860,25	10.860,25	0,00
08030102	50	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)	37.821,49	37.821,49	0,00
08030102	51	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)	-43.595,09	-43.595,09	0,00
08030102	60	311	13	Agroambiente y clima (artículo 28)	4.046.491,28	4.046.491,28	0,00
08030102	61	311	13	Agricultura ecológica (artículo 29)	13.106.149,92	13.106.149,92	0,00
08030102	67	311	13	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículos 21)	6.817,41	6.817,41	0,00
08030103	53	811	13	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones	35.604,03	35.604,03	0,00

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Código Presupuestario (F109)				Medida	Declaración Anual FEADER (F106)	BDC	Diferencia
				específicas (artículos 31 y 32) - EURI			
08030103	63	811	13	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32) - EURI	3.999.989,44	3.999.989,44	0,00
TOTAL					38.624.587,53	38.624.587,53	0,00

Conciliación de diferencias PEPAC 2023

Código Presupuestario (F109)	Medida	Declaración Anual FEADER (F106)	BDC	Diferencia
08030101000117 0110163003230	Rural Development types of interventions under the CAP Strategic Plans - Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión - R2021/2115 - 70 - O.17 - 6503 - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica - MUR6503_06 - Mantenimiento Frutos secos - 91(2)(c) - 2023	-63,03	-63,03	0,00
08030101000424 0040049003000	Rural Development types of interventions under the CAP Strategic Plans - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego - R2021/2115 - 73-74 - O.24 - 6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios - MUR68422_02 - IU 2 medianas inversiones - 91(2)(c)	-1.909,16	-1.909,16	0,00
08030101000525 0010040003000	Rural Development types of interventions under the CAP Strategic Plans - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales - R2021/2115 - 75 - O.25 - 6961.1 - Establecimiento de personas jóvenes agricultores - MUR69611_01 - Establecimiento de jóvenes agricultores - 91(2)(c)	-123,30	-123,30	0,00
08030101000900 0000000000000	Asistencia técnica	-44,73	0,00	-44,73
TOTAL		-2.140,22	-2.095,49	-44,73

La diferencia de -44.73 € es debida a que esa partida presupuestaria se certifica a tipo fijo y se calcula automáticamente en función de los gastos realizado en la PEPAC por la Comisión.

2.5.2.4. Valoración

Podemos confirmar que, a excepción de las observaciones/explicaciones⁷ consignadas más arriba, el cuadro electrónico de «diferencias» (documento/ ES13PD_00_A/ES13PD_00_A (1), códigos de explicación-conciliación «C») es completo y preciso, y que las explicaciones aportadas son válidas y justificadas.

⁷ Si hay diferencias, deben explicarse su tipo y origen (por ejemplo, las diferencias entre el estadillo de fin de mes y la cuenta anual, o bien entre el estadillo de fin de mes y los datos del cuadro de las X).



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.5.2.5. Recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan recomendaciones.

2.5.3. Revisión del cálculo del gasto para asistencia técnica (M20) cuando se aplica un mecanismo a tipo fijo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2019/1867

2.5.3.1. Objetivo

Verificamos que, al aplicar el mecanismo a tipo fijo en virtud del Reglamento antes mencionado, el reembolso a tipo fijo se calcula y aplica correctamente, siguiendo el mismo enfoque de otros tipos fijos en el marco de las opciones de costes simplificados. Además, verificamos la correcta aplicación del tipo fijo del 4 %.

2.5.3.2. Actividades por realizar

Confirmar que el enfoque del Estado miembro (reembolso de los costes reales o reembolso en forma de tipo fijo) es coherente a lo largo del ejercicio financiero.

Verificar que el importe declarado para el reembolso en concepto de asistencia técnica se calcula correctamente siguiendo el mismo enfoque de otros tipos fijos en el marco de las opciones de costes simplificados. A tal fin, debe garantizarse que los gastos de asistencia no técnica que constituyen la base del reembolso se han determinado correctamente. Además, debe verificarse la correcta aplicación del tipo fijo del 4 %. Al aplicar la financiación a tipo fijo para el reembolso de los costes de las operaciones de asistencia técnica, los importes reembolsados para la asistencia técnica deben incluirse en los cuadros de las X. Dado que los gastos correspondientes han sido declarados en las declaraciones trimestrales, dichos gastos también deben incluirse en la declaración anual de gastos presentada para la misma línea presupuestaria. Cualquier ajuste de los gastos distintos de la asistencia técnica efectuado entre la declaración trimestral y la declaración anual también debe reflejarse en la solicitud de reembolso de los costes de las operaciones de asistencia técnica.

2.5.3.3. Constataciones

El organismo pagador de Murcia no aplica tipo fijo en la medida 20.

2.5.3.4. Conclusión

El organismo pagador de Murcia no aplica tipo fijo en la medida 20.

2.5.3.5. Recomendaciones

En base a lo anterior no se realizan recomendaciones.

2.5.4. Conciliación de la información exigida en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión y en el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión con el libro mayor de deudores (Feader)

2.5.4.1. Norma

- Conciliar los saldos finales del ejercicio financiero anterior con los saldos iniciales del ejercicio en curso con respecto al libro mayor de deudores y a los cuadros de los anexos II y III.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- Conciliar los datos consignados en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión y en el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión con el libro mayor de deudores correspondiente al ejercicio financiero en curso.

2.5.4.2. Trabajo realizado

Se ha solicitado al Organismo Pagador que nos facilite la conciliación efectuada entre:

- El saldo LMD al cierre del ejercicio anterior con el saldo de apertura de este ejercicio.
- Los datos consignados en el Anexo II y el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 y en el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 con los registrados en el LMD.

Se ha procedido a revisar dichas conciliaciones y a analizar las partidas conciliatorias que pudieran derivarse de las mismas.

2.5.4.3. Constataciones

Conciliación del saldo final n-1 con el saldo inicial n

	Saldo final año 2022 (a fecha de 15.10.2022)	Saldo inicial año n (a fecha de 16.10.n-1)	Diferencia
Anexo II	296.151,81	296.151,81	0,00
Anexo III	13.780,21	13.780,21	0,00
Anexo V	0,00	0,00	0,00
Libro mayor de deudores	315.805,03	315.805,03	0,00

Hemos conciliado los saldos finales del libro mayor de deudores correspondientes al año precedente, los cuadros de los anexos II y III y V, así como los saldos iniciales del libro mayor de deudores correspondientes al año en curso y los cuadros de los anexos II y III y V y podemos confirmar que no hay discrepancias.

Conciliación de los anexos II y III con el libro mayor de deudores⁸

Período de programación 2007-2013

	Saldo a 16 de octubre	Casos nuevos	Importes recuperados	Importes corregidos	Importes totales declarados irrecuperab les sin liquidar	Importes por recuperar a 15 de octubre
Anexo II	165.451,70	0,00	-3.087,45	7.219,94	0,00	169.584,19
Anexo III	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Libro mayor de deudores	165.451,70	0,00	-3.087,45	7.219,94	0,00	169.584,19

⁸ Véase asimismo la directriz n.º 5 relativa a la presentación a la Comisión de los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Diferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Explicación	1	2	3	4	5	6

No se observaron discrepancias entre los importes utilizados para la conciliación de los datos de los anexos II y III (tal y como muestra el cuadro precedente), y los importes indicados en los cuadros finales de dichos anexos facilitados por el organismo pagador.

Confirmamos asimismo que los saldos finales mencionados en los cuadros resumen de los anexos II y III respectivamente (importes por recuperar a 15 de octubre de 2023) coinciden con la cantidad de:

Saldos iniciales (importes por recuperar a 16 de octubre de n-1 para los anexos II y III respectivamente)

- + Nuevos casos
- + / - Importes corregidos
- Importes recuperados
- Importes irrecuperables.

En lo que atañe al anexo III, sobre la base de la conciliación anterior se confirma que entre el 16.10.2022 y el 15.10.2023 el organismo pagador no recuperó deudores con respecto al período de programación 2007-2013.

En lo que atañe al anexo II, el importe de las recuperaciones que debe reembolsarse al Fondo figura a continuación en el contexto de la confirmación del «Cuadro detallado sobre las recuperaciones relativas a períodos de programación anteriores».

Conciliación de los anexos II y III con el libro mayor de deudores⁹

Período de programación 2014-2020

	Saldo a 16 de octubre	Casos nuevos	Importes recuperados	Importes corregidos	Importes totales declarados irrecuperables sin liquidar	Importes por recuperar a 15 de octubre
Anexo II	130.700,11	138.926,74	-114.974,45	821,42	-46.101,34	109.372,48
Anexo III	13.780,21	243.757,43	-116.909,87	-53.754,05	0	86.873,72
Libro mayor de deudores	150.353,33	138.926,74	-133.371,49	873,46	-46.101,34	110.680,70
Diferencias	-5.873,01	243.757,43	-98.512,83	-53.806,09	0,00	85.565,50
Explicación	1	2	3	4	5	6

⁹ Véase asimismo la directriz n.º 5 relativa a la presentación a la Comisión de los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Las diferencias observadas por columna se deben:

Explicación	1	2	3	4	5	6
Importe sanciones multianuales+ condicionalidad que no está incluido en el Libro Mayor de Deudores, sino en el registro de exclusiones y condicionalidad	13.780,21	243.757,43	-116.909,87	-53.754,05	0,00	86.873,72
Deudas por errores administrativos que no están en anexo y si en el Libro Mayor Deudores (ver conciliación de deudores)	-19.653,22	0,00	18.397,04	-52,04	0,00	-1.308,22
TOTAL	-5.873,01	243.757,43	-98.512,83	-53.806,09	0,00	85.565,50

Confirmamos asimismo que los saldos finales mencionados en los cuadros resumen de los anexos II y III respectivamente (importes por recuperar a 15 de octubre de 2023) coinciden con la cantidad de:

Saldos iniciales (importes por recuperar a 16 de octubre de n-1 para los anexos II y III respectivamente)

- + Nuevos casos
- + / - Importes corregidos
- Importes recuperados
- Importes irrecuperables.

Conciliación del anexo V con el libro mayor de deudores Período de programación 2023-2027

	Saldo a 16 de octubre	Casos nuevos	Importes recuperados	Importes corregidos	Importes totales declarados irrecuperables sin liquidar	Importes por recuperar a 15 de octubre
Anexo V	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Libro mayor de deudores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Explicación	1	2	3	4	5	6

No se observaron discrepancias entre los importes utilizados para la conciliación de los datos del anexo V (tal y como muestra el cuadro precedente) y los importes indicados en el cuadro final de dicho anexo facilitado por el organismo pagador.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Confirmación del Cuadro detallado sobre recuperaciones correspondientes a períodos de programación anteriores

Como parte de nuestras pruebas del anexo II, hemos examinado el cuadro detallado elaborado por el OP en el que se fijan los importes relativos a las recuperaciones correspondientes a períodos de programación anteriores. Confirmamos las cifras constatadas en el siguiente cuadro:

	FONDO	ÚNICAMENTE períodos de programación anteriores				
		Ejercicio = N	Ejercicio = N-1	Ejercicio = N	Ejercicio = N	Ejercicio = N
		Importe recuperado (en el ejercicio financiero n)	Diferencias entre la orden de recuperación emitida por la Comisión para el ejercicio financiero n-1 y el libro mayor de deudores del Estado miembro	Parte del importe ya recuperado y devuelto a la Comisión por la norma del 50/50 en ejercicios anteriores en aplicación del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013	Parte del importe ya devuelto a la Comisión en virtud del artículo 57, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2116 y del artículo 22, apartado 1, letra e), del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128	Importe total que debe devolverse a la Comisión en el ejercicio financiero N
	(a)	(b)	(c)	(d)	(d) = (a) + (b) - (c) - (d)	
Casos «antiguos»	Feader (2007-2013)	3.087,45	0,00	275,72	2.095,49	716,24
Casos «nuevos»	Feader (2007-2013)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

No se han producido deudas del período de programación 2007-2013 que fueran recuperadas y devueltas al presupuesto de la UE en los ejercicios financieros anteriores y que fueran anuladas en el ejercicio financiero en curso, a raíz de una decisión.

Confirmación de los «cuadros 50/50»

En el marco de nuestras verificaciones de los anexos II y III, analizamos los cuadros creados por el organismo pagador donde se indican los importes que deben asumir los Estados miembros con arreglo a la norma 50%/50 %, así como los importes que debe asumir en su totalidad el presupuesto de la UE debido a su imposibilidad de cobro. Confirmamos que los procedimientos aplicados por el organismo pagador en este sentido son conformes al artículo 54, apartados 2 y 3¹⁰, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y a la directriz n.º 5, concretamente los puntos 2, 4 y 6.

También confirmamos las cifras constatadas en el siguiente cuadro:

- ¹⁰ De conformidad con el artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, la decisión de no proceder a la recuperación solo puede tomarse en los casos siguientes:
- a) cuando los costes ya sufragados y previsibles sean superiores al importe que deba recuperarse conforme a lo dispuesto en el apartado 3, letra a), incisos i) y ii);
 - b) cuando la recuperación resulte imposible debido a la insolvencia, comprobada y admitida con arreglo al derecho nacional, del deudor o de las personas jurídicamente responsables de la irregularidad.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Organismo pagador	50 % con cargo al EM [artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013]	100 % con cargo al presupuesto de la UE [artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013]
Período de programación del Feader 2007-2013	57.331,59	0,00
Período de programación del Feader 2014-2020	0,00	46.101,34

Además, hemos verificado si el organismo pagador ha notificado en el anexo II importes irrecuperables con respecto a los cuales la decisión de no proceder a la recuperación se clasificó como «Motivos distintos de los previstos en el artículo 54, apartado 3, letras a) o b)»¹¹ del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y podemos confirmar las cifras siguientes:

Fondo	Moneda	Importe total declarado irrecuperable en el anexo II del ejercicio financiero N [Motivos distintos de los previstos en el artículo 54, apartado 3, letras a) o b)]	Parte del importe de la columna «c» que ya estaba sujeto al artículo 54, apartado 2, en ejercicios financieros anteriores
a	b	c	D
Período de programación del Feader 2007-2013	EUR	0,00	0,00
Período de programación del Feader 2014-2020	EUR	0,00	0,00

Además, confirmamos que, por lo que respecta a todos los casos considerados irrecuperables [tanto con arreglo artículo 54, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 como por «Motivos distintos de los previstos en el artículo 54, apartado 3, letras a) o b)»], no existen en la actualidad otros procedimientos nacionales en curso paralelamente por los que todavía pudiera recuperarse la totalidad o parte del importe indebido; asimismo, confirmamos que el organismo pagador adoptó de manera oportuna todas las medidas necesarias para recuperar los importes indebidos en el marco del procedimiento administrativo y el judicial.

2.5.4.4. Valoración

Confirmamos que los importes mencionados en el Cuadro detallado sobre recuperaciones correspondientes a períodos de programación anteriores y en los cuadros «50/50» son completos y exactos.

2.5.4.5. Recomendaciones

No se realizan recomendaciones.

2.5.5. Conciliación de las recuperaciones según la declaración anual del Feader con los anexos II, III y V

2.5.5.1. Norma

¹¹ Columna Q del anexo II = código 3.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Debe haber una pista de auditoría clara que respalde la conciliación entre las cifras de los importes reutilizados de conformidad con el artículo 57, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 2021/2116, indicadas en la declaración anual de gastos del Feader, y la información de los anexos II, III y V.

2.5.5.2. Trabajo realizado

Hemos revisado tanto la idoneidad de los procedimientos disponibles, como el resultado de las conciliaciones.

2.5.5.3. Constataciones

Conciliación de los importes recuperados y reutilizados en la declaración anual de gastos del Feader con las recuperaciones incluidas en los anexos II, III y V

Importes recuperados y reutilizados por declaración anual de gastos del Feader	203.302,11	
Recuperaciones en el anexo II	-118.061,90	
Recuperaciones en el anexo III	-116.909,87	
Diferencia	-31.669,66	

CONCEPTO	IMPORTE
Recuperaciones anexo II 2007-13	-3.087,45
Rechazos que son correcciones	1.770,41
Errores administrativos que se han reutilizado y no se incluyen Excel Anexo II	18.397,04
25% de recuperaciones de condicionalidad que se incluyen en el Anexo III y no se reutilizan	-27.801,50
25% de recuperaciones de condicionalidad antes del pago que se incluyen en el anexo III y no se han reutilizado	-171,11
75% cobros de sanciones de condicionalidad antes del pago que no corrección porque se descuenta directamente del pago y se incluyen en el Anexo III	-513,29
Devoluciones de condicionalidad	-20.263,76
TOTAL	-31.669,66

No existen discrepancias entre los importes consignados en el cuadro anterior y los indicados en los cuadros finales de los anexos II y III facilitados por el organismo pagador.

2.5.5.4. Valoración

Se ha examinado el proceso de conciliación del organismo pagador y consideramos que se realizó correctamente.

2.5.5.5. Recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan recomendaciones.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.5.6. Confirmación de anticipos relativos a instrumentos financieros

2.5.6.1. Objetivo

Revisar los importes del Feader que contribuyeron a los instrumentos financieros contemplados en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el importe total acumulado de las contribuciones del programa efectivamente pagado a efectos del artículo 42, apartado 1, letras a), b) y d), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 para el período de programación 2014-2020, al final del ejercicio financiero según lo comunicado por el organismo pagador en el ámbito de las cuentas anuales, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014.

2.5.6.2. Trabajo realizado

El Organismo Pagador no ha incorporado instrumentos financieros en el Período de Programación 2014-2020 y así se pone de manifiesto en el cuadro (anexo 5) elaborado por el organismo pagador.

2.5.6.3. Constataciones

No aplican constataciones

2.5.6.4. Valoración

En base a la contestación del punto 2.5.6.2. no aplica realizar ninguna valoración.

2.5.6.5. Recomendaciones

No se derivan recomendaciones.

2.5.7. Confirmación de los anticipos

2.5.7.1. Objetivo

Revisar la confirmación de la reserva de anticipos pendientes de liquidación al final del ejercicio presentada por el organismo pagador en las cuentas anuales de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2022/127. Téngase en cuenta que los Estados miembros podrán abonar a los beneficiarios anticipos de los pagos directos sin aplicar el porcentaje de ajuste en el marco de la disciplina financiera a que se refiere el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/2116 en relación con las solicitudes de ayuda para un año determinado.

2.5.7.2. Trabajo realizado

Hemos revisado los cuadros elaborados por el organismo pagador en los que se presentan los importes de los anticipos pendientes de liquidación al final del ejercicio financiero (15.10.2023).

Dado que todos los anticipos pendientes de liquidación llevan asociado un aval, se ha procedido a la elaboración del cuadro a partir del listado de avales pendientes de liberar.

Se ha considerado criterio de liquidación del anticipo la fecha de liberación del aval que se recoge en la orden de pago.

Podemos confirmar que las cifras de dichos anexos son completas y exactas y corresponden al saldo neto acumulado pendiente de liquidación de los anticipos.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Los anticipos pendientes de liquidación al 15/10/23 para la población FEADER no contemplada por el SIGC corresponden a la Medida 19: Ayuda para el desarrollo local de LEADER, (DPL desarrollo local participativo) (artículos 42, 43 y 44), por un importe total de 497.292,24€. Dichos datos son acordes a los reflejados en el Anexo 2 b de la Cuenta Anual del OP.

2.5.7.3. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones.

2.5.7.4. Valoración

Confirmamos que los importes son completos y exactos y corresponden a los anticipos netos acumulados pendientes de liquidación abonados a los beneficiarios en virtud del FEADER.

2.5.7.5. Recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan recomendaciones.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.6. Evaluación global de los errores

2.6.1. Evaluación detallada de los errores

2.6.1.1. Evaluación de errores en lo que atañe a los gastos operativos

Nuestra evaluación de errores de las poblaciones de muestreo estadístico figura a continuación:

Datos básicos	FEADER
Importe del gasto bruto	38.868.307,56
Materialidad	777.366,15
Error estimado	77.736,62
Intervalo de muestreo	1.295.610,25
Nivel de confianza	60%
Tamaño de la muestra en términos de elementos	30
Número de expedientes controlados	30
Errores financieros detectados a través del muestreo:	
Con arreglo al anexo 13	
- Número de errores formales	0,00
- Número de errores sustantivos	0,00
Error más probable (EMP)	
Cálculo del error total:	
Desviación típica	0,00%
Precisión	
Límite superior de error total (incluida la precisión)	
Errores conocidos: con arreglo al anexo 13	
Errores conocidos: de las pruebas de conformidad	0,00
Errores conocidos: de otras fuentes (deudores, conciliaciones, etc)	0,00
Error total	0,00
Conclusión:	
Error más probable (EMP)	0,00
Error total	0,00
Materialidad	777.366,15

Se adjunta al presente informe un cuadro detallado de todos los ítems comprobados y los errores detectados, incluidos sus valores financieros (véase el anexo 13: Muestra revisada en pruebas sustantivas - FEADER). Adjuntamos asimismo (en el anexo 16: Conciliación del importe bruto del gasto comprobado con la declaración anual) un resumen de las líneas presupuestarias, conciliadas con el importe bruto del gasto declarado y comprobado.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.6.1.2. Evaluación de errores en lo atañe a los gastos no operativos: deudas, anticipos y garantías

Por lo que se refiere a las deudas, nuestra evaluación de errores detallada figura en el cuadro que figura a continuación.

Datos básicos	Anexo II	Anexo III	Anexo V
Valor de la población	278.956,67	86.873,72	0,00
Materialidad	5.579,13	1.737,47	
Nivel de confianza	70%	70%	
Número de transacciones en la población	69	166	
Tamaño de la muestra para las pruebas de cumplimiento	6		
Tamaño de la muestra para las pruebas sustantivas	6	4	
Incidencia financiera:	0,00	0,00	
Tasa de error (%)	0,00%	0,00%	

Se adjunta al presente informe un cuadro detallado de todos los casos comprobados y los errores detectados, incluido su valor financiero (véase los anexos 19: Muestra revisada en pruebas sustantivas - Cuadros del anexo II y V relativos al FEADER, y anexo 20: Muestra revisada en pruebas sustantivas - Cuadros del anexo III relativos al FEADER).

En lo que respecta a los anticipos y las garantías, nuestra evaluación de errores figura a continuación:

Datos básicos	Anticipos y Garantías
Valor de la población	1.385.885,85
Materialidad	27.717,72
Número de transacciones en la población	20
Tamaño de la muestra	1.116.292,34
Valor total de los elementos de la muestra comprobada	7
Errores financieros detectados en el muestreo:	0
Error total extrapolado	0,00
Conclusión:	
Error total	0,00
Materialidad	27.717,72



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Se adjunta al presente informe un cuadro detallado de todos los casos comprobados y los errores detectados, incluido su valor financiero (véase el anexo 21: Muestra revisada en pruebas sustantivas - Anticipos y garantías relativos al FEADER).

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ MENDEZ JULIA PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.7. Conclusiones generales

2.7.1. Índole de las constataciones

Nuestra labor nos permitió obtener diversas constataciones, que dieron lugar a la formulación de varias recomendaciones. A cada constatación se le atribuyó un nivel de importancia con arreglo a la siguiente clasificación:

Cuestiones de **autorización**:

Constataciones fundamentales	Asuntos que requieren la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador, correspondientes a la puntuación (1) en la matriz de autorización (véase la directriz n.º 1 sobre autorización).
Constataciones de importancia media	Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente, correspondientes a la puntuación (2) en la matriz de autorización.
Constataciones menores	Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del organismo pagador, correspondientes a la puntuación (3) en la matriz de autorización.

Cuestiones relativas a las **cuentas anuales**:

Constataciones fundamentales	Aspectos que requieren la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador.
Constataciones de importancia media	Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente.
Constataciones menores	Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del Organismo pagador.

Cuestiones relativas al **sistema de control interno**:

Constataciones fundamentales	Aspectos que requieren la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador.
Constataciones de importancia media	Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente.

Constataciones menores

Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del Organismo pagador.

Las recomendaciones relacionadas con las constataciones menores (en principio) no se incluyen en estos informes, y se comunican por separado a la dirección del organismo pagador en nuestra carta de recomendaciones. Una lista de recomendaciones relativas a constataciones menores se encuentra a disposición de la Comisión previa petición.

2.7.2. Constataciones fundamentales

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones / sistema de control interno, no se han establecido constataciones fundamentales.

Con respecto a las cuestiones relativas a las cuentas, no se han establecido constataciones fundamentales.

2.7.3. Constataciones de importancia media

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones / sistema de control interno, no se han establecido constataciones de importancia media.

Con respecto a las cuestiones relativas a las cuentas no se han establecido constataciones de importancia media.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

OBJETIVO DE AUDITORÍA N.º 2: VALORACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GOBERNANZA DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2.8. Revisión de los sistemas de gobernanza de los Estados miembros

Durante este ejercicio no se han certificado gastos FEADER para la política agraria común 2023-2027.

2.8.1. Comprensión de las entidades / los procesos

Durante este ejercicio no se han certificado gastos FEADER para la política agraria común 2023-2027.

2.8.2. FEADER – Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles - Actividades de control

Durante este ejercicio no se han certificado gastos FEADER para la política agraria común 2023-2027.

2.8.3. Otros componentes de la autorización del OP

Durante este ejercicio no se han certificado gastos FEADER para la política agraria común 2023-2027.

2.8.4. Componentes de la autorización del organismo de coordinación (OCOR)

Este apartado no es competencia del organismo de certificación.

2.8.5. Ejecución del plan estratégico de la PAC, artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2115

Este apartado no es competencia del organismo de certificación.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.9. Planes de acción / Recomendaciones de la DG AGRI

2.9.1. Seguimiento de las recomendaciones al OP/OCOR

2.9.1.1. Objetivo

El OC verifica si el OP ha establecido los planes de acción a los que se alude en el informe anual de actividades asociado a la declaración de garantía de la DG AGRI, así como en las auditorias de conformidad de la DG AGRI, e informa de los avances logrados respecto a las acciones pendientes y las medidas correctoras aplicadas en la práctica por el OP durante el ejercicio financiero auditado.

2.9.1.2. Trabajo realizado

El organismo pagador de Murcia no tiene emitidas reservas ni abierto actualmente ningún plan de acción, si bien mencionamos las siguientes misiones;

1. RD2/2022/007 relativa a medidas de desarrollo rural del FEADER realizada a la Junta de Andalucía y como consecuencia de la misma la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) solicita información a todos los organismo pagadores para los años de solicitud 2021 y 2022 sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 que provocaron que los porcentajes de control de los controles sobre el terreno con arreglo al artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 eran inferiores al 5 %.
2. CEB/2022/035 relativa a la liquidación del ejercicio financiero 2021. Recibida posición final de la Comisión el 26/07/2023 por la que se cierra la investigación sin correcciones financieras El organismo de certificación detectó deficiencias en las pruebas sustantivas de la población del FEADER no SIGC.
3. Actualmente la Comisión no tiene abierto al Organismo Pagador ningún plan de acción en FEADER.

Actuaciones realizadas:

1. Con respecto a la RD2/2022/007, el organismo pagador remitió la información solicitada con fecha 1 de septiembre de 2023.
2. Con respecto a la CEB/2022/035, el organismo pagador elaboró un plan de acción para corregir las deficiencias detectadas. No obstante, dado que el Organismo de Certificación emitió en su opinión sobre la cuenta anual 2021 un párrafo de énfasis en el FEADER no SIGC relacionado con los errores financieros detectados en la medida 4 "Inversiones en activos físicos", submedida 4.1. "Ayuda a las inversiones en explotaciones" en la auditoría de legalidad y regularidad, sin superar la materialidad a nivel de fondo FEADER, el Organismo pagador una vez efectuado el estudio de la Medida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 puso en marcha las medidas correctoras necesarias para subsanar dicha deficiencia y el Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias elaboró un plan de acción con fecha 6 de mayo de 2022 y lo remitió a la Autoridad Competente a efectos de quedar informada y realizar la supervisión continua al Organismo Pagador, quedando informado con fecha 19 de mayo de 2022.

Las principales medidas correctoras de carácter preventivo, a fin de que no se vuelva a producir, son las siguientes:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- Capacitación para personal de la administración. Se han realizado reuniones con los técnicos gestores sobre moderación de costes y aplicación de módulos máximos de inversión.
- Información, formación y asesoramiento para los beneficiarios. Se ha realizado una sesión informativa a entidades colaboradoras en la tramitación de ayudas sobre aplicación de módulos máximos de inversión, ofertas no válidas, ofertas vinculadas y dudas y cuestiones planteadas por los asistentes.
- Campañas de información y documentos de orientaciones a todo el personal que participa en la gestión de la ayuda sobre recordatorio de normativa aplicable y nuevas validaciones informáticas introducidas y el control de moderación de costes.
- Mejora de las aplicaciones informáticas. Se ha introducido en la aplicación informática de gestión de ayudas del Organismo Pagador SIACA, una validación que impide introducir un importe para la inversión modulada superior al establecido como máximo en las Órdenes reguladoras de la ayuda.
- Corrección de las bases reguladoras. Se ha modificado la Orden de 8 de febrero de 2019.
- Mejora de los procedimientos de control interno y los mecanismos de coordinación. Se ha incluido para las solicitudes de pago el control INMODMAX para la verificación de que el valor máximo subvencionable de las inversiones no supera el establecido en los módulos máximos por un segundo funcionario diferente al de la concesión que para el procedimiento en caso de superación.
- Sistema de aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones. Tramitación de procedimientos de reintegro.

Todas las medidas correctoras de carácter preventivo han sido implantadas.

Respecto a las medidas correctoras propiamente dichas, como resultado del carácter sistémico del error resaltado por la primera fase del Plan de acción, con fecha 23 de mayo de 2022, se procedió a la revisión de la totalidad de expedientes pagados (340, por importe total de GPT 5.001.546,40 €) para la medida 4.1—inversión en explotaciones agrarias (Línea SIACA 1713), convocatoria 2019, constatándose que hay 25 expedientes de pago (incluidos los 5 recogidos en el Informe de Auditoría de 14/02/2022) con el error en la aplicación de módulos máximos.

En relación con los importes irregulares detectados, el organismo pagador ha iniciado los correspondientes procedimientos de recuperación de los mismos por importe total de 19.034,59 €. Ha sido dictada Resolución de pago indebido para todos ellos y han sido remitidos a la Agencia de Recaudación de la Región de Murcia para su recaudación. A fecha de 12 de noviembre de 2023, se han recuperado 17.940,48 €.

2.9.1.3. *Constataciones y valoración*

No se han puesto de manifiesto constataciones.

2.9.1.4. *Recomendaciones*

No se han puesto de manifiesto recomendaciones.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.9.2. Seguimiento de las recomendaciones al OC

2.9.2.1. Objetivo

El OC informa de las medidas adoptadas durante el ejercicio financiero auditado en relación con las recomendaciones recibidas en el marco de cualquier auditoría de DG AGRI/TCE para la que se haya remitido una carta formal.

2.9.2.2. Trabajo realizado

Durante el presente ejercicio no se ha recibido ninguna carta formal con medidas a adoptar.

2.9.2.3. Conclusiones

De acuerdo al punto anterior no se realizan conclusiones.

2.10. Conclusiones generales

2.10.1. Índole de las constataciones

Nuestra labor nos permitió obtener diversas constataciones, que dieron lugar a la formulación de varias recomendaciones. A cada constatación, se le atribuyó un nivel de importancia con arreglo a la clasificación que sigue.

Constataciones fundamentales	Asuntos con deficiencias graves que requieran la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador (organismo de coordinación), correspondientes a la puntuación (1) en la matriz de autorización ¹² (véase la directriz n.º 1 de autorización).
Constataciones de importancia media	Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente, correspondientes a la puntuación (2) en la matriz de autorización.
Constataciones menores	Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del organismo pagador, correspondientes a la puntuación (3) en la matriz de autorización.

Las recomendaciones relacionadas con las constataciones menores (en principio) no se incluyen en estos informes, y se comunican por separado a la dirección del organismo pagador en nuestra carta de recomendaciones. Una lista de recomendaciones relativas a constataciones menores se encuentra a disposición de la Comisión previa petición.

2.10.2. Constataciones fundamentales (por población SIGC y no SIGC)

No se han detectado constataciones fundamentales.

¹² Véase la directriz n.º 1 relativa a la autorización.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.10.3. Constataciones de importancia media (por población SIGC y no SIGC)

No se han detectado constataciones medias.

2.11. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Durante el ejercicio 2022 no se dieron recomendaciones por lo tanto este apartado no aplicaría.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

OBJETIVO DE AUDITORÍA N.º 3: VALORACIÓN DE LOS INFORMES DEL RENDIMIENTO SOBRE LOS INDICADORES DE REALIZACIÓN Y DE RESULTADOS

2.12. Revisión del sistema de control interno

De acuerdo a que durante este ejercicio no se han certificado gastos del FEADER para la política agraria común 2023-2027 no aplica este apartado.

2.12.1. Resultados de las pruebas de los procedimientos y controles informáticos del sistema de notificación a efectos del rendimiento

De acuerdo a que durante este ejercicio no se han certificado gastos del FEADER para la política agraria común 2023-2027 no aplica este apartado.

2.12.2. Postura del OP (Estados miembros) sobre las constataciones y recomendaciones

De acuerdo a que durante este ejercicio no se han certificado gastos del FEADER para la política agraria común 2023-2027 no aplica este apartado.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

OBJETIVO DE AUDITORÍA N.º 4: LEGALIDAD Y REGULARIDAD DEL GASTO NO INCLUIDO EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC

2.13. Revisión del sistema de control interno

2.13.1. Revisión del sistema de control interno

La presente sección resume la situación actual de la autorización y proporciona la base para la valoración global del sistema de control interno y para nuestra valoración del cumplimiento por parte del organismo pagador de los criterios de autorización por procedimiento de control interno / componente indicado en la matriz de autorización utilizada para el objetivo de auditoría n.º 4. Hemos valorado el cumplimiento de los criterios de autorización mediante una escala de puntuación del «1» al «4». Nuestra valoración global se expone en la sección 2.1.3.2.

2.13.2. Comprensión de la entidad / los procesos

La entidad auditada en el ejercicio financiero 2023 no ha presentado cambios sustanciales en su estructura organizativa.

El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, establece la reorganización de la Administración Regional, pasándose la Consejería a denominarse Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Mediante Decreto nº 8/2023, de 23 de enero, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En el artículo 1 de dicho decreto se indica que La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

2.13.3. Feader SIGC – Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles - Actividades de control

Confirmamos nuestra valoración de las actividades de control tras realizar las siguientes pruebas de cumplimiento / pruebas de controles con respecto a los controles fundamentales y auxiliares tal como se sugiere en la directriz n.º 2:

Procedimiento	SIGC	Constataciones (si las hubiere)
Medida 13. Limitaciones naturales y zonas de montaña	25	Capítulo 2.13.3.

En el anexo 22b se adjunta una relación de todos los casos (Lista de expedientes revisados en pruebas de cumplimiento. FEADER. Objetivo de auditoría n.º4).



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.13.3.1. Actividades de control: Autorización de pagos – Controles fundamentales relacionados con los controles administrativos

2.13.3.1.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se detectan constataciones/recomendaciones.

2.13.3.1.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

2.13.3.2. Actividades de control: Autorización de pagos – Controles fundamentales relacionados con los controles sobre el terreno

2.13.3.2.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se detectan constataciones/recomendaciones.

2.13.3.2.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

2.13.3.3. Actividades de control: Autorización de pagos – Controles auxiliares

2.13.3.3.1. Constataciones

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

2.13.3.3.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

2.13.3.4. Contexto interno: Delegación

2.13.3.4.1. Contexto interno: Delegación

Delegación de funciones: Agencia Tributaria de la Región de Murcia

La Orden de 18 de septiembre de 2019 (BORM 20/09/2019) por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, establece en su art. 3 que se delega en el titular de la Oficina de Promoción, Control y Procedimientos, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, la propuesta de pago y reintegros de pagos indebidos de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común, financiadas en todo o en parte con fondos de la Unión Europea, hasta la cuantía máxima de 600.000 euros.

Orden de 5 de octubre de 2023 (BORM 07/10/2023), de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería. En virtud de esta orden, se delega, en los titulares de las direcciones generales, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, la propuesta de pago y reintegros de pagos indebidos de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común, financiadas en todo o en parte con fondos de la Unión Europea, hasta la cuantía máxima de 600.000 euros.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Las anteriores delegaciones incluyen, en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación.

De conformidad con la previsión del apartado 6v del Anexo del R (CE) 1663/95, la Consejería de Hacienda (como Tesorería centralizada de la CARM) se designó como el organismo competente para la realización de los pagos materiales de las ayudas a los beneficiarios, de conformidad con las órdenes de pagos transmitidas por el Organismo Pagador.

En cambio, la función de recaudación de los importes pagados indebidos es competencia del propia Organismo Pagador y fue delegada de facto a la Consejería de Hacienda hasta la publicación del Decreto 2/2004 de 9 de enero. Posteriormente, se firmó un Convenio entre ambas Consejerías para su regulación, publicado en el BORM el 20 de diciembre de 2005 y que se implantó en el ejercicio FEOGA 2006.

A fecha 25 de noviembre de 2013 se firmó el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Consejería de Agricultura y Agua (actualmente Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca), como Organismo Pagador de la CARM, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y publicado en el BORM el 28 de diciembre de 2013, como consecuencia de las modificaciones normativas y de la reciente creación del organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (que se ha subrogado por ley en los derechos y obligaciones de la extinta Agencia Regional de Recaudación).

Con fecha 28 de Mayo de 2021, se firmó el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca), como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizado para la gestión de los Fondos Europeos Agrícolas, publicado en el BORM el 5 de junio de 2021.

Delegación de funciones: Agencia Tributaria de la Región de Murcia

La función de recaudación de los importes pagados indebidamente es competencia del propio Organismo Pagador y fue delegada de facto a la Agencia de Recaudación de la Consejería de Hacienda (actualmente Agencia Tributaria de la Región de Murcia) hasta la publicación del Decreto 2/2004 de 9 de enero. Por consiguiente, este es el único órgano delegado operativo en el presente ejercicio.

Mediante el Decreto 2/2004, de 9 de enero, se establece que se delega en el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación, la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las cantidades que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades, incumplimientos o negligencias acaecidas en la tramitación de los expedientes, previamente determinadas por el Organismo Pagador, satisfechas con fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que el Organismo Pagador no haya podido recuperar mediante liquidación o compensación con pagos posteriores a favor del deudor.

En desarrollo y concreción de lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 2/2004, se suscribió con fecha 16/12/2005 un primer Convenio de recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Organismo Pagador de la CARM con vigencia inicial hasta el 31/12/2006 (publicado en el BORM de 20/12/2005).

Posteriormente, al amparo del Decreto 301/2007, en el BORM de fecha 13/12/2008, se publicó el segundo Convenio de Recaudación suscrito el 24/11/2008, con vigencia inicial hasta el 31/12/2015, entre la Agencia Regional de Recaudación y el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que aquélla asume la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de las cantidades que deban recuperarse, previamente determinadas por el Organismo Pagador, satisfechas con Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Como consecuencia de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, se crea la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Organismo Autónomo de carácter administrativo, sin ánimo de lucro, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, que inició su actividad el 1 de enero de 2013. Por lo que el organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación queda extinguido a fecha de inicio de las actividades del organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

De acuerdo con la cláusula adicional cuarta de la ley 14/2012, desde la fecha de inicio de sus actividades, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se subrogará en todos los derechos y obligaciones, así como en los convenios o instrumentos jurídicos que afecten al ámbito de las competencias de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda y del organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación.

En consecuencia, teniendo en cuenta las modificaciones normativas y organizativas señaladas y la experiencia acumulada durante el periodo de aplicación del vigente convenio de recaudación, se firmó el tercer Convenio de Recaudación con fecha 25 de noviembre de 2013, entre el recientemente creado organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (que se ha subrogado por ley en los derechos y obligaciones de la extinta Agencia Regional de Recaudación) y la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizada como Organismo Pagador de los Fondos Agrícolas Europeos.

El Organismo Pagador para la revisión de los procedimientos y cumplimiento de las funciones delegadas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha establecido un procedimiento de conciliaciones periódicas de la aplicación informática ARECA con la documentación y aplicación informática del Organismo Pagador, así como un plan de visitas que se concreta en una inspección cada año en las instalaciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en la que se realizará el control de una muestra de deudas, conforme a lo establecido en el manual de procedimientos de "Deudores e irregularidades" del Organismo Pagador.

- Seguimiento continuo del órgano delegado:

Dado que el Organismo Pagador tiene acceso a la aplicación informática de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ARECA) vía web, ha realizado el seguimiento sin que a lo largo del ejercicio se haya detectado ninguna incidencia. Asimismo, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia envía al Organismo Pagador los siguientes ficheros:

- Mensualmente:
 - 1) Ficheros de actualización de datos: ficheros TXT que incluyen los datos relativos a la fecha de liquidación, fecha de comunicación al deudor, fecha de fin de voluntaria, fraccionamiento, apremio y suspensión.
 - 2) Ficheros de cobro en ejecutiva y voluntaria.
 - 3) Ficheros de bajas de deudores por fallidos.
- Trimestralmente:
 - 1) Ficheros de actualización de intereses de demora.

Mensualmente, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia descargará en su página web un fichero de actualización de todas las liquidaciones y modificaciones realizadas en el anterior mes, el cual será cargado en el sistema contable del Organismo Pagador. Con la carga de dicho fichero, se constata que las deudas han sido generadas por ARECA, iniciándose el procedimiento de cobro.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de acuerdo con la cláusula segunda del Convenio de recaudación firmado con el Organismo Pagador de la C.A.R.M. comunicará, a través de su página web, las bajas y abonará mensualmente al Organismo Pagador el importe de los créditos que hayan sido



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

satisfechos, incluyendo en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, detallando por una parte lo cobrado en vía voluntaria y por otra lo cobrado en ejecutiva.

Teniendo en cuenta los ficheros señalados anteriormente, remitidos por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, tal y como figura establecida en el Manual de procedimientos de "Deudores e irregularidades" del Organismo Pagador, éste último realiza conciliaciones trimestralmente con los ficheros ARECA y los datos grabados en el sistema informático del Organismo Pagador. Se ha dispuesto de evidencia de dichas conciliaciones trimestrales.

- Seguimiento in situ del órgano delegado:

En el ejercicio 2023 ya se ha podido realizar la visita a las instalaciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Por ello se seleccionaron una serie de deudores solicitando la documentación y analizando la misma en sus instalaciones. En este control se evaluaron sobre 5 deudas gestionadas en el ejercicio 2023 (3 deudas de FEAGA y 2 de FEADER), los siguientes aspectos:

- Que existe un procedimiento de gestión de deudas automatizado.
- Que pueden controlarse los plazos de la tramitación.
- Que los plazos en los que se realiza la gestión de las deudas es adecuado.
- Que han sido realizadas las notificaciones pertinentes a los deudores.
- Que las deudas no han prescrito.
- Que los registros están debidamente cumplimentados de acuerdo con el estado de tramitación de la deuda.

Dicho control se realizó con acompañamiento del Organismo de Certificación, en el que se evaluó el correcto seguimiento realizado por el Organismo Pagador al órgano delegado, no detectándose deficiencias en relación a la información facilitada vía web al Organismo Pagador.

Delegación de funciones: Control administrativo de la submedida 19.2 del PDR 2014-2020 con los Grupos de Acción Local

Se ha dispuesto de los Acuerdos de Delegación de fecha 17 de noviembre de 2017 para el control administrativo de la submedida 19.2 del PDR 2014-2020 firmado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca con cada uno de los Grupos de Acción Local:

- Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia.
- Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura.
- Asociación para el Desarrollo Rural Campoder.
- Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural.

Delegación de funciones:

- Autorización del pago en las medidas 4.3.4, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 16.6 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 con la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación (acuerdo de fecha 13/03/2023).

-Autorización del pago en las medidas 4.3.4, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 16.6 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y las intervenciones 6712, 6881.1, 6881.2, 6881.3 y 6881.4 del plan estratégico de la PAC 2023-2027 en la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (acuerdo de fecha 15/11/2023).

2.13.3.4.2. Constataciones

Del trabajo realizado no se detectan constataciones/recomendaciones.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.13.3.4.3. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

2.13.3.5. Contexto interno: evaluación del riesgo

2.13.3.5.1. Descripción

El Organismo de Certificación ha realizado valoración de este componente de acuerdo a los aspectos determinados como parte de anexo I de los criterios de autorización establecidos como parte del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión.

En el análisis realizado sobre los diferentes componentes, se ha puesto especial atención en el análisis de la prevención, ejecución y supervisión de las irregularidades y el fraude.

2.13.3.5.2. Constataciones

Del trabajo realizado no derivan constataciones.

2.13.3.5.3. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

2.13.4. Feader no SIGC - Pruebas de cumplimiento / Pruebas de controles - Actividades de control

Confirmamos nuestra valoración de las actividades de control tras realizar las siguientes pruebas de cumplimiento / pruebas de controles con respecto a los controles fundamentales y auxiliares tal como se sugiere en la directriz n.º 2 para el ejercicio financiero 2022:

Procedimiento	No SIGC	Constataciones (si las hubiere)
- Medida 19.4 LEADER (Costes de animación y funcionamiento).	13	Capítulo 2.13.4.
- Medida 20. Asistencia técnica.	12	

En el anexo 22b. Lista de expedientes revisados en pruebas de cumplimiento. FEADER. Objetivo de auditoría n.º4 se adjunta una relación de todos los casos.

2.13.4.1. Actividades de control: Autorización de pagos – Controles fundamentales relacionados con los controles administrativos

2.13.4.1.1. Constataciones

Del trabajo realizado se ha detectado las siguientes constataciones:

Medida 19.4 LEADER (Costes de animación y funcionamiento).

Constatación:

1.- Se ha constatado que el control administrativo previo a la concesión que figura en el anexo 3 del Manual de Procedimiento, contiene los mismos extremos a controlar que en el acta de control



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

administrativo del pago (Anexo 17). Por otro lado, dicho control administrativo (anexo 3) no se ha realizado.

2.- Para el expediente con NRUE 0194.2023.00002.2017.25.58 se ha detectado en la revisión de pruebas de cumplimiento, debilidades en el análisis y supervisión de la moderación de costes, concretamente para los gastos presentados en la cuenta justificativa bajo los conceptos *teléfono, fotocopiadora, asesoría jurídica o técnica (Cualtis) y asesoría jurídica o técnica (Leocadio)*, se ha aplicado un 5% de corrección financiera sobre el importe de las facturas correspondientes. Además, se ha detectado que para el concepto de gasto "pago IRPF proveedores trimestre anterior", el OP consideró elegible un importe superior al justificado, se descuenta la diferencia. Importe elegible OP: 364,08€. Importe justificado: 232,50€. Diferencia: 131,58€.

Repercusión financiera total del expediente: Importe FEADER por exceso de 132,55€.

Recomendación:

El Organismo Pagador debe modificar el alcance de los controles administrativos a realizar (previo a la concesión y pago), identificando claramente aquellos controles que afecten a la concesión y los que afecten al pago. También debería modificar los anexos incluidos en el Manual de Procedimientos para adaptarlos al alcance correcto de cada control.

El Organismo Pagador debe adoptar las medidas necesarias para la subsanación de los errores puestos de manifiesto y que proceda a la recuperación de los importes indebidamente pagados.

2.13.4.1.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 2.

Dicha valoración viene sustentada por la observación del punto anterior y adicionalmente, por la no subsanación de la recomendación incluida en el punto 2.18.1 2 "*Debilidad en análisis y supervisión de la moderación de costes (Medidas 19.2 y 19.4) EJERCICIO 2019*", al producirse la misma también en este ejercicio.

2.13.4.2. Actividades de control: Autorización de pagos – Controles fundamentales relacionados con los controles sobre el terreno

2.13.4.2.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se detectan constataciones/recomendaciones.

2.13.4.2.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

2.13.4.3. Actividades de control: Autorización de pagos – Controles auxiliares

2.13.4.3.1. Constataciones

Del trabajo realizado no se detectan constataciones/recomendaciones.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.13.4.3.2. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

2.13.4.4. Contexto interno: Delegación

2.13.4.4.1. Resumen de las tareas delegadas

Ver apartado 2.13.3.4.1.

2.13.4.4.2. Constataciones

Del trabajo realizado no se detectan constataciones/recomendaciones.

2.13.4.4.3. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.

2.13.4.5. Contexto interno: evaluación del riesgo

2.13.4.5.1. Descripción

El Organismo de Certificación ha realizado valoración de este componente de acuerdo a los aspectos determinados como parte de anexo I de los criterios de autorización establecidos como parte del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión.

En el análisis realizado sobre los diferentes componentes, se ha puesto especial atención en el análisis de la prevención, ejecución y supervisión de las irregularidades y el fraude.

2.13.4.5.2. Constataciones

Del trabajo realizado se derivan las siguientes constataciones/recomendaciones:

2.13.4.5.3. Valoración

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.14. Pruebas sustantivas

2.14.1. Resultados de las pruebas relativas a la población contemplada por el SIGC del FEADER

Nuestra selección de muestreo ha sido de 30 beneficiarios, sobre los cuales se realizó nuevas verificaciones sobre el terreno. Nuestra selección de muestreo ha sido de 30 transacciones basada en el enfoque estándar del MUS.

Subpartida del presupuesto	Tipo de gasto	Nº de expedientes
Medida 10 (08.03.01.02.60.311.13)	Agroambiente y Clima (Art. 28)	3
Medida 11 (08.03.01.02.61.311.13)	Agricultura ecológica (artículo 29)	6
Medida 13 (08.03.01.03.63.811.13)	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32)	21 (*)
TOTAL		30

(*) Al beneficiario 22471795J se le deniega el 100% de la ayuda (por condicionalidad en la campaña anterior).

Metodología de muestreo del Organismo de Certificación

Siguiendo lo establecido en el apartado 12.2. de la Directriz 2, la población a efectos de muestreo incluye todos los importes declarados que son seleccionados para un control sobre el terreno aleatorio por parte del Organismo Pagador.

En el mismo artículo mencionado en el párrafo anterior se menciona que se recomienda que el Organismo de Certificación use la estratificación y a su vez, el anexo 2 de la Directriz 2 determina: para los estados miembros que han decidido aplicar el control por monitoreo de acuerdo al artículo 40 bis del Reglamento (UE) 809/2014, se recomienda la estratificación de la población por regímenes en el ámbito del sistema por monitorización y otros regímenes, ya que el tipo de control es diferente (monitorización continua frente a controles sobre el terreno)

En consecuencia, se definen dos estratos:

- Estrato de monitorización:
 - Solicitudes controlados 100 % por monitorización.
- Estrato de no monitorización:
 - Controles de requisitos no monitorizables.
 - Controles clásicos.

2.14.1.1. Trabajo realizado

Se han examinado un total de 30 beneficiarios, en relación con el FEADER SIGC en virtud de los requisitos de la norma antes mencionada.

La lista de todos los casos figura en el Anexo 14: Índice de incumplimiento – FEADER SIGC.

2.14.1.2. Valoración y constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.14.1.3. Recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan recomendaciones.

2.14.2. Resultados de las pruebas correspondientes a la población no SIGC del FEADER

2.14.2.1. Visión general

Nuestra selección de muestreo ha sido de 100 transacciones que a su vez se corresponde con 6 nuevas verificaciones sobre el terreno. Nuestra selección se realizó mediante técnicas de muestreo estadístico, aplicando el método de muestreo por unidad monetaria MUS, enfoque conservador.

Subpartida del presupuesto CE	Tipo de gasto	Nº de expedientes
08.03.01.02.01.311.13	Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14)	5
08.03.01.02.02.311.13	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15)	5
08.03.01.02.04.311.13	Inversiones en activos físicos (artículo 17)	47
08.03.01.02.06.311.13	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (artículo 19)	11
08.03.01.02.08.311.13	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículos 21 a 26)	11
08.03.01.02.16.311.13	Cooperación (artículo 35)	3
08.03.01.02.19.311.13	Ayuda para el desarrollo local de LEADER, (DLP - desarrollo local participativo) (artículos 42, 43 y 44)	9
08.03.01.02.20.311.13	Asistencia técnica (artículo 51)	9
TOTAL		100

Metodología de muestreo del Organismo de Certificación

a) Población de muestreo

El apartado 12.2. de la Directriz 2 define:

“En el caso del FEADER NO SIGC la población de muestreo deberá incluir todos los pagos o todas las solicitudes admisibles que han de abonarse en el ejercicio financiero auditado”

El Organismo de Certificación opta por trabajar con pagos, por lo tanto, su universo de muestreo estará conformado por todos los pagos del ejercicio financiero 2023 (16.10.2022 a 15.10.2023).

b) Identificación de la unidad de muestreo

La unidad de muestreo serán los importes pagados.

c) Muestreo

1. Parámetros de muestreo:

- Nivel de confianza: 80%
- Materialidad: 2%
- Error esperado: 10%



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2. Selección de la muestra

Se ha optado por proceder a la selección de la muestra en los siguientes períodos/fases:

- Pagos del 16 de octubre de 2022 a 31 de marzo de 2023
- Pagos del 1 de abril de 2023 a 30 de junio de 2023
- Pagos del 1 de julio de 2023 a 31 de agosto de 2023.
- Pagos del 1 de septiembre de 2023 a 15 de octubre de 2023.

Para poder realizar un muestreo a través del método MUM en varias etapas se realizó una estimación inicial de la población global total a final de ejercicio, tomando como base, la totalidad de pagos conocidos a la fecha de estimación, datos históricos y previsiones proporcionadas por el Organismo Pagador junto con la confirmación con los responsables de gestión de las medidas. Dado que la población final ha resultado superior a la estimada, el número de expedientes revisados ha sido de 100 frente a los 93 inicialmente previstos, y por tanto, quedando un nivel de confianza de 82,00%.

d) Controles sobre el terreno

El resumen de expedientes de los que se ha realizado control sobre el terreno se detalla a continuación:

MEDIDAS	CONTROL ES	MODALIDAD RE-VERIFICACION	CALENDARIO DE LA NUEVA REVERIFICACION
Grupos de acción local de LEADER (artículos 44 a 44)- Medida 19.2-Medida 19.4	3	Repetición	Noviembre a Diciembre 2023
Cooperación (artículo 35). Medida 16	1	Repetición	Noviembre 2023
Transferencia de conocimientos y actividades de información-Medida 1.	1	Repetición	Noviembre 2023
Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15)- Medida 2	1	Repetición	Noviembre 2023
TOTAL	6		

Determina la Directriz 3:

“En lo que atañe a las poblaciones no SIGC, se recomienda que el OC disponga de una muestra con un tamaño mínimo de treinta controles sobre el terreno para una nueva verificación. Si en la muestra inicialmente extraída, hay menos de treinta controles sobre el terreno, el OC debería seleccionar aleatoriamente otros controles hasta alcanzar los 30. En caso de que la muestra aleatoria de controles sobre el terreno del OP (en el caso del FEADER NO SIGC, deben tenerse en cuenta todos los controles sobre el terreno) para una población específica sea una pequeña población (es decir, menos de 200 transacciones), puede utilizarse un muestreo no estadístico”

Del número de expedientes que han quedado seleccionados en las diferentes muestras, 6 habían tenido control sobre el terreno. En base a la Directriz, por tanto, el OC determina el número de expedientes que en el período de certificación han tenido control sobre el terreno, quedando este número por debajo de los 200.

Las pruebas sustantivas de las transacciones operativas abarcarán el procedimiento para la autorización de los pagos hasta la inclusión en los resultados de los controles en los datos del OP. Incluirá entre otros:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- la recepción, el registro de las solicitudes y los controles administrativos funcionaron de manera eficaz;
- los datos han sido correctamente registrados y procesados completamente para su autorización;
- los controles (cruzados) administrativos fueron exhaustivos y funcionaron de manera adecuada;
- los resultados de los controles sobre el terreno fueron correctamente procesados y adecuadamente establecidos;
- el importe pagable fue calculado correctamente, teniendo en cuenta los resultados de los controles administrativos, los controles sobre el terreno y las reducciones, exclusiones y penalizaciones resultantes;
- Los datos de control y los resultados correctos han sido incluidos en el sistema del OP y en las estadísticas de control presentadas a la Comisión;

2.14.2.2. Trabajo realizado

Se revisaron un total de 100 transacciones en relación con el FEADER NO SIGC.

La lista de todos los casos figura en el anexo 15: Índice de incumplimiento – Feader No SIGC con los errores detectados, incluido su valor financiero.

2.14.2.3. Valoración y constataciones

Se detallan a continuación los errores detectados en las transacciones analizadas:

Incidencias con repercusión financiera

Elemento n.º	17	Línea presupuestaria	08.03.01.02.04.311.13
Medida:	4. Inversiones en activos físicos (artículo 17)		
Submedida:	Submedida 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias		
Código de registro del beneficiario:	1713.2023.00889.2021.01.Z5		
Base jurídica específica:	Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. (BORM de 13 de febrero de 2019, número 36).		
Descripción de la(s) constatación(es):			
<p>1. Para el concepto de gasto, labores profundas y superficiales, nivelación, marcado y ahoyado en cultivos leñosos, se han presentado 3 ofertas de los siguientes proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aquemur S.L - Serexcamur S.L - Obras hidráulicas, embalses y canalizaciones S.L.U 			



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Se ha comprobado, que los proveedores Aquemur S.L y Serexcamur S.L presentan vinculación. Por tanto, no se ha realizado una correcta moderación de costes, ya que no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes.

Puntos de desacuerdo con el OP:

Alegaciones OP: "Según consulta realizada a Sabi Informa, se comprueba que la administradora única de Aquemur SL es accionista del 100% de Serexcamur SL. No obstante, dada la aplicación de dos métodos de control de la moderación de costes (comparación de ofertas y aplicación de módulos máximos) se considera que dicha moderación ha quedado acreditada al no superarse el importe máximo recogido en el módulo correspondiente del anexo VI de la Orden de 08/02/2019".

En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC mantiene la incidencia, ya que no se ha realizado una adecuada moderación de costes, no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes. EL OC basa su conclusión en que la regulación de estas ayudas establece un doble mecanismo para la moderación de costes en esta ayuda, por un lado, la comparación de 3 ofertas y, por otro, unos módulos o topes máximos establecidos en las propias bases reguladoras. Puede ser que con 3 presupuestos se obtenga un precio más económico que el reflejado como máximo en el anexo VI de las bases reguladoras de la ayuda.

Procede aplicar una corrección financiera del 5% sobre el importe elegible.

Factura	Proveedor	Tipo de gasto	Importe solicitado	Importe elegibles/OP	Motivo no elegibilidad
ENE014/2022	Aquemur S.L	Labores profundas y superficiales	32.801,58€	32.286,48€	No se dispone de 3 ofertas de proveedores independientes, ya que dos de los presentados están vinculados. Se aplica una corrección del 5%.
				406,81€ (FEADER)	32.286,48€ * 5% = 1.614,32€ 1.614,32€ * 40% = 645,73 € 645,73€ * 63% = 406,81€

Repercusión financiera:

Importe FEADER por exceso de 406,81 €.

Elemento n.º	19	Línea presupuestaria	08.03.01.02.04.311.13
Medida:	M4: Inversiones en activos físicos (artículo 17) 4.2- Ayuda a las inversiones en la industria agroalimentaria (INCOMTRA)		
Código de registro del beneficiario:	0252.2022.00074.2015.01.U3		
Base jurídica específica:	Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2015. (BORM n.º 116, de 22.05.2015)		
Antecedentes:			



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

- Orden de concesión de fecha 30/12/2021 por la que se concede una ayuda de 588.377,57€ partiendo de un gasto elegible de 13.083.611€. En la propuesta de resolución definitiva del procedimiento tramitado (BORM de 26/05/2018), el expediente aparece en reserva por falta de crédito con una ayuda prevista de 3.270.902,75€ (anexo 2).

- En la fase de pago, se emite informe técnico de fecha 14/09/2022, en el que se indica que el importe solicitado por el beneficiario asciende a 13.349.635,71€, el importe de reducciones del OP es de 1.129.694,53€ y el importe elegible resultante es de 12.219.942,53€.

- Orden de pago de fecha 10/11/2022 por la que se ordena el pago de 588.377,57€.

Descripción de la(s) constatación(es):

1. Concepto de gasto "ESTRUCTURA METÁLICA". Según memoria valorada de fecha 10/03/2016, visada con fecha 21/02/2017, para el concepto de gasto nº 2. Obra civil, estructura y cerramientos, se presentaron 3 ofertas de los siguientes proveedores:

- OCYS.
- BEGOMAR.
- ETOSA.

La oferta más económica corresponde al proveedor OCYS. La factura proforma desglosa por capítulos el presupuesto. El capítulo 3 es el relativo a la estructura metálica en acero S-275 JR cuyo importe total es de 1.427.969,82€. Finalmente, el proveedor escogido no es ninguno de los presentados a moderación, Estructuras LYM, S.A.U y el importe concedido es de 1.450.000€, que supera al de la proforma más económica.

2. Concepto de gasto "INSTALACION PANEL SANDWICH CERRAMIENTO". Según memoria valorada de fecha 10/03/2016, visada con fecha 21/02/2017, para el concepto de gasto nº 2. Obra civil, estructura y cerramientos, se presentaron 3 ofertas, en ninguna de las 3 se ha conseguido identificar el concepto de gasto objeto de revisión y por tanto, desconocemos el origen del importe aprobado en concesión, que es de 1.025.000€.

3. Concepto de gasto "CINTA ETIQUETADORA PARA CAJAS". Se ha dispuesto de tres facturas proforma de los siguientes proveedores:

- Luciano Aguilar.
- Aguilar & Pineda.
- Markem-Imaje Spain, S.A.U.

Se ha comprobado que existe vinculación entre Luciano Aguilar y Aguilar & Pineda. Por tanto, no se ha realizado una correcta moderación de costes, ya que no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes.

Puntos de desacuerdo con el OP:

Alegaciones OP:

1.- "El beneficiario recibió concesión por un importe elegible de 13.083.611,00 euros y justificó para el pago un importe de inversión de 13.349.637,06 euros. El importe pagado al beneficiario ha sido de 588.377,57 euros y, considerando un porcentaje de ayuda del 25%, la inversión elegible equivale a 2.353.510,30 euros. Este concepto de gasto "ESTRUCTURA METÁLICA" no se ha considerado para el pago de los 588.377,57 euros".

2.- "El beneficiario recibió concesión por un importe elegible de 13.083.611,00 euros y justificó para el pago un importe de inversión de 13.349.637,06 euros. El importe pagado al beneficiario ha sido de 588.377,57 euros y, considerando un porcentaje de ayuda del 25%, la inversión elegible equivale a 2.353.510,30 euros. Este concepto de gasto



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

“INSTALACIÓN PANEL SANDWICH CERRAMIENTO” no se ha considerado para el pago de los 588.377,57 euros”.

3.- “El beneficiario recibió concesión por un importe elegible de 13.083.611,00 euros y justificó para el pago un importe de inversión de 13.349.637,06 euros. El importe pagado al beneficiario ha sido de 588.377,57 euros y, considerando un porcentaje de ayuda del 25%, la inversión elegible equivale a 2.353.510,30 euros. Este concepto de gasto “CINTA ETIQUETADORA PARA CAJAS” no se ha considerado para el pago de los 588.377,57 euros”.

En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC mantiene todas las constataciones, ya que existe una debilidad en el control de moderación de costes. El OP alega que los conceptos de gasto descritos no forman parte del importe pagado, sin embargo, en ningún momento se ha dispuesto de cuenta justificativa adaptada al importe concedido y pagado. Entre la documentación aportada por el servicio, la cuenta justificativa contemplada es la que incluye el valor del importe solicitado por el beneficiario (13.349.635,71€) sobre el cual el OP redujo 1.129.694,53€, resultando elegible un importe de 12.219.942,53€. El OC consultó al OP si todas las inversiones que incluía la cuenta justificativa habían sido consideradas para la revisión del expediente, siendo la respuesta positiva, por lo que no es posible aceptar las alegaciones formuladas al respecto.

Se ha aplicado una corrección financiera del 5% sobre las facturas afectadas en aquellos conceptos en los que se entiende que no se ha realizado moderación de costes, puesto que no se ha dispuesto de 3 presupuestos de proveedores independientes y no se ha podido acreditar el importe moderado de uno de los conceptos de gasto. Por otro lado, para el concepto de gasto “Estructura metálica” se ha descontado la diferencia entre el importe concedido y el importe de la proforma más económica.

Conclusiones:

Factura	Concepto	Importe elegible OP	Importe elegible Pwc	Motivo no elegibilidad		
1169	Estructura metálica	719.884,5	697.854,32	El importe elegible es la diferencia entre el importe concedido (1.450.000) y el importe de la proforma más económica (1.427.969,82)	Diferencia OP/OC: 1.450.000- 1.427.969,82= 22.030,18. Aplicamos a la factura de la muestra, la diferencia: 719.884,5- 22.030,18= 697.854,32	Importe no elegible OC: 22.030,18€
F17/000165	Instalación panel sandwich cerramiento	46.199,12	43.889,164	En las proformas presentadas, no se ha conseguido identificar el concepto de gasto objeto de revisión y por tanto desconocemos el importe	Importe de la factura: 46.199,12€. Aplicando un 5% de corrección, el importe elegible es de 43.889,16€	Importe no elegible OC: 2.309,96€

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

				aprobado. Aplicamos un 5% sobre la factura.		
2200179762	Cinta etiquetadora para cajas	12.937,95	12.291,05	Vinculación entre proveedores. Se aplica un 5% de corrección financiera	Importe de la factura: 12.937,95€. Aplicando un 5% de corrección, el importe elegible es de 12.291,05€	Importe no elegible OC: 646,90€

Para la revisión del expediente, el OC ha realizado un muestreo de facturas. Los errores mencionados han sido extrapolados para poder realizar el cálculo de la ayuda correspondiente. El porcentaje de error detectado por el OC sobre su muestra representa un 1,34%, que sobre el total de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario asciende a 178.885,118€ de error extrapolado. Este importe sobre el porcentaje de ayuda pagada por el OP da lugar a un importe de incidencia financiera por exceso de 8.049,83€, aplicando el porcentaje de cofinanciación feader (63%) resulta un importe de corrección final de 5.071,39€. Aclaraciones de cálculo:

Muestra de facturas Pwc:

Total gasto elegible: 1.867.673,02€

Total gasto no elegible: 24.987,03€

No elegible/elegible: $(24.987,03/1.867.673,02) * 100 = 1,34\%$

Importe de la cuenta justificativa solicitado por el beneficiario: 13.349.635,71€

$1,34\% * 13.349.635,71 = 178.885,118€$ ERROR EXTRAPOLADO.

4,5% es el porcentaje de ayuda que ha pagado el OP respecto al importe elegible considerado en la fase de concesión.

Importe concedido y pagado: 588.377,57€

Importe elegible concesión: 13.083.611€

Por tanto, el importe pagado respecto al importe elegible supone un 4,5% de ayuda.

$(588.377,57/13.083.611) * 100 = 4,5\%$.

Si multiplicamos el importe del error extrapolado $178.885,118 * 4,5\% = 8.049,83€$. Resulta una incidencia financiera por exceso de este importe, a la que hay que aplicarle el porcentaje de cofinanciación feader (63%). Resulta por tanto una incidencia financiera FEADER por exceso de $8.049,83 * 0,63 = 5.071,39€$.

Repercusión financiera:

Importe FEADER por exceso de 5.071,39€.

Elemento n.º	48	Línea presupuestaria	08.03.01.02.04.311.13
Medida:	4. Inversiones en activos físicos (artículo 17)		
Submedida:	Submedida 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias		
Código de registro del beneficiario:	1713.2023.01026.2021.01.3F		



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Base jurídica específica:	Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. (BORM de 13 de febrero de 2019, número 36).
---------------------------	---

Descripción de la(s) constatación(es):

1. Para el concepto de gasto, asesoramiento, estudio y documentación técnica, se han presentado 3 ofertas de los siguientes proveedores:

- Gestión Agrícola el Mirador SL
- Eder S.L
- Agrosermed S.L

Se ha comprobado, que los proveedores Agrosermed S.L y Eder S.L presentan vinculación. Por tanto, no se ha realizado una correcta moderación de costes, ya que no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes.

Puntos de desacuerdo con el OP:

Alegaciones OP: "Según consulta realizada en Sabi Informa y en Datoscif.es, no hay datos acerca de EDER SL, por lo que no se detecta vinculación".

En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC mantiene la incidencia, ya que no se ha realizado una adecuada moderación de costes, no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes. EL OC basa su conclusión en que la regulación de estas ayudas establece un doble mecanismo para la moderación de costes en esta ayuda, por un lado, la comparación de 3 ofertas y, por otro, unos módulos o topes máximos establecidos en las propias bases reguladoras. Puede ser que con 3 presupuestos se obtenga un precio más económico que el reflejado como máximo en el anexo VI de las bases reguladoras de la ayuda.

Procede aplicar una corrección financiera del 5% sobre el importe de la factura correspondiente.

Factura	Proveedor	Tipo de gasto	Importe solicitado	Importe elegibles/OP	Motivo no elegibilidad
230006	Eder S.L	Asesoramiento, estudio y documentación técnica	400,00€	400,00€	No se dispone de 3 ofertas de proveedores independientes, ya que dos de los presentados están vinculados. Se aplica una corrección del 5%.
				7,56€ (FEADER)	400,00€ * 5% = 20,00€ 20,00€ * 60% = 12,00€ 12,00€ * 63% = 7,56€

Repercusión financiera:

Importe FEADER por exceso de 7,56 €.

Elemento n.º	49	Línea presupuestaria	08.03.01.02.04.311.13
Medida:	4. Inversiones en activos físicos (artículo 17)		
Submedida:	Submedida 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias		

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Código de registro del beneficiario:	1713.2023.01407.2021.01.3I				
Base jurídica específica:	Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. (BORM de 13 de febrero de 2019, número 36).				
Descripción de la(s) constatación(es):					
<p>1. Para el concepto de gasto, tractor de 100-109CV, se han presentado 3 ofertas de los siguientes proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hnos. García Clemente (100CV). - Agrosegura de maquinaria, SL (95CV). - Automecánica Germán S.L (95CV). <p>Dado que se solicita ayuda para el tramo de 100-109CV, solo sería válida la primera proforma. Puntos de desacuerdo con el OP:</p> <p><i>Alegaciones OP: "Las dos ofertas aportadas (AGROSEGURA DE MAQUINARIA, SL y AUTOMECAÁNICA GERMÁN SL) indicaban el modelo (5-100) de la marca LANDINI, por lo que se entendió que la potencia era de 100 CV, cuando en realidad la potencia nominal es de 95,2 CV (según catálogo consultado en internet). Se asumió como válida, por tanto, la potencia comercial.</i></p> <p><i>Aunque el tramo de aplicación para ese modelo no era el de 100-109 CV, no existe, entendemos, ninguna intencionalidad en vulnerar la moderación de costes, ya que las dos ofertas mencionadas (correspondientes a tractor de 95,2 CV) tienen precios superiores a la oferta del tractor elegido de 100 CV.</i></p> <p><i>Por tanto, aunque es cierto que dos de las ofertas corresponden a un tractor de tramo inferior del anexo VI de la Orden de 08/02/2019, consideramos que pueden servir para comprobar la moderación del coste, ya que el precio es superior al del tractor elegido".</i></p> <p>En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC mantiene la incidencia, ya que no se ha realizado una adecuada moderación de costes, no se dispone de 3 presupuestos comparativos para el tramo 100-109CV. EL OC basa su conclusión en que la regulación de estas ayudas establece un doble mecanismo para la moderación de costes en esta ayuda, por un lado, la comparación de 3 ofertas y, por otro, unos módulos o topes máximos establecidos en las propias bases reguladoras. Puede ser que con 3 presupuestos se obtenga un precio más económico que el reflejado como máximo en el anexo VI de las bases reguladoras de la ayuda. Procedo aplicar una corrección financiera del 5% sobre el importe elegible.</p>					
Factura	Proveedor	Tipo de gasto	Importe solicitado	Importe elegibles/OP	Motivo no elegibilidad
TR22/54 1m	Logar	Tractor de 100-109CV	42.800,00€	42.800,00€	No se dispone de 3 ofertas comparativas para el tramo solicitado. Se aplica una corrección del 5%.
					42.800,00€ * 5%= 2.140,00€
				539,28€ (FEADER)	2.140,00€ * 40%= 856,00€
					856,00€ * 63%= 539,28€
Repercusión financiera:					
Importe FEADER por exceso de 539,28 €.					

01/03/2024, 14:13:08

MENDOZA MENDOZA JULIA PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Elemento n.º	36	Línea presupuestaria	08.03.01.02.19.311.13		
Medida:	M19: Ayuda para el desarrollo local de LEADER (artículos 42, 43 y 44)				
Submedida:	19.2- Operaciones de Estrategia de Desarrollo Local Participativo				
Código de registro del beneficiario:	0192.2022.01105.2019.01.3I				
Base jurídica específica:	Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.				
Descripción de la(s) constatación(es):					
<p>1. Para el concepto de gasto, material promocional ecológico, se han presentado 3 ofertas de los siguientes proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gráficas el niño. - Raquel Sánchez Soriano. - Serigrafía Feca, S.L. <p>Se ha comprobado, que los proveedores Raquel Sánchez Soriano y Serigrafía Seca, S.L. presentan vinculación. Por tanto, no se ha realizado una correcta moderación de costes, ya que no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes.</p> <p>Puntos de desacuerdo con el OP:</p> <p style="text-align: center;">Alegación OP: “Se acepta”.</p> <p>En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC mantiene la incidencia, ya que no se ha realizado una adecuada moderación de costes, no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes y no se ha justificado por parte del servicio gestor que el precio sea de mercado. Procede aplicar una corrección financiera del 5% sobre el importe de la factura correspondiente.</p>					
Factura	Proveedor	Tipo de gasto	Importe solicitado	Importe elegible s/OP	Motivo no elegibilidad
2100195	Raquel Sanchez Soriano	Material promocional ecológico	13.388,43€	13.388,43€	No se dispone de 3 ofertas de proveedores independientes, ya que dos de los presentados están vinculados. Se aplica una corrección del 5%.
				421,74€ (FEADER)	13.388,43€ * 5%= 669,42€ 669,42€*63%= 421,74€
Repercusión financiera:					
Importe FEADER por exceso de 421,74 €.					

01/03/2024 14:13:08

MENDOZA MENDOZA JULIA PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

**Región de Murcia**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Elemento n.º	44	Línea presupuestaria	08.03.01.02.01.311.13
Medida:	Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14)		
Código de registro del beneficiario:	1202.2020.14401.2019.01.2A		
Base jurídica específica:	PDR 2014-2020		

Descripción de la(s) constatación(es):

Se ha dispuesto de documento "Memoria Final 2" en la que el proyecto 19CLS1_2 posee una superficie destinada al ensayo de 2.860 m² de frutales y 2.875 m² de almendros. Se comprueba que en las fincas 236, 372 y 571, la superficie efectiva empleada asciende a 2.235 m² para la finca 236 y 2.850 m² para las fincas 372 y 571, lo que suma un total de 5.085 m² y no 5.735 m² empleados en el cálculo de la ayuda.

Puntos de desacuerdo con el OP:

Alegaciones OP: "se constata que la superficie de la parcela 4 elegida para el cálculo de los costes simplificados (0,286 hectáreas) no es la correcta, siendo la superficie realmente ocupada de 0,2235 hectáreas, debiéndose a un error. Iniciamos trámites para su reintegro."

En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC mantiene la incidencia, ya que no se ha realizado un cálculo de ayuda correcto. Procede aplicar una reducción por el exceso de superficie valorada.

Proyecto	Importe solicitado	Importe elegible s/OP	Motivo no elegibilidad	
19CLS1_2	10.401,63	10.401,63	Se ha valorado una superficie superior a la aplicada en el proyecto.	(FEADER) $10.401,63 - 8.704,92 =$ $1.696,71 * 63\% =$ 1.068,93€

Repercusión financiera:

Importe FEADER por exceso de 1.068,93 €.

Incidencias formales sin repercusión financiera

Elemento n.º	3 y 67	Línea presupuestaria	08.03.01.02.01.311.13
Medida:	M1: Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14)		



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Submedida:	1.1- Acciones propias de información y formación
Código de registro del beneficiario:	3: 1102.2021.03501.2020.01.XX / 67: 1102.2022.03601.2021.01.04
Base jurídica específica:	Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER).(BORM número 45, sábado 23 de febrero de 2019)
Descripción de la(s) constatación(es):	
<p>Se han detectado las siguientes deficiencias en la realización del control administrativo por parte del Organismo Pagador:</p> <p>No se ha dispuesto de pista de auditoría sobre la comprobación de no existencia de doble financiación.</p> <p>Puntos de desacuerdo con el OP:</p> <p><i>Alegaciones OP: "En los documentos de contabilidad que se realiza a través de SIGEPAL (Sistema Integrado de Gestión Económica y Patrimonial), plataforma a través de la cual se gestionan económicamente todos los cursos, no aparece otra financiación para cada una de las actividades. Se aportan documentos descargados de dicho sistema, CARM CIFEALorca 2020 (estado de avance)".</i></p> <p>En base a las alegaciones presentadas por el OP y tras verificar los documentos aportados, el OC mantiene la constatación, pues sigue sin acreditarse la comprobación por parte del servicio de la no existencia de doble financiación.</p>	
Repercusión financiera:	
<p>Incidencias formales sin repercusión financiera</p> <p>(Constatación de carácter media).</p>	

Elemento n.º	4	Línea presupuestaria	08.03.01.02.02.311.13
Medida:	2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15).		
Submedida:	2.1. Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento		
Código de registro del beneficiario:	3176.2022.00003.2022.01.4A		
Base jurídica específica:	Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento en las explotaciones agrarias, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (2014-2020) (FEADER).		
Descripción de la(s) constatación(es):			
Se han detectado las siguientes deficiencias en la realización del control sobre el terreno por			



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

parte del Organismo Pagador:

- No se ha elaborado informe de Control sobre el terreno.

- Las actas de control sobre el terreno no han sido correctamente cumplimentadas por el técnico, ya que las respuestas son muy generales y no se incluye información detallada de las respuestas en el campo de observaciones.

Puntos de desacuerdo con el OP:

Alegaciones OP:

1. El acta sirve como informe siempre y cuando no haya incidencias que hagan necesario la emisión de informe complementario, no estando contemplado en el manual de procedimiento su obligatoriedad. No obstante, se tendrá en cuenta para próximos controles.

2. Las preguntas son muy concisas, por lo que o se cumplen o no se cumplen y si el técnico necesita realizar alguna aclaración lo hace en las observaciones cuando es necesario. No obstante, se tendrá en cuenta para los próximos controles sobre el terreno.

En base a las alegaciones presentadas por el OP, el OC decide mantener ambas constataciones. El manual de procedimientos de la medida no recoge la obligatoriedad de la elaboración del informe sin embargo en el artículo 53 del Reglamento de ejecución 809/2014 se indica que: *"todos los controles sobre el terreno efectuados en el marco de la presente sección darán lugar a la elaboración de un informe de control que permita revisar sus pormenores"*. Se realizará seguimiento en el próximo ejercicio sobre la correcta elaboración de las actas y si se han tenido en cuenta las recomendaciones realizadas.

Repercusión financiera:

Incidencias formales sin repercusión financiera

(Constatación de carácter media).

Elemento n.º	32	Línea presupuestaria	08.03.01.02.16.311.13
Medida:	16- Cooperación		
Submedida:	16.1: Creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI		
Código de registro del beneficiario:	0161.2022.0014.2020.02.TA		
Base jurídica específica:	Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas relativas al apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. (BORM nº 161 de 14 de julio de 2017)		
Descripción de la(s) constatación(es):			

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ, MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Se han detectado las siguientes deficiencias en la realización del control terreno por parte del Organismo Pagador:

No se puede admitir un documento Excel como prueba y registro de las operaciones contables. Además, la fecha del documento es del 07/10/2023, mientras que el expediente se pagó en diciembre de 2022.

Puntos de desacuerdo con el OP:

Alegaciones OP: "Los beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a registrar la subvención que perciban en los libros contables a los que la legislación mercantil y sectorial les obligue, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.h) de dicha ley. Disponer de un sistema de contabilidad independiente, o bien asignar un código contable adecuado que permita realizar el seguimiento de control económico de las transacciones relacionadas con la/s operación/es subvencionada/s. Los Auditores de Cuentas de estas Asociaciones sin ánimo de lucro, dan por válido el archivo Excel elaborado internamente por el grupo operativo para el control de su contabilidad. En dicho Excel se observa que cada factura tiene un código independiente que permite realizar un seguimiento de cada transacción." Se adjunta archivo Excel de contabilidad interna. Se adjunta extractos cuenta bancaria".

En base a las alegaciones del OP, el OC no considera subsanada la constatación. Existe obligatoriedad de llevar una contabilidad separada. Dicha obligación para el beneficiario la encontramos contemplada en la pág. 149 del manual de procedimiento de la medida (punto 32), así como en el artículo 24.9 de las bases reguladoras. También se encuentra contemplada en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se puede admitir un documento Excel como prueba y registro de las operaciones contables. Además, la fecha de elaboración del documento es el 07/10/2023, cuando el pago del expediente se realizó en diciembre de 2022.

Repercusión financiera:

Incidencia formal sin repercusión financiera.

(Constatación de carácter media).

Elemento n.º	37	Línea presupuestaria	08.03.01.02.19.311.13
Medida:	M19: Ayuda para el desarrollo local de LEADER (artículos 42, 43 y 44)		
Submedida:	19.2- Operaciones de Estrategia de Desarrollo Local Participativo		
Código de registro del beneficiario:	0192.2022.02142.2021.01.79		
Base jurídica específica:	Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.		
Descripción de la(s) constatación(es):			



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

No se ha dispuesto de acta y comunicación de inicio de ejecución de las operaciones. (Artículo 35 de la Orden 3 de octubre de 2017).

Puntos de desacuerdo con el OP:

Alegaciones OP: "El solicitante de la ayuda la presentó en fecha 09/09/2020. El acta de no inicio se levantó en fecha 15/09/2020. La concesión fue notificada y aceptada por el beneficiario en fecha 14/06/2022. En la concesión se indica un plazo de inicio de 6 meses, es decir, hasta el 14/12/2022. El beneficiario solicita pago el día 11/08/2022, donde se incluye la factura de los trabajos realizados, de fecha 15/11/2020. El acta de certificación final se levanta con fecha 28/09/2022. Es decir, el pago se solicita antes de 2 meses desde la fecha de concesión. La factura y pago de las inversiones son de noviembre de 2020.

El acta de certificación única de las inversiones se levanta en fecha 28/09/2022, quedando acreditado fehacientemente que la inversión se ha finalizado en 3 meses desde la concesión de la ayuda, y por tanto, dentro de los 6 meses concedidos para su inicio. También queda acreditado que el inicio de las inversiones se llevó a cabo en noviembre de 2020, tras el levantamiento de acta de no inicio, y 19 meses antes de la concesión. La comunicación de inicio es un acto que justifica el inicio de la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido en la concesión del expediente.

Consideramos que la presentación de la solicitud de pago dentro de los 6 meses para el inicio de las inversiones deja implícito el inicio de las acciones y se puede obviar la comunicación y acta de inicio, ya que con la solicitud del pago se acredita la finalización de las inversiones, obviamente éstas deben haberse iniciado con anterioridad, y por tanto, dentro de los 6 meses previstos para ello. Se adjunta la documentación que justifica las fechas indicadas".

En base a las alegaciones presentadas por el OP, el OC decide mantener la constatación, puesto que no se cumple con la normativa de referencia.

Repercusión financiera:

Incidencia formal sin repercusión financiera.

(Constatación de carácter media).

Elemento n.º	38	Línea presupuestaria	08.03.01.02.19.311.13
Medida:	M19: Ayuda para el desarrollo local de LEADER (artículos 42, 43 y 44)		
Submedida:	19.2- Operaciones de Estrategia de Desarrollo Local Participativo		
Código de registro del beneficiario:	0192.2022.03185.2021.01.CP		
Base jurídica específica:	Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.		
Descripción de la(s) constatación(es):			
No se ha dispuesto de acta y comunicación de inicio de ejecución de las operaciones. (Artículo 35 de la Orden 3 de octubre de 2017).			



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Puntos de desacuerdo con el OP:

Alegaciones OP: *“Dicho expediente recibió el acuerdo de concesión el 29 de abril de 2022 tal como consta en el Doc 22A que se adjunta y su registro de entrada en Campoder. Según la orden de concesión se le concedió un plazo máximo de 3 meses para el inicio (plazo general para todos los expedientes. privados). Dicho plazo concluía el 29 de julio de 2022. La comunicación de inicio es un acto que justifica el inicio de la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido en la concesión del expediente. El beneficiario presentó solicitud de pago única el 27 de julio de 2022, por lo que no fue necesario comunicar el inicio ni realizar acta de inicio. Con la solicitud de pago única está declarando implícitamente que ha concluido el proyecto, lo que lleva aparejada un acta de certificación que sí consta en el expediente. Se adjunta la documentación que justifica las fechas indicadas”.*

En base a las alegaciones presentadas por el OP, el OC decide mantener la constatación, puesto que no se cumple con la normativa de referencia.

Repercusión financiera:

Incidencia formal sin repercusión financiera.

(Constatación de carácter media).

2.14.2.4. Recomendaciones

Se recomienda que el Organismo Pagador adopte las medidas necesarias para la subsanación de los errores puestos de manifiesto y que proceda a la recuperación de los importes indebidamente pagados.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.15. Conciliación – procedimientos analíticos

2.15.1. Revisión de las estadísticas de control del desarrollo rural que han de presentarse a más tardar el 15 de julio de «N» tal como se contempla en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014

2.15.1.1. Objetivo

Verificar la conciliación del OP de las estadísticas de control notificadas en virtud del artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

2.15.1.2. Actividades por realizar

1. Confirmar cuándo (fecha + número de documento) se presentaron las estadísticas a los servicios de la Comisión

El Fondo Europeo de Garantía Agraria (en adelante FEGA) en su calidad de Organismo de Coordinación conforme a lo establecido en el art.7 Reglamento (UE) 1306/2013 en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, y con el fin de garantizar una aplicación armonizada en el territorio nacional de la normativa tanto comunitaria como nacional, elabora la Circular 6/2023, en la que se recogen las instrucciones para el envío de datos de control de las medidas de desarrollo rural a remitir en 2023.

En el apartado 3.1 de la mencionada circular se establece como fecha límite el 30 de junio de 2023 para el envío al FEGA de la información correspondiente a las estadísticas de Desarrollo Rural. En caso necesario, los organismos pagadores podrán realizar envíos adicionales para corregir los datos cargados en la BDA del FEGA, para su posterior remisión a la Comisión. Estos envíos adicionales podrán realizarse hasta el 15 de noviembre de 2023, de forma que la remisión de datos actualizados a la Comisión no se haga más tarde del 1 de diciembre de 2023. La información a remitir será, por un lado, el cuadro Excel III incluido como anexo 2 y, por otro lado, los datos pormenorizados (txt) cargados en la BDA.

En el ejercicio 2023, el Organismo Pagador procedió al envío de las estadísticas de FEADER (SIGC y NO SIGC) en fecha 7 de julio de 2023. No se realizaron modificaciones sobre el primer envío. Los envíos se realizan mediante la carga en la BDA de los txt, de las medidas de FEADER correspondiente a los siguientes ficheros:

- 1) CS-33: medida SIGC (superficies)
- 2) CS-34: medida SIGC (animales)
- 3) CS-35: medidas no SIGC

El Organismo de Certificación ha obtenido evidencia de que el Servicio ha procedido a estos envíos mediante correo electrónico y pantallazo de la BDA.

El número de documento de envío no se adjunta, debido a que es el FEGA el encargado de centralizar las estadísticas de todas las Comunidades Autónomas y enviarlas a la Comisión y por tanto es él quien dispone de dicha numeración.

En relación a la comprobación de los datos recibidos de las estadísticas por parte del FEGA, éste únicamente se comunica con cada Organismo Pagador en el caso de que detecte que falta algún dato o exista algún error.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2. Comprobación de la conciliación de la información facilitada en virtud del artículo 9, apartado 1, por vía electrónica a través de <<STATEL/eDAMIS>> y la información que debe facilitarse en relación con los controles a posteriori, contemplada en el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, con la información subyacente de sus sistemas de información.

El número de documento de envío no se adjunta, debido a que es el FEGA el encargado de centralizar las estadísticas de todas las Comunidades Autónomas y enviarlas a la Comisión y por tanto es él quien dispone de dicha numeración.

En relación a la comprobación de los datos recibidos de las estadísticas por parte del FEGA, éste únicamente se comunica con cada Organismo Pagador en el caso de que detecte que falta algún dato o exista algún error.

3. La información sobre pruebas documentales al respecto obrará en poder del Organismo Pagador para garantizar, en todo momento, una pista de auditoría lo suficientemente exhaustiva. El Organismo de Certificación deberá hacer un seguimiento de si existe tal pista de auditoría y si resulta adecuada.

La valoración a cargo del Organismo de Certificación de la compilación y transmisión de las estadísticas por el Organismo Pagador se ha realizado mediante comparación con los requisitos de información establecidos en la legislación de la UE, según lo indicado en las directrices de la Comisión y en las notas explicativas, como la relativa a la presentación anual de información en virtud del artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 809/2014 sobre las estadísticas de desarrollo rural, actualizada anualmente por la Unidad J4 de la DG AGRI.

El Organismo de Certificación revisó los txt aportados por el del Organismo Pagador realizando la comparación con los datos reflejados en los cuadros de las estadísticas, no detectándose discrepancias en cuanto al seguimiento de la pista de auditoría.

Finalmente, indicar que el Servicio responsable de la realización y envío de las estadísticas de control al FEGA elabora un informe para el proceso de lanzamiento de estadísticas.

3.1 – Trabajo realizado acerca de la información de los cuadros estadísticos enviados a la Comisión

A través de la información facilitada, el Organismo de Certificación realizó consultas de los txt facilitadas por el Organismo Pagador, como la extracción para la verificación de la coherencia y exactitud de la globalidad de los datos reflejados en las estadísticas, así como la exactitud de cada uno de los registros reflejados en los cuadros de las estadísticas enviados al FEGA.

3.2 – Trabajo realizado acerca de las transacciones controladas

Para someter a prueba la base de datos/los registros, este Organismo de Certificación ha realizado un trabajo de conciliación en calidad de muestra de 30 expedientes para FEADER SIGC y 26 expedientes para FEADER NO SIGC.

Para la población cubierta por el SIGC, se han analizado 30 expedientes seleccionados de forma aleatoria y de los que el Organismo de Certificación ha realizado re-efecución.

Para la población no cubierta por el SIGC, se han analizado 26 de los expedientes muestreados en pruebas sustantivas del objetivo n.º 2 de auditoría, que han resultado seleccionados en función de si habían sido objeto de control sobre el terreno.

De la muestra seleccionada se han revisado sus solicitudes, informes de control, y resoluciones de pago, entre otros extremos, comprobando los datos de dicha documentación con la información de la base de datos y registros con los que se ha elaborado de las estadísticas.

Las transacciones seleccionadas han resultado las siguientes:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

a) Para la población contemplada por el SIGC:

	NIF	Beneficiario	Tipo de control	Medida
1	52804947Y	PASCUAL LOPEZ GIMENEZ	RNMQ	Pago compensatorio en zonas con limitaciones naturales. Convocatoria 2022
2	77520140C	FRANCISCO LOPEZ MORENO	Monitorización	Pagos compensatorios en zonas de montaña. Convocatoria 2022
3	48490419W	FERNANDEZ NAVARRO JESUS	Monitorización	Pagos compensatorios en zonas de montaña. Convocatoria 2022
4	23278313J	LOPEZ GARCIA ANDRES	Monitorización	Pagos compensatorios en zonas de montaña. Convocatoria 2022
5	23248949C	ROS GARCIA JUAN	Monitorización	Pagos compensatorios en zonas de montaña. Convocatoria 2022
6	23187630L	CARRILLA REINA JESUS IGNACIO	Monitorización	Pagos compensatorios en zonas de montaña. Convocatoria 2022
7	77759040L	MARTINEZ NAVARRO MIGUEL	Monitorización	Pagos compensatorios en zonas de montaña. Convocatoria 2022
8	74434977P	MARTINEZ LOPEZ MARIA TERESA	Monitorización	Pagos compensatorios en zonas de montaña. Convocatoria 2022
9	77511500M	MARIN RAMIREZ AVELINO	Monitorización	Pagos compensatorios en zonas de montaña. Convocatoria 2022
10	05165680H	VIZCAINO RUIZ BENJAMIN	Monitorización	Pago compensatorio en zonas con limitaciones naturales. Convocatoria 2022
11	22471795J	GONZALEZ GARCIA JOAQUIN	Monitorización	Pago compensatorio en zonas con limitaciones naturales. Convocatoria 2022
12	29076045C	GARCIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	Monitorización	Pago compensatorio en zonas con limitaciones naturales. Convocatoria 2022
13	48431627K	PAEZ CORBALAN JAVIER	Monitorización	Pago compensatorio en zonas con limitaciones naturales. Convocatoria 2022
14	74501712C	GARCIA ALBUJER CATALINA	Monitorización	Pago compensatorio en zonas con limitaciones naturales. Convocatoria 2022
15	29071828N	LOPEZ LOPEZ AZORIN FERNANDO ELIECER	Monitorización	Pago compensatorio en zonas con limitaciones naturales. Convocatoria 2022
16	52827522H	NAVARRO MARTINEZ AGUESA	Monitorización	Pago compensatorio en zonas con limitaciones naturales. Convocatoria 2022
17	48472323F	ARRES SERRANO LORENA	Monitorización	Pago compensatorio en zonas con limitaciones naturales. Convocatoria 2022
18	77570127M	MARTINEZ FERNANDEZ JUAN PABLO	Monitorización	Pago compensatorio en zonas con limitaciones naturales. Convocatoria 2022
19	14313027N	GARCIA ZORNOZA MARTA	Monitorización	Pago compensatorio en zonas con limitaciones naturales. Convocatoria 2022
20	74333608T	CARPENA LUCAS FRANCISCO ANTONIO	Monitorización	Pago compensatorio en zonas con limitaciones naturales. Convocatoria 2022
21	49177116B	GARCIA SORIANO PEDRO	Monitorización	Pago compensatorio en zonas con limitaciones naturales. Convocatoria 2022
22	22459553F	MARIN MUÑOZ, JOSE	Clásico	Prórroga. Protección de aves esteparias. Convocatoria 2015
23	22343332M	SANCHEZ MARTINEZ, AMANCIO	Clásico	Prórroga. Conservación de suelos y aguas. Convocatoria 2015
24	74421985B	GARCIA LOPEZ MARIA RAMONA	Clásico	Prórroga. Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción. Convocatoria 2015
25	74215532Y	CASCALES CASCALES, JOSEFA	Clásico	Pago por la conversión al régimen de producción ecológica. Convocatoria 2021.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

	NIF	Beneficiario	Tipo de control	Medida
26	22432127C	MONTESINOS TEBAR, MARIA ANGELES	Clásico	Pago por la conversión al régimen de producción ecológica. Convocatoria 2021.
27	74407944T	LOPEZ GARCIA, ASCENSION	Clásico	Pago por la conversión al régimen de producción ecológica. Convocatoria 2021.
28	23256980R	PEREZ CARRASCO, SILVESTRE	Clásico	Pago por la conversión al régimen de producción ecológica. Convocatoria 2021.
29	52813665F	MORENO MORENO, FRANCISCO	Clásico	Prórroga. Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Convocatoria 2021
30	23287522E	BAUTISTA GARCIA, JOSE	Clásico	Prórroga. Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Convocatoria 2021

b) Para la **población no contemplada por el SIGC:**

NIF	Beneficiario	Medida
G73170334	AMPOAS	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15)
G30399653	U.P.A.	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15)
G30072854	ASAJA	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15)
S3011001I	CDAD. AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Inversiones en activos físicos (artículo 17)
S3011001I	CDAD. AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Inversiones en activos físicos (artículo 17)
S3011001I	CDAD. AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Inversiones en activos físicos (artículo 17)
S3011001I	CDAD. AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Inversiones en activos físicos (artículo 17)
S3011001I	CDAD. AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Inversiones en activos físicos (artículo 17)
S3011001I	CDAD. AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Inversiones en activos físicos (artículo 17)
A30378327	ULTRACONGELADOS AZARBE, S.A.	Inversiones en activos físicos (artículo 17)
S3011001I	CDAD. AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Inversiones en activos físicos (artículo 17)
S3011001I	CDAD. AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Inversiones en activos físicos (artículo 17)
S3011001I	CDAD. AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Inversiones en activos físicos (artículo 17)
S3011001I	CDAD. AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Inversiones en activos físicos (artículo 17)
77717704Z	LOZANO ABELLAN, DIEGO	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (artículo 19)
23268320W	PELEGRIN LOPEZ, ANA BELEN	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (artículo 19)



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

NIF	Beneficiario	Medida
48840963A	VILLAESCUSA CASTEJÓN, ALEJANDRO	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (artículo 19)
48495718B	CARMONA FERNANDEZ, JUAN JOSE	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (artículo 19)
S3011001I	CDAD. AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículos 21 a 26)
G0198944I	ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR DESARROLLOS TECNOLÓGICOS EN FINCAS AGRÍCOLAS	Cooperación (artículo 35)
G30480099	INTEGRAL, SDAD. PARA EL DESARROLLO RURAL	Ayuda para el desarrollo local de LEADER, (DLP - desarrollo local participativo) (artículos 42, 43 y 44)
G73977126	ASOCIACION RED AGROECONATURA 2020	Ayuda para el desarrollo local de LEADER, (DLP - desarrollo local participativo) (artículos 42, 43 y 44)
G30066740	ASOC.PADRES JUMILLANOS NIÑOS DEFICIENTES	Ayuda para el desarrollo local de LEADER, (DLP - desarrollo local participativo) (artículos 42, 43 y 44)
G02837888	ASOCIACION TURISMO RURAL DE AGUILAS Y SU	Ayuda para el desarrollo local de LEADER, (DLP - desarrollo local participativo) (artículos 42, 43 y 44)
G30480099	INTEGRAL, SDAD. PARA EL DESARROLLO RURAL	Ayuda para el desarrollo local de LEADER, (DLP - desarrollo local participativo) (artículos 42, 43 y 44)
S3011001I	CDAD. AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Asistencia técnica (artículo 51)

La información sobre pruebas documentales al respecto obra en poder del Organismo Pagador garantizando, en todo momento, una pista de auditoría lo suficientemente exhaustiva. El Organismo de Certificación ha realizado un seguimiento de si existe tal pista de auditoría y si resulta adecuada. No se han detectado diferencias con los datos informados en las estadísticas.

4. La valoración a cargo del Organismo de Certificación de la compilación y transmisión de las estadísticas por el OP mediante comparación con los requisitos de información establecidos en las disposiciones de la UE, como se detalla en las directrices de la Comisión y en las notas explicativas como las <<Directrices para la presentación de los datos de control y de las estadísticas de control en relación con los regímenes de pagos directos y medidas de desarrollo rural>> y la <<Nota orientativa sobre los controles a posteriori del Feader>> actualizadas por la DG AGRI – Unidad J4 anualmente].

El Organismo de Certificación revisó la compilación y transmisión de las estadísticas por el OP, concluyendo que se ha realizado de manera adecuada y cumpliendo lo establecido en la Circular 6/2023, en la que se recogen las instrucciones para el envío de datos de control de las medidas de desarrollo rural a remitir en 2023 elaborada por el Organismo de Coordinación, FEAGA.

2.15.1.3. Constataciones

De la conciliación de la información facilitada por el Organismo Pagador en virtud del artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 809/2014 con la información subyacente de la base de datos/registros, no se han detectado discrepancias.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.15.1.4. Conclusión

De las validaciones efectuadas por el Organismo de Certificación, se ha podido constatar que las estadísticas de control se compilan y concilian correctamente, de conformidad con las directrices vigentes, y que existe una pista de auditoría adecuada:

- Respecto a la información de la base de datos es exacta: en relación a la conciliación de la información facilitada por parte del Organismo Pagador al amparo del artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión con la información de su sistema de información, constatar que se ha aportado la conciliación realizada por el Organismo Pagador de la integridad y exactitud de los datos recogidos en las estadísticas.
- Respecto al registro oportuno de las transacciones analizadas, y en concreto de sus informes de inspección sobre el terreno: se encuentran correctamente registradas en los sistemas de información del Organismo Pagador y los datos están correctamente registrados en la información reflejada en las estadísticas presentadas.

2.15.2. Revisión de los datos de la declaración sobre la gestión

2.15.2.1. Objetivo

Conciliar la información facilitada en la declaración sobre la gestión con los datos de control subyacentes.

2.15.2.2. Actividades por realizar

El trabajo comprenderá las siguientes etapas:

- Verificar que la información incluida en la declaración sobre la gestión concuerda con los datos subyacentes, bases de datos, informes, sistema, etc.
- Verificar si los anexos I y III contienen información correcta en lo que atañe al resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados, así como las reservas y seguimiento de los progresos registrados en la aplicación de los planes de acción, y si tales anexos están completos.
- Comprobar si los porcentajes de error incluidos en el anexo V y VI de la declaración sobre la gestión concuerdan con los resultados incluidos en los datos de control.

2.15.2.3. Constataciones

Del trabajo realizado no se derivan constataciones.

2.15.2.4. Conclusión

El Organismo Pagador ha cumplimentando correctamente la Declaración de Gestión.

2.15.2.5. Recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan recomendaciones.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.16. Evaluación del índice de incumplimiento total

2.16.1. Feader SIGC - Evaluación del índice de incumplimiento extrapolado total

Nuestra evaluación del índice de incumplimiento de los mismos estratos/poblaciones de muestreo estadístico se esboza a continuación:

Datos básicos	FEADER SIGC	Estrato Monitoring	Estrato resto de controles
Importe del gasto determinado tras los controles aleatorios sobre el terreno	4.289.598,47	4.003.505,01	286.093,46
Materialidad (IT)	85.791,97	80.070,10	5.721,87
Error estimado	8.579,20	8.007,01	572,19
Desviación estándar	0,00%	0,00%	0,00%
Nivel de confianza	60%	60%	
Tamaño de la muestra en términos de elementos	30	20	10
Número de ficheros controlados	30	20	10
Errores financieros detectados a través del muestreo:			
Con arreglo al anexo 14			
- Número de errores formales	0	0	0
- Número de errores sustantivos	0,00	0,00	0,00
Porcentaje de incumplimiento extrapolado (PIE)	0,00	0,00	0,00
Precisión	0,00		
Índice de incumplimiento superior extrapolado (ISE)	0,00		
Importe del gasto (b) en el marco del FEAGA SIGC	21.839.311,36	4.003.505,01	17.835.806,35
PIE a nivel del gasto (%)	0,00%	0,00%	0,00%
ISE a nivel del gasto (%)	0,00%		
Errores conocidos: con arreglo al anexo 14			
Errores conocidos: de las pruebas de cumplimiento	0	0	0
Errores conocidos: de otras fuentes	0,00	0,00	0,00
Índice de incumplimiento extrapolado total a nivel del gasto (%)	0,00	0,00	0,00
Materialidad a nivel del gasto = 2 % x (b)	85.791,97	80.070,10	5.721,87



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Se adjunta al presente informe un cuadro detallado de todos los casos comprobados y los errores detectados, incluido su valor financiero (véase el anexo 14: Índice de incumplimiento – Feader SIGC).

Teniendo en cuenta el error total del índice de incumplimiento calculado y la evaluación global del sistema de control interno, determinamos la existencia de un nivel máximo de riesgo inferior al 2 % para la población SIGC del Feader.

2.16.2. Feader SIGC – Confirmación de los datos y estadísticas de control y de la declaración sobre la gestión

Valoración del sistema de control interno	4,00-Funciona bien
Tasa de error del OP (estadísticas de control, declaración sobre la gestión – DG para esta población)	1,59%
Índice de incumplimiento	PIE < ISE < 2 % 0,00% < 0,00% < 2 %
Confirmación de los datos y estadísticas de control y de la declaración sobre la gestión	El nivel máximo de riesgo es inferior al 2 %, por lo que pueden confirmarse en todos los aspectos materiales los datos y las estadísticas de control, así como los informes que figuran en la declaración sobre la gestión.

Nuestra evaluación se refleja en la opinión.

2.16.3. Feader no SIGC - Evaluación del índice de incumplimiento extrapolado total

Nuestra evaluación del índice de incumplimiento de los mismos estratos/poblaciones de muestreo estadístico se esboza a continuación:

Datos básicos	FEADER NO SIGC
Importe del gasto bruto	17.028.996,20
Materialidad	340.579,92
Error estimado (10%)	34.057,99
Intervalo de muestreo	170.289,96
Nivel de confianza	82%
Tamaño de la muestra en términos de elementos	93
Número de expedientes controlados	100



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Errores financieros detectados a través del muestreo:	
Con arreglo al anexo 15	
- Número de errores formales	6
- Número de errores sustantivos	6
Porcentaje de incumplimiento extrapolado (PIE)	25.115,05
Precisión	292.899,00
Porcentaje de incumplimiento superior extrapolado (ISE) (incluida la precisión)	324.708,71
Errores conocidos: con arreglo al anexo 15	0
Errores conocidos: de las pruebas de cumplimiento	132,55
Errores conocidos: de otras fuentes	0
Índice de incumplimiento extrapolado total	25.247,60
Índice de incumplimiento superior extrapolado total	324.841,26
Materialidad	340.579,92

Se adjunta al presente informe un cuadro detallado de todos los casos comprobados y los errores detectados, incluido su valor financiero (véase el anexo 15: Índice de incumplimiento – Feader no SIGC).

Teniendo en cuenta el error total del índice de incumplimiento calculado y la evaluación global del sistema de control interno, determinamos la existencia de un nivel máximo de riesgo inferior al 2 % para la población no SIGC del Feader.

2.16.4. Feader no SIGC – Confirmación de los datos y estadísticas de control y de la declaración sobre la gestión

Valoración del sistema de control interno	3,35-Funciona
Tasa de error del OP (estadísticas de control, declaración sobre la gestión – DG para esta población)	0,12%
Índice de incumplimiento	PIE < ISE < 2 % 0,15% < 1,91% < 2 %
Confirmación de los datos y estadísticas de control y de la declaración sobre la gestión	El nivel máximo de riesgo es inferior al 2 %, por lo que pueden confirmarse en todos los aspectos materiales los datos y las estadísticas de control, así como los informes que figuran en la declaración sobre la gestión.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Nuestra evaluación se refleja en la opinión.

2.16.5. Certificación de la tasa de error para la reducción de la tasa de control.

No aplica para este Organismo de Certificación la certificación de la tasa de error para la reducción de la tasa de control.

2.17. Conclusiones generales

2.17.1. Índole de las constataciones

Nuestra labor nos permitió obtener diversas constataciones, que dieron lugar a la formulación de varias recomendaciones. Hemos clasificado estas constataciones y recomendaciones en dos grupos [constataciones de autorización, y de legalidad y regularidad]. A cada constatación, se le atribuyó un nivel de importancia con arreglo a la clasificación que sigue.

Cuestiones de **autorización**:

Constataciones fundamentales	Asuntos que requieren la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador, correspondientes a la puntuación (1) en la matriz de autorización ¹³ (véase la directriz n.º 1 de autorización).
Constataciones de importancia media	Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente, correspondientes a la puntuación (2) en la matriz de autorización.
Constataciones menores	Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del organismo pagador, correspondientes a la puntuación (3) en la matriz de autorización.

Cuestiones relativas al **sistema de control interno**:

Constataciones fundamentales	Aspectos que requieren la atención inmediata de la autoridad competente y del responsable del organismo pagador.
Constataciones de importancia media	Aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del organismo pagador y de la autoridad competente.
Constataciones menores	Aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del organismo pagador.

¹³ Véase la directriz n.º 1 relativa a la autorización.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Las categorías utilizadas para clasificar nuestras constataciones respecto a la **legalidad y regularidad del gasto** son las que siguen:

Constataciones fundamentales	Aspectos relacionados con las deficiencias detectadas en los controles fundamentales que requieren la atención inmediata de los responsables de mayor rango jerárquico del organismo pagador. (Véanse las listas de controles fundamentales y auxiliares disponibles en CIRCABC ¹⁴).
Constataciones de importancia media	Aspectos relacionados con las deficiencias detectadas en los controles auxiliares que requieren rápidamente la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del organismo pagador.
Constataciones menores	Aspectos relacionados con otras deficiencias que exigen atención al nivel pertinente.

Las recomendaciones relacionadas con las constataciones menores (en principio) no se incluyen en estos informes, y se comunican por separado a la dirección del organismo pagador en nuestra carta de recomendaciones. Una lista de recomendaciones relativas a constataciones menores se encuentra a disposición de la Comisión previa petición.

2.17.2. Constataciones fundamentales (por población SIGC y no SIGC)

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones / sistema de control interno no se establecieron constataciones fundamentales.

Con respecto a la legalidad y regularidad no se han hecho constataciones fundamentales.

2.17.3. Constataciones de importancia media (por población SIGC y no SIGC)

Identificamos una serie de cuestiones que dieron lugar a recomendaciones de importancia media que se resumen en el (los) cuadro(s) siguiente (s).

Con respecto a las **autorizaciones/sistema de control interno** se han formulado constataciones de importancia media:

Constatación	Sección	Recomendación	Respuesta del organismo pagador	Valoración de la respuesta del OP por parte del OC
<p><u>Medida 19.4 LEADER (Costes de animación y funcionamiento).</u></p> <p>Constatación:</p> <p>Se ha constatado que el control administrativo previo a la concesión que figura en el anexo 3 del Manual de Procedimiento, contiene los</p>	2.13.4.	El Organismo Pagador debe modificar el alcance de los controles administrativos a realizar (previo a la concesión y pago), identificando claramente aquellos controles que afecten a la concesión y los que afecten al pago. También debería modificar los	La concesión se hizo al inicio del programa en la anualidad 2017. Para llevar un mejor control de los expedientes, se realiza un control administrativo total en cada solicitud de pago.	Se mantiene la incidencia

¹⁴ [Biblioteca](#) > [Auditoría de los gastos agrarios](#) > [Nuevas directrices para calcular las correcciones financieras C\(2015\)3675](#) > [Lista final de controles fundamentales y auxiliares](#)



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Constatación	Sección	Recomendación	Respuesta del organismo pagador	Valoración de la respuesta del OP por parte del OC
<p>mismos extremos a controlar que en el acta de control administrativo del pago (Anexo 17). Por otro lado, dicho control administrativo (anexo 3) no se ha realizado.</p> <p>Constatación con impacto financiero: Para el expediente con NRUE 0194.2023.00002.2017.25.58 se ha detectado en la revisión de pruebas de cumplimiento, debilidades en el análisis y supervisión de la moderación de costes, concretamente para los gastos presentados en la cuenta justificativa bajo los conceptos <i>teléfono, fotocopiadora, asesoría jurídica o técnica (Cualtis) y asesoría jurídica o técnica (Leocadio)</i>, se ha aplicado un 5% de corrección financiera sobre el importe de las facturas correspondientes. Además, se ha detectado que para el concepto de gasto "pago IRPF proveedores trimestre anterior", el OP consideró elegible un importe superior al justificado, se descuenta la diferencia. Importe elegible OP: 364,08€. Importe justificado: 232,50€. Diferencia: 131,58€.</p> <p>Repercusión financiera total del expediente: Importe FEADER por exceso de 132,55€.</p>	2.13.4	<p>anexos incluidos en el Manual de Procedimientos para adaptarlos al alcance correcto de cada control.</p> <p>El Organismo Pagador debe adoptar las medidas necesarias para la subsanación de los errores puestos de manifiesto y proceder a la recuperación de los importes indebidamente pagados. Debe reforzar el análisis y supervisión de la moderación de costes.</p>	Aportan presupuestos	Se mantiene la incidencia ya que se constata que algunos de los presupuestos presentados están vinculados, otros tienen fecha enero de 2024. Por tanto no se ha realizado una correcta moderación de costes ya que no se dispone de presupuestos o no se tienen 3 presupuestos de proveedores independientes.

Con respecto a los aspectos de **legalidad y regularidad** se han hecho las siguientes constataciones de importancia media:



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Constatación	Sección	Recomendación	Respuesta del organismo pagador	Valoración de la respuesta del OP por parte del OC
<p>Elemento 17.</p> <p>Para el concepto de gasto, labores profundas y superficiales, nivelación, marcado y ahoyado en cultivos leñosos, se han presentado 3 ofertas de los siguientes proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aquemur S.L - Serexcamur S.L - Obras hidráulicas, embalses y canalizaciones S.L.U <p>Se ha comprobado, que los proveedores Aquemur S.L y Serexcamur S.L presentan vinculación. Por tanto, no se ha realizado una correcta moderación de costes, ya que no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes.</p> <p>Procede aplicar una corrección financiera del 5% sobre el importe elegible.</p> <p>$32.286,48€ * 5\% = 1.614,32€$</p> <p>$1.614,32 * 40\% = 645,73 €$</p> <p>$645,73€ * 63\% = 406,81€$</p> <p>Importe FEADER por exceso de 406,81 €.</p>	2.14.2	<p>EL OC basa su conclusión en que la regulación de estas ayudas establece un doble mecanismo para la moderación de costes en esta ayuda, por un lado, la comparación de 3 ofertas y, por otro, unos módulos o topes máximos establecidos en las propias bases reguladoras. Puede ser que con 3 presupuestos se obtenga un precio más económico que el reflejado como máximo en el anexo VI de las bases reguladoras de la ayuda.</p>	<p>Según consulta realizada a Sabi Informa, se comprueba que la administradora única de Aquemur SL es accionista del 100% de Serexcamur SL. No obstante, dada la aplicación de dos métodos de control de la moderación de costes (comparación de ofertas y aplicación de módulos máximos) se considera que dicha moderación ha quedado acreditada al no superarse el importe máximo recogido en el módulo correspondiente del anexo VI de la Orden de 08/02/2019.</p>	<p>Se mantiene la incidencia. Procede aplicar una corrección financiera del 5% sobre el importe elegible.</p>

01/03/2024 14:13:08

MENDOZA MENDOZA JULIA PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

<p>Elemento 19</p> <p>1. Concepto de gasto "ESTRUCTURA METÁLICA". Según memoria valorada de fecha 10/03/2016, visada con fecha 21/02/2017, para el concepto de gasto nº 2. Obra civil, estructura y cerramientos, se presentaron 3 ofertas de los siguientes proveedores: - OCYS. - BEGOMAR. - ETOSA.</p> <p>La oferta más económica corresponde al proveedor OCYS. La factura proforma desglosa por capítulos el presupuesto. El capítulo 3 es el relativo a la estructura metálica en acero S-275 JR cuyo importe total es de 1.427.969,82€. Finalmente, el proveedor escogido no es ninguno de los presentados a moderación, Estructuras LYM, S.A.U y el importe concedido es de 1.450.000€, que supera al de la proforma más económica.</p> <p>2. Concepto de gasto "INSTALACION PANEL SANDWICH CERRAMIENTO". Según memoria valorada de fecha 10/03/2016, visada con fecha 21/02/2017, para el concepto de gasto nº 2. Obra civil, estructura y cerramientos, se presentaron 3 ofertas, en ninguna de las 3 se ha conseguido identificar el concepto de gasto objeto de revisión y por tanto, desconocemos el origen del importe aprobado en concesión, que es de 1.025.000€.</p> <p>3. Concepto de gasto "CINTA ETIQUETADORA PARA CAJAS". Se ha dispuesto de tres facturas proforma de los siguientes proveedores: - Luciano Aguilar. - Aguilar & Pineda. - Markem-Imaje Spain, S.A.U.</p> <p>Se ha comprobado que existe vinculación entre Luciano Aguilar y Aguilar & Pineda. Por tanto, no se ha realizado una correcta moderación de costes, ya que no se dispone de</p>	<p>2.14.2</p>	<p>Deben acreditarse por parte del OP los importes concedidos ajustándose al importe de la proforma más económica.</p> <p>En el control de la moderación de costes debe comprobarse la vinculación entre prove.edores.</p>	<p>1.- "El beneficiario recibió concesión por un importe elegible de 13.083.611,00 euros y justificó para el pago un importe de inversión de 13.349.637,06 euros. El importe pagado al beneficiario ha sido de 588.377,57 euros y, considerando un porcentaje de ayuda del 25%, la inversión elegible equivale a 2.353.510,30 euros. Este concepto de gasto "ESTRUCTURA METÁLICA" no se ha considerado para el pago de los 588.377,57 euros".</p> <p>2.- "El beneficiario recibió concesión por un importe elegible de 13.083.611,00 euros y justificó para el pago un importe de inversión de 13.349.637,06 euros. El importe pagado al beneficiario ha sido de 588.377,57 euros y, considerando un porcentaje de ayuda del 25%, la inversión elegible equivale a 2.353.510,30 euros. Este concepto de gasto "INSTALACIÓN PANEL SANDWICH CERRAMIENTO" no se ha considerado para el pago de los 588.377,57 euros".</p> <p>3.- "El beneficiario recibió concesión por un importe elegible de 13.083.611,00 euros y justificó para el pago un importe de inversión de 13.349.637,06 euros. El importe pagado al beneficiario ha sido de 588.377,57 euros y, considerando un porcentaje de ayuda del 25%, la inversión elegible equivale a 2.353.510,30 euros. Este concepto de</p>	<p>En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC mantiene todas las constataciones, ya que existe una debilidad en el control de moderación de costes. El OP alega que los conceptos de gasto descritos no forman parte del importe pagado, sin embargo, en ningún momento se ha justificado adaptada al importe concedido y pagado. Entre la documentación aportada por el servicio, la cuenta justificativa contemplada es la que incluye el valor del importe solicitado por el beneficiario (13.349.635,71€) sobre el cual el OP redujo 1.129.694,53€, resultando elegible un importe de 12.219.942,53€. El OC consultó al OP si todas las inversiones que incluía la cuenta justificativa habían sido consideradas para la revisión del expediente, siendo la respuesta positiva, por lo que no es posible aceptar las alegaciones formuladas al respecto.</p> <p>Se ha aplicado una corrección financiera del 5% sobre las facturas afectadas en aquellos conceptos en los que se entiende que no se ha realizado moderación de costes, puesto que no se ha dispuesto de 3 presupuestos de</p>
--	---------------	--	--	--



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

<p>3 presupuestos de proveedores independientes.</p> <p>Importe FEADER por exceso de 5.071,39€.</p>			<p>gasto "CINTA ETIQUETADORA PARA CAJAS" no se ha considerado para el pago de los 588.377,57 euros".</p>	<p>proveedores independientes y no se ha podido acreditar el importe moderado de uno de los conceptos de gasto. Por otro lado, para el concepto de gasto "Estructura metálica" se ha descontado la diferencia entre el importe concedido y el importe de la proforma más económica.</p>
<p>Elemento 48</p> <p>Para el concepto de gasto, asesoramiento, estudio y documentación técnica, se han presentado 3 ofertas de los siguientes proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión Agrícola el Mirador SL - Eder S.L - Agrosermed S.L <p>Se ha comprobado, que los proveedores Agrosermed S.L y Eder S.L presentan vinculación. Por tanto, no se ha realizado una correcta moderación de costes, ya que no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes.</p> <p>Procede aplicar una corrección financiera del 5% sobre el importe de la factura correspondiente</p> <p>$400,00€ * 5\% = 20,00€$</p> <p>$20,00 * 60\% = 12,00€$</p> <p>$12,00€ * 63\% = 7,56€$</p> <p>Importe FEADER por exceso 7,56€</p>	<p>2.14.2</p>	<p>Debe comprobarse la vinculación de las ofertas presentadas.</p>	<p>Según consulta realizada en Sabi Informa y en Datoscif.es, no hay datos acerca de EDER SL, por lo que no se detecta vinculación.</p>	<p>En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC mantiene la incidencia, ya que no se ha realizado una adecuada moderación de costes, no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes. EL OC basa su conclusión en que la regulación de estas ayudas establece un doble mecanismo para la moderación de costes en esta ayuda, por un lado, la comparación de 3 ofertas y, por otro, unos módulos o topes máximos establecidos en las propias bases reguladoras. Puede ser que con 3 presupuestos se obtenga un precio más económico que el reflejado como máximo en el anexo VI de las bases reguladoras de la ayuda.</p> <p>Procede aplicar una corrección financiera del 5% sobre el importe de la factura correspondiente.</p>

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

MENDEZ, JULIA, PIEDAD 01/03/2024, 14:13:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

<p>Elemento 49</p> <p>Para el concepto de gasto, tractor de 100-109CV, se han presentado 3 ofertas de los siguientes proveedores: - Hnos. García Clemente (100CV). - Agrosegura de maquinaria, SL (95CV). - Automecánica Germán S.L (95CV).</p> <p>Dado que se solicita ayuda para el tramo de 100-109CV, solo sería válida la primera proforma.</p> <p>No se dispone de 3 ofertas comparativas para el tramo solicitado. Se aplica una corrección del 5%.</p> <p>42.800,00€ * 5%= 2.140,00€</p> <p>2.140,00€ * 40%= 856,00€</p> <p>856,00€ * 63%= 539,28€</p> <p>Importe FEADER por exceso de 539,28 €.</p>	<p>2.14.2</p>	<p>Establecer mecanismos para reforzar el control de la moderación de costes</p>	<p>Las dos ofertas aportadas (AGROSEGURA DE MAQUINARIA, SL y AUTOMECAÁNICA GERMÁN SL) indicaban el modelo (5-100) de la marca LANDINI, por lo que se entendió que la potencia era de 100 CV, cuando en realidad la potencia nominal es de 95,2 CV (según catálogo consultado en internet). Se asumió como válida, por tanto, la potencia comercial. Aunque el tramo de aplicación para ese modelo no era el de 100-109 CV, no existe, entendemos, ninguna intencionalidad en vulnerar la moderación de costes, ya que las dos ofertas mencionadas (correspondientes a tractor de 95,2 CV) tienen precios superiores a la oferta del tractor elegido de 100 CV.</p> <p>Por tanto, aunque es cierto que dos de las ofertas corresponden a un tractor de tramo inferior del anexo VI de la Orden de 08/02/2019, consideramos que pueden servir para comprobar la moderación del coste, ya que el precio es superior al del tractor elegido.</p>	<p>En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC mantiene la incidencia, ya que no se ha realizado una adecuada moderación de costes, no se dispone de 3 presupuestos comparativos para el tramo 100-109CV. EL OC basa su conclusión en que la regulación de estas ayudas establece un doble mecanismo para la moderación de costes en esta ayuda, por un lado, la comparación de 3 ofertas y, por otro, unos módulos o topes máximos establecidos en las propias bases reguladoras. Puede ser que con 3 presupuestos se obtenga un precio más económico que el reflejado como máximo en el anexo VI de las bases reguladoras de la ayuda. Procede aplicar una corrección financiera del 5% sobre el importe elegible.</p>
--	---------------	--	--	--



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

<p>Elemento 36</p> <p>Para el concepto de gasto, material promocional ecológico, se han presentado 3 ofertas de los siguientes proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none">- Gráficas el niño.- Raquel Sánchez Soriano.- Serigrafía Feca, S.L. <p>Se ha comprobado, que los proveedores Raquel Sánchez Soriano y Serigrafía Seca, S.L. presentan vinculación. Por tanto, no se ha realizado una correcta moderación de costes, ya que no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes.</p> <p>Procede aplicar una corrección financiera del 5% sobre el importe de la factura correspondiente.</p> <p>$13.388,43€ * 5\% = 669,42 €$</p> <p>$669,42€ * 63\% = 421,74 €$</p> <p>Importe FEADER exceso 421,74- €.</p>	2.14.2	Debe comprobarse la vinculación de proveedores	Se acepta	En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC mantiene la incidencia, ya que no se ha realizado una adecuada moderación de costes, no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes y no se ha justificado por parte del servicio gestor qué el precio sea de mercado. Procede aplicar una corrección financiera del 5% sobre el importe de la factura correspondiente.
--	--------	--	-----------	--

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

<p>Elemento 44</p> <p>Se ha dispuesto de documento "Memoria Final 2" en la que el proyecto 19CLS1_2 posee una superficie destinada al ensayo de 2.860 m2 de frutales y 2.875 m2 de almendros. Se comprueba que en las fincas 236, 372 y 571, la superficie efectiva empleada asciende a 2.235 m2 para la finca 236 y 2.850 m2 para las fincas 372 y 571, lo que suma un total de 5.085 m2 y no 5.735 m2 empleados en el cálculo de la ayuda.</p> <p>Procede aplicar una reducción por el exceso de superficie valorada.</p> <p>$10.401,63 - 8.704,92 =$</p> <p>$1.696,71 * 63\% =$</p> <p>1.068,93 €</p> <p>Importe FEADER exceso 1.068,93 €.</p>	2.14.2	Se recomienda al OP que realice los cálculos teniendo en cuenta la superficie utilizada para el proyecto.	Se constata que la superficie de la parcela 4 elegida para el cálculo de los costes simplificados (0,286 hectáreas) no es la correcta, siendo la superficie realmente ocupada de 0,2235 hectáreas, debiéndose a un error. Iniciamos trámites para su reintegro.	En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC mantiene la incidencia, ya que no se ha realizado un cálculo de ayuda correcto. Procede aplicar una reducción por el exceso de superficie valorada.
--	--------	---	---	---

En cuanto a las incidencias formales sin repercusión financiera nos remitimos al contenido del apartado 2.14.2.3.

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ MENDEZ JULIA PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

2.18. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Seguimiento de las recomendaciones de años anteriores y evaluación de la respuesta por parte del Organismo de Certificación. El seguimiento de los errores financieros se indica en un cuadro aparte más adelante.

2.18.1. Cuestiones relacionadas con la autorización / el sistema de control interno

Recomendaciones fundamentales

En lo referente a la autorización/sistema de control interno no se derivaron constataciones de carácter fundamental.

Recomendaciones de importancia media

En lo referente a las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno, la situación es la siguiente:

01.03/2024.14.13.08
MENDOZA MENDOZA JULIA PIEDAD
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo con firma electrónica. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sedelectronica.gob.es/

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del Organismo de Certificación
<p>Posibilidad en la pista de auditoría de la moderación de costes. (Actividades de control). Medida 16.1.</p> <p>Posibilidad en la pista de auditoría de la moderación de costes (Medida 16.1). EJERCICIO 2017 Y 2021</p> <p>Áreas afectadas: Medida 16.1. Creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI.</p> <p>Observación:</p> <p>El artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes al FEDER; FSE; FC; FONDOS DE AYUDA REGIONAL Y FEMP, establece:</p> <p><i>Las subvenciones y la asistencia reembolsable podrán revestir cualquiera de las siguientes formas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) Reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones,</i> <i>b) Baremos estándar de costes unitarios;</i> <i>c) Importes a tanto alzado que no superen los 100.000 euros de contribución pública;</i> <i>d) Financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes.</i> 	NO EJECUTADO	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN	



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

01.03/2024.14.13.08
MENDOZA MENDOZA JULIA PIEDAD

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del Organismo de Certificación
<p>2.....</p> <p>3. Las opciones indicadas en el apartado 1 sólo podrán combinarse si cada una de ellas comprende diferentes categorías de costes o si se utilizan para diferentes proyectos que forman parte de una operación o para fases sucesivas de una operación.”</p> <p>Conforme al artículo 48.2 del Reglamento de la Comisión de la Unión (UE) nº 809/2014 de la Comisión de la Unión de 2014 por el que se establecen disposiciones de ejecución del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, se establecen los siguientes controles:</p> <p>Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda garantizarán que la operación cumple las condiciones aplicables establecidas por la legislación de la Unión o la legislación nacional o por los programas de desarrollo rural, entre ellas las relativas a la contratación pública, las ayudas estatales y demás normas y requisitos obligatorios. Los controles deberán incluir, en particular, la verificación de lo siguiente:</p> <p>En el caso de los costes mencionados en el artículo 67, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, con excepción de las contribuciones en especie y la depreciación, una vez verificada la moderación de los costes de los proyectos; los costes se evaluarán mediante un sistema de evaluación adecuado, como:</p> <p>Costes de referencia Comparación de ofertas diferentes Comité de evaluación”.</p> <p>En relación con la medida 16 Cooperación, concretamente en el artículo 11 de la Orden de 7 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de esta medida, se dispone lo siguiente:</p> <p>Artículo 11. Moderación de costes</p> <p>Con el objeto de asegurar la transparencia y la fiabilidad de los gastos solicitados, se presentará junto con la solicitud de ayuda la hoja de cálculo “Anexo V” a que se refiere el texto del anexo V.</p> <p>Se deberá justificar la moderación de costes indicando el método de estimación utilizado para ello, que podrá ser mediante:</p>			



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

01.03/2024.14.13.08

MENDOZA MENDOZA JULIA PIEDAD

Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del Organismo de Certificación
<p>a) <i>Comparación de presupuestos u ofertas diferentes</i></p> <p>b) <i>Tablas estandarizadas de precios máximos, convenios colectivos o precios de referencia publicadas en otras medidas del PDR y otras bases de datos públicas.</i></p> <p>c) <i>La aplicación de costes máximos de dietas y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio o subcontratado según el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.</i></p> <p><i>Otros sistemas que presenten garantía de objetividad”</i></p> <p>ación tanto con las pruebas de cumplimiento, con las sustantivas de la medida 16 se ha constatado, que no está suficientemente acreditado como han comprobado la moderación de costes, especialmente en lo que se refiere a la contratación del Agente de Innovación y al auditor inscrito en el R.O.A.C.</p> <p>El Organismo Pagador alegó (informe auditoría de 2019), que para los expedientes de la primera convocatoria (2017), por tratarse de una figura de nueva creación, la moderación de costes del Agente de Innovación se justifica en los informes que constan en cada uno de los expedientes "Informe justificativo de los costes correspondientes a los servicios de agente de innovación para su aplicación en la medida 16.1 del PDR de la Región de Murcia. En la segunda convocatoria, según manifiestan, la moderación de costes ha sido realizada mediante la solicitud de tres ofertas.</p> <p>También se aporta un informe del IMIDA, en el que se intenta justificar que las circunstancias peculiares del AI hace que la elección entre tres ofertas no sea el mecanismo más adecuado para su selección, habiendo elegido como alternativa una estandarización mediante la limitación a la imputación del coste de este servicio, concretamente como máximo un 15% del importe del proyecto (2% para los trabajos de redacción de propuesta y 13% para los trabajos de coordinación y gestión del proyecto de innovación). La determinación de estos límites se realizó atendiendo a las conclusiones del estudio realizado por el personal técnico de la Oficina para la Agricultura de Murcia.</p> <p>a todo lo anteriormente expuesto se ha de que de la documentación incorporada a los</p>			



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Table with 4 columns: Recomendación, Situación, Respuesta del Organismo Pagador, Posición del Organismo de Certificación. It contains three rows of audit findings and responses.

01.03/2024.14.13.08
MENDOZA MENDOZA JULIA PIEDAD



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Table with 4 columns: Recomendación, Situación, Respuesta del Organismo Pagador, Posición del Organismo de Certificación. The table contains detailed audit findings and responses regarding public contracting procedures for 2021.

01.03/2024.14.13.08

MENDEZ, MENDEZ, JULIA, PIEDAD



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del Organismo de Certificación
<p>utilizado para revisar el cumplimiento de los requisitos pertinentes.</p> <p>En el Anexo XII. LISTADOS DE COMPROBACIONES A TÍTULO ORIENTATIVO. Check-list para contratos públicos, aparece un modelo de check-list que no ha sido cumplimentado en los expedientes revisados en pruebas sustantivas</p>			
<p>Debilidad de la actualización del manual de procedimientos. EJERCICIO 2021</p> <p>Medidas afectadas: Medida 8. Inversiones en el cultivo de zonas forestales y mejora de la calidad de los bosques</p> <p>La actualización del manual de procedimientos tiene fecha de aprobación el 07/03/2018. En el punto 2. "Equipo de trabajo", se indica que la Subdirección encargada de la gestión de la Medida 8 encuentra adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, sin embargo, mediante Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Subdirección pasó a formar parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente</p> <p>Además, se ha comprobado que la gestión y el control de la misma es llevada a cabo por dos servicios: el Servicio de Gestión y Protección Forestal y por el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural, ambos adscritos a la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial.</p> <p>En el manual de procedimiento no se nombra al Servicio de Gestión y Protección Forestal. De acuerdo con el apartado 2 del manual de procedimiento, las labores de control se efectúan en el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural.</p> <p>Además, se ha comprobado que la normativa no se encuentra actualizada, que no coincide la numeración de los anexos indicada a lo largo del manual con la numeración real y que está orientado a las ayudas destinadas a proyectos llevados a cabo por la Administración Regional, pero no hay ninguna referencia a la gestión de las ayudas destinadas a montes privados.</p> <p>Por último, se ha comprobado que no existe una normativa que regule la necesidad de actualización y que el Organismo es responsable de efectuarlo.</p> <p>acción de carácter medio)</p>	<p>NO EJECUTADO</p>	<p>NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN</p>	

01.03/2024.14.13.08
MENDOZA MENDOZA JULIA PIEDRA



2.18.2. Cuestiones relacionadas con la conformidad / la legalidad y regularidad

Recomendaciones fundamentales

En lo referente a la conformidad/legalidad y regularidad no se derivaron constataciones de carácter fundamental.

Recomendaciones de importancia media

En lo referente a la conformidad/legalidad y regularidad la situación es la siguiente:

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del Organismo de Certificación																		
<p>FEADER NO SIGC</p> <p>Elemento 55. EJERCICIO 2022</p> <p>Medida 16: Cooperación Submedida: 16.1 Creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI.</p> <p>Para el concepto de gasto, auditoría, se han presentado 3 ofertas de los siguientes proveedores: - Gabinete de auditoria EVG, S.L.P - Tecnitec auditores, S.L - Gabinete murciano de auditoria S.L Se ha constatado que existe vinculación entre Gabinete de auditoria EVG, S.L.P y Gabinete murciano de auditoria S.L. Por tanto, no se ha realizado una correcta moderación de costes, ya que no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes.</p> <p>En base a las alegaciones formuladas por el OP, el OC mantiene la incidencia, ya que no se ha realizado una adecuada moderación de costes, no se dispone de 3 presupuestos de proveedores independientes y no se ha justificado por parte del servicio gestor qué el precio sea de mercado. Procede aplicar una corrección financiera del 5% sobre el importe de la factura correspondiente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Factura</th> <th>Proveedor</th> <th>Tipo de gasto</th> <th>Importe solicitado</th> <th>Importe elegibles/OP</th> <th>Motivo no elegibilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100068</td> <td>Tenitec Auditores, S.L.</td> <td>Auditoría</td> <td>385,94 €</td> <td>385,94 €</td> <td>No se dispone de 3 ofertas de proveedores independientes, ya que dos de los presentados están vinculados. Se aplica una corrección del 5%.</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td>12,15 € (FEADER)</td> <td>385,94€ * 5%= 19,30€ 19,3*63%= 12,15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Repercusión financiera: Importe FEADER por exceso de 12,15 €.</p>	Factura	Proveedor	Tipo de gasto	Importe solicitado	Importe elegibles/OP	Motivo no elegibilidad	100068	Tenitec Auditores, S.L.	Auditoría	385,94 €	385,94 €	No se dispone de 3 ofertas de proveedores independientes, ya que dos de los presentados están vinculados. Se aplica una corrección del 5%.					12,15 € (FEADER)	385,94€ * 5%= 19,30€ 19,3*63%= 12,15	EJECUTADO	<p>Se ha analizado las facturas emitidas por los auditores de cuentas de 5 expedientes de la misma convocatoria (2ª) y de la misma anualidad (2021) del expediente en cuestión y claramente el importe justificado (385,94€), está por debajo de los precios de mercado. Se adjuntan cinco facturas para su comprobación.</p> <p>EVIDENCIAS: Se adjunta anexo 1 con 5 facturas de auditoría, correspondientes a diferentes auditores de 5 Grupos operativos de la misma convocatoria y para la misma anualidad de pago:</p> <p>ID_78_2023_ANEXO_1.pdf.</p>	Aportan 5 facturas del mismo gasto y del mismo periodo, por lo que puede considerar que el precio estaba moderado y no excedía los de mercado
Factura	Proveedor	Tipo de gasto	Importe solicitado	Importe elegibles/OP	Motivo no elegibilidad																
100068	Tenitec Auditores, S.L.	Auditoría	385,94 €	385,94 €	No se dispone de 3 ofertas de proveedores independientes, ya que dos de los presentados están vinculados. Se aplica una corrección del 5%.																
				12,15 € (FEADER)	385,94€ * 5%= 19,30€ 19,3*63%= 12,15																
<p>ADER NO SIGC</p> <p>mento 59. EJERCICIO 2022</p>	EJECUTADO	En base a lo dispuesto en el artículo 54.3.a) i) del Reglamento 1306/2013, el OP ha decidido no proceder a la	El importe FEADER a recuperar 2,65 es inferior al importe de 100 euros que																		



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del Organismo de Certificación
<p>Medida 19: Ayuda para el desarrollo local de LEAGDER Submedida: 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.</p> <p>Para el concepto de gasto "suministro de flores", se ha detectado la existencia de vinculación entre el proveedor final, M^a Dolores Aracil Quintanilla y uno de los proveedores presentados en moderación de costes, Jardinería Turrillo. Se ha verificado que ambos comparten el mismo domicilio y número de teléfono.</p> <p>Se aplica una corrección financiera del 5% en la factura correspondiente.</p> <p>$399,6 * 5\% = 34,98$ $34,98 * 60\% * 63\% * 20\% = 2,65$</p> <p>Repercusión financiera:</p> <p>importe FEADER por exceso de 2,65 €.</p>		<p>recaudación del importe indebidamente abonado al beneficiario que suponía un importe FEADER de 2,65 euros</p>	<p>establece el art. 54.3.a) i) del Reglamento (UE) 1306/2013.</p>
<p>FEADER NO SIGC</p> <p>Elemento 60. EJERCICIO 2022</p> <p>Medida 19: Ayuda para el desarrollo local de LEADER Submedida: 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.</p> <p>No se cumple la normativa de contratación pública. Según el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público: "1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148. 2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</p> <p><i>Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales".</i></p> <p>En el Pliego de las Condiciones Administrativas Particulares, se tienen en cuenta otros criterios que no es el precio.</p> <p>CONCLUSIÓN OC:</p> <p>El ayuntamiento de Caravaca, al tramitar el expediente de contratación, ha excluido de los criterios de adjudicación el criterio PRECIO, sin que se haya encontrado entre la documentación integrante del expediente ninguna motivación para prescindir del mismo, habida cuenta, como ya hemos dicho, que se trata de una posibilidad excepcional.</p> <p>Asimismo, el ayuntamiento de Caravaca, en su escrito de fecha 23/01/2023, manifiesta que para la adjudicación del contrato contempló tres criterios de adjudicación:</p> <p>a) Criterios económicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción del plazo de ejecución (20 puntos) - Ampliación del plazo de garantía (20 puntos) - Criterio cualitativo <p>que la jefa de obra/encargada sea una mujer</p>	<p>EJECUTADO</p>	<p>El servicio gestor aporta orden de reintegro de fecha 06/09/2023 por importe de 5.285,00 euros.</p>	<p>El OC toma nota de que el OP ha tramitado el procedimiento de reintegro de los 5.285,00 euros. Se ha podido constatar el ingreso del importe del reintegro.</p>

01/03/2024 14:13:08

MENDEZ, JULIA, PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del Organismo de Certificación
<p>Estos criterios por su propia naturaleza no parecen tener el carácter de económicos, tal y como se contemplan en la LCSP que hace referencia al precio, costes, cálculo del coste del ciclo de vida o cualquier otro criterio relacionado con la rentabilidad.</p> <p>Aplicando lo dispuesto en el apartado 11 de las irregularidades tipificadas en la Decisión de la Comisión de 14/05/2019 por la que se establecen las directrices para determinar las correcciones financieras que deben efectuarse en los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables en materia de contratación pública, procede aplicar un porcentaje de corrección del 5%, según los cálculos siguientes:</p> <p>105.700-5%= 100.415</p> <p>DIF: 105.700-100.415=5285</p> <p>FEADER: 63% 5285= 3.329,55</p> <p>Repercusión financiera:</p> <p>mporte FEADER por exceso de 3.329, 55€.</p>			
<p>FEADER NO SIGC</p> <p>Elemento 63. EJERCICIO 2022</p> <p>Medida 19: Ayuda para el desarrollo local de LEAGDER Submedida: 19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación</p> <p>Para el gasto "III.2. Gastos de asesoría jurídica o técnica" no se ha dispuesto de evidencia de que se hayan solicitado al menos tres ofertas, por lo que no se puede garantizar que se haya cumplido con la moderación de costes. Se aplica una corrección financiera del 5% a las facturas correspondientes.</p> <p>1390,88*5%= 69,54</p> <p>69,54*50%*63%= 21,91 €</p> <p>Repercusión financiera:</p> <p>Importe FEADER por exceso de 21,91 €.</p>	EJECUTADO	En base a lo dispuesto en el artículo 54.3.a) i) del Reglamento 1306/2013, el OP ha decidido no proceder a la recaudación del importe indebidamente abonado al beneficiario que suponía un importe FEADER de 21,91 euros	El importe FEADER a recuperar 21,91 es inferior al importe de 100 euros que establece el art. 54.3.a) i) del Reglamento (UE) 1306/2013.
<p>Elemento 5, 7 y 73. EJERCICIO 2022</p> <p>Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15).</p> <p>Se han detectado las siguientes deficiencias en la realización del control sobre el terreno por parte del Organismo Pagador:</p> <p>a. No se ha elaborado informe de Control sobre el terreno. b. El técnico que realiza la verificación administrativa de la solicitud de pago es el mismo que el que realiza el control sobre el terreno, por lo que no existe segregación de funciones. c. Las actas de control sobre el terreno no han sido correctamente cumplimentadas por el técnico, ya que las respuestas son muy breves y no se incluye información detallada de las respuestas el campo de observaciones.</p>	NO EJECUTADO	Se adjunta informe emitido en su día. Como en él se comentaba, se debió a un error el que el técnico del control administrativo fuera el mismo para el control sobre el terreno., habiéndose producido solamente en este caso pues todos los controles sobre el terreno realizados a los expedientes de esta línea tanto en los pagos realizados en el periodo 2019-2021 y los realizados hasta ahora para el periodo 2022-2024 los han realizado técnicos distintos a los que hacen el control administrativo. Las actas de	En la revisión de los expedientes de pruebas sustantivas de la cuenta 2023, se ha detectado de nuevo dos de las 3 constataciones incluidas en el seguimiento de recomendaciones, para uno de los expedientes seleccionados en las pruebas sustantivas, el OP no ha realizado informe de control sobre el terreno y las actas de control sobre

01/03/2024 14:13:08
 MENDEZ MENDOZ JULIA PIEDAD
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del Organismo de Certificación
		control sobre el terreno están planteadas sobre una serie de cuestiones a las que se responde si/no/no procede y solo en el caso de detectar una incidencia o que el técnico considere oportuno aportar alguna aclaración se refleja en observaciones, no obstante, en adelante se completarán más. Por tanto, solicito que se dé por cerrada la incidencia.	el terreno no han sido correctamente cumplimentadas por el técnico, ya que las respuestas son muy generales y no se incluye información detallada de las respuestas en el campo de observaciones.
<p>Elemento 12. EJERCICIO 2019</p> <p>Medida 19.2- FEADER NO SIGC Error aleatorio por exceso de -686,08 €</p> <p>FEADER)</p> <p>No se ha seleccionado la oferta económicamente más ventajosa, una vez deducidos los elementos que no se encuentran presupuestados en las otras dos proformas presentadas (franja de sectorización RF-60, correspondiente a la partida 10- Protección pasiva), la adjudicataria resultaría por JUPECA E HIJOS S.L por importe de 18.256,72€.</p> <p>Se dispone de orden de reintegro por pago indebido por importe de 446,54 euros, importe FEADER NO SIGC 281,32 euros. Está pendiente de recuperación.</p> <p>El importe no coincide con el determinado por el OC.</p>	NO EJECUTADO	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN	
<p>Elemento 37. EJERCICIO 2020</p> <p>Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo)- FEADER NO SIGC.</p> <p>Para la inversión "Cuba autovaciante" se presenta una única oferta. En el documento DOC.08.-Moderación de costes, elaborado por el GAL, se indica que se acepta esta oferta dado que se trata de un producto especial. No se ha dispuesto de justificación por parte del beneficiario de que no se han podido presentar otras ofertas ni pista de auditoría que evidencie que efectivamente se trata de una inversión con características especiales</p>	NO EJECUTADO	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN	
<p>Elemento 67. EJERCICIO 2020</p> <p>Ayuda a las inversiones en la industria agroalimentaria (INCOMTRA)- FEADER NO SIGC.</p> <p>Para las facturas que se indican a continuación, los pagos efectuados mediante cheque y pagaré (señalados en negrita) no se han efectuado desde la cuenta única, acabada en 9646, según CCC presentado, sino desde una cuenta que termina en 8261. Tampoco se ha dispuesto de evidencia de traspaso desde la cuenta desde la cual se realiza el pago hasta la cuenta única declarada por el beneficiario. De acuerdo con el artículo 19.8 de la orden de bases reguladoras, todos los pagos del proyecto de inversión que realice el solicitante a partir de la fecha de presentación de solicitud de ayuda deberán realizarse a través de una cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin.</p>	NO EJECUTADO	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN	
<p>Elemento 69. EJERCICIO 2020</p> <p>uda a las inversiones en la industria oalimentaria (INCOMTRA)- FEADER NO SIGC.</p>	NO EJECUTADO	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN	

01/03/2024 14:13:08
 MENDEZ MENDOZA JULIA PIEDRA
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

01/03/2024 14:13:08

MENDOZA MENDOZA JULIA PIEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del Organismo de Certificación																		
<p>Importe de pago por exceso de 38.856,28 € como consecuencia del pago de facturas con posterioridad a la presentación de la solicitud de pago.</p>																					
<p>Elemento 75. EJERCICIO 2020</p> <p>(INCOMTRA)– FEADER NO SIGC.</p> <p>Importe de pago por exceso de 1.210.51 € como consecuencia de: No se ha dispuesto del documento de pago correspondiente a la factura nº de orden 54, por un importe de 850 €.</p>	NO EJECUTADO	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN																			
<p>Medida 16.1 Elemento 11. EJERCICIO 2021 No se consideran elegibles los gastos presentados debido a los siguientes motivos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Factura</th> <th>Proveedor</th> <th>Tipo de gasto</th> <th>Importe solicitado</th> <th>Importe elegibles/OP</th> <th>Motivo no elegibilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>H0030</td> <td>Tecnitec Auditores, S.L.</td> <td>Auditoria</td> <td>397,06 €</td> <td>396,25 €</td> <td>Se solicita un 1,5% del presupuesto concedido, sin haber presentado el beneficiario ninguna documentación justificativa de moderación de costes.</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td>249,64 € (FEADER)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Repercusión financiera: Importe FEADER por exceso de 249,64 €.</p> <p>Se dispone de Orden Resolutoria en la cual se propone un importe de reintegro de 396,25 euros, importe FEADER de 249,64 €</p> <p>Aún no se ha recuperado el importe de la deuda, se encuentra enviada a la ATRM pero pendiente de recuperar.</p>	Factura	Proveedor	Tipo de gasto	Importe solicitado	Importe elegibles/OP	Motivo no elegibilidad	H0030	Tecnitec Auditores, S.L.	Auditoria	397,06 €	396,25 €	Se solicita un 1,5% del presupuesto concedido, sin haber presentado el beneficiario ninguna documentación justificativa de moderación de costes.					249,64 € (FEADER)		EJECUTADO PARCIALMENTE	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN	
Factura	Proveedor	Tipo de gasto	Importe solicitado	Importe elegibles/OP	Motivo no elegibilidad																
H0030	Tecnitec Auditores, S.L.	Auditoria	397,06 €	396,25 €	Se solicita un 1,5% del presupuesto concedido, sin haber presentado el beneficiario ninguna documentación justificativa de moderación de costes.																
				249,64 € (FEADER)																	
<p>Medida 16.1: Elemento 12. EJERCICIO 2021</p> <p>No se consideran elegibles los gastos presentados debido a los siguientes motivos:</p>	EJECUTADO PARCIALMENTE	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN																			



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

MENDOZA MENDOZA JULIA PIEDAD 01/03/2024 14:13:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

Recomendación			Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del Organismo de Certificación									
<p>Considerando que la intensidad de la ayuda es del 100% y</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Gasto</th> <th>Importe aprobado por OP y no admitido por OC</th> <th>Motivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Auditoría</td> <td>446,54 €</td> <td>La solicitud de pago se presenta el día 14/10/2020 y conforme al justificante de pago que se ha presentado para este gasto, el pago efectivo se realizó el día 15/10/2020, posteriormente a la presentación de la solicitud de pago. Además, no se ha presentado documentación justificativa de la moderación de los costes, puesto que según se indica en el presupuesto revisado por el gestor, el sistema de moderación de costes ha sido mediante la aplicación de un 1,5% sobre el presupuesto.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>281,32 € (FEADER)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>aplicando un 63% de financiación FEADER, el gasto no elegible asciende a 27.740,16 €, que resulta ser el total de la ayuda FEADER pagada por el OP.</p> <p>Se dispone de Orden Resolutoria en la cual se propone un importe de reintegro de 446,54 euros, importe FEADER de 281,32 €</p> <p>Aún no se ha recuperado el importe de la deuda, se encuentra enviada a la ATRM pero pendiente de recuperar.</p> <p>Repercusión financiera:</p> <p>Importe FEADER por exceso de 281,32 €.</p>			Gasto	Importe aprobado por OP y no admitido por OC	Motivo	Auditoría	446,54 €	La solicitud de pago se presenta el día 14/10/2020 y conforme al justificante de pago que se ha presentado para este gasto, el pago efectivo se realizó el día 15/10/2020, posteriormente a la presentación de la solicitud de pago. Además, no se ha presentado documentación justificativa de la moderación de los costes, puesto que según se indica en el presupuesto revisado por el gestor, el sistema de moderación de costes ha sido mediante la aplicación de un 1,5% sobre el presupuesto.		281,32 € (FEADER)				
Gasto	Importe aprobado por OP y no admitido por OC	Motivo												
Auditoría	446,54 €	La solicitud de pago se presenta el día 14/10/2020 y conforme al justificante de pago que se ha presentado para este gasto, el pago efectivo se realizó el día 15/10/2020, posteriormente a la presentación de la solicitud de pago. Además, no se ha presentado documentación justificativa de la moderación de los costes, puesto que según se indica en el presupuesto revisado por el gestor, el sistema de moderación de costes ha sido mediante la aplicación de un 1,5% sobre el presupuesto.												
	281,32 € (FEADER)													
<p>Medida 16.1: Elemento 17. EJERCICIO 2021</p> <p>No se ha moderado correctamente los gastos de agente de innovación conforme a los métodos especificados en el art. 11.2 de la Orden de bases reguladoras.</p> <p>No se consideran elegibles los gastos de transporte de residuos, por no estar incluidos en el presupuesto inicial, y tampoco se ha dispuesto de una orden de modificación en la que se aprueben dichos conceptos. Estos gastos suponen un importe de 2.250 €.</p> <p>Para la partida Materiales se aprueba un gasto de 24.000 € en concesión. Se solicitan para el pago 3.710,42 €. Considerando que en pagos anteriores se solicitaron 24.000,00 €, no cabría aceptar importe alguno. Sin embargo, el artículo 27 de la Orden de 3 de octubre de 2017 establece que en relación a las actividades que desarrollará el grupo operativo indicadas en la solicitud, se admite en cada gasto un margen de flexibilidad entre el 90% y el 110% del gasto justificado sobre el inicialmente previsto, pudiendo dentro de este margen compensar los excesos en unos gastos con los déficits en otros, y sin que ello conlleve un aumento de la subvención total concedida.</p> <p>Se ha determinado que para la partida Desplazamientos el gasto total solicitado es menor al concedido en 563 € y para la partida Prestación de servicios, el gasto total solicitado en las tres solicitudes de pago es menor al concedido en 3.598,62 €, lo que hace un total de 4.162 € menos y podría realizarse una pensación entre partidas.</p> <p>ha comprobado que el gasto solicitado para la partida Materiales 10,42 € supone un 15,46% más sobre el gasto previsto (2.4000</p>			EJECUTADO PARCIALMENTE	NO SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN										



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Intervención General

Recomendación	Situación	Respuesta del Organismo Pagador	Posición del Organismo de Certificación								
<p>€), por lo que cabría compensar hasta un 10% más en aplicación de la normativa, es decir, 2.400 €. Por tanto, el gasto no elegible ascendería a 1.310,42 € (3.710,42 €-2.400 €).</p> <p>En resumen, el gasto no elegible con respecto al que ha aprobado el OP sería el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos de transporte de residuos</td> <td>2.250 €</td> </tr> <tr> <td>Materiales</td> <td>1.310,42 €</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>3.560,42 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Aplicando una intensidad de la ayuda del 100% y un porcentaje de inanciación FEADER del 60%, el gasto no elegible asciende a 2.243,06 €.</p> <p>Repercusión financiera:</p> <p>importe FEADER por exceso de 2.243,06 €.</p> <p>Se dispone de Orden Resolutoria en la cual se propone un importe de reintegro de 3.560,42 euros, importe FEADER de 2.243,06 €</p> <p>Aún no se ha recuperado el importe de la deuda, se encuentra enviada a la ATRM pero pendiente de recuperar.</p>	Concepto	Importe	Gastos de transporte de residuos	2.250 €	Materiales	1.310,42 €	Total	3.560,42 €			
Concepto	Importe										
Gastos de transporte de residuos	2.250 €										
Materiales	1.310,42 €										
Total	3.560,42 €										

2.18.3. Errores financieros

Realizamos el seguimiento de errores detectados en la tabla del apartado 2.18.2.

2.18.4. Conclusión

El Organismo Pagador no ha subsanado adecuadamente todas las irregularidades comunicadas por el departamento especial durante el ejercicio financiero relacionado con los ejercicios de control más recientes (n-2/n-1 y n-1/n).

2.18.5. Recomendaciones

Se recomienda que el Organismo Pagador adopte las medidas necesarias para la subsanación de los errores puestos de manifiesto y que proceda a la recuperación de los importes indebidamente pagados.

Murcia, 29 de febrero de 2024

Por la Intervención General	Por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.
Fecha y firma electrónica al margen	
Julia Piedad Méndez Méndez	M ^a Isabel Morillo Caballero
Interventora Delegada del Organismo Pagador para la Política Agraria Común	Socia-Directora



+PLAN DE ACCIÓN DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA DEL ORGANISMO PAGADOR DE MURCIA (ES13)

1. MEDIDA.

Intervención sectorial apícola del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el periodo 2023-2027.

2. NORMATIVA

2.1 EUROPEA

Reglamento (UE) nº 1046/2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013 establece en su artículo 43 que el tipo de intervención en el sector vitivinícola es obligatorio para todos los Estados miembros incluidos en su anexo VI, en el que está incluida España.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023 - 2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.



2.2. AUTONÓMICA.

- Orden 13 de julio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM Nº 162 DE 15/06/2023)
- Orden de 24 de julio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM Nº 172 DE 27/07/2023)

2.3. ESTATAL

- Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE Nº 257 DE 26/10/2022)

3. NECESIDAD DE ELABORACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento (UE) Nº 2021/2116 de 2 de diciembre , sobre la financiación, la gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y, el artículos 5 del Reglamento de Ejecución (EU) nº 2022/128 de la Comisión Europea, el Órgano de Certificación, emitió informe de auditoría de cuentas anuales FEAGA – FEADER 2023, para el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2012 y 15 de octubre de 2013, con fecha 1 de marzo de 2023 y con (csv) carm-83a5e9ab-d7cd-9ad2-7387-0050569b628, detectando en el mismo una serie de debilidades en la intervención sectorial apícola

Con fecha 26 de abril de 2024 ha sido emitida Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero de 2023. Organismo pagador ES13 - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia (CEB/2024/035/ES).

En el apéndice 2, apartado 2 relativo al sistema de control interno y cumplimiento de los criterios de autorización se establece lo siguiente:

“En el ejercicio financiero de 2023 también se asignó la calificación 2 al criterio de autorización «Actividades de control», relativo a los controles sobre el terreno para el FEAGA no SIGC y a «Recursos humanos y comunicación», relativo a los sistemas de gobernanza del organismo pagador para los gastos del FEAGA no SIGC”

En base a lo anterior, se exponen las medidas a adoptar por el Servicio de Producción Animal.



4. ELEMENTOS DEL PLAN.

A. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONSTACIONES

1. Doble Financiación. RBU afectado Intereses financieros (Objetivo de auditoría N° 2, apartado 1.8.2.2.2).

Descripción de la constatación: No se ha dispuesto de pista de auditoría de las comprobaciones realizadas por el servicio gestor para verificar la no existencia de doble financiación.

Recomendación del Órgano de Certificación: Se recomienda al Organismo Pagador que adopte las medidas necesarias para la subsanación de las incidencias puestas de manifiesto, dejando pista de las comprobaciones realizadas en la comprobación de la no existencia de doble financiación. Asimismo, se recomienda contemplar entre los mecanismos de control de la doble financiación la consulta a los datos incluidos en la BDNS.

Medidas:

1.- Se solicita Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo que consta en el procedimiento 1720-“Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional”, de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es).

2. Previamente al pago de la ayuda, y para evitar posible doble financiación, se verificará, mediante consulta a la BDNS, la duplicidad de ayudas. De dicho cruce se dejará evidencia en el archivo documental del expediente.

El control se incluirá en el check list de comprobaciones de la solicitud de ayuda.

3. Estas actuaciones se harán constar en el manual de procedimiento de la ayuda.

2. Necesidad de memoria justificativa que indique cuantía y tipología de actuaciones realizadas. RBU Intereses financieros. Creación artificial (medidas antielusión). (Objetivo de auditoría N° 2, apartado 1.8.2.2.2).

Descripción de la constatación: Se ha dispuesto de una memoria justificativa en la que no se incluye el número y tipo de actuación.

Recomendación del Órgano de Certificación: Se recomienda al Organismo Pagador que elabore un documento memoria en el que se indique la cuantía y tipología de actuaciones.

Medidas: En las bases reguladoras se exigirá que la factura esté desglosada por actuaciones y número de las mismas o una memoria con el detalle.



3. Moderación de costes. RBU Intereses financieros y controles administrativos. (Objetivo de auditoría N° 2, apartado 1.8.2.2.2).

Descripción de la constatación: Se ha detectado una debilidad en el procedimiento para la comprobación de la moderación de costes.

Recomendación del Órgano de Certificación: Se recomienda al Organismo Pagador que deje pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.

Igualmente establecer un orden en la documentación del expediente por tipo de intervención y actuación.

Medidas: Establecer un adecuado control de moderación de costes incluyendo el mismo en el check list de comprobaciones de la solicitud de ayuda. Como sistema de evaluación de moderación de costes se utilizara el sistema de comparación de distintas ofertas.

Para el control de vinculaciones entre las ofertas presentadas se utilizará la aplicación SABI y en su caso INFORMA para garantizar que son independientes.

De dicho cruce se dejará evidencia en el archivo documental del expediente.

La documentación de expediente se ordenará por tipo de intervención y actuación. Estas actuaciones se harán constar en el manual de procedimiento de la ayuda.

4. Controles administrativos. RBU Controles administrativos. (Objetivo de auditoría N° 2, apartado 1.8.2.6.2).

Recomendación del Órgano de Certificación:

- 1.- La tramitación la Intervención Sectorial Apícola PEPAC no se ha llevado a cabo con un manual específico
- 2.- En los controles administrativos de admisibilidad de la solicitud de ayuda:
 - No consta pista de auditoría de comprobación de que la explotación consta en la base de datos REGA.
 - No consta pista de auditoría de que una misma acción subvencionable no se solicita más de una vez para la misma colmena.
 - No consta pista de auditoría de la comprobación de que las explotaciones son trashumantes.
 - No consta check list de controles administrativos en el caso de detectarse deficiencias tras la subsanación de las mismas.
- 3.- En los controles administrativos de la fase de pago, los cálculos se realizan de manualmente en un Excel y se incorporan a la aplicación SIACA. En el manual de procedimiento no se detallan los mecanismos empleados para el cálculo de la ayuda. No se han dispuesto controles administrativos para esta fase mediante los correspondientes check list.

Medidas:

1. Elaborar un manual de procedimiento para la Intervención Sectorial Apícola PEPAC.



2. Incluir los controles administrativos de admisibilidad de la solicitud de ayuda en el manual de procedimiento y check list de cruce con REGA, que una misma acción subvencionable no se solicita más de una vez para la misma colmena y trashumancia y dejar evidencia de los mismos en el expediente.
3. En el caso de detectarse deficiencias tras los controles realizar de nuevo el check list tras la subsanación de las mismas.
4. Detallar en el mecanismo de cálculo de la ayuda.
5. Incluir un check list de controles administrativos en la fase de pago.
6. Estas actuaciones se harán constar en el manual de procedimiento de la ayuda.

5. Controles sobre el terreno. RBU Controles sobre el terreno. (Objetivo de auditoría N° 2, apartado 1.8.2.7.2).

Recomendación del Órgano de Certificación:

- 1.- Se recomienda elaborar un plan de selección de controles con anterioridad al pago de la ayuda.
2. En el documento denominado “Selección de Inspecciones en apicultura. Campaña 2023” no se indica quienes son los encargados de realizar las inspecciones. Se recomienda indicar quienes son las personas encargadas de efectuar los controles en el plan de selección de controles.
- 3.- El Servicio gestor no ha empleado la metodología descrita por la Circular de coordinación del FEGA nº 13/2023 respecto al porcentaje de solicitudes de pago que deben ser sometidas a control sobre el terreno (se ha realizado un 50 % de controles aleatorios y un 50 % dirigidos)

Medidas:

- 1.- Se elaborará un plan de selección de controles con anterioridad al pago de la ayuda.
2. Se indicará en el plan de selección de inspecciones quien o quienes son las personas encargadas de realizar estos controles.
3. Se incluirán en el plan de selección de controles exclusivamente a los beneficiarios de la ayuda.
- 4.- Los controles sobre el terreno se realizarán de conformidad con lo establecido en la Circular de coordinación del FEGA vigente en el momento de tramitación de la ayuda.

6. Sistema para garantizar la admisibilidad de los pagos. RBU Sistema para garantizar la admisibilidad de los pagos. (Objetivo de auditoría N° 2, apartado 1.8.2.12.2).

Recomendación del Órgano de Certificación:

Establecer un procedimiento determinado por el servicio gestor para el cálculo de la ayuda.

Elaborar una cuenta justificativa para dejar constancia de la revisión de facturas y admisibilidad de los costes.

Controlar que las cuantías que aparecen en la columna “concedido” se corresponde con los importes que figuran en las columnas “máximo subvencionable”



Medidas:

- 1.- Realizar un check-list en la que conste la revisión de facturas y admisibilidad de los costes.
- 2.- Establecer un control informático para que la ayuda no perciban una cuantía superior al máximo subvencionable determinado en la normativa.
3. Incluir el modelo de cuenta justificativa y el control de subvencionalidad en el manual de procedimiento.

7. Incidencias financieras detectadas. (Objetivo de auditoría N° 2, apartado 1.8.2.12.2).

Recomendación del Órgano de Certificación:

Proceder a la recuperación de los importes indebidamente pagados.

Medidas:

Se iniciarán los procedimientos de recuperación de los pagos indebidos detectados siguientes:

- Intervención nº 2 actuación 2.1.3 –Alimentación por importe de 51,42 euros.
- Intervención nº 2 actuación 2.1.1 Tratamientos varroasis por importe de 210,18 euros.
- Intervención nº 2 actuación 2.5.1 Útiles y equipo por importe de 783,90 euros.
- Intervención nº 2 actuación 2.1.1 Tratamientos varroasis por importe de 17,65 euros.
- Intervención nº 2 actuación 2.3.2 –Compra de reinas y enjambres por importe de 1.031,05 euros.

8. Control interno: Estructura organizativa. (Objetivo de auditoría N° 2, apartado 1.8.3.1.2).

Recomendación del Órgano de Certificación:

Incluir en el manual específico para la Intervención Sectorial Apícola que contemple la estructura organizativa servicio así como la descripción y asignación de las funciones y competencias de los distintos puestos de trabajo.

Medidas:

Se incluirá en el manual específico para la Intervención Sectorial Apícola que contemple la estructura organizativa del servicio, así como la descripción y asignación de las funciones y competencias de los distintos puestos de trabajo.

9. Control interno: Recursos humanos. (Objetivo de auditoría N° 2, apartado 1.8.3.2.1).

Recomendación del Órgano de Certificación:

- 1.- No se ha dispuesto de política del Servicio en relación con la supervisión de funciones. No se ha elaborado un Manual de procedimientos específico para esta línea de ayuda.



2.- De las incidencias que se han puesto de manifiesto en la revisión de la intervención sectorial apícola: retraso en la elaboración del manual de procedimiento, retraso en la elaboración del plan de controles, falta de formalización de los check list correspondientes a las subsanaciones de deficiencias y a los requisitos de las solicitudes de pago, evidencias en cuanto a las comprobaciones de determinados extremos, así como otras manifestadas en las distintas incidencias, se deduce que existen debilidades en cuanto a la dotación de recursos humanos.

3.- No se dispone de una política que permita rotar al personal que ocupe puestos sensibles o aumentar la supervisión.

Medidas

- 1.- Incluir en el manual de procedimiento la política del Servicio en relación con la supervisión de funciones.
- 2.- Detallar en el manual de procedimiento las responsabilidades y asignación de tareas
3. Incorporar un técnico de gestión a la gestión de la ayuda.
- 2.- Establecer una supervisión en las actuaciones realizadas y detallarlo en el manual de procedimiento.

10. Información y comunicación. (Objetivo de auditoría N° 2, apartado 1.8.3.5.1).

Recomendación del Órgano de Certificación:

1.- *El servicio gestor no ha elaborado un manual de procedimientos específico para la línea de ayuda Intervención sectorial apícola. Tras las incidencias detectadas por el Organismo de Certificación y su comunicación al OP, se elabora y aporta un nuevo manual de procedimientos para la intervención sectorial apícola de fecha 06/02/2024.*

2.- *No consta que exista un procedimiento mediante el cual se garantiza la realización de un control de calidad sobre las tareas administrativas. En el nuevo manual tampoco viene recogido este procedimiento.*

Medidas

- 1.- Modificar el manual realizado para la intervención sectorial apícola de fecha 06/02/2024 incluyendo todas las recomendaciones efectuadas por el Organismo de Certificación.
2. Incluir en el manual un procedimiento que garantice la realización de un control de la calidad sobre las tareas administrativas.



11. Resultados de las pruebas de procedimiento y controles informáticos del sistema de notificación a efectos del rendimiento. (Objetivo de auditoría N° 3, apartado 1.12.1.1).

Recomendación del Órgano de Certificación:

1. Deben fortalecerse las evidencias de las comprobaciones que el órgano gestor verifica para determinar el valor al que ascienden las distintas unidades de medida que se utilizan en la Intervención Sectorial Apícola y dejar pista de auditoría que valide el resultado de dichos controles.
2. Completar el archivo documental existente en la aplicación de gestión SIACA integrando toda la documentación que forma parte del expediente.

Medidas

1. Se incluirán controles de verificación de los indicadores de outputs y resultados de la medida dejando evidencia de las comprobaciones realizadas así como el origen de donde se obtiene cada uno de los indicadores y forma de obtención.
2. Se completará el archivo documental en SIACA. Se indicará en el manual de procedimiento los documentos que tienen que constar en un expediente y un sistema de ordenación de los mismos.

B. IDENTIFICACIÓN DE MOTIVOS.

La campaña apícola 2022/2023 fue una campaña extraordinaria pues la mitad de la campaña se gestionó conforme al plan nacional apícola, y la otra mitad con la nueva intervención sectorial apícola incluida en la PEPAC. En una misma campaña apícola se realizaron dos convocatorias, el periodo extendido del plan nacional apícola (1 de agosto a 31 de diciembre) y la intervención sectorial apícola (1 de enero a 31 de julio) con requerimientos, indicadores, requisitos novedosos.

C. ACCIONES CORRECTORAS ESPECÍFICAS.

Para la determinación del grado de cumplimiento de las medidas propuestas así como su trazabilidad, se establecen los indicadores recogidos en la siguiente tabla:

INDICADOR	ACCIÓN CORRECTORA ESPECÍFICA	INDICADOR
AC1	Realización del control de doble financiación con BDNS dejando evidencia del mismo	Nº de procedimientos adaptados: 1 Nº de checklist adaptados: 1 Nº modificaciones del manual:1
AC2	Elabore un documento memoria en el que se indique la cuantía y tipología de actuaciones o detallar las mismas en la factura.	Nº de procedimientos adaptados: 1 Nº modificaciones del manual:1
AC3	Pista de auditoría dl control de moderación de costes	Nº de procedimientos adaptados: 1 Nº de checklist adaptados: 1



INDICADOR	ACCIÓN CORRECTORA ESPECÍFICA	INDICADOR
		Nº modificaciones del manual:1
AC4.1	Actualizar el manual de procedimiento para la Intervención Sectorial Apícola PEPAC.	Nº modificaciones del manual:1
AC4.2	2. Incluir los controles administrativos de admisibilidad de la solicitud de ayuda en el manual de procedimiento y check list de cruce con REGA, que una misma acción subvencionable no se solicita más de una vez para la misma colmena y trashumancia y dejar evidencia de los mismos en el expediente.	Nº de procedimientos adaptados: 1 Nº de checklist adaptados: 1 Nº modificaciones del manual:1
AC4.3	En el caso de detectarse deficiencias tras los controles realizar de nuevo el check list de controles tras la subsanación de las mismas.	Nº de procedimientos adaptados: 1 Nº de checklist adaptados: 1 Nº modificaciones del manual:1
AC4.4	Detallar en el mecanismo de cálculo de la ayuda.	Nº de procedimientos adaptados: 1 Nº modificaciones del manual:1
AC4.5	Incluir un check list de controles administrativos en la fase de pago.	Nº de procedimientos adaptados: 1 Nº de checklist adaptados: 1 Nº modificaciones del manual:1
AC5	Elaborar un plan de selección de controles con anterioridad al pago de la ayuda.	Nº modificaciones del manual:1
AC6.1	Realizar una cuenta justificativa en la que conste la revisión de facturas y admisibilidad de los costes. 3. Incluir el modelo de cuenta justificativa y el control de subvencionalidad en el manual de procedimiento.	Nº de procedimientos adaptados: 1 Nº de checklist adaptados: 1 Nº modificaciones del manual:1
AC6.2	Supervisión por dos técnicos para que la ayuda que se perciba no sea de cuantía superior al máximo subvencionable.	Nº actuaciones: 1
AC7	iniciarán los procedimientos de recuperación de los pagos indebidos detectados	Nº expedientes de pago indebido iniciados: 5 Nº expedientes de pago indebido recuperados: 5
AC8	Incluir en el manual de procedimiento para la Intervención Sectorial Apícola la estructura organizativa del servicio así como la descripción y asignación de las funciones y	Nº modificaciones del manual:1



INDICADOR	ACCIÓN CORRECTORA ESPECÍFICA	INDICADOR
	competencias de los distintos puestos de trabajo.	
AC9.1	Incluir en el manual de procedimiento la política del Servicio en relación con la supervisión de funciones. Detallar en el manual de procedimiento las responsabilidades y asignación de tareas.	Nº de procedimientos adaptados: 1 Nº modificaciones del manual: 2
AC9.2	Incorporar un técnico de gestión a la gestión de la ayuda.	Nº de personas: 1
AC10	Incluir en el manual un procedimiento que garantice la realización de un control de la calidad sobre las tareas administrativas.	Nº de procedimientos adaptados: 1 Nº modificaciones del manual: 1.
AC111	Incluir controles de verificación de los indicadores de outputs y resultados de la medida dejando evidencia de las comprobaciones realizadas así como el origen de cada uno de los indicadores y forma de obtención.	Nº de procedimientos adaptados: 1 Nº modificaciones del manual: 1.
AC11.2	Establecer un archivo documental en SIACA ordenado completo.	Nº de procedimientos adaptados: 1 Nº modificaciones del manual: 1.

D. CALENDARIO DE APLICACIÓN

INDICADOR	ACCIÓN CORRECTORA	FECHA INICIO	FECHA FIN
AC1	Realización del control de doble financiación con BDNS dejando evidencia del mismo	Fecha fin solicitudes	10 días después de la solicitud
AC2	Elabore un documento memoria en el que se indique la cuantía y tipología de actuaciones o detallar las mismas en la factura.	20/05/2024	15/10/2024
AC3	Pista de auditoría del control de moderación de costes	05/08/2024	15/10/2024
AC4.1	Actualizar el manual de procedimiento para la Intervención Sectorial Apícola PEPAC.	20/05/2024	15/06/2024
AC4.2	2.Incluir los controles administrativos de admisibilidad de la solicitud de ayuda en el manual de procedimiento y check list de cruce con REGA, que una misma acción	20/05/2024	15/10/2024



INDICADOR	ACCIÓN CORRECTORA	FECHA INICIO	FECHA FIN
	subvencionable no se solicita más de una vez para la misma colmena y trashumancia y dejar evidencia de los mismos en el expediente.		
AC4.3	En el caso de detectarse deficiencias tras los controles realizar de nuevo el check list de controles tras la subsanación de las mismas.	05/08/2024	15/10/2024
AC4.4	Detallar en el mecanismo de cálculo de la ayuda.	20/05/2024	15/06/2024
AC4.5	Incluir un check list de controles administrativos en la fase de pago.	20/05/2024	15/06/2024
AC5	Elaborar un plan de selección de controles con anterioridad al pago de la ayuda.	20/05/2024	15/06/2024
AC6.1	Realizar una cuenta justificativa en la que conste la revisión de facturas y admisibilidad de los costes. 3. Incluir el modelo de cuenta justificativa y el control de subvencionalidad en el manual de procedimiento.	20/05/2024	15/10/2024
AC6.2	Supervisión por dos técnicos para que la ayuda que se perciba no sea de cuantía superior al máximo subvencionable.	20/05/2024	15/10/2024
AC7	iniciarán los procedimientos de recuperación de los pagos indebidos detectados	20/05/2024	15/10/2024
AC8	Incluir en el manual de procedimiento para la Intervención Sectorial Apícola la estructura organizativa del servicio así como la descripción y asignación de las funciones y competencias de los distintos puestos de trabajo.	20/05/2024	15/06/2024
AC9.1	Incluir en el manual de procedimiento la política del Servicio en relación con la supervisión de funciones. Detallar en el manual de procedimiento las responsabilidades y asignación de tareas.	20/05/2024	15/06/2024
AC9.2	Incorporar un técnico de gestión a la gestión de la ayuda.	07/05/2024	07/05/2024
AC10	Incluir en el manual un procedimiento que garantice la realización de un control de la calidad sobre las tareas administrativas.	20/05/2024	15/06/2024
AC111	Incluir controles de verificación de los indicadores de outputs y resultados de la medida dejando evidencia de las	20/05/2024	15/10/2024



INDICADOR	ACCIÓN CORRECTORA	FECHA INICIO	FECHA FIN
	comprobaciones realizadas así como el origen de cada uno de los indicadores y forma de obtención.		
AC11.2	Establecer un archivo documental en SIACA ordenado completo.	20/05/2024	15/10/2024

F. UNIDAD RESPONSABLE.

En función de las distintas responsabilidades, se designan las siguientes unidades: El Servicio de Producción Animal es el responsable de la aplicación de las medidas correctoras, así como de su actualización.

La Jefa de Servicio de Producción Animal.
Fdo. Eva M^a Zamora Pérez

Vº Bº y Conforme El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera
Fdo.: Juan Pedro Vera Martínez.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Declaración de gestión 2023



Organismo Pagador: ES-13

La abajo firmante, SARA RUBIRA MARTÍNEZ, Directora del organismo pagador Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la REGIÓN DE MURCIA (ES13), presenta las cuentas de este organismo pagador para el ejercicio financiero comprendido entre el 16.10.2022 y el 15.10.2023.

Basándome en mi propio criterio y en la información que obra en mi poder, en especial, los resultados del bajo obtenidos por el servicio de auditoría interna, declaro que:

- Según mi leal saber y entender, la contabilidad presentada ofrece una imagen veraz, íntegra y exacta de los gastos e ingresos del ejercicio financiero antes mencionado. En particular, todas las deudas, anticipos, garantías y existencias de las que ha tenido conocimiento se han hecho constar en la contabilidad, y todos los ingresos recaudados relativos al FEAGA y al FEADER se han abonado correctamente a los fondos apropiados.
- He aplicado un sistema que ofrece suficientes garantías:
 - i. de que los pagos son legales y regulares en relación con los gastos efectuados y los pagos realizados:
 - para los regímenes de ayuda en virtud del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, en relación con el año natural 2022 y anteriores [los pagos directos del FEAGA SIGC];
 - en lo que respecta a las medidas aplicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 en virtud de los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 229/2013, (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1144/2014 [POSEI, medidas de promoción y de OCM que tengan en cuenta las medidas transitorias];
 - para los regímenes de ayuda a que se refieren el artículo 5, apartado 6, párrafo primero, letra c), y el artículo 5, apartado 7, del Reglamento (UE) 2021/2117 en relación con los gastos efectuados y los pagos realizados para las operaciones ejecutadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 después del 31 de diciembre de 2022 y hasta el final de dichos regímenes de ayuda [medidas transitorias para las frutas y hortalizas y el sector vitivinícola];
 - en lo que respecta al Feader, en relación con los gastos efectuados por los beneficiarios y los pagos realizados por el organismo pagador en el marco de la ejecución de los programas de desarrollo rural en virtud del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 [medidas del Feader previstas en los Reglamentos anteriores];
 - ii. de que los sistemas de gobernanza a que se refiere el artículo 9, apartado 3, párrafo primero, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) 2021/2116 funcionan correctamente y garantizan que el gasto se realizó de conformidad con el artículo 37 de dicho Reglamento;

- iii. en relación con la calidad y fiabilidad del sistema de información y de los datos sobre indicadores por lo que se refiere a los tipos de intervención contemplados en el Reglamento (UE) 2021/2115, de que los gastos se corresponden con las realizaciones notificadas y de que han sido efectuados de conformidad con los sistemas de gobernanza aplicables.

Los gastos consignados en las cuentas se han utilizado para los fines previstos, tal como se establece en el Reglamento (UE) nº 2021/2116.

Se han impedido los pagos en exceso a los beneficiarios y se ha promovido la recuperación de los importes indebidos una vez verificada toda la información necesaria.

Además, confirmo que se han establecido medidas antifraude efectivas y proporcionales en virtud del artículo del Reglamento (UE) nº 2021/2116 y que se han tenido en cuenta los riesgos identificados.

Las garantías no están supeditadas a reservas.

El abajo firmante confirma, finalmente, no tener conocimiento de información reservada alguna que pudiera perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.

LA DIRECTORA DEL ORGANISMO PAGADOR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo. Sara Rubira Martínez.

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

Organismo Pagador: **ES-13**

Resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados

Referencia a la auditoría (incluido el ejercicio financiero de que se trate, en su caso)	Organismo de auditoría	Principales resultados y deficiencias observadas Alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas	Análisis y medidas correctoras emprendidas	Calendario de realización
AYUDA A FRUTOS DE CÁSCARA Y ALGARROBAS 2023	AUDITORIA INTERNA	Ámbito y alcance: La auditoría se realizó sobre expedientes tramitados y pagados durante el ejercicio financiero que se desarrolla en el año 2023 en la Región de Murcia para la línea de ayuda a los frutos de cáscara y algarrobas en función de la ubicación de las unidades de producción desde el 16/10/2022 hasta el 15/10/2023. Para la obtención de datos se ha seleccionado, de forma aleatoria, una muestra de 17 expedientes, por un importe de 6.976,85 euros, de un total de 236 expedientes que componen la población de expedientes seleccionados para el control de los Requisitos No Monitorizables, por un importe de 70.114,80 euros, representando la muestra		

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p style="text-align: center;">AYUDA A FRUTOS DE CÁSCARA Y ALGARROBAS 2023</p>	<p style="text-align: center;">AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>un 7,2% del total de expedientes de la población y un 9,9% sobre el importe total.</p> <p>El alcance de las actuaciones ha consistido en el análisis del procedimiento adaptado a la normativa aplicable y la revisión de la muestra de expedientes pertenecientes a solicitudes de pago definitivas.</p> <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de los procedimientos escritos. <p>Nivel de riesgo: Bajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda elaborar un procedimiento para comprobar si los incumplimientos detectados en el año en curso también podrían afectar a los pagos de las tres campañas anteriores, a fin de poder aplicar la retroactividad en los Controles como indica el punto 25.1 de la Circular de Coordinación del FEGA 23/2022. - Aplicación de la retroactividad en los controles. <p>Nivel de riesgo: Bajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la campaña de las solicitudes presentadas en 2023 y en las campañas sucesivas, aplicar la retroactividad en los controles referidos en el punto 25.1 de la Circular de Coordinación del FEGA 23/2022. <p>Conclusiones</p> <p>Se concluye que el resultado de la auditoria ha sido satisfactorio. No obstante, de las incidencias que hayan</p>	<p>Se realizará como indica la auditoría una vez queden sistematizados los procesos implicados.</p>	<p>Durante la campaña 2023-2024.</p>
---	---	---	---	--------------------------------------

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

		sido significativas se efectuará el oportuno seguimiento durante el desarrollo del próximo plan anual 2024.		
REESTRUCTURACIÓN DEL CULTIVO DEL VIÑEDO 2023	AUDITORÍA INTERNA	<p>Ámbito y alcance</p> <p>La auditoría se realizó sobre expedientes tramitados y pagados durante el ejercicio financiero que se desarrolla en el año 2023 desde el 16/10/2022 hasta el 15/10/2023 en la Región de Murcia para la línea “Reestructuración y Reconversión del Viñedo”.</p> <p>Se ha seleccionado, de forma aleatoria, una muestra de 12 expedientes, por un importe de 192.519,04 euros, de un total de 36 expedientes que componen la población, por un importe de 480.966,87 euros, representando la muestra un 33,33 % del total de expedientes de la población y un 40,02 % sobre el importe total.</p> <p>El alcance de las actuaciones ha consistido en el análisis del procedimiento adaptado a la normativa aplicable y la revisión de la muestra de expedientes pertenecientes a solicitudes de pago definitivas.</p>		
	AUDITORIA INTERNA	<p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none">- Mejora del manual de procedimiento. <p>Nivel de riesgo: Bajo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se recomienda incluir en el manual de procedimiento las actuaciones para la detección y prevención sobre conflicto de intereses e incluir las actuaciones para la implementación de lo	Se realizará como indica la auditoría.	Durante la campaña 2023-2024.

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

REESTRUCTURACIÓN DEL CULTIVO DEL VIÑEDO 2023		<p>indicado en el "Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia".</p> <ul style="list-style-type: none">- Incidencias documentales sobre el proceso de pago. <p>Nivel de riesgo: Bajo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se recomienda Incluir el texto íntegro de la resolución en las futuras notificaciones a interesados. <p>Conclusiones.</p> <p>Se concluye que el resultado de la auditoria ha sido satisfactorio, No obstante, de las incidencias que hayan sido significativas se efectuará el oportuno seguimiento durante el desarrollo del próximo plan anual 2024.</p>	Se realizará como indica la auditoría	Durante la campaña 2023-2024.
MANTENIMIENTO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA D.RURAL (2014-2020) MEDIDA 11 2023		<p>Ámbito y alcance:</p> <p>La auditoría se realizó sobre expedientes tramitados y pagados durante el ejercicio financiero que se desarrolla en el año 2023 en la Región de Murcia para la línea de ayuda "Mantenimiento de agricultura ecológica" desde el 16/10/2022 hasta el 15/10/2023.</p> <p>Se ha seleccionado, de forma aleatoria, una muestra de 18 expedientes, por un importe de 98.132,80 euros, de un total de 2.460 expedientes que componen la población, por un importe de 15.107.744,09 euros, representando la muestra un 0,73 % del total de</p>		

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p>MANTENIMIENTO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA D.RURAL (2014-2020) MEDIDA 11 2023</p>	<p>AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>expedientes de la población y un 0,65 % sobre el importe total.</p> <p>El alcance de las actuaciones ha consistido en el análisis del procedimiento adaptado a la normativa aplicable y la revisión de la muestra de expedientes pertenecientes a solicitudes de pago definitivas.</p> <p>Recomendaciones</p> <p>Durante el trabajo realizado, no se han puesto de manifiesto propuestas de mejora ni incidencias en la gestión.</p> <p>Conclusiones</p> <p>Se concluye que el resultado de la auditoria ha sido satisfactorio, sin seguimiento de incidencias en el próximo Plan Anual 2024.</p>		
<p>INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DESARROLLO RURAL (2014-2020) MEDIDA 4 SUBMEDIDA 4.3 2023</p>		<p>Ámbito y alcance</p> <p>La auditoría se realizó sobre expedientes tramitados y pagados durante el ejercicio financiero que se desarrolla en el año 2023, desde el 16/10/2022 hasta el 15/10/2023, en la Región de Murcia para la ayuda “Infraestructura de caminos rurales”.</p> <p>Se ha seleccionado, de forma aleatoria, una muestra de 14 expedientes, por un importe de 590.517,79 euros, de un total de 52 expedientes que componen la población,</p>		

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p>INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DESARROLLO RURAL (2014-2020) MEDIDA 4 SUBMEDIDA 4.3 2023</p>	<p>AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>por un importe de 3.864.122,05 euros, representando la muestra un 29,9 % del total de expedientes de la población y un 15,3 % sobre el importe total.</p> <p>El alcance de las actuaciones ha consistido en el análisis del procedimiento adaptado a la normativa aplicable, y la revisión de una muestra de expedientes pertenecientes a solicitudes de pago definitivo.</p> <p>Recomendaciones</p> <p>1. Mejorar el manual de procedimiento.</p> <p>Nivel de riesgo: Bajo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Incluir en el Manual de Procedimiento, las actuaciones para la implementación de lo indicado en el "Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia". <p>Conclusiones</p> <p>Se concluye que el resultado de la auditoria ha sido satisfactorio. No obstante, de las incidencias detectadas se efectuará el oportuno seguimiento durante el desarrollo del próximo plan anual 2024.</p>	<p>Se realizará como indica la auditoría.</p>	<p>Durante la campaña 2023-2024.</p>
--	-------------------------------------	--	---	--------------------------------------

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p>INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA ADAPTACIÓN Y VALOR MEDIOAMBIENTAL DE ECOSISTEMAS FORESTALES DESARROLLO RURAL (2014-2020) MEDIDA 8 SUBMEDIDA 8.5 2023</p>	<p>AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>Ámbito y alcance</p> <p>La auditoría se realizó sobre expedientes tramitados durante el ejercicio financiero que se desarrolla en el año 2023 desde el 16/10/2022 hasta el 15/10/2023 en la Región de Murcia para la línea de ayuda “Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales”.</p> <p>Se ha seleccionado, de forma aleatoria, una muestra de 11 expedientes, por un importe de 285.669,48 euros FEADER, de un total de 18 expedientes que componen la población, por un importe de 337.343,31 euros, representando la muestra un 61,1 % del total de expedientes de la población y un 84,7 % sobre el importe total.</p> <p>Se han seleccionado 5 expedientes en bases al “Acuerdo de Delegación de la Función de Autorización del Pago en las Medidas 4.3.4, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 Y 16.6 del Programa de Desarrollo Rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) entre el Organismo Pagador y la Dirección General de Medio Natural a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente”.</p> <p>Y se han seleccionado 6 expedientes en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Delegación de la función de autorización del pago de las medidas 4.3.4, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 16.6 del Programa de Desarrollo Rural, financiadas por el FEADER, firmado entre el Organismo</p>	<p>Se realizará como indica la auditoría.</p>	<p>Durante la campaña 2022-2023.</p>
--	---------------------------------	--	---	--------------------------------------

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p>INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA ADAPTACIÓN Y VALOR MEDIOAMBIENTAL DE ECOSISTEMAS FORESTALES DESARROLLO RURAL (2014-2020) MEDIDA 8 SUBMEDIDA 8.5 2023</p>	<p>AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>Pagador y el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.</p> <p>El alcance de las actuaciones ha consistido en el análisis del procedimiento adaptado a la normativa aplicable, y la revisión de una muestra de expedientes pertenecientes a solicitudes de pago definitivo.</p> <p>Igualmente ha consistido en verificar que el órgano delegado cumple con las obligaciones y requisitos exigidos para la formalización de la delegación acordada</p> <p>Recomendaciones</p> <p>1. Mejora del manual de procedimiento. Nivel de riesgo: Bajo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se recomienda realizar actualización de la normativa vigente.- Se recomienda incluir en manual de procedimiento la aplicación del “Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas” de la Región de Murcia en ayudas o subvenciones que procedan. <p>2. Gestión y tramitación de solicitudes de pago. Nivel de riesgo: Bajo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se recomienda incluir el informe del secretario-interventor del ayuntamiento relativo	<p>Se realizará como indica la auditoría.</p> <p>Se realizará como indica la auditoría.</p>	<p>Durante la campaña 2022-2023.</p> <p>Durante la campaña 2022-2023.</p>
--	---------------------------------	---	---	---

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

		<p>al cumplimiento de la normativa de contratación pública.</p> <p>Conclusiones. Se concluye que el resultado de la auditoria ha sido satisfactorio. No obstante, de las incidencias que hayan sido significativas se efectuará el oportuno seguimiento durante el desarrollo del próximo plan anual 2024.</p>		
<p>CONTABILIDAD Y PAGOS DEUDORES E IRREGULARIDADES Y EXCLUSIONES MULTIANUALES 2023</p>	<p>AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>Ámbito y alcance El ámbito de deudores e irregularidades y exclusiones multianuales y sanciones de condicionalidad abarca el ejercicio financiero 2023 (16/10/2022 al 15/10/2023) de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las irregularidades contempladas en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 908/2014. - las retenciones, sanciones multianuales y otras deudas contempladas en el Anexo III del Reglamento (CE) nº 908/2014. <p>La población a muestrear del Anexo II son 134 expedientes de deuda y del Anexo III, 1.169 expedientes, refiriéndose a los expedientes de deuda/exclusiones multianuales/sanciones por condicionalidad del ejercicio 2022-2023, generados en el propio ejercicio 2023 o en anteriores.</p> <p>Del anexo II se ha seleccionado una muestra de 22 expedientes, representando la muestra un 16,4% del total de expedientes de la población y del anexo III una muestra</p>		

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

CONTABILIDAD Y PAGOS DEUDORES E IRREGULARIDADES Y EXCLUSIONES MULTIANUALES 2023	AUDITORÍA INTERNA	<p>de 12 expedientes, representando la muestra un 1,0% del total de expedientes de la población.</p> <p>Recomendaciones</p> <p>1. No se han generado propuestas de pago susceptibles de devolución por condicionalidad de la campaña 2022/2023 para dos beneficiarios.</p> <p>Nivel de riesgo: Bajo.</p> <ul style="list-style-type: none">- La variación a la baja en el porcentaje de sanción por condicionalidad aplicado, genera pagos susceptibles de devolución de ingresos por condicionalidad en dos beneficiarios. Se debe proceder al pago a los beneficiarios. <p>Conclusiones.</p> <p>Las observaciones puestas de manifiesto permiten concluir que el resultado de la auditoría ha sido satisfactorio. No obstante, de las incidencias que hayan sido significativas se efectuará el oportuno seguimiento durante el próximo plan anual 2024.</p>	Se realizará como indica la auditoría.	Durante la campaña 2023/2024.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 2023		<p>Ámbito y alcance</p> <p>Tal como define el documento AGRI-PL-002-0-ALCANCE SGSI, éstos son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Garantizar la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas y procedimientos de control interno relacionados con la gestión de ayudas FEADER y FEAGA.		

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 2023</p>	<p>AUDITORÍA INTERNA</p>	<ul style="list-style-type: none">- Garantizar la confidencialidad de la información relacionada con los procesos de tramitación y gestión de ayudas FEADER y FEAGA.- Asegurar que el acceso a los sistemas de información relacionados con la gestión de ayudas FEADER y FEAGA se realiza solamente por personal funcionario autorizado y con los privilegios de seguridad requeridos en relación a las tareas relacionadas con el desempeño de sus funciones.- Llevar a cabo de manera eficaz la Gestión de la seguridad de la información de los sistemas de información que procesen datos de ayudas FEADER y FEAGA, entendiendo por dicha gestión la satisfacción de los requisitos de seguridad establecidos por las directrices europeas que regulan los procesos de gestión de los organismos pagadores de una manera tan eficiente y tan rentable como sea posible.- Facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por medios electrónicos.- Facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.- Promover la proximidad con el ciudadano y la transparencia administrativa, así como la mejora continuada en la consecución del interés general. <p>El alcance temporal de la auditoría es de 1/7/2022 a 30/6/2023.</p>		
--	---------------------------------	---	--	--

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 2022</p>	<p>AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>Recomendaciones</p> <p>La Unidad de Auditoría Interna, en su labor de revisión y valoración de la efectividad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información ha realizado las comprobaciones técnicas oportunas para contrastar la información proporcionada por el Departamento de Sistemas del Servicio de Gestión Informática respecto a la consecución de los objetivos de seguridad planteados.</p> <p>No se ha detectado este año ninguna recomendación de mejora.</p> <p>Conclusiones</p> <p>Las observaciones puestas de manifiesto permiten concluir que el resultado de la auditoría ha sido satisfactorio, al no observarse ninguna deficiencia.</p>		
<p>INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO CAMPAÑA 2022-2023</p>	<p>ORGANISMO PAGADOR</p>	<p>La Región de Murcia formó parte del proyecto de control por monitorización del FEGA y ha ido aumentando gradualmente la superficie a monitorizar. En la campaña 2019 se controló el municipio de Fuente Álamo perteneciente a la Comarca de Cartagena y también se controló como un proyecto propio del Organismo Pagador de Murcia la línea de ayuda del arroz. En 2020 se amplió la zona de control de monitorización del proyecto FEGA a toda la Comarca del Campo de Cartagena y a la Comarca del Guadalentín, manteniéndose el proyecto propio de monitorización de la línea del arroz.</p> <p>En la campaña 2022 la Región de Murcia se ha acogido a la sustitución total de los controles tradicionales por los controles de monitorización para todas las líneas de ayuda de superficie del primer pilar y para la ayuda “Zonas con limitaciones naturales” (medida 13) del segundo pilar.</p> <p>Los principales resultados obtenidos han sido los siguientes:</p>		

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO CAMPAÑA 2022- 2023

ORGANISMO PAGADOR

Resultados a nivel de línea de declaración y expediente:

RESULTADOS FINALES A NIVEL DE LÍNEA DE DECLARACIÓN Y EXPEDIENTE			
SEMÁFORO	Nº/%	LÍNEAS DE DECLARACIÓN	EXPEDIENTES
VERDE	Nº	212.924,00	9.799,00
	%	98,30%	95,01%
AMARILLO	Nº	91,00	16,00
	%	0,04%	0,16%
ROJO	Nº	3.594,00	499,00
	%	1,66%	4,84%
TOTAL	Nº	216.609,00	10.314,00
	%	100,00%	100,00%

A nivel de línea de declaración se han monitorizado 216,609 LDG, de las cuales un 98,30% tienen todas sus ayudas con semáforo verde, un 0,04% tiene alguna ayuda con semáforo amarillo mientras que un 1,66% tiene alguna ayuda con semáforo rojo.

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p style="text-align: center;">INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO CAMPAÑA 2022-2023</p>	<p style="text-align: center;">ORGANISMO PAGADOR</p>	<p>FEAGA</p> <p>Resultados a nivel de ayuda:</p>								
		RESULTADOS PRIMER PILAR A NIVEL DE AYUDA. Nº AYUDAS								
		AYUDA	VERDES	% VERDES	AMARILLOS	% AMARILLOS	ROJOS	% ROJOS	TOTAL	% TOTAL
		Régimen de pago básico	213.502	99,52%	81	0,00%	1.439	0,48%	215.022	100,00%
		Pago Verde	198.488	99,03%	27	0,01%	3.156	0,96%	201.671	100,00%
		Cultivo del arroz	321	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	321	100,00%
		Cultivos proteicos	8	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	8	100,00%
		Frutos de cáscara y algarrobas	39.545	99,73%	1	0,00%	108	0,27%	39.654	100,00%
		Tomate para industria	11	78,57%	3	21,43%	0	0,00%	14	100,00%
		Cultivos del algodón	4	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	4	100,00%
TOTAL	451.879	98,95%	112	0,02%	4.703	1,03%	456.694	100,00%		

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO CAMPAÑA 2022-2023	ORGANISMO PAGADOR	Resultados por fase:																																																																																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">RESULTADOS PRIMER PILAR POR FASE A NIVEL DE AYUDA. Nº AYUDAS.</th> </tr> <tr> <th>SEMÁFORO</th> <th>Nº/ %</th> <th>Machine Learning</th> <th>1er Impacto Económico</th> <th>Juicio de Experto en Gabinete</th> <th>2º Impacto Económico</th> <th>Revisión Documentación</th> <th>Juicio de Experto en Campo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">VERDE</td> <td>Nº</td> <td>408.772,00</td> <td>427.571,00</td> <td>447.154,00</td> <td>449.403,00</td> <td>451.678,00</td> <td>451.879,00</td> </tr> <tr> <td>%</td> <td>89,51%</td> <td>93,62%</td> <td>97,91%</td> <td>98,40%</td> <td>98,90%</td> <td>98,95%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">AMARILLO</td> <td>Nº</td> <td>46.358,00</td> <td>27.987,00</td> <td>8.427,00</td> <td>6.423,00</td> <td>456,00</td> <td>112,00</td> </tr> <tr> <td>%</td> <td>10,15%</td> <td>6,13%</td> <td>1,85%</td> <td>1,41%</td> <td>0,10%</td> <td>0,02%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">ROJO</td> <td>Nº</td> <td>1.564,00</td> <td>1.136,00</td> <td>1.113,00</td> <td>868,00</td> <td>4.560,00</td> <td>4.703,00</td> </tr> <tr> <td>%</td> <td>0,34%</td> <td>0,25%</td> <td>0,24%</td> <td>0,19%</td> <td>1,00%</td> <td>1,03%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">TOTAL</td> <td>Nº</td> <td>456.694,00</td> <td>456.694,00</td> <td>456.694,00</td> <td>456.694,00</td> <td>456.694,00</td> <td>456.694,00</td> </tr> <tr> <td>%</td> <td>100,00%</td> <td>100,00%</td> <td>100,00%</td> <td>100,00%</td> <td>100,00%</td> <td>100,00%</td> </tr> </tbody> </table>							RESULTADOS PRIMER PILAR POR FASE A NIVEL DE AYUDA. Nº AYUDAS.								SEMÁFORO	Nº/ %	Machine Learning	1er Impacto Económico	Juicio de Experto en Gabinete	2º Impacto Económico	Revisión Documentación	Juicio de Experto en Campo	VERDE	Nº	408.772,00	427.571,00	447.154,00	449.403,00	451.678,00	451.879,00	%	89,51%	93,62%	97,91%	98,40%	98,90%	98,95%	AMARILLO	Nº	46.358,00	27.987,00	8.427,00	6.423,00	456,00	112,00	%	10,15%	6,13%	1,85%	1,41%	0,10%	0,02%	ROJO	Nº	1.564,00	1.136,00	1.113,00	868,00	4.560,00	4.703,00	%	0,34%	0,25%	0,24%	0,19%	1,00%	1,03%	TOTAL	Nº	456.694,00	456.694,00	456.694,00	456.694,00	456.694,00	456.694,00	%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
RESULTADOS PRIMER PILAR POR FASE A NIVEL DE AYUDA. Nº AYUDAS.																																																																																		
SEMÁFORO	Nº/ %	Machine Learning	1er Impacto Económico	Juicio de Experto en Gabinete	2º Impacto Económico	Revisión Documentación	Juicio de Experto en Campo																																																																											
VERDE	Nº	408.772,00	427.571,00	447.154,00	449.403,00	451.678,00	451.879,00																																																																											
	%	89,51%	93,62%	97,91%	98,40%	98,90%	98,95%																																																																											
AMARILLO	Nº	46.358,00	27.987,00	8.427,00	6.423,00	456,00	112,00																																																																											
	%	10,15%	6,13%	1,85%	1,41%	0,10%	0,02%																																																																											
ROJO	Nº	1.564,00	1.136,00	1.113,00	868,00	4.560,00	4.703,00																																																																											
	%	0,34%	0,25%	0,24%	0,19%	1,00%	1,03%																																																																											
TOTAL	Nº	456.694,00	456.694,00	456.694,00	456.694,00	456.694,00	456.694,00																																																																											
	%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%																																																																											
<p>Se han monitorizado un total de 456.694 ayudas, de las cuales un 89,51% han resultado con semáforo verde y un 10,15% amarillo.</p> <p>El porcentaje de amarillos se ha reducido al 6,13% tras los cálculos del primer impacto económico, lo que supone una reducción del 40%. Tras la revisión de los semáforos amarillos y rojos en Juicio de Experto en Gabinete, procedentes del Impacto Económico 1, ha resultado un 2,09% de ayudas con incidencia (Amarillos + Rojos de Juicio de Experto en Gabinete).</p> <p>Tras la Revisión de Documentación y el Juicio de Experto en Campo, el resultado final obtenido ha sido un 98,95% de ayudas con semáforo verde, un 0,02 con semáforo amarillo y un 1,03% con semáforo rojo.</p>																																																																																		

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p style="text-align: center;">INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO CAMPAÑA 2022- 2023</p>	<p style="text-align: center;">ORGANISMO PAGADOR</p>	<p>A continuación, se muestra el número de líneas de declaración controlados para cada requisito no monitorizable.</p> <table border="1" data-bbox="831 619 1830 970"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">requisito no monitorizable:</th> <th style="text-align: center;">LGD por requisito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Densidad de árboles de rotación corta</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>Prohibición del empleo de productos fitosanitarios en superficie SIE</td> <td style="text-align: center;">87</td> </tr> <tr> <td>Declaración de almendros y algarrobos en secano y cultivados en secano</td> <td style="text-align: center;">1.791</td> </tr> <tr> <td>Densidad mínima de frutos de cáscara y algarrobas</td> <td style="text-align: center;">1.791</td> </tr> <tr> <td>Densidad mínima del algodón</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los resultados de los controles de requisitos no monitorizables han sido los siguientes:</p>	requisito no monitorizable:	LGD por requisito	Densidad de árboles de rotación corta	3	Prohibición del empleo de productos fitosanitarios en superficie SIE	87	Declaración de almendros y algarrobos en secano y cultivados en secano	1.791	Densidad mínima de frutos de cáscara y algarrobas	1.791	Densidad mínima del algodón	4
requisito no monitorizable:	LGD por requisito													
Densidad de árboles de rotación corta	3													
Prohibición del empleo de productos fitosanitarios en superficie SIE	87													
Declaración de almendros y algarrobos en secano y cultivados en secano	1.791													
Densidad mínima de frutos de cáscara y algarrobas	1.791													
Densidad mínima del algodón	4													

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO CAMPAÑA 2022-2023	ORGANISMO PAGADOR	RESULTADOS PRIMER PILAR REQUISITOS NO MONITORIZABLES					
		AYUDA	EXPEDIENTES TOTALES	EXPEDIENTES CONTROLADOS	EXPEDIENTES CON INCIDENCIAS	b/a	c/b
			a	b	c		
		Régimen de pago básico	3	1	0	33,33%	0,00%
		Pago Verde	577	28	6	4,85%	21,43%
		Ayuda asociada algodón	2	2	0	100,00%	0,00%
		Ayuda asociada arroz	64	4	2	6,25%	50,00%
		Ayuda asociada proteaginosas	1	1	0	100,00%	0,00%
		Ayuda asociada oleaginosas	3	1	1	33,33%	100,00%
		Frutos de cáscara y algarrobas	4.273	225	35	5,27%	15,56%
		Ayuda tomate industria	1	1	1	100,00%	100,00%
		Cáñamo	1	1	0	100,00%	0,00%
		TOTAL	4.925	264	45	5,36%	17,05%

El resultado de los controles sobre el terreno realizados en ayudas ganaderas puede observarse en el cuadro siguiente:

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO CAMPAÑA 2022- 2023	ORGANISMO PAGADOR	LÍNEA DE AYUDA	EXPEDIENTES TRAMITADOS ADMISIBLES (A)	EXPEDIENTES CONTROLADOS (B)	EXPEDIENTES CON INCIDENCIAS (C)	(B)/(A) %	(C)/(B) %
		Ayuda a las vacas nodrizas	7	3	0	42,86%	0,00%
		Ayuda vacuno de cebo. Nacidos explotación peninsular	9	4	0	44,44%	0,00%
		Ayuda vacuno de cebo. No nacidos explotación peninsular	89	12	0	13,48%	0,00%
		Ayuda vacuno de leche peninsular.	9	5	0	55,56%	0,00%
		Ayuda al ovino España peninsular	431	60	20	13,92%	33,33%
		Ayuda al caprino España peninsular	424	38	16	8,96%	42,11%
		Ayuda al caprino Zonas de montaña	85	11	5	12,94%	45,45%
		Vacuno de leche. Derechos especiales	11	4	0	36,36%	0,00%
		Vacuno de cebo. Derechos especiales	11	5	0	45,45%	0,00%
		Ovino caprino. Derechos especiales	169	19	9	11,24%	47,37%
		TOTAL	1.245	161	50	12,93%	31,06%

En esta tabla se reflejan todos los incumplimientos detectados en los controles sobre el terreno. Todos los incumplimientos minoran la cantidad a percibir de la ayuda.
La tasa de error de la ayuda asociada al caprino de zona de montaña es del 2,74%.

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p style="text-align: center;">INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO CAMPAÑA 2022- 2023</p>	<p style="text-align: center;">ORGANISMO PAGADOR</p>	<p>Esta línea tiene tres expedientes seleccionados por el control aleatorio y en dos de ellos existe un animal sin justificación de baja el libro registro. Dada la escasa importancia económica, siendo el importe solicitado 85.531,02 euros y el importe no pagado total de 17 euros no se considera necesario adoptar medidas adicionales a las establecidas.</p> <p>En la línea de ayuda asociada al ovino caprino derechos especiales, la tasa de error es del 10,44%. Se ha producido un incremento significativo respecto al ejercicio 2022 que fue del 1,41%. Tras estudiar los expedientes se ha observado que dicha tasa está motivada por un solo beneficiario, al que se le dejan de pagar 407 animales de los 2.391 solicitados por falta de justificación. Analizado este caso concreto, de no ser por este expediente el importe no pagado tras los controles en ésta línea de ayuda sería de 619,85 euros que supondrían una tasa de error del 1,12 %, similar a la de la campaña anterior.</p> <p>En base a lo expuesto, no es necesario adoptar medidas adicionales a las establecidas.</p> <p>Las tasas de error de las estadísticas de control del resto de las ayudas ganaderas son inferiores al 2%.</p> <p>FEADER</p> <p>En el cuadro siguiente se muestran los resultados de los controles de campo:</p>
--	---	--

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO CAMPAÑA 2022- 2023	ORGANISMO PAGADOR	Línea de ayuda	Campaña	Expedientes Tramitados (A)	Expedientes controlados (B)	Expedientes con incidencias (C)	(B) / (A) %	(C) / (B) %
		2200: Forestación de tierras agrícolas (2000-2006)	2022/2023	3	1	0	33,33%	0,00%
		1406: Protección de las aves esteparias (2014-2020)	2022/2023	113	6	0	5,31%	0,00%
		1407: Protección del paisaje agrícola en la Red Natura 2000 (2014-2020)	2022/2023	380	16	5	4,21%	31,25%
		1408: Conservación de suelos y aguas (2014-2020)	2022/2023	295	12	4	4,07%	33,33%
		1409: Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas (2014-2020)	2022/2023	139	5	1	3,60%	20,00%
		1410: Lucha biotecnológica (2014-2020)	2022/2023	585	19	2	3,25%	10,53%
		1416: Conversión a la Agricultura Ecológica (2014-2020)	2022/2023	1.298	61	14	4,70%	22,95%
		1417: Mantenimiento de la Agricultura Ecológica (2014-2020)	2022/2023	2.461	110	7	4,47%	6,36%
		1418: Ayudas a Zonas de Montaña (2014-2020)	2022/2023	525	2	0	0,38%	0,00%
		1419: Ayudas a Zonas con Limitaciones Naturales (2014-2020)	2022/2023	943	1	0	0,11%	0,00%
		2002: Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción (2014-2020)	2022/2023	12	1	0	8,33%	0,00%
		2003: Racionalización del Pastoreo (2014-2020)	2022/2023	25	1	0	4,00%	0,00%
TOTAL				6.779	235	33	3,47%	14,04%

*Totales referidos a la suma de expedientes por línea de ayudas. Un mismo titular puede tener varios expedientes por línea y en varias líneas.

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

		<p>La tasa de error del FEADER no SIGC ha pasado del 3,39% en el ejercicio anterior al 1,59%.</p> <p>La única medida con una tasa de error superior al 2% es la medida 10 “Agroambiente y clima” que es del 3,38% si bien ha experimentado una reducción sustancial con respecto al ejercicio anterior que fue del 6,11%.</p> <p>Estudiando con detalle los incumplimientos de ésta medida vemos que principalmente es debido a incumplimientos de compromisos.</p> <p>Analizada la medida por beneficiario, 3 de los 13 beneficiarios controlados sobre el terreno aleatoriamente han tenido algún incumplimiento, suponiendo un único beneficiario el 81% de la tasa de error. Dicho titular es beneficiario de la ayuda “Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas” y “Conservación de suelos y aguas”. En el control sobre el terreno realizado se observó que no estaba cumpliendo el compromiso de triturar los restos de poda en parte de los recintos de la explotación y no tenía implantadas las estructuras vegetales de conservación en la totalidad de la explotación.</p> <p>Esto nos indica que mayoritariamente los beneficiarios están cumpliendo con los compromisos adquiridos y que las penalizaciones aplicadas no son generalizadas. Las medidas correctoras puestas en práctica en la anualidad 2020 resultan adecuadas para hacer frente a los problemas que han sido identificados, como se prueba con la evolución descendente de la tasa de error que fue del 10,33% en 2021, del 6,11 en 2022 y ha pasado al 3,38% en 2022.</p> <p>En base a lo expuesto, no es necesario adoptar medidas adicionales a las establecidas desde el ejercicio 2020.</p>
--	--	--

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

El Organismo Pagador de Murcia se ha acogido a la sustitución total de los controles tradicionales por los controles de monitorización en la línea de ayuda “Zonas con limitaciones naturales” (medida 13).

El resultado de los controles de monitorización a nivel de línea de ayuda ha sido el siguiente:

RESULTADOS SEGUNDO PILAR A NIVEL DE AYUDA. Nº AYUDAS								
AYUDA	VERDES	% VERDES	AMARILLOS	% AMARILLOS	ROJOS	% ROJOS	TOTAL	% TOTAL
Segundo pilar	39.494	99,52%	14	0,00%	105	0,48%	39.613	100,00%
TOTAL	39.494	99,70%	14	0,04%	105	0,27%	39.613	100,00%

Resultados por fase:

RESULTADOS SEGUNDO PILAR POR FASE A NIVEL DE AYUDA. Nº AYUDAS.							
SEMÁFORO	Nº/ %	Machine Learning	1er Impacto Económico	Juicio de Experto en Gabinete	2º Impacto Económico	Revisión Documentación	Juicio de Experto en Campo
VERDE	Nº	38.268,00	38.542,00	39.443,00	39.472,00	39.488,00	39.494,00
	%	96,60%	97,30%	99,57%	99,64%	99,68%	99,70%
AMARILLO	Nº	1.246,00	979,00	150,00	123,00	23,00	15,00
	%	3,15%	2,47%	0,38%	0,31%	0,06%	0,04%
ROJO	Nº	99,00	92,00	20,00	18,00	102,00	104,00
	%	0,25%	0,23%	0,05%	0,05%	0,26%	0,26%
TOTAL	Nº	39.613,00	39.613,00	39.613,00	39.613,00	39.613,00	39.613,00
	%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

		<p>En el segundo pilar se han monitorizado 39,613 ayudas de las cuales un 96,60% han resultado con semáforo verde y un 3,15% amarillo. El porcentaje de amarillos se ha reducido al 2,47% tras los cálculos del Impacto Económico 1, lo que supone una reducción del 21%. Tras la revisión de los semáforos amarillos y rojos en Juicio de Experto en Gabinete, procedentes del Impacto Económico 1, ha resultado un 0,43% de ayudas con incidencia (A+R de Juicio de Experto en Gabinete). Tras la Revisión de Documentación y el Juicio de Experto en Campo, el resultado final obtenido ha sido un 99,70% de ayudas con semáforo verde, un 0,04 con semáforo amarillo y un 0,26% con semáforo rojo.</p> <p>En relación a los controles de condicionalidad realizados han sido los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="938 794 1720 914"> <thead> <tr> <th>AMBITO</th> <th>EXPEDIENTES</th> <th>EXPEDIENTES CONTROLADOS</th> <th>% CONTROL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Condicionalidad</td> <td>9.595</td> <td>116</td> <td>1,21%</td> </tr> </tbody> </table>	AMBITO	EXPEDIENTES	EXPEDIENTES CONTROLADOS	% CONTROL	Condicionalidad	9.595	116	1,21%
AMBITO	EXPEDIENTES	EXPEDIENTES CONTROLADOS	% CONTROL							
Condicionalidad	9.595	116	1,21%							
<p>MEMORANDUM TRABAJOS DE RE-VERIFICACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO DE LAS VERIFICACIONES DEL ORGANISMO PAGADOR CAMPAÑA 2022</p>	<p>ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN</p>	<p>Objetivo y alcance</p> <p>El objetivo es dar cumplimiento al artículo 9 del Reglamento (UE) 1306/2013, de 17 de diciembre, y dentro del proceso de Certificación de las cuentas del Organismo pagador del ejercicio 2023, obtener una garantía razonable, sobre el cumplimiento de la legalidad y corrección del gasto declarado a los Fondos. Para ello se realizaron pruebas de legalidad y regularidad sobre una muestra de operaciones sometidas a controles sobre el terreno por el Organismo Pagador, incluyendo la re-ejecución del control de campo.</p> <p>El alcance del trabajo ha consistido conforme al apartado 6 de la Directriz 2.</p>								

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p style="text-align: center;">MEMORANDUM TRABAJOS DE RE- VERIFICACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO DE LAS VERIFICACIONES DEL ORGANISMO PAGADOR CAMPAÑA 2022</p>	<p style="text-align: center;">ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN</p>	<p>Conclusiones y recomendaciones</p> <p>FEAGA SIGC</p> <p>Se han realizado 30 re-verificaciones de controles sobre el terreno, 24 relativas a superficies (22 de ellas correspondientes a monitorización y 2 correspondientes a requisitos no monitorizables) y 6 a primas ganaderas, de las cuales no se han puesto de manifiesto recomendaciones por el Organismo de Certificación en superficies y se han detectado 2 discrepancias en las re-verificaciones relativas a primas ganaderas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda al caprino en función de la ubicación de las unidades de producción. Se han determinado un total de 22 hembras reproductoras de caprino, mientras que el OP determina un total de 23. Existe, por tanto, una diferencia con el OP de 1 hembra reproductora. El organismo pagador se reitera en que el día 28/09/2022 se realizó el conteo de 22 hembras reproductoras de la especie caprina y una baja en explotación justificada con recogida de cadáver lo que suponen un total de 23 APS. - Ayuda al ovino y caprino si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin hectáreas admisibles para DPB. Existe una diferencia entre el organismo de certificación (6) y el organismo pagador (7) en 1 hembra reproductora. No obstante, no ha dado lugar al pago de la ayuda por no tener el censo mínimo requerido para ser beneficiario de la 	<p style="text-align: center;">-</p>	<p style="text-align: center;">-</p>
--	--	---	--------------------------------------	--------------------------------------

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p>MEMORANDUM TRABAJOS DE RE-VERIFICACIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO DE LAS VERIFICACIONES DEL ORGANISMO PAGADOR CAMPAÑA 2022</p>		<p>misma por lo que no ha tenido incidencia financiera.</p> <p>FEADER SIGC Se han realizado 30 re-ejecuciones de controles sobre el terreno relativas a controles de Desarrollo Rural realizados por el Organismo Pagador (9 corresponden a control clásico de las medidas 10 y 11, 1 corresponde a requisitos no monitorizables y 20 corresponden a monitorización), no habiéndose detectado incidencias.</p>	-	-
<p>INFORMES DE LAS MISIONES DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS</p>	<p>COMISIÓN EUROPEA</p>	<p>Durante el ejercicio 2022/2023 se han recibido cartas de la Comisión relativas a las siguientes investigaciones:</p> <p>AA/2021/010 relativa regímenes de ayuda por superficie FEAGA y FEADER realizada a los organismo pagadores de Castilla-La Mancha y Castilla y León y como consecuencia de la misma la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) solicita información a todos los organismo pagadores para los años de solicitud 2021 y 2022 . Recibida carta de cierre el 04/09/2023. En relación al organismo pagador de Murcia se indica por la DG AGRI que se han alcanzado los porcentajes de control requeridos y se aplicó correctamente la flexibilidad ofrecida por el Reglamento (UE) 2021/725 y el Reglamento (UE) 2022/1216.</p>	<p>Actuaciones realizadas:</p> <p>-</p>	-

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p>INFORMES DE LAS MISIONES DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS</p>	<p>COMISIÓN EUROPEA</p>	<p>RD2/2022/007 relativa a medidas de desarrollo rural del FEADER realizada a la Junta de Andalucía y como consecuencia de la misma la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) solicita información a todos los organismo pagadores para los años de solicitud 2021 y 2022 sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 que provocaron que los porcentajes de control de los controles sobre el terreno con arreglo al artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 eran inferiores al 5 %. Recibida acta de reunión bilateral con fecha 23/10/2023 en la que la DG AGRI considera que contiene justificaciones satisfactorias para la aplicación del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/725 y del Reglamento (UE) 2022/1216 en relación con todos los organismos pagadores que se acogieron a las excepciones establecidas en dichos artículos y da por concluido ese punto.</p> <p>CEB/2022/035 relativa a la liquidación del ejercicio financiero 2021. Recibida posición final de la Comisión el 26/07/2023 por la que se cierra la investigación sin correcciones financieras.</p> <p>La observación que se realizó en la carta de observaciones fue la siguiente:</p>	<p>-</p> <p>Actuaciones realizadas:</p>	<p>-</p>
--	--------------------------------	---	---	----------

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

INFORMES DE LAS MISIONES DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS	COMISIÓN EUROPEA	<ul style="list-style-type: none">En relación a la legalidad y la corrección del gasto, el organismo de certificación detectó deficiencias en las pruebas sustantivas de la población del FEADER no SIGC (Medida 4.1 del PDR).	<p>El organismo pagador de Murcia efectuó un estudio de la medida afectada (medida 4.1 del PDR) y un plan de acción con fecha 6/5/2022. Dicho plan fue remitido a la Autoridad Competente quedando informado con fecha 19/05/2022.</p> <p>Todas las medidas de carácter preventivo han sido implementadas.</p> <p>En cuanto a las medidas correctivas ha sido calculado el error cierto por importe de</p>	Recomendación implantada en 2022.
---	-------------------------	--	--	-----------------------------------

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

INFORMES DE LAS MISIONES DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS	COMISIÓN EUROPEA	<ul style="list-style-type: none">• Debilidad en el control fundamental <Realización adecuada de los controles administrativos para determinar la subvencionalidad de los programas operativos y las solicitudes de ayuda>, población FEAGA no SIGC. Debilidad en el control de la moderación de costes (independencia de los proveedores-vinculaciones). Costes específicos en las acciones 2.1.7, 7.6.1, 7.28.1 y 7.29.1.	19.034,39 euros e iniciado el procedimiento de recuperación de los 25 expedientes afectados. Se han recuperado totalmente 23 deudas y 2 están recuperadas parcialmente por haberseles concedido fraccionamiento del pago. El organismo pagador ha efectuado varios planes de acción en moderación de costes (un primer plan de acción para la aprobación de los fondos 2020, un	Recomendación implantada en 2022.
---	-------------------------	---	--	-----------------------------------

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p>INFORMES DE LAS MISIONES DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS</p>	<p>COMISIÓN EUROPEA</p>		<p>segundo para la aprobación del fondo 2021 y un tercer plan de acción para la aprobación del fondo 2022).</p> <p>El organismo pagador tiene contratadas las bases de datos de empresas SABI e INFORMA y realiza de forma sistemática el control de que las ofertas no sean de proveedores vinculados con el beneficiario y/o que no sean independientes entre ellos.</p>	
--	--------------------------------	--	--	--

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p>INFORMES DE LAS MISIONES DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS</p>	<p>COMISIÓN EUROPEA</p>		<p>Igualmente, el organismo pagador ha realizado un estudio exhaustivo de los pagos realizados que ha sido puesto a disposición de la Comisión en el ámbito de la investigación, concluyendo el estudio realizado que no existe riesgo para el FEAGA respecto al gasto declarado para los programas operativos de 2019 en adelante.</p> <p>En el ámbito de la investigación, el Organismo de Certificación ha</p>	
--	--------------------------------	--	---	--

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p>INFORMES DE LAS MISIONES DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS</p>	<p>COMISIÓN EUROPEA</p>		<p>puesto de manifiesto a la DG AGRI que no existe un cálculo incorrecto de los costes específicos, sino que realizó recomendaciones de mejora de la circular Moderación de costes en las solicitudes de programas operativos de organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas y sus modificaciones”. El Organismo pagador modificó la circular con fecha 05/07/2022.</p>	
--	--------------------------------	--	---	--

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

INFORMES DE LAS MISIONES DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS	COMISIÓN EUROPEA	<p>NAC/2021/010 relativa a los derechos de pago en el marco del régimen de pago básico y del pago para los jóvenes agricultores, realizada en Andalucía y en la que se solicita información a escala nacional. Recibida posición final tras el informe de conciliación con fecha 14/12/2023, en la que se determina:</p> <ul style="list-style-type: none">Existe riesgo de que no se controle eficazmente el cumplimiento de la definición de joven agricultor para los casos de agricultores que recibieron el pago sobre la base de derechos de pago no asignados de la reserva nacional. Controles relativos al cumplimiento de la definición de joven agricultor y de agricultor que comience su actividad agraria.	Actuaciones realizadas: España ha incluido como medida correctora, una mención en las Circulares de coordinación del FEGA en la campaña 2022 que en los controles por monitorización de jóvenes agricultores incluidos en la muestra de control de requisitos no monitorizables de régimen de pago básico, se realizará	Recomendación implantada en campaña 2022.
---	-------------------------	--	--	---

Declaración de gestión 2023



ANEXO I

<p>INFORMES DE LAS MISIONES DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS</p>	<p>COMISIÓN EUROPEA</p>		<p>una verificación in situ sobre los controles administrativos necesarios para contrastar que cuenta con el control efectivo de la explotación. (Apartado 15.7 Circular 23/2022).</p>	
<p>INFORMES DE CONTROLES DE INSTITUCIONES NACIONALES</p>		<p>Durante el ejercicio 2022-2023, no se han recibido controles de instituciones nacionales</p> <p>Todas las irregularidades derivadas de controles financieros de la Intervención General de la Comunidad Autónoma en aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 de ejercicios anteriores han sido recuperadas, salvo una que ha sido declarada fallida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia mediante Resolución de fecha 16/10/2023 y 3 que se encuentran en proceso de recaudación.</p>	<p>Actuaciones realizadas:</p> <p>-</p>	<p>-</p>

Declaración de gestión 2023



ANEXO II

Organismo Pagador: **ES-13**

Documentos sobre los que se ha establecido la declaración de gestión

Plan Anual de Auditoría Interna: Informes definitivos de auditoría

Informes del Órgano de Certificación

Informes de gestión y control de los Servicios Técnicos

d) Informe del resultado de los controles de segundo nivel (controles de calidad)

e) Informe del resultado del seguimiento estadístico de los controles

f) Informes de seguimiento mediante actividades de control interno

g) Informes de las misiones de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo

h) Informe de resultado del seguimiento de los controles financieros en aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013

i) Informes de supervisión continua de la autorización del organismo pagador

j) Procedimientos escritos

k) Informes relativos al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

l) Información sobre la implantación de medidas de lucha contra el fraude y el conflicto de intereses efectivas.

m) Borrador del Informe de resultados en los términos previstos en el artículo 5.4 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014 correspondiente al periodo comprendido entre el 16.10.2021 y el 15.10.2022, tido por el Órgano de Certificación.

Declaración de gestión 2023



ANEXO II

n) Aplicación de los artículos 2 al 9 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/725 o las disposiciones de los capítulos I, II y III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1216.

23/01/2024 12:15:15

RUBRA MARTINEZ, SARA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Trabajo realizado sobre el que se ha establecido la declaración de gestión

a) Informes definitivos del Servicio de Auditoría Interna

De acuerdo con la programación quinquenal y el plan anual de auditoría, se han emitido informes de auditoría interna sobre las siguientes líneas:

- Ayuda a los frutos de cáscara y algarrobas en función de la ubicación.
- Reestructuración y Reconversión del Viñedo.
- Desarrollo rural (PDR 2014-2020). Medida 11. “Mantenimiento de la Agricultura Ecológica”.
- Desarrollo rural (PDR 2014-2020). Medida 4. “Infraestructura de caminos rurales”.
- Desarrollo rural (PDR 2014-2020). Medida 8. “Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales”.
- Pagos y contabilización de ayudas. Deudores e irregularidades, exclusiones multianuales y sanciones de condicionalidad.
- Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).
- Informes de seguimiento de recomendaciones de informes anteriores.

Sobre estas auditorías se ha realizado un análisis de las incidencias detectadas y de sus conclusiones y recomendaciones, no habiéndose encontrado ninguna observación de riesgo alto.

b) Informes del Órgano de Certificación

Se han examinado detenidamente los informes del órgano de certificación y se ha comprobado que:

Se siguen cumpliendo los criterios de autorización por el Organismo Pagador, tanto para FEAGA como para FEADER.

Se han tenido en cuenta y corregido parte de las observaciones de ejercicios anteriores.

Los procedimientos del Organismo Pagador garantizan que los gastos imputados al FEAGA y al FEADER cumplen con las normas de la Unión Europea.

Las cuentas anuales se ajustan a los libros y registros del Organismo Pagador.

Las declaraciones de gasto constituyen una relación veraz, completa y precisa de las operaciones imputadas al FEAGA y al FEADER.

Los intereses financieros de la Unión Europea en lo que se refiere a los anticipos pagados, garantías obtenidas e importes que deben percibirse, se protegen debidamente.

c) Informes de gestión y control de los Servicios Técnicos

Estos informes se emiten de acuerdo con el Plan de Calidad en la Gestión que tiene instaurado el Organismo Pagador. Al finalizar cada campaña, los Servicios gestores emiten un informe en el que describen los hechos más importantes de la misma.

Estos informes contienen la información de las solicitudes de ayudas presentadas, aprobadas y el resumen de los controles realizados.

d) Informe del resultado de los controles de segundo nivel (controles de calidad)

A través de estos controles de segundo nivel se valora la eficacia de los controles sobre el terreno y en consecuencia se proponen revisiones de los procedimientos. El detalle del resultado de estos controles se expone en el anexo VI.

e) Informe del resultado del seguimiento estadístico de los controles

Se ha realizado la recopilación y el posterior análisis de datos estadísticos de las distintas líneas de ayuda, de cara a poder hacer un seguimiento de los controles, tanto sobre el terreno como administrativos.

f) Informes de seguimiento mediante actividades de control interno

En este organismo pagador existen los siguiente órganos delegados:

- La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para la función de recaudación de los importes de los pagos indebidos tanto de FEAGA como de FEADER Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28/05/2021 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM autorizado para la gestión de los Fondos Europeos Agrícolas (BORM nº 128 de 05.06.2021).
- Los Grupos de Acción Local para las funciones de control administrativo de la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER 2014-2020) mediante acuerdos de fecha 17/11/2017.
- Con fecha 14/10/2022 se ha formalizado "Acuerdo de la mesa de coordinación del sistema integrado de gestión y control sobre las funciones e intercambio de información entre los organismos pagadores de las Comunidades Autónomas y el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. para la realización de trabajos de control por monitorización en la campaña 2022" como complemento del "Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de trabajos de control por monitorización en las campañas 2021 y 2022".
- La Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la función de autorización del pago en las medidas 4.3.4, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 12.1, 12.2 y 16.6 del Programa de Desarrollo Rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER 2014-2020) mediante acuerdo de fecha 13/03/2023.

ANEXO II

- Con fecha 15/11/2023, como resultado de una reestructuración de la administración regional se delega la función de autorización del pago en las medidas 4.3.4, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 16.6 del Programa de Desarrollo Rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER 2014-2020) y las intervenciones 6712, 6881.1, 6881.2, 6881.3 Y 6881.4 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

A través de la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador, se ha realizado el seguimiento del órgano delegado para la recaudación de pagos indebidos con fecha 12/01/2024.

El Servicio de Diversificación de Economía Rural, ha realizado el control de delegación de la función de control administrativo en la medida 19.2 emitiendo informe con fecha 21/12/2023.

Con fecha 22/12/2023 se ha emitido por la Dirección General de la PAC la "Evaluación de la calidad de los controles por monitorización de superficies declaradas en 2022 en la solicitud única".

Finalmente, con fecha 21/12/2023 ha sido emitido informe por la Unidad de auditoría interna del Organismo Pagador de la submedida 8.5 "Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales" siendo el alcance de las actuaciones del mismo el análisis del procedimiento adaptado a la normativa aplicable y la revisión de una muestra de expedientes pertenecientes a solicitudes de pago definitivo, así como que el órgano delegado cumple con las obligaciones y requisitos exigidos para la formalización de la delegación acordada.

Igualmente se ha procedido al examen de las solicitudes y peticiones presentadas al Organismo pagador, así como de cualquier información que pudiera alertar sobre la existencia de irregularidades.

g) Informes de las misiones de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo

Durante el ejercicio 2022/2023 se han recibido cartas de la Comisión relativas a las siguientes investigaciones:

- AA/2021/010 relativa regímenes de ayuda por superficie FEAGA y FEADER realizada a los organismo pagadores de Castilla-La Mancha y Castilla y León y como consecuencia de la misma la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) solicita información a todos los organismo pagadores para los años de solicitud 2021 y 2022 . Recibida carta de cierre el 04/09/2023. En relación al organismo pagador de Murcia se indica por la DG AGRI que se han alcanzado los porcentajes de control requeridos y se aplicó correctamente la flexibilidad ofrecida por el Reglamento (UE) 2021/725 y el Reglamento (UE) 2022/1216.
- RD2/2022/007 relativa a medidas de desarrollo rural del FEADER realizada a la Junta de Andalucía y como consecuencia de la misma la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) solicita información a todos los organismo pagadores para los años de solicitud 2021 y 2022 sobre

ANEXO II

las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 que provocaron que los porcentajes de control de los controles sobre el terreno con arreglo al artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 eran inferiores al 5 %. Recibida acta de reunión bilateral con fecha 23/10/2023 en la que la DG AGRI considera que contiene justificaciones satisfactorias para la aplicación del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/725 y del Reglamento (UE) 2022/1216 en relación con todos los organismos pagadores que se acogieron a las excepciones establecidas en dichos artículos y da por concluido ese punto.

- CEB/2022/035 relativa a la liquidación del ejercicio financiero 2021. Recibida posición final de la Comisión el 26/07/2023 por la que se cierra la investigación sin correcciones financieras. Las observaciones que se realizaron en la carta de observaciones fueron las siguientes:
 - En relación a la legalidad y la corrección del gasto, el organismo de certificación detectó deficiencias en las pruebas sustantivas de la población del FEADER no SIGC (Medida 4.1 del PDR).
 - Debilidad en el control fundamental <Realización adecuada de los controles administrativos para determinar la subvencionalidad de los programas operativos y las solicitudes de ayuda>, población FEAGA no SIGC. Debilidad en el control de la moderación de costes (independencia de los proveedores-vinculaciones). Costes específicos en las acciones 2.1.7, 7.6.1, 7.28.1 y 7.29.1.

Actuaciones realizadas:

- El organismo pagador de Murcia efectuó un estudio de la medida afectada (medida 4.1 del PDR) y un plan de acción con fecha 6/5/2022. Dicho plan fue remitido a la Autoridad Competente quedando informado con fecha 19/05/2022. Todas las medidas de carácter preventivo han sido implementadas. En cuanto a las medidas correctivas ha sido calculado el error cierto por importe de 19.034,39 euros e iniciado el procedimiento de recuperación de los 25 expedientes afectados. Se han recuperado totalmente 23 deudas y 2 están recuperadas parcialmente por haberseles concedido fraccionamiento del pago.
- El organismo pagador ha efectuado varios planes de acción en moderación de costes (un primer plan de acción para la aprobación de los fondos 2020, un segundo para la aprobación del fondo 2021 y un tercer plan de acción para la aprobación del fondo 2022). El organismo pagador tiene contratadas las bases de datos de empresas SABI e INFORMA y realiza de forma sistemática el control de que las ofertas no sean de proveedores vinculados con el beneficiario y/o que no sean independientes entre ellos.
- Igualmente, el organismo pagador ha realizado un estudio exhaustivo de los pagos realizados que ha sido puesto a disposición de la Comisión en el ámbito de la

ANEXO II

investigación, concluyendo el estudio realizado que no existe riesgo para el FEAGA respecto al gasto declarado para los programas operativos de 2019 en adelante. En el ámbito de la investigación, el Organismo de Certificación ha puesto de manifiesto a la D DG AGRI que no existe un cálculo incorrecto de los costes específicos, sino que realizó recomendaciones de mejora de la circular Moderación de costes en las solicitudes de programas operativos de organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas y sus modificaciones". El Organismo pagador modificó la circular con fecha 05/07/2022.

- NAC/2021/010 relativa a los derechos de pago en el marco del régimen de pago básico y del pago para los jóvenes agricultores, realizada en Andalucía y en la que se solicita información a escala nacional. Recibida posición final tras el informe de conciliación con fecha 14/12/2023, en la que se determina:
 - Existe riesgo de que no se controle eficazmente el cumplimiento de la definición de joven agricultor para los casos de agricultores que recibieron el pago sobre la base de derechos de pago no asignados de la reserva nacional. Controles relativos al cumplimiento de la definición de joven agricultor y de agricultor que comience su actividad agraria.

Actuaciones realizadas:

- España ha incluido como medida correctora, una mención en las Circulares de coordinación del FEAGA en la campaña 2022 que en los controles por monitorización de jóvenes agricultores incluidos en la muestra de control de requisitos no monitorizables de régimen de pago básico, se realizará una verificación in situ sobre los controles administrativos necesarios para contrastar que cuenta con el control efectivo de la explotación. (Apartado 15.7 Circular 23/2022).

h) Informe de resultado del seguimiento de los controles financieros en aplicación del Reglamento (CE) 1306/2013.

Durante el ejercicio 2022-2023, no se han recibido controles de instituciones nacionales. Todas las irregularidades derivadas de controles financieros de la Intervención General de la Comunidad Autónoma en aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 de ejercicios anteriores han sido recuperadas, salvo una que ha sido declarada fallida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia mediante Resolución de fecha 16/10/2023 y 3 que se encuentran en proceso de recaudación.

ANEXO II

i) Informes de supervisión continua de la autorización del organismo pagador.

Con fecha 23 de junio de 2022, la Autoridad competente emitió informe favorable sobre el cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador de acuerdo con el protocolo para el control de la calidad de la gestión, actualizado a 17 de noviembre de 2023.

Con fecha 23 de junio de 2022 la Autoridad competente acordó la comunicación a la Comisión del resultado de la supervisión continua de los criterios de autorización del Organismo Pagador de los tres ejercicios anteriores (2019-2021), en cumplimiento del artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, confirmando que tras el seguimiento efectuado, el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fecha 15 de octubre de 2021, sigue cumpliendo los criterios de autorización con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 1306/2013 y 907/2014, en particular en el artículo 1 y Anexo I de este último.

Dicho informe fue remitido al FEGA, como Organismo de Coordinación, para su posterior remisión a la Comisión, que fue realizada con fecha 24 de junio de 2022.

Con fecha 30 de marzo de 2023, la Autoridad competente consideró efectuada la supervisión continua que establece el art. 2.1. del Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, relativos a los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas FEAGA y FEADER, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

j) Procedimientos escritos

Se ha revisado la actualización de la totalidad de los manuales de procedimiento y cumplimiento del protocolo de calidad, por parte de los diferentes servicios gestores.

k) Informes relativos al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

Se han revisado las actas de las reuniones de la Comisión de Seguridad de la Información del Organismo Pagador celebradas con fechas 20/03/2022 y 29/11/2023 y durante el ejercicio han sido realizadas las mejoras siguientes:

- Se ha realizado el 28 de junio de 2023 una charla informativa sobre seguridad en la información sobre las últimas actuaciones realizadas en relación con la evacuación del edificio y la seguridad de los dispositivos móviles: ataques y amenazas principales que les pueden afectar.
- Se han incluido cláusulas normativas y de seguridad de desarrollo en la plantilla de contratos de desarrollo.

ANEXO II

- Se han aumentado las fuentes del SIEM (Administración de Eventos e Información de Seguridad) que es la solución de seguridad que está implementada en la CARM y que ayuda a detectar y analizar amenazas y responder a ellas antes de que afecten a las operaciones de negocio: el almacenamiento aproximadamente se ha triplicado para así poder aumentar la capacidad de detección de amenazas.
- Se ha mejorado la identificación de equipos y usuarios infectados o atacados (obtención del nombre de equipo y login del usuario).
- Se ha instalado la herramienta "microclaudia" (una aplicación del Centro Criptológico Nacional - CCN-CERT, para la protección contra amenazas avanzadas - ATP) en la mayoría de puestos de usuario y servidores.
- Se ha conseguido descifrar todo el tráfico de información que entra a la CARM cifrado, de manera que el Sistema de Prevención de Intrusiones (IPS) y el SIEM (Administración de Eventos e Información de Seguridad) identifican el tráfico malicioso y bloquea de manera proactiva el ingreso de dicho tráfico en la red de la CARM.
- Se han instalado antivirus avanzados (EDR) en servidores, que supervisan continuamente la información relacionada con las amenazas más complejas, de manera que ofrecen una respuesta rápida y eficiente que evita que esas amenazas se materialicen.
- Certificación ISO 27001:2017 para el periodo comprendido entre el 21 de enero de 2023 y 21 de enero de 2026. Con fecha 13 y 14 de diciembre de 2023 ha sido efectuada la auditoría de seguimiento de la certificación del sistema de gestión de seguridad de la información de la organización, ISO/IEC 27001:2017, siendo el resultado de la misma "No se han detectado no conformidades en la auditoría".
- Acreditación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) hasta el 05/05/2024. Con fecha 11,12 y 13 de diciembre se realizó auditoría de recertificación siendo el grado de cumplimiento del ENS. Con fecha 16 de enero de 2024 ha sido recibido correo electrónico del auditor indicando que el plan de acciones correctivas (PAC) se ha resultado favorablemente, estando pendiente la recepción de la nueva recertificación.

I) Información sobre la implantación de medidas antifraude y conflicto de intereses efectivas.

Desde el ejercicio 2015, el organismo pagador cuenta con una estrategia antifraude. Igualmente, desde el ejercicio 2016 tiene establecido un procedimiento de seguimiento y control para la prevención, detección y lucha contra el fraude en la gestión de ayudas de los fondos agrícolas

ANEXO II

europeos FEAGA y FEADER en el “Manual de procedimiento sobre actuaciones para la detección y prevención del fraude”.

Existe una declaración institucional de lucha contra el fraude y conflicto de intereses en el organismo pagador de fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER de la Región de Murcia, un código ético y de conducta y se incluyó un enlace en la web de la Consejería de lucha contra el fraude en la que se han incluido la declaración institucional, el código ético y de conducta, así como el procedimiento para la comunicación de fraudes y canal de denuncias ([https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=69182&IDTIPO=100&RASTRO=c80\\$m22721,22770](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=69182&IDTIPO=100&RASTRO=c80$m22721,22770)).

Adicionalmente, la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone de un sistema interno de información para alertar o informar de las infracciones de las que tenga conocimiento el personal empleado o persona relacionada dentro de su ámbito laboral o profesional con la administración pública regional y sus entidades dependientes. [Sistema interno de información - Portal de la Transparencia \(carm.es\)](#).

Con fecha 25 de octubre de 2022 se ha actualizado el “Manual de procedimiento sobre actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses en el organismo pagador de la Región de Murcia”, aprobándose la versión 3 del mismo que está disponible en el apartado “Destacados” de la web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (organismo pagador Región de Murcia) [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=69182&IDTIPO=100&RASTRO=c80\\$m22721,22770](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=69182&IDTIPO=100&RASTRO=c80$m22721,22770) a efectos de facilitar el acceso al mismo tanto para el personal del organismo pagador como colaboradores, proveedores, beneficiarios de ayudas o cualquier otro que interactúe con la Administración Regional en materia de FEAGA y FEADER.

Tal y como se establece en el mismo, se han realizado declaraciones de ausencia de conflicto de intereses del personal del organismo pagador y se han actualizado los informes de evaluación de riesgo de fraude en las diferentes líneas de ayuda.

Con fecha 12 de enero de 2023 se ha emitido informe de verificación de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses del personal del organismo pagador de la Región de Murcia.

Se ha ofrecido la siguiente formación específica de prevención y lucha contra el fraude y conflicto de intereses:

ANEXO II

- Con fecha 27 de abril de 2022 se realizó la jornada formativa "Lucha contra el fraude y el conflicto de intereses" de 9:30 horas a 14:00 horas impartida por el Jefe de División y Jefa de Servicio de Auditoría Interna y Evaluación del FEGA para todo el personal del Organismo Pagador. Dicha jornadas se celebró presencialmente y por streaming.
- Se han realizado jornadas formativas sobre prevención, detección y lucha contra el fraude en el Organismo pagador de Murcia y uso de la base de datos SABI para el control de las vinculaciones entre empresas (moderación de costes) celebradas en las siguientes fechas: 22/03/2022, 13/05/2022, 21/09/2022, 02/03/2023 y 20/04/2023.
- Se ha realizado una reunión con Jefes de Servicio del Organismo pagador sobre el resultado del informe de auditoría de la cuenta anual 2022, novedades de criterios de autorización y nuevo sistema de gobernanza celebrada el 24/04/2023.
- Se ha realizado una reunión con Jefes de Servicio del Organismo pagador sobre "Evaluación de riesgo. Nuevo criterio de autorización de organismos pagadores" celebradas el 19/06/2023.

Se han realizado evaluaciones de riesgo de fraude anuales para todas las líneas de ayuda a los efectos de tener en cuenta cambios normativos, casos detectados por banderas rojas, auditorías e investigaciones internas y de las instituciones nacionales y europeas.

Con fecha 22/06/2023 se ha realizado una evaluación de la conformidad del personal del organismo pagador con las normas de conducta y su compromiso con la integridad y valores éticos a los efectos de dar cumplimiento al apartado B del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión y evaluar la conformidad con las normas de conducta y abordar las posibles desviaciones.

El manual de procedimiento sobre actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses en el Organismo Pagador de la Región de Murcia recoge un listado de banderas rojas y controles no exhaustivo así como la referencia a guías y documentos que pueden ser de utilidad para su establecimiento en cada medida o ayuda. Los manuales de procedimiento de las distintas líneas de ayuda recogen las banderas rojas específicas de cada una de ellas.

En el ejercicio financiero 2023 no se ha iniciado ningún protocolo de sospecha de fraude. En relación a los 11 protocolos de sospecha de fraude en el organismo pagador en el ejercicio 2022, uno de los expedientes de sospecha de fraude concluyó en la no existencia de fraude y 10 fueron remitidos a la Fiscalía Europea con fecha 15/11/2022. Con fecha 5/1/2023 se han recibido de

ANEXO II

Fiscalía Europea Decretos de incoación de 8 de ellos (Procedimientos 2022/94, 2022/95, 2022/96, 2022/98 2022/99, 2022/100, 2022/101, 2022/102). Los otros 2 casos han sido comunicados a otro organismo pagador español.

De los 8 comunicados a Fiscalía Europea por el organismo pagador de Murcia se han recuperado totalmente 7 y uno parcialmente por haberse concedido fraccionamiento en el pago. Los 2 comunicados por Fiscalía Europea a otro organismo pagador español están en proceso de recaudación.

En el ejercicio 2023, el organismo pagador, continuando con su política de tolerancia cero frente al fraude, ha contratado de nuevo la base de datos de empresas SABI y ha contratado adicionalmente la base de datos INFORMA (de la que se nutre Arachne) para consultar información relativa a directivos, administradores, accionistas y otros datos de empresas, reforzando los controles de prevención del fraude y mejorando la calidad de sus controles, como por ejemplo, el control de moderación de costes.

Actualmente ambos contratos han sido renovados con fecha 01/08/2023 ampliando los servicios para la realización de controles.

m) Borrador del Informe de resultados en los términos previstos en el artículo 5.4 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014 correspondiente al periodo comprendido entre el 16.10.2021 y el 15.10.2022, emitido por el Órgano de Certificación.

Se están analizado las observaciones provisionales detectadas por el Órgano de Certificación en los memorándum de revisión de control interno remitidos con fechas 17/11/2023, 15/12/2023. 08/01/2024 y 22/01/2024 de las líneas de ayuda siguientes:

- "Ayuda al cultivo del arroz" y "Ayuda a los frutos de cáscara y algarrobas en función de la producción de las unidades de producción" (con 1 constatación provisional);
- Promoción de vino en terceros países) (con constataciones provisionales);
- "Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" (Medida 13 del PDR 2014-2020) (sin constataciones como resultado de la revisión de las pruebas de cumplimiento);
- "Ayudas para el desarrollo local LEADER" (Medida 19 del PDR 2014-2020) (con constataciones provisionales);
- "Asistencia técnica" (Medida 20 del PDR 2014-2020) (con constataciones provisionales).

El organismo pagador está preparando las oportunas aclaraciones y alegaciones a las mismas en aquellos casos que son necesarias.

ANEXO II

Igualmente se están analizando las observaciones provisionales detectadas por el Órgano de Certificación en los memorándum de revisión de control financiero remitidos con fechas 17/11/2023, 14/12/2023, 15/12/2023, 18/12/2023, 08/01/2024, 18/01/2023 y 22/01/2024 de las líneas de ayudas siguientes:

- Ayuda a frutos de cáscara y algarrobas en función de la ubicación de las unidades de producción (sin recomendaciones);
- Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (sin recomendaciones);
- Pago para jóvenes agricultores (sin recomendaciones);
- Régimen de pago básico (sin recomendaciones);
- Ayuda al caprino en función de la ubicación de las unidades de producción (sin recomendaciones);
- Ayuda al ovino en función de la ubicación de las unidades de producción (sin recomendaciones);
- Programas operativos (con recomendaciones provisionales);
- Promoción de vino en terceros países (con recomendaciones provisionales);
- Medida 1 "Transferencia de conocimientos y actividades de información" del PDR 2014-2020 (con recomendaciones provisionales);
- Medida 1 "Transferencia de conocimientos y actividades de información", acciones propias del PDR 2014-2020 (con recomendaciones provisionales);
- Medida 2 "Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias" del PDR 2014-2020 (con recomendaciones provisionales);
- Medida 4, submedida 4.1 "Inversiones en explotaciones agrarias" del PDR 2014-2020 (con recomendaciones provisionales);
- Medida 4, submedida 4.2 "Ayuda a las inversiones en la industria agroalimentaria (INCOMTRA) (con recomendaciones provisionales);
- Medida 4, submedida 4.3. "Infraestructuras de regadíos" del PDR 2014-2020 (con recomendaciones provisionales);
- Medida 4, submedida 4.3 "Infraestructuras en caminos rurales" del PDR 2014-2020 (con recomendaciones provisionales);
- Medida 6, submedida 6.1 "Creación de empresas por jóvenes agricultores" del PDR 2014-2020 (sin recomendaciones);
- Medida 8, submedida 8.3 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques" del PDR 2014-2020 (con recomendaciones provisionales);
- Medida 16 "Cooperación" del PDR 2014-2020 (con recomendaciones provisionales);

ANEXO II

- Medida 19 " Ayuda para el desarrollo local del LEADER" del PDR 2014-2020 (con recomendaciones provisionales);
- Medida 20, "Asistencia técnica" del PDR 2014-2020 (con recomendaciones provisionales).

El organismo pagador está preparando las oportunas aclaraciones y alegaciones a las mismas en aquellos casos que son necesarias.

Se han vigilado especialmente los aspectos ya reseñados en el punto b).

En los citados memorandum no ha sido puesta de manifiesto ninguna constatación fundamental.

n) Aplicación de los artículos 2 al 9 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/725 o las disposiciones de los capítulos I, II y III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1216.

El organismo pagador no se ha acogido en la campaña 2022 a las flexibilidades establecidas en los citados reglamentos.

Se confirma que en todas estas líneas de ayuda se han impedido los pagos en exceso a los beneficiarios y se ha promovido la recuperación de los importes indebidos una vez verificada toda la información necesaria.

Declaración de gestión 2023



ANEXO III

Reservas y seguimiento de los progresos registrados en la aplicación de los planes de acción

Plan de acción	Línea presupuestaria y medida afectada	Primer año de comunicación	Fecha prevista de aplicación	Situación	Observaciones (en caso de que la aplicación de medidas correctoras siga en curso)
<p>El organismo pagador de Murcia no tiene emitidas reservas ni abierto actualmente ningún plan de acción por la Comisión Europea.</p>					
<p>El Organismo de Certificación emitió en su opinión sobre la cuenta anual 2021 un párrafo de énfasis en el FEADER no SIGC relacionado con los errores financieros detectados en la medida 4 “Inversiones en activos físicos”, submedida 4.1. “Ayuda a las inversiones en explotaciones” en la auditoría de legalidad y regularidad, sin superar la materialidad a nivel de fondo FEADER.</p> <p>El Organismo pagador, una vez efectuado el estudio de la Medida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 puso en marcha las medidas correctoras necesarias para subsanar dicha deficiencia y elaboró a iniciativa propia un plan de acción con fecha 6 de mayo de 2022 y lo remitió</p>	<p>Submedida 4.1 “Ayuda a las inversiones en explotaciones” PDR 2014-2020.</p>	<p>2021</p>	<p>2024</p>	<p>En curso</p>	<p>Pendientes de recuperación dos deudas que se encuentran parcialmente ingresadas por tener concedido un fraccionamiento del pago.</p>

Declaración de gestión 2023



ANEXO III

<p>a la Autoridad Competente a efectos de quedar informada y realizar la supervisión continua al Organismo Pagador, quedando informado con fecha 19 de mayo de 2022.</p> <p>Todas las medidas correctoras de carácter preventivo de dicho plan de acción han sido implantadas.</p> <p>Respecto a las medidas correctoras propiamente dichas, como resultado del carácter sistémico del error resaltado por la primera fase del Plan de acción, con fecha 23 de mayo de 2022, se procedió a la revisión de la totalidad de expedientes pagados (340, por importe total de GPT 5.001.546,40 €) para la medida 4.1—inversión en explotaciones agrarias (Línea SIACA 1713), convocatoria 2019, constatándose que hay 25 expedientes de pago (incluidos los 5 recogidos en el Informe de Auditoría de 14/02/2022) con error en la aplicación de módulos máximos.</p> <p>En cuanto a las medidas correctivas fue calculado el error cierto por importe de 19.034,39 euros e iniciado el procedimiento de recuperación de los 25 expedientes afectados. Se han recuperado totalmente 23 deudas y 2 están recuperadas parcialmente por haberseles concedido fraccionamiento del pago. Todas estas actuaciones han sido puestas a disposición de la DG AGRI en el ámbito de la investigación CEB/2022/035 relativa a la decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2021. Con fecha 26/07/2023 fue recibida posición final de la</p>					
--	--	--	--	--	--

Declaración de gestión 2023



ANEXO III

<p>Comisión por la que se cierra la investigación sin correcciones financieras.</p> <p>El Organismo de certificación detectó en la auditoría correspondiente al ejercicio 2021 una debilidad en el control fundamental <Realización adecuada de los controles administrativos para determinar la subvencionalidad de los programas operativos y las solicitudes de ayuda>, población FEAGA no SIGC. Debilidad en el control de la moderación de costes (independencia de los proveedores-vinculaciones). Costes específicos en las acciones 2.1.7, 7.6.1, 7.28.1 y 7.29.1.</p> <p>El organismo pagador ha efectuado varios planes de acción en moderación de costes (un primer plan de acción para la aprobación de los fondos 2020, un segundo para la aprobación del fondo 2021 y un tercer plan de acción para la aprobación del fondo 2022).</p> <p>El organismo pagador tiene contratadas las bases de datos de empresas SABI e INFORMA y realiza de forma sistemática el control de que las ofertas no sean de proveedores vinculados con el beneficiario y/o que no sean independientes entre ellos.</p> <p>Igualmente, el organismo pagador ha realizado un estudio exhaustivo de los pagos realizados que ha sido puesto a disposición de la Comisión en el ámbito de la</p>	FEAGA no SIGC Programas operativos	2021	2022	Cerrado	-
---	---------------------------------------	------	------	---------	---

Declaración de gestión 2023



ANEXO III

<p>investigación CEB/2022/035, concluyendo dicho estudio que no existe riesgo para el FEAGA respecto al gasto declarado para los programas operativos de 2019 en adelante.</p> <p>En el ámbito de la investigación CEB/2022/035, el organismo de certificación ha puesto de manifiesto a la DG AGRI que no existe un cálculo incorrecto de los costes específicos, sino que realizó recomendaciones de mejora de la circular Moderación de costes en las solicitudes de programas operativos de organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas y sus modificaciones”. El Organismo pagador ha modificado la circular con fecha 05/07/2022.</p> <p>Con fecha 26/07/2023 fue recibida posición final de la Comisión por la que se cierra la investigación sin correcciones financieras.</p>					
--	--	--	--	--	--

Declaración de gestión 2023



Organismo Pagador: ES-

ANEXO IV

1) Evaluación de la calidad y fiabilidad del sistema de información

Parte del informe anual sobre el rendimiento afectada	Primer año de comunicación	Observación	Fecha prevista de aplicación de la medida correctora	Situación (Cerrado/ En curso)	Observaciones (en caso de que la aplicación de medidas correctoras siga en curso)
Aunque no se trata de una deficiencia grave de la calidad y fiabilidad del sistema de información, el organismo pagador debe fortalecer las evidencias de las comprobaciones que el órgano gestor verifica para determinar el valor al que ascienden las distintas unidades de medida que se utilizan en la Intervención Sectorial Apícola, dejando una pista adecuada y suficiente de las comprobaciones que se han llevado a cabo.	2023	En el ejercicio 2024 se fortalecerán las pistas de auditoría de las comprobaciones llevadas a cabo en la Intervención Sectorial Apícola para la determinación del valor de las distintas unidades de medida.	2024	En curso	-

Declaración de gestión 2023



ANEXO IV

2) Desviaciones notificadas en el informe anual sobre el rendimiento relativas a deficiencias graves o que requerirían explicaciones adicionales con arreglo al artículo 36 del Reglamento (UE) 2022/128

Realizaciones notificadas e importes unitarios realizados afectados	Primer año de comunicación	Observación	Fecha prevista de aplicación de la medida correctora	Situación (Cerrado/ En curso)	Observaciones (en caso de que la aplicación de medidas correctoras siga en curso)
-	-	-	-	-	-

Declaración de gestión 2023



ANEXO V

(1) Análisis de las estadísticas de control por régimen/medida.

Organismo Pagador: ES13

Población	Datos / estadísticas oficiales de control disponibles	Fecha de los datos / estadísticas de control que sirvieron de base para la declaración sobre la gestión	Importe total solicitado (EUR)	Importe total sujeto a controles sobre el terreno (únicamente aleatorio, si se encuentra disponible) (EUR)	Importe total erróneo antes de la imposición de sanciones a consecuencia de controles administrativo y sobre el terreno (únicamente aleatorio, si se encuentra disponible) ¹ (EUR)	Total de error en el ejercicio financiero 2023 (%)	Error por régimen / medida (EUR)
			a	b	c	d=c/b	e=d*a
Ayuda vacas nodrizas	SI	20/11/2023	27.922,11	595,90	0,00	0,00%	0,00
Ayuda vacuno de cebo. Nacidos explotación peninsular	SI	20/11/2023	12.579,76	3.502,16	0,00	0,00%	0,00
Ayuda vacuno de cebo. No nacidos explotación peninsular	SI	20/11/2023	738.032,24	15.337,05	0,00	0,00%	0,00
Ayuda al ovino	SI	20/11/2023	2.461.795,80	159.936,85	2.419,25	1,51%	37.237,82
Ayuda caprino. España peninsular.	SI	20/11/2023	757.652,62	12.986,28	243,36	1,87%	14.198,24
Ayuda caprino. Zonas de montaña	SI	20/11/2023	85.531,02	620,35	17,00	2,74%	2.343,88
Ayuda al vacuno de leche. Derechos especiales 2014 sin DPB	SI	20/11/2023	907.426,71	207.948,16	0,00	0,00%	0,00
Ayuda al vacuno de cebo. Derechos especiales 2014 sin DPB	SI	20/11/2023	76.378,00	29.350,07	0,00	0,00%	0,00
Ayuda al ovino y caprino. Derechos especiales 2014 sin DPB	SI	20/11/2023	6.049.215,43	148.144,80	15.459,85	10,44%	631.274,02

Declaración de gestión 2023



ANEXO V

Población	Datos / estadísticas oficiales de control disponibles	Fecha de los datos / estadísticas de control que sirvieron de base para la declaración sobre la gestión	Importe total solicitado (EUR)	Importe total sujeto a controles sobre el terreno (únicamente aleatorio, si se encuentra disponible) (EUR)	Importe total erróneo antes de la imposición de sanciones a consecuencia de controles administrativo y sobre el terreno (únicamente aleatorio, si se encuentra disponible) ¹ (EUR)	Total de error en el ejercicio financiero 2023 (%)	Error por régimen / medida (EUR)
Ayuda a las explotaciones de vacuno de leche situadas en España insular	SI	20/11/2023	187.912,71	78.258,41	0,00	0,00%	0,00
TOTAL FEAGA SIGC ²			11.304.446,40	656.680,03	18.139,46		685.053,96

¹ Suma de los importes no pagados como consecuencia de los controles sobre el terreno (excepto elementos de sanción) en relación con la selección aleatoria sobre el terreno.

² Regímenes de ayuda del FEAGA cubiertos por el SIGC, es decir, regímenes de ayuda establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Declaración de gestión 2023



ANEXO V

Población	Datos / estadísticas oficiales de control disponibles	Fecha de los datos / estadísticas de control que sirvieron de base para la declaración sobre la gestión	Importe total solicitado (EUR)	Importe total sujeto a controles sobre el terreno (únicamente aleatorio, si se encuentra disponible) (EUR)	Importe total erróneo antes de la imposición de sanciones a consecuencia de controles administrativo y sobre el terreno (únicamente aleatorio, si se encuentra disponible) ¹ (EUR)	Total de error en el ejercicio financiero 2023 (%)	Error por régimen / medida (EUR)
			a	b	c	d=c/b	e=d*a
Frutas y Hortalizas - Programas operativos	SI	17/01/2024	76.771.841,29	27.901.590,80	7.289.838,11	26,13%	20.058.150,03
Plan de consumo de fruta en las escuelas	SI	08/09/2023	370.010,62	343.850,62	0,00	0,00%	0,00
Apicultura	SI	18/12/2023	34.503,28	8.800,06	0,00	0,00%	0,00
Vino - Reestructuración y conversión	SI	22/12/2023	481.932,36	481.932,36	965,49	0,20%	965,49
Vino - Inversiones	SI	21/12/2023	1.663.025,61	1.663.025,61	19.600,75	1,18%	19.600,75
Vino - Promoción terceros países	SI	04/01/2024	2.654.272,69	2.615.984,05	50.823,14	1,94%	51.567,01
Cosecha en verde	SI	20/11/2023	753.383,41	753.383,41	0,00	0,00%	0,00
TOTAL FEAGA NO SIGC ³			81.975.585,85	33.015.183,50	7.361.227,49		20.130.283,28

¹ Suma de los importes no pagados como consecuencia de los controles sobre el terreno (excepto elementos de sanción) en relación con la selección aleatoria sobre el terreno.

³ Regímenes de ayuda del FEAGA no cubiertos por el SIGC, es decir, todos los demás regímenes de ayuda del FEAGA.

Declaración de gestión 2023



ANEXO V

Población	Datos / estadísticas oficiales de control disponibles	Fecha de los datos / estadísticas de control que sirvieron de base para la declaración sobre la gestión	Importe total solicitado (EUR)	Importe total sujeto a controles sobre el terreno (únicamente aleatorio, si se encuentra disponible) (EUR)	Importe total erróneo antes de la imposición de sanciones a consecuencia de controles administrativo y sobre el terreno (únicamente aleatorio, si se encuentra disponible) ¹ (EUR)	Total de error en el ejercicio financiero 2022 (%)	Error por régimen / medida (EUR)
			a	b	c	d=c/b	e=d*a
Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques - Medida 08	SI	07/07/2023	6.817,41	0,00	0,00	0,00%	0,00
Agroambiente y clima - Medida 10	SI	07/07/2023	3.913.255,46	49.004,85	1.656,43	3,38%	132.273,31
Agricultura ecológica - Medida 11	SI	07/07/2023	13.212.802,30	228.321,03	2.451,46	1,07%	141.864,53
Agroambiente y clima (animales) - Medida 10	SI	07/07/2023	82.177,20	8.920,80	0,00	0,00%	0,00
TOTAL FEADER SIGC ⁴			17.215.052,37	286.246,68	4.107,89		274.137,84

¹ Suma de los importes no pagados como consecuencia de los controles sobre el terreno (excepto elementos de sanción) en relación con la selección aleatoria sobre el terreno.

⁴ Regímenes de ayuda del Feader cubiertos por el SIGC, es decir, regímenes de ayuda de conformidad con el artículo 2, apartado 1, punto 6, del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión.

Declaración de gestión 2023



ANEXO V

Población	Datos / estadísticas oficiales de control disponibles	Fecha de los datos / estadísticas de control que sirvieron de base para la declaración sobre la gestión	Importe total solicitado (EUR)	Importe total sujeto a controles sobre el terreno (únicamente aleatorio, si se encuentra disponible) (EUR)	Importe total erróneo antes de la imposición de sanciones a consecuencia de controles administrativos y sobre el terreno (únicamente aleatorio, si se encuentra disponible) ¹ (EUR)	Total de error en el ejercicio financiero 20203 (%)	Error por régimen / medida (EUR)
			a	b	c	d=c/b	e=d*a
Transferencia de conocimientos y actividades de formación - Medida 01	SI	07/07/2023	362.480,02	26.460,27	17,77	0,07%	243,43
Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias - Medida 02	SI	07/07/2023	723.945,00	79.744,09	0,00	0,00%	0,00
Inversiones en activos físicos - Medida 04	SI	07/07/2023	7.871.328,94	147.317,22	0,00	0,00%	0,00
Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas - Medida 06	SI	07/07/2023	1.310.059,80	28.098,00	378,00	1,35%	17.624,12
Inversiones en desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques - Medida 08	SI	07/07/2023	1.400.172,43	41.215,95	0,00	0,00%	0,00
Cooperación - Medida 16	SI	07/07/2023	595.296,56	69.300,00	0,00	0,00%	0,00

Declaración de gestión 2023



ANEXO V

Población	Datos / estadísticas oficiales de control disponibles	Fecha de los datos / estadísticas de control que sirvieron de base para la declaración sobre la gestión	Importe total solicitado (EUR)	Importe total sujeto a controles sobre el terreno (únicamente aleatorio, si se encuentra disponible) (EUR)	Importe total erróneo antes de la imposición de sanciones a consecuencia de controles administrativos y sobre el terreno (únicamente aleatorio, si se encuentra disponible) ¹ (EUR)	Total de error en el ejercicio financiero 20203 (%)	Error por régimen / medida (EUR)
Ayuda de los fondos MEC para el desarrollo local (CLLD) - medida 19	SI	07/07/2023	1.134.942,56	83.301,46	0,00	0,00%	0,00
Asistencia técnica - Medida 20	SI	07/07/2023	1.039.804,38	42.165,39	0,00	0,00%	0,00
TOTAL FEADER no SIGC ⁵			14.438.029,69	517.602,38	395,77		17.867,55

¹ Suma de los importes no pagados como consecuencia de los controles sobre el terreno (excepto elementos de sanción) en relación con la selección aleatoria sobre el terreno.

⁵ Regímenes de ayuda del FEADER no cubiertos por el SIGC, es decir, regímenes de ayuda del FEADER según lo establecido en el anexo IV del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Organismo Pagador: ES-13. Análisis de los porcentajes de error por población

(1) Valoración general de la calidad de las estadísticas de control:

Respecto a las estadísticas FEAGA SIGC, esta Dirección entiende que se han cumplimentado correctamente y conciliado con las bases de datos dejando una pista de auditoría suficiente.

Respecto a las estadísticas FEAGA no SIGC, esta Dirección entiende que se han cumplimentado correctamente y conciliado con las bases de datos dejando una pista de auditoría suficiente.

En ambos casos la información de la base de datos es exacta y conforme con los informes de inspección sobre el terreno.

Respecto a las estadísticas FEADER SIGC (PDR 2014-2020) esta Dirección, igualmente cree, que se han cumplimentado correctamente y conciliado con las bases de datos dejando una pista de auditoría suficiente y que la base de datos es conforme con los informes de inspección sobre el terreno.

Respecto a las estadísticas FEADER no SIGC (PDR 2014-2020) esta Dirección entiende, igualmente, que se han cumplimentado correctamente y conciliado con las bases de datos dejando una pista de auditoría suficiente y que la base de datos es exacta y conforme con los informes de inspección sobre el terreno.

La tasa de error de las medidas FEADER SIGC (PDR 2014-2020) es del 1,59% frente al 3,39% del año anterior.

En FEADER no SIGC (PDR 2014-2020) la tasa de error es del 0,12 %. En el ejercicio 2022 la tasa de error fue del 0,02 %.

En el ejercicio 2023, del importe solicitado en FEADER no SIGC, por importe de 14.438.029,69 euros, han sido controlados sobre el terreno expedientes por valor de 1.425.045,99 euros, lo que supone un 9,87 % de lo solicitado. El importe de dichos expedientes controlados, correspondientes a la muestra aleatoria es 517.602,38 euros, lo que supone un 36,32 % del total controlado.

En FEAGA SIGC y FEAGA no SIGC la tasa de error es del 6,06% y 24,56% respectivamente, habiéndose incrementado respecto a las del ejercicio anterior, que fueron del 1,39% en FEAGA SIGC y del 0,48% en el FEAGA no SIGC, si bien tal y como se justifica a continuación no se considera necesario adoptar

ANEXO VI

medidas correctoras ya que está motivada por el importe suspendido en programas operativos y en el ejercicio anterior no fue incluido para el cálculo de la tasa el importe suspendido.

Resultado de los controles de segundo nivel:

Población	Nº de Controles	% nº total de inspecciones	Evaluación	Observaciones
FEAGA SIGC Ayudas superficies. Fase "juicio experto"	131	16,21	Se han detectado 2 LDG con incidencias por distinto producto y uso.	-
FEAGA SIGC Ayudas superficies. Requerimientos no monitorizables	214	11,48	Se ha detectado 1 LDG con incidencia por cumplimiento de densidad.	-
FEAGA SIGC Ayudas ganaderas	6	3,73	Sin incidencias	-
FEAGA no SIGC	3	0,64	Sin incidencias	-
FEADER SIGC. Fase "juicio experto" (2014-2020) Zonas con limitaciones naturales.	1	2,85	Se ha detectado 1 LDG con incidencia siendo el producto almendro en asociación con otros frutales.	
FEADER SIGC. (2014-2020) Zonas con limitaciones naturales. Requerimientos no monitorizables	3	6,00	Sin incidencias	
FEADER SIGC (2014-2020)	10	4,15	Sin incidencias.	-
FEADER no SIGC (2014-2020)	6	19,35	Sin incidencias	-

Declaración de gestión 2023



ANEXO VI

(2) Tasa de error estimada en el ejercicio.

Población	Tasa de Error en el ejercicio financiero "n" %	Tasa de Error ejercicio "n-1" %	Justificación de: a) los motivos de cada deterioro importante del nivel de error y b) las medidas correctoras que haya tomado o tomará el organismo pagador (incluyendo su plazo de ejecución)
	$f = e/a$	g	-
FEAGA SIGC	6,06	1,39	(1)
FEAGA no SIGC	24,56	0,48	(2)
FEADER SIGC (2014-2020)	1,59	3,39	(3)
FEADER no SIGC (2014-2020)	0,12	0,02	(4)

Declaración de gestión 2023



ANEXO VI

(1) JUSTIFICACION DE LA TASA DE ERROR FEAGA SIGC

La tasa de FEAGA SIGC (porcentaje de error total del FEAGA SIGC sobre el importe total solicitado) es del 6,06%.

La Región de Murcia se ha acogido a la sustitución total de los controles tradicionales por los controles de monitorización para todas las líneas de ayuda de superficie, por lo que dicha tasa corresponde a las ayudas asociadas ganaderas.

La tasa de error de la ayuda asociada al caprino de zona de montaña es del 2,74%.

Esta línea tiene tres expedientes seleccionados por el control aleatorio y en dos de ellos existe un animal sin justificación de baja el libro registro. Dada la escasa importancia económica, siendo el importe solicitado 85.531,02 euros y el importe no pagado total de 17 euros no se considera necesario adoptar medidas adicionales a las establecidas.

En la línea de ayuda asociada al ovino caprino derechos especiales, la tasa de error es del 10,44%.

Se ha producido un incremento significativo respecto al ejercicio 2022 que fue del 1,41%. Tras estudiar los expedientes dicha tasa está motivada por un solo beneficiario, al que se le dejan de pagar 407 animales de los 2.391 solicitados por falta de justificación. Analizado este caso concreto, de no ser por este expediente el importe no pagado tras los controles en ésta línea de ayuda sería de 619,85 euros que supondrían una tasa de error del 1,12 %, similar a la de la campaña anterior.

En base a lo expuesto, no es necesario adoptar medidas adicionales a las establecidas.

El resultado de los controles de monitorización a nivel de línea de ayuda ha sido el siguiente:

Declaración de gestión 2023



ANEXO VI

RESULTADOS PRIMER PILAR A NIVEL DE AYUDA. Nº AYUDAS								
AYUDA	VERDES	% VERDES	AMARILLOS	% AMARILLOS	ROJOS	% ROJOS	TOTAL	% TOTAL
Régimen de pago básico	213.502	99,52%	81	0,00%	1.439	0,48%	215.022	100,00%
Pago Verde	198.488	99,03%	27	0,01%	3.156	0,96%	201.671	100,00%
Cultivo del arroz	321	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	321	100,00%
Cultivos proteicos	8	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	8	100,00%
Frutos de cáscara y algarrobas	39.545	99,73%	1	0,00%	108	0,27%	39.654	100,00%
Tomate para industria	11	78,57%	3	21,43%	0	0,00%	14	100,00%
Cultivos del algodón	4	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	4	100,00%
TOTAL	451.879	98,95%	112	0,02%	4.703	1,03%	456.694	100,00%

(2) JUSTIFICACION DE LA TASA DE ERROR FEAGA NO SIGC

De acuerdo con la Directriz número 4 "Directrices para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/FEADER – Ejercicio financiero 2022. Declaración de gestión", la tasa de error en el nivel de la población debe calcularse a partir de la diferencia entre el importe solicitado y el importe al que el beneficiario tenía derecho antes de la imposición de sanciones a consecuencia de los controles administrativos y de los controles sobre el terreno basados en la muestra aleatoria, y de no disponerse de muestras aleatorias, el análisis debe basarse en una muestra fiable, debiendo indicarlo.

Declaración de gestión 2023



ANEXO VI

En este sentido, las líneas de ayuda de reestructuración de viñedo, inversiones en el sector vitivinícola y promoción de vino en terceros países los expedientes se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgo, controlándose el 100% de los mismos, por lo que se considera que es una muestra fiable.

La tasa de error del FEAGA no SIGC es del 24,56% debido a que la línea de ayuda de fondos operativos tiene una tasa de error del 26,13%, siendo en el resto de medidas inferiores al 2%.

En la línea de ayuda de fondos operativos, de acuerdo con el artículo 27.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, los controles sobre el terreno se aplicarán a una muestra que represente al menos un 30 % de la ayuda total solicitada para cada año. Cada organización de productores o asociación de organizaciones de productores que ejecute un programa operativo será visitada al menos una vez cada tres años. Con el control de las organizaciones de productores una vez cada tres años, la muestra es superior al 30% de la ayuda solicitada. Adicionalmente, en ocasiones se amplía la muestra dirigida por recomendaciones de la Intervención General, así como por el resultado de controles efectuados en ejercicios anteriores. En base a lo anterior, la muestra se efectúa de forma dirigida a fin de cumplir los requisitos establecidos en el citado artículo, por lo que se considera que es una muestra fiable. En el presente ejercicio el porcentaje de control ha sido del 36,34%.

En los 86 programas operativos solicitados por importe de 76.771.841,29 euros, se han controlado 29 por importe de 27.901.590,80 euros, siendo el importe reducido en los mismos de 212.688,74 euros y el importe suspendido de 7.077.149,37 euros.

La elevada tasa de error está por consiguiente motivada por el importe suspendido.

De los 14 programas operativos que tienen importe suspendido, han sido pagados a fecha 31 de diciembre de 2023, siete expedientes por un importe de 4.914.445,53 € y en condiciones normales, si se cumplen las condiciones de reconocimientos causantes de la suspensión, serán pagados antes del 15 de octubre de 2024 los siete expedientes restantes, sin que pueda considerarse por consiguiente un error.

Declaración de gestión 2023



ANEXO VI

Teniendo en cuenta lo anterior, si quitamos el importe pagado o que va a ser pagado según la experiencia de ejercicios anteriores, el importe suspendido pasaría a ser cero y la tasa de error real del 0,76%, por lo que no se considera necesario adoptar medidas adicionales a las establecidas ni efectuar un plan de acción.

Las líneas de ayuda de apicultura y fruta escolar disponen de muestra aleatoria.

(3) JUSTIFICACIÓN DE LA TASA DE ERROR FEADER SIGC (PDR 2014-2020)

En el diseño del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, se estudiaron profundamente los nuevos compromisos y se simplificaron sin menoscabo de su eficacia agroambiental, de tal manera que se siguieran cumpliendo los objetivos previstos y se redujeran las posibilidades de que los agricultores cometieran errores durante la aplicación de los compromisos.

La tasa de error del FEADER no SIGC ha pasado del 3,39% en el ejercicio anterior al 1,59%.

La única medida con una tasa de error superior al 2% es la medida 10 "Agroambiente y clima" que es del 3,38% si bien ha experimentado una reducción sustancial con respecto al ejercicio anterior que fue del 6,11%.

Estudiando con detalle los incumplimientos de ésta medida vemos que principalmente es debido a incumplimientos de compromisos.

Analizada la medida por beneficiario, 3 de los 13 beneficiarios controlados sobre el terreno aleatoriamente han tenido algún incumplimiento, suponiendo un único beneficiario el 81% de la tasa de error. Dicho titular es beneficiario de la ayuda "Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas" y "Conservación de suelos y aguas". En el control sobre el terreno realizado se observó que no estaba cumpliendo el compromiso de triturar los restos de poda en parte de los recintos de la explotación y no tenía implantadas las estructuras vegetales de conservación en la totalidad de la explotación.

Esto nos indica que mayoritariamente los beneficiarios están cumpliendo con los compromisos adquiridos y que las penalizaciones aplicadas no son generalizadas.

Declaración de gestión 2023



ANEXO VI

Las medidas correctoras puestas en práctica en la anualidad 2020 resultan adecuadas para hacer frente a los problemas que han sido identificados, como se prueba con la evolución descendente de la tasa de error que fue del 10,33% en 2021, del 6,11 en 2022 y ha pasado al 3,38% en 2022.

El Organismo Pagador de Murcia se ha acogido a la sustitución total de los controles tradicionales por los controles de monitorización en la línea de ayuda "Zonas con limitaciones naturales" (medida 13).

El resultado de los controles de monitorización a nivel de ayuda ha sido el siguiente:

RESULTADOS SEGUNDO PILAR POR FASE A NIVEL DE AYUDA. Nº AYUDAS								
AYUDA	VERDES	% VERDES	AMARILLOS	% AMARILLOS	ROJOS	% ROJOS	TOTAL	% TOTAL
Segundo pilar	39.494	99,70%	15	0,04%	104	0,26%	39.613	100,00%
TOTAL	39.494	99,70%	15	0,04%	104	0,26%	39.613	100,00%

En base a lo expuesto, no es necesario adoptar medidas adicionales a las establecidas desde el ejercicio 2020.

(4) JUSTIFICACIÓN DE LA TASA DE ERROR FEADER NO SIGC (PDR 2014-2020)

Todas las medidas de FEADER no SIGC tienen una tasa de error inferior al 2%.

Aquellos expedientes de inversión directa en los que el beneficiario es la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están gestionados por funcionarios y sometidos a una fiscalización previa al pago por la Intervención General de la Comunidad Autónoma en las distintas fases del procedimiento, lo que garantiza la exactitud del importe autorizado y pagado, así como, un menor riesgo de errores.

En base a lo anterior, no se considera necesario adoptar medidas correctoras.



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Dirección H – Garantía y Auditoría
La directora

Bruselas
VLS/mjn – agri.h.4(2024)3965881

CEB/2024/035/ES/L304
CEB/2024/035/ES/LF

POR CORREO ELECTRÓNICO
con acuse de recibo (AR) por la
Representación Permanente

Se ruega indicar las siguientes referencias en su respuesta:

CEB/2024/035/ES/RL304
CEB/2024/035/ES/RLF

**Asunto: Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero de 2023 -
Organismo pagador ES13 - Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca de la Región de Murcia**

**Artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento
Europeo y del Consejo y artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/2116 del
Parlamento Europeo y del Consejo**

**Comunicación con arreglo al artículo 33 y al artículo 34, apartado 2,
del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión y al
artículo 35 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión**

**Representación Permanente de España
ante la Unión Europea**
Sr. D. Pedro Yenes García
Consejero de Agricultura
Boulevard du Régent/Regentlaan 52
1000 Bruxelles/Brussel
BÉLGICA

**Secretario del Consejo de Gobierno de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**
Sr. D. Marcos Ortuño Soto
Secretario
Calle Acisclo Díaz, s/n- Palacio San Esteban
30071 Murcia
ESPAÑA

Fondo Español de Garantía Agraria
Sra. D.ª María José Hernández Mendoza
Presidenta
Calle Beneficencia, 8
28004 Madrid
ESPAÑA

Muy señora mía, muy señores míos:

1. DECISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FINANCIERO DE 2023

Con arreglo al artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y al artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, la decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero de 2023 debe abarcar la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales transmitidas, además de determinar, en virtud del artículo 33, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión y del artículo 35, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, los importes de los gastos efectuados en cada Estado miembro durante el ejercicio financiero de 2023 que la Comisión admita como imputables a los Fondos. La decisión debe basarse en la información que obre en poder de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) en la fecha de redacción de la presente comunicación.

En los apéndices adjuntos, se comunican, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 908/2014 y con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (UE) 2022/128, los resultados de las verificaciones de la información transmitida efectuadas por la DG AGRI.

El objeto de la presente es confirmar que, antes del 31 de mayo de 2024, se propondrá la liquidación de las cuentas del organismo pagador ES13 — Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, con respecto al ejercicio financiero de 2023 del FEAGA y del Feader.

Esta liquidación financiera se entiende sin perjuicio del contenido de los actos de ejecución que se adopten posteriormente en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 o de los artículos 54 o 55 del Reglamento (UE) 2021/2116.

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN SOBRE LAS CUENTAS Y LA AUTORIZACIÓN

Los organismos de certificación deben emitir un dictamen de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116.

En el apéndice 1, se recogen las observaciones y recomendaciones derivadas del ejercicio de liquidación financiera antes mencionado en lo que atañe al trabajo del organismo de certificación relacionado con el objetivo de auditoría n.º 1 (liquidación financiera) y al cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador.

Sobre la base del dictamen del organismo de certificación y de la evaluación de la DG AGRI, en el punto 3 y en el apéndice 2 de esta carta se incluyen las observaciones al respecto que merecen una atención particular por parte de las autoridades del Estado miembro.

Además, en el apéndice 5 de la presente carta se indican los motivos por los que la DG AGRI considera necesario incoar el procedimiento previsto en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 908/2014 y en el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

3. OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON EL ORGANISMO PAGADOR

En general, la DG AGRI respalda las recomendaciones del organismo de certificación y se solicita al organismo pagador que adopte las medidas correctoras necesarias para aplicar las recomendaciones propuestas por el organismo de certificación. En el apéndice 2, se recogen las observaciones que se considera revisten especial importancia.

Se recuerda a la autoridad competente que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) 2022/128, le corresponde supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable y realizar un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.

4. REDUCCIONES QUE HAN DE EFECTUARSE EN LA DECISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FINANCIERO DE 2023 DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO O AL REBASAMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS O GRAVÁMENES

En cuanto a las reducciones por incumplimiento de los plazos de pago respecto al **Feader**, se remite a los escritos de la DG AGRI n.º Ares(2024)583330 y Ares(2024)2725744, de 25 de enero y 14 de abril de 2024, respectivamente, y a la respuesta española de 8 de marzo de 2024. El importe total final, que se confirmará y corregirá en la decisión de liquidación financiera en virtud del artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/2116, asciende a **216 554,82 EUR**.

En caso de que las autoridades españolas no estén de acuerdo con el importe que debe confirmarse en la decisión de liquidación financiera y deseen aportar nuevos argumentos que no se hayan presentado en la respuesta indicada arriba, en la respuesta a la presente pueden ustedes solicitar un procedimiento de liquidación de conformidad en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. La DG AGRI solo pondrá en marcha un procedimiento de liquidación de conformidad a petición explícita y justificada del Estado miembro.

5. CONSECUENCIAS FINANCIERAS DEL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013

El artículo 33, apartado 1, párrafos segundo y tercero, del Reglamento (UE) n.º 908/2014 dispone que la decisión de liquidación financiera debe determinar los importes imputables a la UE y al Estado miembro de que se trate en virtud del artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el cuadro presentado por las autoridades españolas con arreglo al anexo II del Reglamento (UE) n.º 908/2014 sobre los procedimientos de recuperación incoados en respuesta a irregularidades, en el apéndice 3 se recogen las consecuencias financieras de la no recuperación a cargo del Estado miembro conforme al artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

6. MEDIDAS CORRECTORAS Y POSIBLE INCIDENCIA FINANCIERA

El organismo pagador deberá corregir los errores financieros por un importe de **7 640,70 EUR** puestos de manifiesto por el organismo de certificación en relación con el FEAGA y el Feader (capítulos 1.13.3 y 2.14.2 del informe). A este respecto, el organismo de certificación ha de confirmar que el organismo pagador ha adoptado las medidas correctoras necesarias, en particular las medidas relacionadas con el artículo 59, apartado 1, letras c) y d), del Reglamento (UE) 2021/2116, y que los importes correspondientes han sido devueltos al Fondo.

La presente carta se remite también en cumplimiento del artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 908/2014.

La DG AGRI considera que, en lo que respecta al ES13 — Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, las autoridades españolas no han cumplido los requisitos de los Reglamentos y estudia la posibilidad de proponer que se excluyan de la financiación de la UE un importe de **209 622,65 EUR** financiado por el **FEAGA** y un importe de **2 939,24 EUR** financiado por el **Feader**, de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El cálculo de estos importes se desglosa en el apéndice 5. Se ruega comunicar a la DG AGRI las medidas correctoras que ya hayan adoptado y las que tengan intención de adoptar, así como el calendario previsto para su aplicación.

Las deficiencias detectadas seguirán constituyendo la base de las correcciones financieras aplicables respecto del gasto efectuado hasta que se adopten las medidas correctoras adecuadas.

La respuesta a esta carta deberá enviarse a la DG AGRI en un plazo de dos meses a partir de la recepción de la presente comunicación. En casos justificados, y previa solicitud motivada del Estado miembro, la DG AGRI puede autorizar una prórroga por un máximo de dos meses. La solicitud deberá presentarse a la Comisión antes de que expire ese plazo, de conformidad con el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 908/2014.

De conformidad con el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 908/2014, debe programarse una reunión bilateral en los cinco meses siguientes a la expiración del plazo de respuesta por parte del Estado miembro. Con objeto de estudiar pormenorizadamente todos los aspectos relacionados con esta cuestión y de tratar de llegar a un acuerdo sobre las medidas que se han de adoptar, sobre la evaluación de la gravedad de la infracción y sobre el perjuicio financiero para el presupuesto de la UE, se les convoca a una reunión bilateral, que se celebrará mediante **videoconferencia el 21 de octubre de 2024 a las 14.00 horas**. Si consideran innecesaria esta reunión bilateral, rogamos lo notifiquen a la DG AGRI.

La DG AGRI desea destacar que los datos recogidos durante la auditoría pueden contener información relativa a personas físicas identificadas o identificables («interesados»). Esa información podría quedar almacenada en el sistema de archivo de auditorías de la DG AGRI. El Reglamento (UE) 2018/1725 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39) del Parlamento Europeo y del Consejo, aplicable a las instituciones de la Unión, y el Reglamento (UE) 2016/679 (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1), aplicable a los Estados miembros, protegen el derecho a la privacidad de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Con objeto de informar a las autoridades de sus derechos en el contexto de la presente auditoría, se adjunta a la presente carta la *Nota informativa sobre la protección de los datos personales recogidos por las unidades de auditoría de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (apéndice 6)*.

Si desean obtener más información, pueden ponerse en contacto con el señor Vincent LY-SUNNARAM, de la DG AGRI, Unidad H.4, Fiabilidad y Auditoría Financiera (correo electrónico: Vincent.LY-SUNNARAM@ec.europa.eu). Envíen su respuesta oficial a la presente al buzón funcional de la Unidad: AGRI-FINANCIAL-AUDIT@ec.europa.eu.

Atentamente,



Marie BOURJOU

Documentos adjuntos:

- Apéndice 1: Observaciones en relación con el organismo de certificación
- Apéndice 2: Observaciones en relación con el organismo pagador
- Apéndice 3: Liquidación de casos de irregularidades
- Apéndice 4: Criterios de autorización que han dejado de cumplirse o son gravemente deficientes (no aplicable)
- Apéndice 5: Medidas correctoras y posible incidencia financiera
- Apéndice 6: Protección de los datos personales

Apéndice 1

Observaciones en relación con el organismo de certificación

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA

— En el anexo 3 del informe del organismo de certificación, el elemento 17 de la muestra tiene un valor de 4 610 859,47 EUR, por encima del intervalo de muestreo de 4 449 110,93 EUR. Según se explica en el anexo 2 de la Directriz n.º 2 del ejercicio de 2022 ⁽¹⁾, en el enfoque estándar del MUM, «tras determinar el tamaño de la muestra, resulta necesario identificar las unidades de la población de valor elevado (si las hay) pertenecientes a un estrato de valor elevado que se auditará al 100 %». Este elemento debería haberse sustituido en la muestra sustantiva del FEAGA correspondiente al objetivo de auditoría n.º 1. Las autoridades españolas deben velar por que, en el futuro, el organismo de certificación atienda a los requisitos de muestreo establecidos en la Directriz n.º 2 del ejercicio de 2022.

— Por lo que se refiere a la conciliación entre las cuentas anuales y las declaraciones mensuales de gastos correspondientes al FEAGA, el organismo de certificación debe presentar su propia conclusión, claramente justificada mediante su análisis, y, por tanto, debe explicar más exhaustivamente las diferencias comunicadas, especialmente las resultantes de errores en la separación de períodos. La mera referencia a los códigos de explicación de diferencias que presenta el organismo pagador no es suficiente, ya que no proporciona una evaluación de las operaciones subyacentes en relación con las diferencias notificadas. Por lo tanto, el organismo de certificación debe garantizar que las diferencias y los importes declarados erróneamente a la Comisión se expliquen de manera clara y explícita en sus futuros informes anuales de certificación.

— En el trabajo de conciliación, la DG AGRI constató que el organismo de certificación no había justificado las diferencias puestas de manifiesto en el apartado 1.5.3.3 de su informe, relativo a la conciliación de los anexos II y III del Reglamento (UE) n.º 908/2014 y del anexo V del Reglamento (UE) 2022/128 con el libro mayor de deudores. En el futuro, el organismo de certificación deberá justificar toda diferencia que se señale en su informe, tal y como se indica en la Directriz n.º 3.

Apéndice 2

Observaciones en relación con el organismo pagador

1. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA

— Tal como se señala en los apartados 1.18.2 y 2.18.2 del informe de auditoría, varios errores financieros constatados en ejercicios anteriores todavía están pendientes de recuperación o no se han podido recuperar. En el apéndice 5 se detalla el riesgo financiero correspondiente. Se insta al organismo pagador a que termine su análisis de los expedientes pertinentes e inicie los procedimientos de recuperación.

— Respecto a las tareas de gestión de deudas llevadas a cabo por los organismos delegados, se remite a las autoridades españolas al criterio de autorización establecido en el punto 1.D.2) del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, y se recuerda la necesidad de contar con los procedimientos necesarios en tales supuestos de delegación de tareas.

⁽¹⁾ Directriz sobre la auditoría de certificación anual de gastos del FEAGA/Feader. Ejercicio financiero de 2022. Ref. Ares(2022)5217721 de 18.7.2022.

En particular, el organismo pagador es responsable de la gestión eficaz de estos expedientes de deuda, y ha de cumplir con los requisitos de información en materia de gestión de deudas y garantizar el reintegro oportuno de los importes recuperados al Fondo. La DG AGRI llama la atención de las autoridades españolas sobre la necesidad de dar seguimiento a las medidas de recuperación puestas en marcha por el organismo delegado en un horizonte temporal que no exceda de los doce meses.

2. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL ORGANISMO PAGADOR Y SU CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN

Según el organismo de certificación, se detectaron deficiencias en relación con el sistema de control interno del organismo pagador y con su cumplimiento del criterio de autorización «Actividades de control», en particular en lo que respecta a los «Controles administrativos» en el marco del FEAGA no SIGC, que, al igual que en el ejercicio anterior, se ha puntuado con un 2 («funciona parcialmente»).

En el ejercicio de 2023 también se puntuaron con un 2 el criterio de autorización «Actividades de control» en la categoría «Controles sobre el terreno» para el FEAGA no SIGC y el de «Controles administrativos» para el Feader no SICG, así como los criterios «Recursos humanos» y «Comunicación» con respecto a los sistemas de gobernanza del organismo pagador para el gasto no SIGC.

Además, al igual que en el ejercicio anterior, el organismo de certificación ha calificado algunas de las recomendaciones de ejercicios anteriores como pendientes de ejecución o parcialmente ejecutadas.

Estos problemas derivan en un empeoramiento del nivel de cumplimiento de los criterios de autorización establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/127 por parte del organismo pagador.

Por lo tanto, la DG AGRI solicita al organismo pagador que dé seguimiento de forma inmediata a las recomendaciones del organismo de certificación y que refuerce su sistema de control interno, para así garantizar el pleno cumplimiento de los criterios de autorización establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/127.

3. OBSERVACIONES DIRIGIDAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR

La autoridad competente debe supervisar de manera continua al organismo pagador en lo que se refiere a las medidas correctoras que deben adoptarse para ejecutar las recomendaciones citadas en el apartado 2 anterior en relación con los criterios de autorización. Además, en la respuesta a la presente, la autoridad competente debe informar a la DG AGRI sobre las actuaciones emprendidas y los progresos realizados.

4. NOTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES

La DG AGRI desea llamar la atención de las autoridades españolas sobre la base jurídica actualizada relativa a la obligación de notificar las irregularidades superiores a 10 000 EUR en el sistema de gestión de irregularidades (IMS). A este respecto, véanse el Reglamento Delegado (UE) 2024/205 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/206 de la Comisión. Los principales requisitos no han cambiado en comparación con el pasado, pero los nuevos Reglamentos podrían requerir algunas actualizaciones de los procedimientos internos pertinentes.

Apéndice 3

Liquidación de casos de irregularidades

El Reglamento (UE) n.º 1306/2013 establece un sistema de responsabilidad financiera para los casos de irregularidades en los que no se haya recuperado el importe total. El artículo 54 del Reglamento prevé un procedimiento que permite a la Comisión salvaguardar los intereses del presupuesto de la UE imputando al Estado miembro de que se trate una parte de los importes pagados indebidamente y no recuperados en un plazo razonable ⁽²⁾.

El artículo 33, apartado 1, párrafos segundo y tercero, del Reglamento (UE) n.º 908/2014 dispone que la decisión de liquidación financiera debe determinar los importes imputables a la UE y al Estado miembro de que se trate en virtud del artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Sobre la base de la información facilitada por los Estados miembros de conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 908/2014, para el ejercicio financiero de 2023, el reparto de la responsabilidad financiera entre la Comisión y el Estado miembro se establece como sigue en relación con el FEAGA y el Feader:

Casos en los que la recuperación está sujeta a procedimientos administrativos:

- Los casos del ITDR del FEAGA correspondientes al ejercicio financiero de 2019 se liquidan con arreglo al artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (50 % con cargo al presupuesto del Estado miembro).
- Los casos irrecuperables del ITDR del FEAGA de los ejercicios financieros de 2019 a 2023 se liquidan con arreglo al artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (100 % con cargo al presupuesto de la UE).
- Los casos pertenecientes al período de programación 2007-2013 del Feader correspondientes al ejercicio financiero de 2019 se liquidan con arreglo al artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (50 % con cargo al presupuesto del Estado miembro).
- Los casos irrecuperables del período de programación 2007-2013 del Feader correspondientes a los ejercicios financieros de 2007 a 2023 se liquidan con arreglo al artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (100 % con cargo al presupuesto de la UE).
- Los casos pertenecientes al período de programación 2014-2020 del Feader correspondientes al ejercicio financiero de 2019 se liquidan con arreglo al artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (50 % con cargo al presupuesto del Estado miembro).
- Los casos irrecuperables del período de programación 2014-2020 del Feader correspondientes a los ejercicios financieros de 2016 a 2023 se liquidan con arreglo al artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (100 % con cargo al presupuesto de la UE).

⁽²⁾ De conformidad con el artículo 41, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 907/2014 [este artículo sigue siendo aplicable de conformidad con el artículo 40 del Reglamento (UE) 2022/127], a efectos de la aplicación del artículo 54, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, para los casos notificados o que deben notificarse a la Comisión respecto del ejercicio financiero de 2014 a que se refiere el artículo 6, letra h), del Reglamento (CE) n.º 885/2006 de la Comisión, se debe seguir teniendo en cuenta el ejercicio financiero del primer acto de comprobación de la irregularidad en el sentido del artículo 35 del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo. En los casos con respecto a los cuales no se estableció ningún primer acto de comprobación administrativa o judicial de la irregularidad antes del 16 de octubre de 2014, se aplicarán las disposiciones del artículo 54, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Casos en los que la recuperación está sujeta a procedimientos judiciales:

- Los casos del ITDR del FEAGA correspondientes al ejercicio financiero de 2015 se liquidan con arreglo al artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (50 % con cargo al presupuesto del Estado miembro).
- Los casos irrecuperables del ITDR del FEAGA de los ejercicios financieros de 2015 a 2023 se liquidan con arreglo al artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (100 % con cargo al presupuesto de la UE).
- Los casos pertenecientes al período de programación 2007-2013 del Feader correspondientes al ejercicio financiero de 2015 se liquidan con arreglo al artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (50 % con cargo al presupuesto del Estado miembro).
- Los casos irrecuperables del período de programación 2007-2013 del Feader correspondientes a los ejercicios financieros de 2007 a 2023 se liquidan con arreglo al artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (100 % con cargo al presupuesto de la UE).
- Los casos irrecuperables del período de programación 2014-2020 del Feader correspondientes a los ejercicios financieros de 2016 a 2023 se liquidan con arreglo al artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (100 % con cargo al presupuesto de la UE).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el importe que debe imputarse al **Feader 2007-2013** asciende a **57 331,59 EUR**.

Se señala que los importes mencionados ⁽³⁾ deben tenerse en cuenta a la hora de comunicar a la Comisión futuras recuperaciones en «el cuadro detallado sobre recuperaciones correspondientes a períodos de programación anteriores» para evitar la doble compensación.

⁽³⁾ Relacionados con el Feader 2007-2013 y el ITDR, en su caso.

Apéndice 5

Medidas correctoras y posible incidencia financiera

1. Cuestiones relacionadas con la liquidación financiera - Objetivo de auditoría n.º 1

Errores financieros puestos de manifiesto en informes del organismo de certificación de ejercicios anteriores

En los apartados 1.18.2 y 2.18.2 del informe, el organismo de certificación señala deficiencias en el seguimiento dado a varios de los errores financieros detectados en ejercicios anteriores.

Apartado	Elemento	Deficiencia señalada por el organismo de certificación	Importe en EUR
1.18.2	Elemento 3, SAT n.º 97, ejercicio de 2022	El organismo de certificación no acepta la justificación de la corrección de la deuda.	26 890,97
1.18.2	Elemento 30, ejercicio de 2017	El plazo de prescripción del procedimiento de recuperación ha expirado y no se han tenido en cuenta las constataciones del organismo de certificación.	33 931,24
2.18.2	Elemento 55, ejercicio de 2022	Se está tramitando la recuperación por un importe que no coincide con el error calculado por el organismo de certificación.	446,54
2.18.2	Elemento 17, ejercicio de 2021	Expediente declarado irrecuperable.	2 243,06
2.18.2	Elemento 11, ejercicio de 2021	Expediente declarado irrecuperable.	249,64

Las órdenes de recuperación emitidas en relación con estos expedientes no corresponden al importe total de los errores detectados por el organismo de certificación. Además, algunos errores financieros ya son irrecuperables.

La DG AGRI recuerda que el artículo 54, apartado 5, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 otorga a la Comisión la posibilidad de aplicar una corrección financiera en relación con los gastos sujetos a lo dispuesto en el artículo 104, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2021/2116 si considera que la falta de recuperación se debe a irregularidades o negligencias imputables a las administraciones u otros organismos oficiales del Estado miembro. La DG AGRI considera que la suma de estas deudas, que asciende a **63 761,45 EUR**, supone un riesgo para los Fondos.

Expedientes declarados irrecuperables

La DG AGRI ha examinado la documentación presentada en relación con el deudor n.º 23173641Z y con las deudas correspondientes, 2008/0000000235 y 2008/0000000237. El organismo pagador ha declarado la irrecuperabilidad de estos expedientes de deuda, cuyo importe total asciende a 297 831,20 EUR.

La DG AGRI ha observado que hay varios períodos de tiempo para los que no se acreditan actuaciones encaminadas a la recuperación:

- entre la identificación de los herederos del deudor el 18 de febrero de 2015 y la emisión de la diligencia de embargo de las cuentas bancarias de los herederos el 25 de septiembre de 2018;
- entre la notificación en el BOE el 16 de noviembre de 2018 y la tasación de los activos el 23 de febrero de 2021;
- entre las publicaciones en el BOE el 26 de abril de 2021 y la propuesta de declaración de concurso e irrecuperabilidad de las deudas el 28 de octubre de 2022.

La DG AGRI recuerda que, conforme al control fundamental n.º 1, letra c)⁴, los Estados miembros deben contar con «procedimientos adecuados para garantizar el seguimiento de la recuperación de una deuda en el plazo de un año a partir del último acontecimiento o acción relevante con arreglo al procedimiento nacional de recuperación».

Además, varios requerimientos administrativos no pudieron practicarse a los herederos, según se desprende de los resguardos correspondientes. De los documentos facilitados tampoco queda claro si se podría haber recuperado algún importe correspondiente a la tasación de los bienes inmuebles y vehículos, que se han valorado en un importe muy inferior al de la deuda.

Según el artículo 54, apartado 5, letras b) y c), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, puede aplicarse una corrección financiera si se considera injustificada la decisión de no proceder a la recuperación o si la falta de recuperación se debe a negligencias imputables a las autoridades del Estado miembro.

La inacción y los retrasos en los procedimientos de recuperación ponen en peligro la recuperación de la deuda y, por tanto, suponen un riesgo para los Fondos. Teniendo en cuenta la información facilitada, la DG AGRI considera que el importe de los expedientes de deuda declarados irrecuperables representa un riesgo para el Fondo. Un vez tenida en cuenta la aplicación del artículo 54, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (norma del 50/50), el importe que se tomará en consideración a efectos de una posible exclusión de la financiación de la UE asciende a **148 800,44 EUR**.

Como consecuencia de ello, y teniendo en cuenta las Directrices para calcular las correcciones financieras en el marco de los procedimientos de liquidación de conformidad y de liquidación financiera de cuentas [C(2015) 3675, de 8.6.2015], la DG AGRI considera necesario incoar el procedimiento previsto en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 908/2014 y en el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, y está considerando la posibilidad de proponer que se excluyan de la financiación de la UE un importe de **209 622,65 EUR** financiado por el **FEAGA** y un importe de **2 939,24 EUR** financiado por el **Feader**.

La DG AGRI considera que son necesarias medidas correctoras (recuperación de los importes correspondientes a los errores, revisión de los procedimientos aplicables, etc.) para garantizar que no vuelvan a producirse errores similares en el futuro.

(⁴) Controles fundamentales y auxiliares relativos al sistema de gestión y control de irregularidades y deudas, en relación con los procedimientos de liquidación de conformidad iniciados a partir del 1 de enero de 2015 (https://circabc.europa.eu/ui/group/d9d57ada-2d34-4c85-9e3c-7ce690099d5d/library/1a04cddd-a296-441d-8588-96008302a5e4?p=3&n=10&sort=modified_DESC).

Apéndice 6

Nota informativa sobre la protección de los datos personales recogidos por las unidades de auditoría de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea

1. Introducción

La presente declaración de privacidad explica las razones del tratamiento, la forma en que la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) recoge y trata todos los datos personales facilitados y garantiza su protección, el uso que se hace de esa información y los derechos que usted y otros interesados afectados por la auditoría pueden ejercer en relación con sus propios datos (derecho de acceso, de rectificación, de bloqueo, etc.).

Las instituciones europeas están comprometidas con la protección y el respeto de la privacidad de los interesados. Habida cuenta de que este servicio/aplicación recoge datos personales para su posterior tratamiento, es aplicable el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos ⁽⁵⁾.

La presente declaración de privacidad concierne a las auditorías y controles externos realizados por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (en lo sucesivo «la DG AGRI»), Dirección H, Fiabilidad y Auditoría (en su función de responsable del tratamiento).

2. ¿Por qué tratamos los datos personales?

Finalidad de la operación de tratamiento: La Dirección H (Fiabilidad y Auditoría) de la DG AGRI recoge y utiliza datos personales para verificar el cumplimiento de todas las disposiciones contractuales (incluidas las disposiciones financieras), con el fin de comprobar que la acción y las disposiciones de los contratos se están ejecutando correctamente y de evaluar la legalidad y la regularidad de la operación subyacente a la ejecución del presupuesto de la Unión.

Legitimidad de la operación de tratamiento:

Las operaciones de tratamiento de datos personales efectuadas en el contexto de los controles *a posteriori* son necesarias y lícitas con arreglo a los siguientes artículos del Reglamento (UE) 2018/1725:

- artículo 5, apartado 1, letra a): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una función realizada en interés público o en el ejercicio de potestades públicas conferidas a las instituciones y organismos de la Unión;
- artículo 5, apartado 1, letra b): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Es posible aplicar exenciones y restricciones en virtud del artículo 25, apartado 1, letras c) y g). Al igual que en el contexto de anteriores auditorías y controles *a posteriori*, el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) ya ha concluido que el artículo 27 no es aplicable (control previo del SEPD, número de asunto: 2009-0565).

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) 2018/1725 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

3. ¿Qué datos recoge y trata la DG AGRI?

Los datos personales recogidos y tratados posteriormente son todos los datos necesarios para llevar a cabo un control de manera eficaz, tales como:

- nombre y apellidos
- cargo
- grado
- actividades y experiencia
- dirección profesional
- fichas horarias
- salario
- cuentas
- contabilidad de costes
- misiones
- información procedente del sistema informático local utilizada para declarar admisibles los costes
- documentos justificativos relacionados con los gastos de viaje
- actas de misiones y otros datos similares en función de la naturaleza de la acción.

4. ¿Durante cuánto tiempo conserva la DG AGRI los datos personales?

La DG AGRI solamente conserva los datos personales el tiempo necesario para cumplir la finalidad de su recogida o de su tratamiento posterior. Los datos personales se conservan hasta transcurridos diez años desde el pago final, a condición de que no se hayan producido contenciosos, en cuyo caso se conservarán hasta que haya concluido el último procedimiento jurídico posible.

5. ¿Cómo protege la DG AGRI los datos personales?

Todos los datos en formato electrónico (correos electrónicos, documentos, lotes de datos cargados, etc.) se almacenan en los servidores de la Comisión Europea, cuyas operaciones cumplen lo dispuesto en la Decisión C(2006) 3602 de la Comisión Europea, de 16 de agosto de 2006, relativa a la seguridad de los sistemas de información utilizados por la Comisión Europea.

6. ¿Quién tiene acceso a los datos personales y a quién se comunican?

Se permite acceder a los datos personales a los servicios de la Comisión responsables de los controles *a posteriori*, lo que podría incluir la eventual transmisión a los organismos encargados de tareas de seguimiento o inspección de conformidad con el Derecho comunitario (OLAF, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, SEPD, IDOC y Servicio de Auditoría Interna de la Comisión, así como contratistas externos). Dicho personal está obligado a respetar acuerdos de confidencialidad legales y, en caso necesario, otros acuerdos adicionales.

Es posible que el responsable del tratamiento deba también transferir los datos personales de otros interesados afectados a las autoridades de su país responsables de la gestión y el control de los regímenes y programas auditados, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725, en particular la excepción prevista en el artículo 50, apartado 1, letra d), cuando sea necesaria y aplicable.

7. ¿Cuáles son sus derechos y cómo puede ejercerlos?

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2018/1725, los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales y a rectificarlos si son inexactos o están incompletos, a bloquearlos o a suprimirlos en caso de que el responsable del tratamiento carezca de base jurídica para dicho tratamiento. Puede ejercer sus derechos poniéndose en contacto con el responsable del tratamiento de la DG AGRI o, en caso de conflicto, con el responsable de protección de datos y, si fuera necesario, con el Supervisor Europeo de Protección de Datos, utilizando la información de contacto indicada en el punto 8.

8. Información de contacto

Si desea realizar alguna observación o pregunta, manifestar cualquier reserva o formular una queja acerca de la recogida y la utilización de sus datos personales, puede dirigirse al responsable del tratamiento de la DG AGRI, utilizando la siguiente información de contacto:

- Dirección H. Fiabilidad y Auditoría
- AGRI-AUDIT-COCE@ec.europa.eu

Asimismo, puede ponerse en contacto con el responsable de protección de datos (RPD) de la Comisión: DATA-PROTECTION-OFFICER@ec.europa.eu

o el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD): edps@edps.europa.eu.

9. ¿Dónde puede encontrarse información más detallada?

El responsable de protección de datos de la Comisión (RPD) publica el registro de todas las operaciones de tratamiento de datos personales. Puede acceder al registro en el enlace siguiente: <http://ec.europa.eu/dpo-register>.

Este tratamiento concreto se ha notificado al RPD con la siguiente referencia: DPR-EC-00811.